



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

5

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores a la Resolución de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía para el año 2010 (BOJA núm. 157, de 11.8.2010).

36

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA núm. 159, de 13.8.2010).

36

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Jefe de Grupo.

39

Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo.

43



### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 20 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

47

### UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

47

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario, laboral, docente y personal del SAS, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de junio y julio de 2010.

50

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Orden de 9 de septiembre de 2010, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad que se cita.

50

Orden de 9 de septiembre de 2010, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad que se cita.

51

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Lima»

52

Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de la Laguna de la Paja».

55

Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Chaparrera».

56

Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se aprueba el deslinde de los terrenos del dominio público hidráulico en un tramo fluvial del río Guadaira, localizado en las inmediaciones de la urbanización La Ramira, en el t.m. de Morón de la Frontera (Sevilla).

61

Resolución de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se aprueba el deslinde de los terrenos de dominio público hidráulico en un tramo fluvial del río Guadaira, localizado en el tramo alto del río, en las inmediaciones de su nacimiento en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz).

69

Resolución de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se aprueba el deslinde de los terrenos del dominio público hidráulico en un tramo fluvial del río Guadaira, localizado en las inmediaciones de la Sierra de Esparteros en el t.m. de Morón de la Frontera (Sevilla).

74

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 2034/2008. (PD. 2338/2010).

83

Edicto de 24 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1348/2007. (PD. 2337/2010).

84

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 102/2007. (PD. 2339/2010).

84

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 21 de septiembre de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita. Actuación cofinanciada en un 75% por la Unión Europea con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

86

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 2336/2010).

86

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros.

87

Resolución de 15 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita.

87

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo «B».

88

Anuncio de 15 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a trámite de audiencia de máquinas en bajas temporales y posterior pase a baja definitiva.

88

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).

88

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento de reintegro de los expedientes que abajo se relacionan.

89

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Anuncio de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

90

Anuncio de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

90

Anuncio de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

90

Anuncio de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

90

Anuncio de 17 de septiembre de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de depósito de estatutos de una organización empresarial.

90

Anuncio de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

91

Anuncio de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

91

Anuncio de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

91

Anuncio de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

92

Anuncio de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

92

Anuncio de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

92

Anuncio de 16 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

92

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

93

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

93

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

93

Anuncio de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador que se cita, en materia de salud.

94

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 15 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas la denegación-reconocimiento de las pensiones no contributivas que se citan.

94

Resolución de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que se cita.

94

Acuerdo de 9 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

95

Acuerdo de 9 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de declaración de idoneidad de familia extensa.

95

Acuerdo de 9 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

95

Acuerdo de 9 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

95

Acuerdo de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

95

Notificación de 24 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, instando al Juzgado la propuesta previa de adopción, adoptada en el expediente que se cita.

96

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en relación con la comisión de una infracción administrativa en materia de prevención y asistencia en materia de drogas.

96

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 16 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2010, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación en el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural para el año 2010, convocadas al amparo de la Orden que se cita.

96

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 14 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, y se convocan ayudas para la realización de actuaciones que se indica en la disposición adicional primera.

96

Anuncio de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de expedientes sancionadores que se citan.

97

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 28.1 el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes, proclamando el artículo 37, 25.º del texto estatutario, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública como uno de los principios rectores de los poderes de la Comunidad Autónoma.

El artículo 66.1 del citado Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública, competencia que se concreta en el artículo 200 con el mandato a los poderes públicos de poner en marcha mecanismos adecuados de lucha contra la desertificación, la deforestación y la erosión en Andalucía y la realización de planes de prevención de incendios forestales y extinción, así como la recuperación medioambiental de las zonas afectadas.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Decreto 108/1995, de 2 de mayo, se aprobó el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Plan INFOCA), cuyo objeto era hacer frente a los incendios forestales y a las emergencias que, como consecuencia de éstos, se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma, estableciéndose a tal fin la organización y procedimientos de actuación de los medios y servicios propios de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes y de aquellos que sean asignados a este propósito por otras Administraciones Públicas y Entidades u Organizaciones de carácter público o privado.

Posteriormente, se aprobó la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, cuyo objeto lo constituye la defensa de los montes o terrenos forestales frente a los incendios y la protección de las personas y los bienes por ellos afectados, promoviendo la adopción de una política activa de prevención, la actuación coordinada de todas las Administraciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales y la restauración de los terrenos incendiados, así como el entorno y medio natural afectado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y en el artículo 38.1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, el plan de emergencias por incendios forestales debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

Por lo tanto, el citado marco legal, así como la experiencia adquirida en los años de aplicación del Plan aprobado mediante el Decreto 108/1995, de 2 de mayo, hace necesario la aprobación de un nuevo Plan que aborde de manera interrelacionada la gestión de incendios forestales y las situaciones de riesgo para personas y bienes desde la perspectiva de protección civil.

El presente Decreto aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, regulando la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para la extinción del incendios forestales, así como para la protección de las personas y bienes de naturaleza no forestal que pudieran verse afectados por dichos incendios.

El Plan se estructura en siete Capítulos, además de contar con un Apéndice en el que se relacionan aquellos municipios andaluces que, de manera total o parcial, están incluidos en zonas de peligro, afectados por el riesgo de incendios forestales, que tienen la obligación de elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

El Plan ha sido elaborado por las Consejerías competentes en materia de emergencias y protección civil y en materia forestal, sometido a información pública y audiencia de las corporaciones locales y entidades sociales, informado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía el 15 de abril de 2009 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil con fecha 24 de marzo de 2010.

Además, en la disposición final segunda se modifican los artículos 15, 16, 17 y 28 del Reglamento de Incendios Forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, con el fin de permitir la quema de matorral y pastos, residuos forestales, así como la quema por actividades agrícolas en zona de influencia forestal los sábados, domingos y festivos en las condiciones que se establecen.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y del Consejero de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y en el artículo 20.a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de septiembre de 2010,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, en adelante Plan INFOCA, que figura como Anexo a este Decreto.

#### Artículo 2. Vigencia.

El Plan INFOCA tendrá una vigencia indefinida sin perjuicio de su actualización de acuerdo con lo establecido en el artículo 38,2 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la misma Ley.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango de opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, en particular:

a) El artículo 2 y el Anexo I del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales.

b) El Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Modificación del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

El Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado d) del artículo 15, queda redactado en los siguientes términos:

«d) La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida a la hora en que se fije en las condiciones de la autorización y podrá realizarse cualquier día de la semana.»

Dos. El apartado c) del artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

«c) La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida a la hora en que se fije en las condiciones de la autorización y podrá realizarse cualquier día de la semana.»

Tres. El apartado 1.d) del artículo 17 queda redactado en los siguientes términos:

«1.d) La quema deberá iniciarse después de la salida del sol y finalizar a la hora en que se fije en las condiciones de la autorización y podrá realizarse cualquier día de la semana.»

Cuatro. El artículo 28 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 28. Condiciones de realización de quemas.

En el ámbito del presente Capítulo, toda quema queda sujeta a las condiciones de ejecución previstas en artículo 17, excepto el horario de finalización de la misma, que deberá producirse antes de las 18 horas.»

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Gobernación y Justicia y al Consejero de Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2011, salvo la modificación del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales contenida en la disposición final primera, que lo hará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

## A N E X O

### PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA

(PLAN INFOCA)

Los incendios forestales constituyen la principal amenaza para la supervivencia de los espacios naturales en Andalucía y no sólo suponen unas graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas, sino que, además, ponen en peligro vidas humanas, causando una generalizada alarma social.

Esta situación ha supuesto que en los últimos años se haya producido un importante esfuerzo por parte de las Administraciones Públicas para implementar un adecuado dispositivo de extinción basado en la modernización de los medios y técnicas empleados en la lucha contra el fuego y, de forma muy significativa, en la profesionalización del personal que interviene en la extinción.

El desarrollo de la política de defensa contra los incendios forestales, además de disponer de un adecuado Plan Operativo, requiere de la existencia de un cuerpo normativo que dé cobertura jurídica a las actuaciones a llevar a cabo.

La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales establece en su artículo 36 que el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (en adelante el Plan INFOCA) tiene por objeto establecer las medidas para la detección y extinción de los incendios forestales y la resolución de las situaciones de emergencia que de ellos se deriven.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía constituye el marco legal que regula la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como el conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

El citado marco legal, así como la experiencia adquirida en los años de aplicación del Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace necesaria la adaptación de dicho plan a la nueva situación.

El Plan INFOCA ha de dar respuesta a dos cuestiones de forma coordinada:

En primer lugar, el incendio forestal produce graves daños sobre el medio natural, patrimonio de incalculable valor de la sociedad andaluza, y por tanto, exige a las Administraciones Públicas la inmediata respuesta con el fin de minimizar las pérdidas que se puedan ocasionar.

Por otro lado, el incendio forestal puede generar, en su avance, situaciones de grave riesgo para personas y bienes de naturaleza no forestal que requieran la adopción de medidas por las administraciones que salvaguarden su seguridad.

Por ello, el Plan debe establecer la estructura organizativa y procedimientos de intervención para proceder a la detección y extinción del incendio forestal y a la protección de las personas y bienes de naturaleza no forestal que pudiesen verse afectados como consecuencia del incendio. Ambas perspectivas han de abordarse desde una óptica integradora basada en la coordinación de las actuaciones que han de dar respuesta a la emergencia. La integración ordenada de estas cuestiones dará lugar a un sistema estructurado y eficaz.

## CAPÍTULO 1

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 1.1. Objeto.

El objeto del Plan INFOCA es establecer las medidas para la detección y extinción de los incendios forestales y la resolución de las situaciones de emergencia que de ellos se deriven.

A tal fin se establece la estructura organizativa y los procedimientos que regulan la utilización, coordinación y movilización de los medios y recursos cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía y de los asignados al Plan INFOCA aportados por otras Administraciones Públicas y Entidades u Organizaciones de carácter público o privado, asegurando una mayor eficacia y coordinación en todos los procedimientos.

La protección de la vida y la seguridad de las personas será el principio básico prevalente del Plan INFOCA respecto a cualesquiera otros bienes o valores que pudieran resultar afectados por estos siniestros.

#### 1.2. Funciones básicas.

Son funciones básicas del Plan INFOCA, las siguientes:

a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

b) Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, para garantizar su adecuada integración.

c) Integrar los Planes Locales de Emergencia por Incendios forestales.

d) Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación, colaboración o cooperación con las Administraciones Locales en su correspondiente ámbito territorial.

e) Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar las infraestructuras físicas a utilizar en operaciones de emergencia.

f) Establecer las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendios forestales, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros que definen el riesgo.

g) Prever sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario.

h) Especificar procedimientos de información a la población.

i) Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones.

#### 1.3. Ámbito de aplicación.

##### 1.3.1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Plan INFOCA es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos incendios que traspasen el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los casos en que las Comunidades Autónomas limítrofes se vieran afectadas por incendios forestales y solicitasen recursos dependientes del Plan INFOCA, la incorporación de los mismos se realizará conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales y conforme a los acuerdos que la Comunidad Autónoma tenga suscritos en esta materia.

En incendios que se desarrollen en áreas limítrofes con otras Comunidades Autónomas cuya evolución pueda afectar a territorios de ambas Comunidades, se podrá intervenir con los recursos asignados al Plan INFOCA con independencia del punto de origen del incendio y la ubicación del área de actuación. Mediante Acuerdo con las Comunidades Autónomas afectadas se definirán las áreas de influencia comunes a ambas Comunidades donde se aplicará este despacho especial de medios, los protocolos de coordinación y comunicaciones entre dispositivos y las compensaciones económicas que pudieran derivarse de estas intervenciones.

##### 1.3.2. Ámbito temporal de la operatividad del Plan INFOCA.

El dispositivo de extinción del Plan INFOCA permanecerá activado durante todo el año. El Plan se activará de forma automática en nivel de gravedad 0 provincial.

Se establecen tres épocas de peligro: bajo, medio y alto tal como se define en el apartado 2.4 de este Plan, que condicionarán la intensidad de las medidas a adoptar para la defensa de los terrenos forestales. La planificación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales y la ordenación o regulación de usos y actividades se establecerá en función de las diferentes épocas de peligro

#### 1.4. Marco normativo.

##### 1.4.1. Normativa estatal.

- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

- Ley Orgánica 4/1981, de 1 junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de abril de 1993.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

##### 1.4.2. Normativa autonómica.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

- Acuerdo de 13 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se ordena la publicación, se otorga el carácter de Plan Director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

#### 1.5. Definiciones.

A los efectos del presente Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía se definen los siguientes términos:

**Alejamiento:** Consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a los efectos de los incendios forestales, a lugares seguros.

**Área Base:** Área en donde se realizan las labores de apoyo logístico, donde se recepcionan y distribuyen los medios y recursos humanos y materiales que hayan sido solicitados y que deben trabajar en las áreas de intervención y socorro.

**Área de espera:** centro de recepción de medios, próxima al incendio.

**Área de Intervención:** Área que se extiende desde la localización del incendio forestal hasta donde se prevea el alcance del incendio, es la zona de ataque de los equipos de extinción.

**Área de Socorro:** Área sin riesgo para las personas desde la que se realizan las funciones de atención sanitarias y de acción social a los damnificados. Aunque el área de intervención siempre envuelve el incendio forestal, las restantes áreas pueden ser divididas y ubicadas de forma diversa, en función de las disponibilidades de recursos, accesos a la zona, orografía del terreno, etc., siempre y cuando cumplan los requisitos de idoneidad y seguridad de cada una de ellas.

**CECEM-112 Andalucía (Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía):** centro de gestión de emergencias adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias de la Junta de Andalucía.

**CECOP (Centro de Coordinación Operativa):** Órgano de recepción y transmisión de la información y de gestión de los medios y recursos disponibles para la emergencia de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias de la Junta de Andalucía.

**CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Local):** Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local.

CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrado): Centro Coordinación Operativa que se constituirá cuando se integre la Administración General del Estado en la gestión de la emergencia.

CEDEFO (Centro de Defensa Forestal): Instalaciones de soporte en el territorio para la activación del dispositivo.

Combustibilidad: Mayor o menor facilidad que tiene un vegetal para arder, desprendiendo la energía suficiente para consumirse y provocar la inflamación de la vegetación vecina.

Confinamiento: Acción que consiste en llevar a cabo el refugio planificado de la población afectada por un incendio forestal en un lugar seguro para ello.

COP (Centro Operativo Provincial): Centro desde el que se planifica y coordina la lucha contra los incendios forestales en el ámbito provincial.

COR (Centro Operativo Regional): Centro desde el que se planifica y coordina la lucha contra los incendios forestales en el ámbito regional.

Despacho Automático: Procedimiento de movilización inmediata y sin necesidad de autorización de los recursos humanos y materiales al lugar donde se produce el incendio, en un área delimitada (máximo de 40 km para medios provinciales y de 50 km. para medios regionales).

Dirección Técnica de Emergencias: Profesional con formación específica sobre gestión de emergencias.

Dirección Técnica de Extinción: Profesional con formación específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas adecuadas para su extinción, responsable de la extinción del incendio forestal y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tenga reconocido la condición de agente de la autoridad.

Épocas de Peligro: Periodos del año clasificados en consideración a los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios en Andalucía y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego.

Evacuación: Acción de desalojar a los habitantes de la zona de emergencia para evitarles algún daño.

Grados de evolución: Escala que expresa el desarrollo de un incendio y que condiciona los medios y la forma de combatirlo.

Gravedad potencial: Clasificación de los incendios forestales en función de las condiciones topográficas de la zona, la extensión y características de las masas forestales, las condiciones del medio físico e infraestructuras, las condiciones meteorológicas reinantes y los posibles peligros para personas y bienes no relacionados con las labores de extinción.

Grupos Operativos: Aquellas unidades a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en las situaciones de emergencia derivadas por incendios forestales.

Incendio controlado: Incendio en el que todo el perímetro se encuentra rodeado por una línea de control, formada por una franja de terreno sin vegetación o con vegetación ya quemada, pudiendo quedar en su interior algunos puntos de ignición.

Incendio extinguido: Incendio forestal en el que no existen materiales en ignición dentro de su perímetro, ni es posible la reproducción del mismo.

Incendio incipiente: Aquel que se encuentra en los primeros momentos desde su inicio, que presenta escasa virulencia en su comportamiento y permite con facilidad el ataque directo para su extinción.

Índice de peligrosidad: Refleja la probabilidad de propagación de un incendio forestal una vez iniciado este, independientemente de la recurrencia y frecuencia de los incendios en la zona. Depende de los factores estructurales de la zona y de las condiciones climáticas.

Índices de riesgo local: Valor indicativo del riesgo de incendio forestal en una zona en función del índice de peligrosidad y del índice de riesgo histórico.

Índice de riesgo histórico: Valor indicativo del riesgo de incendio forestal en una zona que refleja la probabilidad de que se produzca un incendio forestal en función de la recurrencia o frecuencia histórica de incendios.

Índice de riesgo estructural: Valor indicativo del riesgo de incendio forestal en una zona que refleja la probabilidad de propagación de un incendio debido a factores intrínsecos al sistema forestal como son la topografía del terreno y la carga y composición de los combustibles forestales.

Índice de riesgo meteorológico: Valor indicativo del riesgo de incendio forestal en una zona en función de las variables meteorológicas que influyen directamente en el inicio y desarrollo de un incendio forestal (velocidad del viento y déficit hídrico de la vegetación).

Inflamabilidad: Mayor o menor facilidad que tiene un vegetal para arder, al ser expuesto a una radiación calorífica constante.

Medidas de autoprotección personal: Medidas de autoprotección personal divulgadas entre la población por la Dirección del Plan, para actuar en caso de emergencia por incendios forestales, a cuyo efecto elaborará mensajes con medidas de comportamiento básico para su emisión en medios de comunicación, campañas de divulgación y prevención social, contenidos de planes de ámbito local y planes de autoprotección.

PAIF (Puesto de Análisis de Incendios Forestales): Centro de control y seguimiento de los medios incorporados y las actuaciones realizadas por el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales para el control de un incendio forestal y que se encuentra situado en las cercanías del propio incendio. El PAIF constituye la herramienta básica de apoyo a la Planificación para la Dirección Técnica de Extinción.

PMA (Puesto de Mando Avanzado): Puesto unificado de dirección técnica de la emergencia, desde el que se aborda de manera integral las acciones de protección civil y las labores de control y extinción de un incendio.

Riesgo de incendio: Probabilidad de que se produzca un incendio en una zona y en un intervalo de tiempo determinado.

SEIF (Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales): Medios humanos y materiales aportados por la Consejería competente en materia de Medio ambiente, bien por sí misma, bien a través de sus entidades instrumentales para hacer frente de forma específica a la extinción de incendios forestales.

SMEIF (Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales): Sistema que permite la planificación, organización y seguimiento de las actuaciones a realizar en la extinción de incendios forestales.

Vulnerabilidad: Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

## CAPÍTULO 2

### INFORMACIÓN TERRITORIAL, ANÁLISIS DE RIESGO, ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y ÉPOCAS DE PELIGRO

#### 2.1. Información territorial.

Las especiales características del riesgo que da lugar a este Plan, las peculiaridades del medio en el que se desarrollan los incendios forestales, y su evolución constante, hace necesario disponer de una información territorial, veraz y actualizada, que sirva de base a los trabajos de planificación de los elementos de prevención, tanto en lo referente a la defensa del medio natural, como a la defensa de elementos vulnerables, y que facilite, a su vez, la labor de la Dirección Técnica de Extinción en la planificación de las actuaciones a seguir para la extinción del incendio.

La Consejería competente en materia de medio ambiente mantendrá actualizada a través del Sistema de Información Ambiental la información sobre los factores que inciden de forma directa en la aparición y propagación de los incendios forestales. Dicha información se recopilará y actualizará en colaboración con otras Consejerías y otros organismos.

Con tal finalidad, la Red de Información Ambiental de Andalucía (creada por Ley 7/07, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, GICA) tendrá la función de

mantener actualizada la información ambiental recogida en el Capítulo 2 y 3 del Plan con especial atención a:

- a) Información territorial (cartografía, ortofotografía, modelos digitales del terreno (MDT), etc.).
- b) Infraestructuras de comunicación y defensa en terrenos forestales tanto públicos como privados.
- c) Elementos que, por verse afectados en la evolución de un incendio, puedan dar lugar a situaciones de emergencia de protección civil en especial:
  - Vulnerabilidad sobre la población.
  - Elementos industriales especialmente peligrosos.
  - Áreas recreativas, camping e instalaciones de uso público en terrenos forestales.
  - Patrimonio histórico.
  - Infraestructuras.
  - Espacios Protegidos.
  - Vegetación y modelos de combustible.
- d) Análisis de riesgos de incendios forestales.
- e) Predicción y análisis meteorológico integrado a través del Subsistema de información de Climatología Ambiental (CLIMA) aplicado a la prevención y extinción de incendios forestales.

2.2. Análisis del riesgo.

Del conocimiento de la información territorial, así como del resto de factores que influyen en el inicio y propagación de los incendios forestales se determinará una metodología que permitirá conocer cuál es el riesgo de que se produzca un incendio en una zona, su posible evolución y la afectación a bienes naturales o no.

El riesgo de incendios dependerá de aquellos factores que nos determinan el comportamiento del fuego como pueden ser:

- a) Las características de la vegetación y las condiciones de los modelos de combustibles presentes.
- b) Las características orográficas.
- c) El clima y las condiciones meteorológicas.

De la misma manera, inciden en el riesgo de incendios forestales las actividades humanas así como otros factores capaces de desencadenar los incendios, por tanto ha de tenerse en cuenta los factores de causalidad de los distintos incendios acaecidos en el territorio y su recurrencia.

El conocimiento del riesgo de incendios previsto para las diferentes comarcas de una región contribuye a llevar a cabo una adecuada política de prevención y a una optimización en la asignación de los medios de vigilancia y extinción.

Además, permite informar y alertar a los ciudadanos para que extremen las precauciones en sus actividades en el medio rural, así como tomar medidas excepcionales para la prevención de incendios (cierre temporal de caminos, prohibición del uso del fuego en labores agrarias, forestales o de recreo).

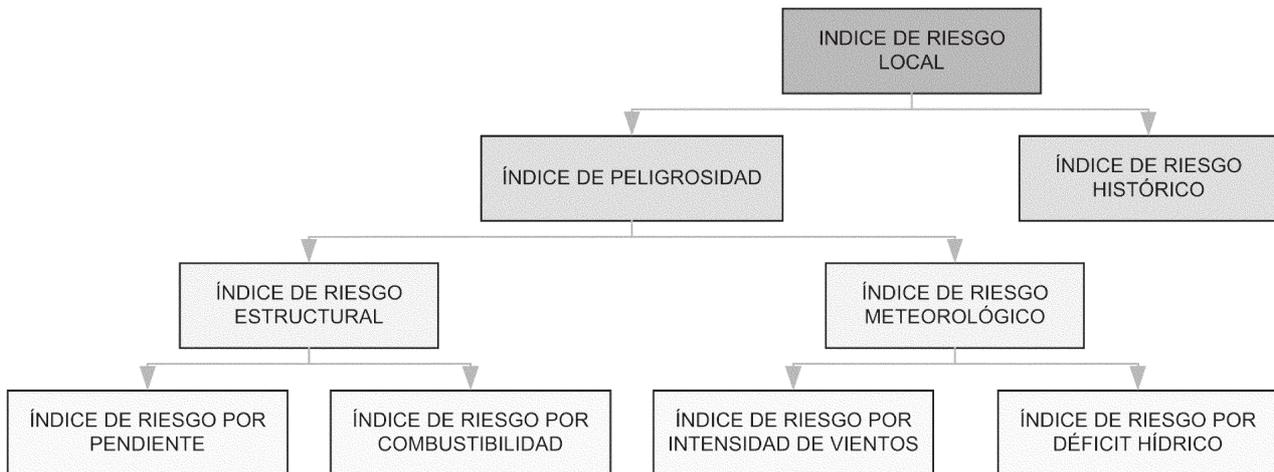
2.2.1. Análisis del riesgo local.

El riesgo local de incendios de una zona se obtiene a partir de dos factores, el Índice de Peligrosidad, determinado por las características estructurales del lugar y las condiciones meteorológicas, y el índice de Riesgo Histórico, que tiene en cuenta la frecuencia de los incendios así como sus causas. Los factores básicos considerados han sido los siguientes:

- a) Pendiente del terreno.
- b) Tipo de combustible forestal.
- c) Intensidad de vientos.
- d) Déficit hídrico de la vegetación.
- e) Recurrencia de incendios.

Para cada uno de dichos factores se calcula un índice de riesgo básico, con una graduación en cinco niveles: muy bajo, bajo, moderado, alto y muy alto. El índice de riesgo local se calcula por agregación sucesiva de dichos índices de riesgo básicos calculados a partir de la información básica.

El esquema general seguido para el cálculo del índice de riesgo local será el siguiente:



2.2.2. Vulnerabilidad.

Según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de 2 de abril de 1993, las consecuencias de los incendios serán objeto de un análisis cuantitativo en función de los elementos vulnerables expuestos al fenómeno de los incendios forestales: personas, bienes y medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, los valores genéricos a proteger podríamos englobarlos en la protección de la vida, la seguridad de las personas, las infraestructuras, instalaciones, viviendas, patrimonio histórico, espacios naturales singulares, etc.

Para la operatividad del Plan INFOCA, se realizará un análisis de los elementos vulnerables mediante un Sistema de In-

formación Geográfico (SIG), evaluándolos de forma individual y luego agrupándolos en un índice general que nos permitirá tener una visión global de la vulnerabilidad.

La vulnerabilidad hace referencia al riesgo de pérdida o afectación de diversos elementos, tanto humanos como naturales o patrimoniales por causa de su exposición a un incendio forestal. Se evaluará por tanto, la posibilidad de que un elemento concreto sea alcanzado por el frente de llama de un incendio. Los elementos a evaluar serán los siguientes:

- Núcleos de población.
- Áreas recreativas.
- Elementos del patrimonio histórico.

- Vías de comunicación, tanto carreteras como ferrocarriles.
- Líneas eléctricas.
- Conducciones de combustible.
- Vegetación natural.
- Otras infraestructuras.

### 2.3. Zonificación del territorio.

En función de los índices de riesgo y de los valores a proteger, se detallan en el Apéndice las Zonas de Peligro.

### 2.4. Épocas de peligro.

En la Comunidad Autónoma Andaluza se establecen para todo el año, las siguientes Épocas de Peligro:

- Época de Peligro alto: de 1 de junio a 15 de octubre.
- Época de Peligro medio: de 1 de mayo a 31 de mayo y de 16 de octubre a 31 de octubre.
- Época de Peligro bajo: de 1 de enero a 30 de abril y de 1 de noviembre a 31 de diciembre.

En la planificación de las medidas de lucha contra los incendios forestales, así como en regulación de usos y actividades en el medio rural que puedan producir incendios, se tendrán en cuenta las Épocas de Peligro establecidas.

Cuando las circunstancias meteorológicas lo aconsejen las Épocas de Peligro podrán ser modificadas transitoriamente por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

## CAPÍTULO 3

### CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Desde el punto de vista operativo los incendios forestales se clasifican en función de los siguientes parámetros:

- Nivel de gravedad potencial.
- Grados de evolución.

#### 3.1. Niveles de gravedad potencial de los incendios forestales.

Los incendios forestales se clasifican según su nivel de gravedad en:

**Nivel 0:** Referido a aquellos incendios que pueden ser controlados con los medios de extinción previstos en el Plan INFOCA y que en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal. También entran dentro de este nivel los incendios en los que, afectando a personas y bienes no forestales, no es necesario el despliegue de un dispositivo de protección civil.

**Nivel 1:** Referido a aquellos incendios que, pudiendo ser controlados con los medios de extinción incluidos en el Plan INFOCA, se prevé, por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas especiales para la protección de las personas y de los bienes que puedan verse amenazados por el fuego.

**Nivel 2:** Referido a aquellos incendios para cuya extinción es necesario que, a solicitud de la Dirección del Plan, sean incorporados medios extraordinarios estatales, o puedan comportar situaciones de emergencia que deriven hacia el interés nacional.

**Nivel 3:** Referido a aquellos incendios en los que habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declarados por el Ministerio del Interior.

Todos los incendios forestales serán de nivel 0, salvo que sean declarados de nivel 1, 2 ó 3. La calificación del nivel de gravedad potencial de un incendio forestal podrá variar de acuerdo con su evolución, el cambio de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias.

#### 3.2. Grados de evolución de un incendio forestal.

Con el fin de dar una respuesta normalizada para el conjunto del territorio andaluz por parte del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales del plan INFOCA, se realizará una previsión de la gravedad que la situación comporta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Fisiografía de la zona afectada.
2. Condiciones meteorológicas, en especial temperatura, humedad relativa y condiciones de viento.
3. Inflamabilidad y combustibilidad de la vegetación afectada.
4. Presencia de infraestructuras de defensa contra incendios forestales.
5. Presencia de infraestructuras sensibles (líneas eléctricas, centros de transformación, depósitos de combustible, fábricas, etc.).
6. Valor ecológico y de reparación de los terrenos forestales afectados.
7. Vulnerabilidad de los terrenos forestales o infraestructuras en riesgo por la evolución del incendio.
8. Dificultad de actuación de los medios.
9. Otros parámetros de importancia local no considerados en la relación anterior.

Del resultado de la evaluación de estos parámetros se obtendrá una previsión de la posible evolución del incendio forestal de acuerdo con la siguiente escala:

**Grado A, Incendio Incipiente:** Intervención de los medios en ataque inicial.

Incendio que puede ser controlado con los medios de despacho automático del Plan INFOCA.

**Grado B, Incendio Bajo:** Intervención en ataque ampliado a segundo nivel.

Incendios que por no poder ser controlados en el ataque inicial requieren de la incorporación de más medios en ataque ampliado.

**Grado C, Incendio Medio:** Intervención en ataque ampliado tercer nivel.

Incendios que por no poder ser controlados en el ataque ampliado a segundo nivel puedan requerir de la intervención de medios aéreos regionales y/o Brigadas de Refuerzo Contra Incendios Forestales (en adelante BRICA) en su área de actuación prioritaria y la distribución de los medios terrestres provinciales en sectores de intervención.

**Grado D, Incendio Alto:** Intervención en ataque ampliado cuarto nivel.

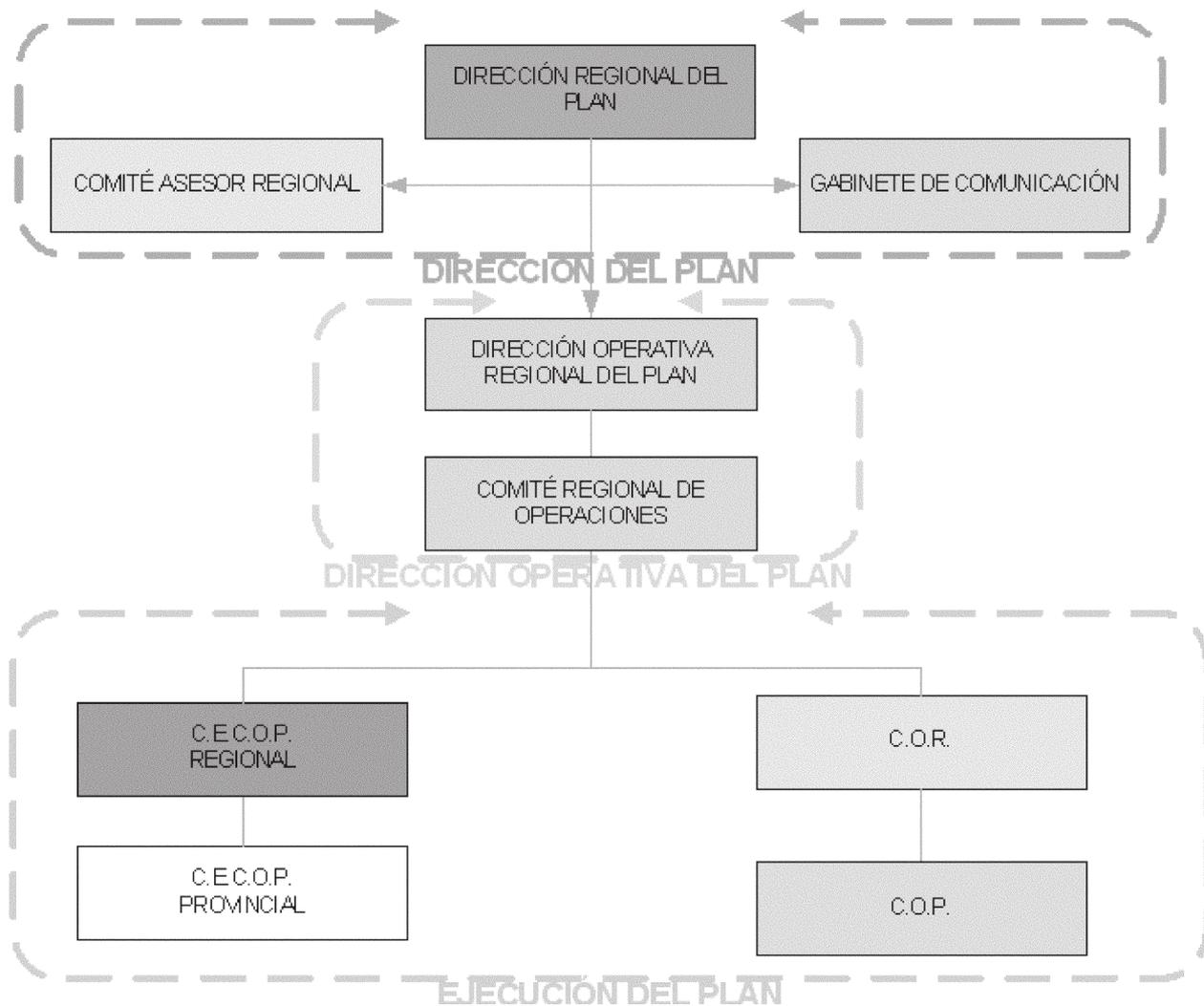
Incendios que por no poder ser controlados en el ataque ampliado a tercer nivel pueda requerir del despliegue máximo del dispositivo provincial, de la intervención de medios aéreos regionales y/o BRICA fuera de su área de actuación prioritaria y del apoyo de mas medios del resto de las provincias.

**Grado E, Incendio Extremo:** Incendios que superen el Grado D.

CAPÍTULO 4

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

4.1. Estructura Regional del Plan INFOCA.



4.1.1. Dirección del Plan.

4.1.1.1. Dirección Regional del Plan.

La Dirección del Plan a escala regional corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Funciones:

- Suscribir acuerdos de colaboración en materia de extinción de incendios forestales con otras Comunidades Autónomas, en especial, con las Comunidades Autónomas limítrofes.

Comité de Dirección Regional:

En caso de la declaración del nivel de gravedad 1 de ámbito regional, la Dirección del Plan será ejercida por un Comité de Dirección Regional, cuyos integrantes serán las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de protección civil y emergencias y de medio ambiente.

Funciones del Comité de Dirección Regional:

- Determinar y coordinar la información que se facilitará a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial que se facilitará a los medios de comunicación y a las

distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Comunicación.

- La coordinación de la información y la operatividad conjunta de los dispositivos de las Consejerías competentes en materia de protección civil y emergencias y de medio ambiente.

4.1.1.2. Comité Asesor Regional.

Es el órgano colegiado, asesor a los órganos de dirección del Plan, especialmente en la coordinación de las distintas Administraciones Públicas así como de las entidades públicas y privadas que han de colaborar y participar en la prevención y lucha contra los incendios forestales. Bajo la presidencia de la Dirección Operativa Regional del Plan, el Comité Asesor Regional estará integrado por representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, Administración General del Estado y Entidades que integran la Administración local, con la siguiente composición:

En representación de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de los siguientes centros directivos u órganos:

- Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias.

- Dirección General competente en materia de infraestructuras viarias.
- Dirección General competente en materia de producción agraria.
- Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria.
- Dirección General competente en materia de dominio público hidráulico de la Administración hidráulica andaluza.
- Dirección General competente en materia de infraestructuras de la Administración hidráulica andaluza.
- Comisario o Comisaría Jefe de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma.
- Subdirección competente en materia de emergencias de la Dirección General con competencia sobre política interior.
- Dirección del Centro Operativo Regional.

Por la Administración General del Estado, nueve representantes designados por los órganos, organismos e instituciones relacionados con áreas, como las siguientes:

- Protección Civil.
- Carreteras.
- Meteorología.
- Medio Natural.
- Incendios forestales.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Fuerzas Armadas.

Una persona representante de Fiscalía de Medio Ambiente, que preste servicio en Andalucía.

Dos representantes designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de las cuales una persona lo será en representación de los municipios andaluces y otra de las Diputaciones Provinciales.

Las personas que por razón de su cargo sean miembros del comité asesor regional, serán sustituidas en caso de ausencia, vacante o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Ejercerá la secretaría del Comité, con voz y sin voto, una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de medio ambiente, designado por la Dirección regional del plan, que igualmente designará a su suplente.

A las sesiones del Comité Asesor Regional pueden asistir, con voz y sin voto, las personas con cargo técnico, conocimiento y experiencia en la materia que, en cada caso, considere necesario la Dirección Operativa Regional del Plan.

El Comité será convocado por la presidencia del mismo y se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año, una antes y otra después de la Época de Peligro Alto de incendios. El comité se reunirá de manera extraordinaria en función de las situaciones de emergencias.

Funciones:

- Asesorar a la Dirección Regional del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección Regional del Plan en la toma de decisiones.
- Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del Plan, haciendo un seguimiento de la efectividad de las políticas de prevención y extinción de incendios en Andalucía.
- Velar por el cumplimiento de la colaboración prevista de los Organismos implicados en la lucha contra los incendios forestales.

#### 4.1.1.3. Gabinete de Comunicación.

El Gabinete de Comunicación es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la comunicación de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante el incendio.

Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente y se difundirán a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general. El Gabinete de Comunicación será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Centro Operativo Regional de la Consejería competente en materia de medio ambiente será el centro de recogida de datos y preparación del contenido técnico de la información sobre siniestros forestales para el Gabinete de Comunicación.

Las funciones del Gabinete de Comunicación corresponden, a escala regional, a los gabinetes de prensa de las Consejerías competentes en materia de protección civil y emergencias y medio ambiente de la Junta de Andalucía.

La información a facilitar referente a incendios forestales corresponderá al gabinete de prensa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La información a facilitar referente a protección civil corresponderá al gabinete de prensa de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

Existirá comunicación directa, inmediata y con correspondencia biunívoca entre los gabinetes de prensa de las Consejerías competentes en materia de protección civil y emergencias y medio ambiente, de manera que ambos gabinetes dispongan de la información oficial completa de la emergencia en todo momento.

Funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada con relación a la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación, una vez aprobada por la Dirección del Plan.

- Difundir a través de los medios de comunicación, los órdenes, mensajes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan, regional o provincial.

- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.

- Recabar y centralizar toda la información relativa a los afectados por la emergencia.

- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

#### 4.1.2. Dirección operativa del Plan.

##### 4.1.2.1. Dirección Operativa Regional del Plan.

La Dirección Operativa Regional del Plan corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión del medio natural que así mismo, dirigirá el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), considerando como tal el conjunto de medios humanos y materiales aportados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien por sí misma, bien a través de las entidades instrumentales de ella dependientes, para hacer frente de forma específica a la extinción de incendios forestales.

Funciones:

- Decidir, oído el Comité Asesor Regional, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente y al personal que interviene en la extinción.

- Declarar el Nivel de Gravedad del incendio forestal, a instancia propia o previa propuesta del Comité Asesor Regional.

- Convocar al Comité Asesor Regional y al Comité de Operaciones.

- Solicitar los medios extraordinarios estatales de acuerdo a los procedimientos e instrucciones recogidos en el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención de incendios forestales que han de cumplir tanto las Administraciones Públicas como los particulares.

- Coordinar y supervisar la aplicación del Plan e impulsar la integración en el mismo de los Planes Locales de Emergencia y los de Autoprotección.

- Declarar un incendio forestal de Grado E, Incendio Extremo.

- Designar a las personas que puedan desempeñar el puesto de Dirección Técnica de la Extinción.

- Informar y asesorar a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre todo lo relativo al desarrollo del Plan.

- Coordinar, en caso de simultaneidad de varios incendios, las medidas a adoptar por los distintos Organismos e Instituciones de la Comunidad Autónoma integrados en el Plan, en apoyo de las actuaciones dirigidas a través de los Centros Operativos.

- Analizar y valorar los resultados de la aplicación del Plan INFOCA y la coordinación de los distintos Órganos e Instituciones integrados en el mismo, al objeto de promover las mejoras que resulten necesarias.

- Establecer los protocolos técnicos de coordinación en materia de extinción de incendios forestales y comunicaciones con las Comunidades Autónomas con las que exista convenio de colaboración.

- Disponer la participación del SEIF en emergencias por incendios forestales en comunidades autónomas no limítrofes o en zonas no sujetas a convenios de colaboración.

En caso de la declaración del nivel de gravedad 1 de ámbito regional, la Dirección Operativa del Plan corresponderá a un Comité de Dirección Operativa Regional, integrado por las personas titulares de las Direcciones generales competentes en materia de protección civil y emergencias y de gestión del medio natural cuyas funciones son la coordinación de la información y la operatividad conjunta de los dispositivos de las Consejerías competentes en materia de protección civil y emergencias y de medio ambiente.

En las situaciones de declaración del nivel de gravedad 1 de ámbito regional, las funciones de la persona titular de la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias en el Comité de Dirección Operativa Regional,

estarán dirigidas a impulsar las medidas de coordinación y ejecución de aquellas actuaciones orientadas a la protección de personas y bienes no forestales y las funciones de la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión del medio natural estarán dirigidas a impulsar las medidas de coordinación y ejecución de aquellas actuaciones orientadas a al protección de los bienes forestales.

Funciones del Comité de Dirección Operativa Regional:

- Fijar el nivel de respuesta adecuado a la situación de la emergencia.

- Coordinar y potenciar la participación activa en el desarrollo del Plan de los Organismos e Instituciones integradas en el Comité Asesor Regional.

4.1.2.2. Comité de Operaciones Regional.

El Comité de Operaciones Regional estará constituido por:

- Persona titular de la Dirección del Centro Operativo Regional de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o persona que la sustituya según la normativa vigente.

- Persona titular de la Subdirección de Emergencias de la Consejería competente en materia de emergencias, o persona que la sustituya según la normativa vigente.

En caso de ser necesario la Dirección Regional del Plan podrá autorizar la incorporación al Comité de Operaciones Regional de representantes de otros centros directivos.

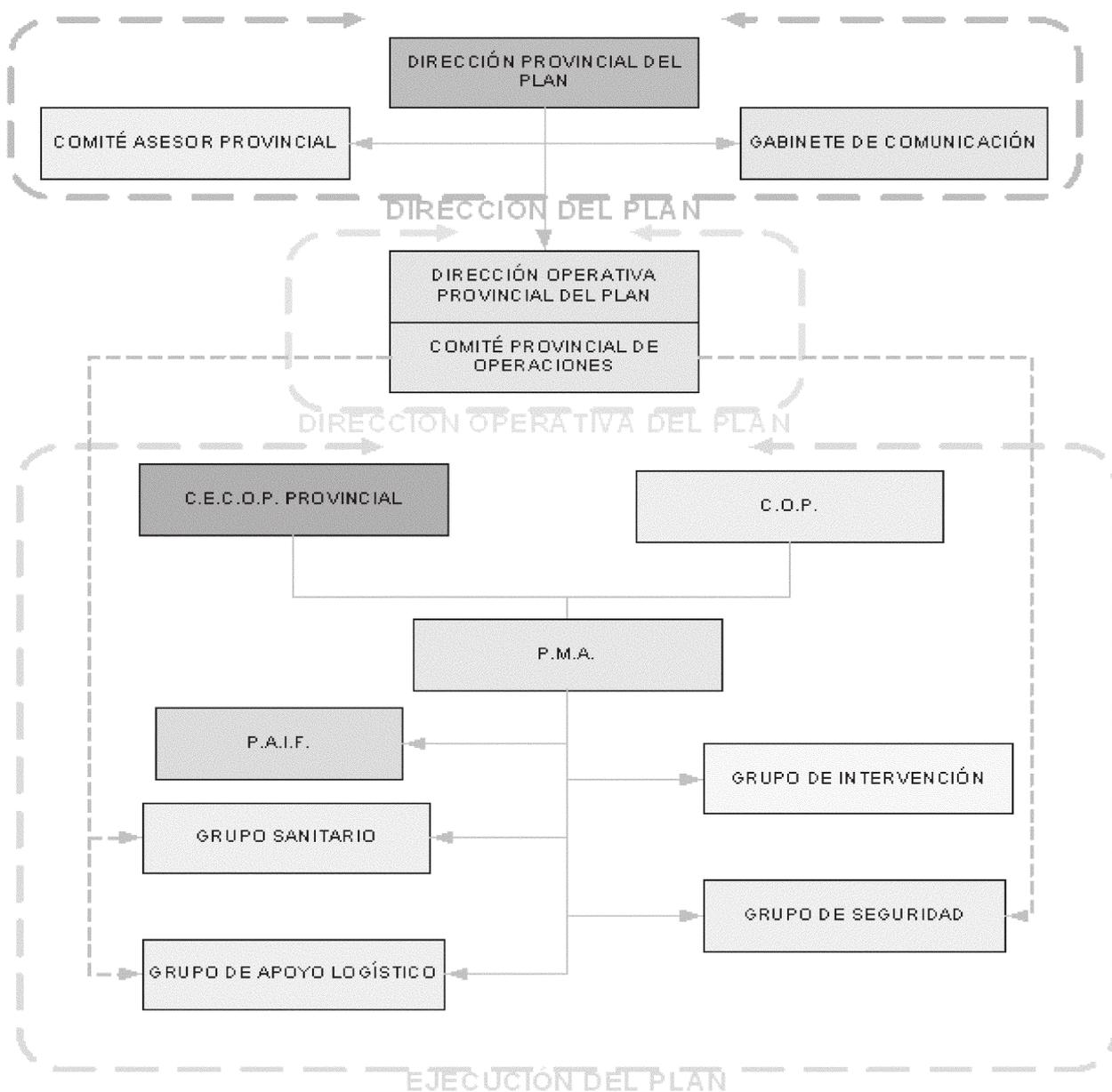
Funciones:

- Recopilar toda la información sobre la emergencia y transmitirla a la Dirección Operativa Regional del Plan.

- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación e informar y asesorar a la Dirección Regional del Plan.

- Coordinar los Comités de Operaciones Provinciales en su caso.

4.2. Estructura Provincial del Plan INFOCA.



4.2.1. Dirección del Plan.

4.2.1.1. Dirección Provincial del Plan.

La Dirección del Plan INFOCA en el ámbito provincial corresponde a la persona titular de la Delegación de Gobierno de la provincia donde se desarrolle la emergencia.

Funciones:

- Decidir, oído el Comité Asesor Provincial, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente y al personal que interviene en la extinción.
- Declarar el Nivel de Gravedad del incendio forestal, a instancia propia o previa propuesta de la Dirección Operativa Provincial del Plan o Comité Asesor Provincial.
- Convocar al Comité Asesor Provincial y al Comité de Operaciones Provincial.
- Coordinar y potenciar la participación activa en el desarrollo del Plan de los Organismos e Instituciones integradas en el Comité Asesor Provincial.

- Coordinar, en caso de simultaneidad de varios incendios, las medidas a adoptar por los distintos Organismos e Instituciones de la Comunidad Autónoma integrados en el Plan.

- Solicitar los medios extraordinarios estatales de acuerdo a los procedimientos e instrucciones recogidos en el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.

4.2.1.2. Comité Asesor Provincial.

Es el órgano colegiado, asesor y de apoyo a la toma de decisiones de la Dirección Provincial del Plan.

El Comité Asesor Provincial estará presidido por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, que estará asistida por la Dirección Operativa Provincial, y estará integrado por representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, Administración General del Estado y Entidades que integran la Administración local, con la siguiente composición:

En representación de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de los siguientes centros directivos u órganos:

- Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de obras públicas.
- Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de agricultura.
- Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud.
- Dirección del Centro Operativo Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Responsable en la provincia de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma.
- Jefatura de Servicio competente en materia de protección civil, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por la Administración General del Estado, cinco representantes designados de entre los órganos, organismos e instituciones relacionados con áreas, como las siguientes:

- Protección Civil.
- Carreteras.
- Meteorología.
- Medio Natural.
- Incendios forestales.
- Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado.
- Fuerzas Armadas.

Una persona representante de Fiscalía de Medio Ambiente, designada de entre quienes presten servicio en la provincia.

Dos representantes designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de los cuales una persona lo será en representación de los municipios de la provincia y otra de la Diputación Provincial.

Las personas que por razón de su cargo sean miembros del Comité Asesor Provincial serán sustituidas en caso de ausencia, vacante o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Ejercerá la secretaría del Comité, con voz y sin voto, una persona funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente. La designación de la persona que deba desempeñar la secretaría y la persona que deba sustituirla corresponderá a la Dirección Provincial del Plan.

A las sesiones del Comité Asesor Provincial pueden asistir, con voz pero sin voto, las personas con cargo técnico, conocimiento y experiencia en la materia que, en cada caso, considere necesario la persona titular de la presidencia.

El Comité será convocado por la presidencia del mismo y se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año, una antes y otra después de la época de peligro alto de incendios y cuando circunstancias especiales lo requieran.

#### Funciones:

- Asesorar a la Dirección Provincial del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección del Plan a escala provincial en la toma de decisiones.
- Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del Plan, haciendo un seguimiento de la efectividad de las políticas de prevención y extinción de incendios en la provincia correspondiente.
- Velar por el cumplimiento de la colaboración prevista de los Organismos implicados en la lucha contra los incendios forestales.

#### 4.2.2. Dirección Operativa del Plan.

##### 4.2.2.1. Dirección Operativa Provincial del Plan.

Le corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente la Dirección Operativa en el ámbito provincial.

#### Funciones:

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención de incendios forestales que han de cumplir y aplicar tanto las Administraciones Públicas como los particulares en la provincia correspondiente.
- Determinar el Nivel de Gravedad del incendio forestal según la escala prevista en el Plan y proponer su declaración a la Dirección Provincial del Plan.
- Coordinar y potenciar la participación activa en el desarrollo del Plan de los Organismos e Instituciones integradas en el Comité Asesor Provincial.
- Disponer la activación del dispositivo provincial para atender las emergencias.
- Supervisar y velar por la constitución de las Agrupaciones de Defensa Forestal (en adelante ADF) y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes.

##### 4.2.2.2. Comité de Operaciones Provincial.

El Comité de Operaciones Provincial estará constituido por:

- Persona titular del Centro Operativo Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o persona que la sustituya según la normativa vigente.
- Persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, o persona que la sustituya según la normativa vigente.
- Personas que ostenten la jefatura de los Grupos Operativos, a los que se refiere el epígrafe 4.3.3 de este Plan.

La Dirección Provincial del Plan convocará, cuando lo considere necesario, a los representantes de los ayuntamientos afectados para integrarse en el Comité de Operaciones Provincial. En este caso, el Comité de Operaciones Provincial estará dirigido de manera conjunta por la persona titular de la Dirección del Centro Operativo Provincial y por la persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

#### Funciones:

- Caracterizar el incendio y determinar las áreas de intervención integradas en el Plan.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación e informar y asesorar a la Dirección Operativa Provincial del Plan.
- Promover medidas de apoyo a los Grupos Operativos.

#### 4.3. Ejecución del Plan.

##### 4.3.1. Centros de Coordinación y Operaciones.

##### 4.3.1.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) bajo la Dirección del Plan, es el órgano de recepción y transmisión de la información y de gestión de los medios y recursos disponibles para la emergencia. El Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía (CECEM-112 Andalucía), una vez se activa el Plan INFOCA en nivel 0, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

#### Funciones (CECOP Regional):

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, atendiendo a los procedimientos establecidos y a las determinaciones de la Dirección Regional Operativa del Plan.
- Posibilitar la coordinación de las actuaciones entre los distintos CECOP(s) Provinciales si se trata de una emergencia regional.
- Trasladar a los CECOP(s) Provinciales las órdenes y recomendaciones de la Dirección Regional del Plan.
- Recabar información de los CECOP(s) Provinciales y trasladarla a la Dirección Regional del Plan.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección Regional del Plan.

Funciones (CECOP Provincial):

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Trasladar información sobre la emergencia al CECOP regional, pudiendo solicitar medios y recursos de otras provincias, exceptuando los medios y recursos adscritos al SEIF, cuya movilización supraprovincial corresponde al COR.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección Provincial del Plan.

En los supuestos a que se refiere el apartado 4.8 de este plan, relativo a coordinación entre la operatividad del Plan INFOCA y el Plan estatal, en el CECOP se integrará un representante de la Administración del Estado, pasando a constituirse como CECOPI.

4.3.1.2. Centro Operativo Regional (COR).

El COR es el órgano regional de control de la Consejería competente en materia de medio ambiente, dependiente de la Dirección Operativa del Plan, encargado de llevar a cabo la ejecución de las actuaciones de extinción de Incendios Forestales. En el COR se integran todos los medios humanos y materiales aportados por la Consejería competente sobre medio ambiente, bien por sí misma, bien a través de sus entidades instrumentales, para la consecución de estos fines. Dichos medios se constituyen de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía en el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF).

Funciones del COR:

- Asignar y coordinar la utilización de los medios de ámbito regional y los de ámbito provincial, adscritos a la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando tengan que intervenir fuera de su ámbito de actuación, fijando la prioridad de intervención de los mismos.
- Hacer el seguimiento de los incendios más relevantes, con el fin de realizar la más adecuada asignación de medios estableciendo las prioridades, en caso de existir más de un incendio simultáneamente.
- Supervisar el funcionamiento de los Centros Operativos Provinciales (COP), así como el funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales a nivel regional.
- Recibir la información emitida diariamente por los COP sobre los incendios producidos en cada provincia, y elaborar los correspondientes informes, resúmenes provinciales y regionales, así como toda la información estadística sobre el desarrollo de la campaña.
- Preparar diariamente el sistema de ámbito Regional basándose en la información de los distintos tipos de riesgos, revisar el dispositivo y reasignar medios regionales en caso necesario.
- Impulsar la investigación de las causas que producen los incendios forestales con el fin de mejorar la prevención y auxiliar a las autoridades judiciales competentes.
- Investigar accidentes e incidentes durante las emergencias, de acuerdo con los protocolos que se establezcan en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales establecido para el SEIF, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden en materia de prevención de riesgos laborales a las entidades públicas y privadas que intervienen en el Plan INFOCA.
- Informar, a través del Gabinete de Comunicación de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a los distintos medios de comunicación, procurando que lleguen

a los mismos los datos sobre los incendios forestales, de un modo rápido y lo más correctamente posible, así como de emitir información acerca de la importancia de la prevención de los incendios.

- Facilitar al CECOP-112 Andalucía información relativa a la planificación y lucha contra los incendios forestales en el ámbito regional.

Al frente del Centro Operativo Regional existirá una persona titular de la Dirección y una persona titular de la Subdirección del mismo, pertenecientes a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Funciones de la Dirección del COR:

- Dirigir el COR e informar y asesorar a la Dirección Operativa Regional del Plan.
- Planificar y dirigir el funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) a escala regional, garantizando la coordinación en la utilización de los medios supraprovinciales.
- Impulsar en el ámbito regional, las medidas de prevención social a través de los Ayuntamientos, ADF y Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes y cuantas otras iniciativas de interés resulten convenientes, velando por su adecuada integración en el Plan INFOCA.
- Fijar las prioridades para la asignación de los medios adscritos en función de la gravedad de los incendios que se produzcan simultáneamente.
- Supervisar el funcionamiento de los Centros Operativos Provinciales, la coordinación a escala regional del plan operativo y garantizar la coordinación en la utilización de los medios supraprovinciales, velando por la adecuada operatividad del dispositivo.
- Asumir la dirección técnica de la extinción en el Puesto de Mando Avanzado en los incendios que se declaren de grado E (incendio extremo) o en su caso designar, como Dirección Técnica de Extinción para un incendio determinado, a un Técnico acreditado adscrito al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección Operativa Regional del Plan.

4.3.1.3. Centros Operativos Provinciales (COP).

El Centro Operativo Provincial (COP) es el órgano provincial de control de la Consejería competente en materia de medio ambiente, dependiente del COR, encargado de llevar a cabo la ejecución de las funciones relacionadas con la extinción de Incendios forestales. En el COP se integra el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), en el ámbito provincial.

Los COP constituyen las unidades básicas de funcionamiento del dispositivo de extinción del Plan y tienen adscritos los medios terrestres y aéreos destinados a la lucha contra los incendios forestales en el ámbito provincial.

Funciones del COP:

- Recibir información de todos los incendios que se produzcan en la provincia, poniendo en marcha las actuaciones previstas en el Plan.
- Proporcionar información inmediata al COR sobre los incendios que se producen en la provincia.
- Facilitar la movilización y actuación coordinada de los medios propios y de otros organismos, entidades o colectivos.
- Supervisar el funcionamiento de todo el dispositivo provincial de lucha contra los incendios forestales.
- Preparar diariamente el sistema a escala provincial basándose en la información de los distintos tipos de riesgos, revisar el dispositivo y reasignar medios provinciales en caso necesario, informando al COR.

- Investigar las causas que producen los incendios forestales con el fin de poner a sus causantes a disposición judicial, contando para ello con una Brigada de Investigación de Incendios Forestales (en adelante BIIF).

- Investigar accidentes e incidentes durante las emergencias de acuerdo con los protocolos que establezcan el Plan de Prevención de Riesgos laborales para el SEIF, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden en materia de prevención de riesgos laborales a las entidades públicas y privadas que intervienen en el Plan INFOCA.

En cada COP se integran las distintas instalaciones con que cuenta el Plan en cada provincia, como son los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO), las bases logísticas del dispositivo, las pistas de aterrizaje para aviones de carga en tierra y los puestos fijos para vigilancia terrestre y detección de posibles incendios.

Al frente del Centro Operativo Provincial existirá una persona titular de la Dirección y una persona titular de la Subdirección del mismo, pertenecientes a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Funciones de la Dirección del COP:

- Dirigir el COP e informar y asesorar a la Dirección Provincial del Plan y a la Dirección del COR.

- Planificar y dirigir el funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) a escala provincial velando por la adecuada formación de sus miembros, de la aplicación de las normas previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y demás aspectos que puedan tener incidencia sobre la adecuada operatividad del dispositivo.

- Impulsar en el ámbito provincial, las medidas de prevención social a través de los Ayuntamientos, ADF, Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes y cuantas otras iniciativas de interés resulten convenientes, velando por su adecuada integración en el Plan INFOCA.

- Fijar las prioridades para la distribución y asignación de medios de extinción en los incendios que se produzcan y proponer las medidas oportunas en la provincia correspondiente.

- Impulsar la investigación de las causas y la coordinación, a escala provincial, entre la Consejería competente en materia de medio ambiente, fiscalía de medio ambiente y Cuerpos de Seguridad en esta materia.

- Asumir la dirección Técnica de Extinción del incendio forestal en el PAIF en los incendios de grado D o, en su caso, designar para este cometido en un incendio determinado a un Técnico acreditado, adscrito al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA.

- Velar por el estricto cumplimiento de las instrucciones de la Dirección Regional del Plan INFOCA sobre elaboración y tramitación de la documentación oficial de cada incendio, en aras del control y seguimiento del citado Plan.

- Supervisar el funcionamiento de todas las instalaciones del dispositivo adscritas al correspondiente Centro Provincial.

- Aquellas que le sean encomendadas por la Dirección Provincial del Plan.

#### 4.3.2. Puesto de mando avanzado.

En los incendios forestales se constituirá un Puesto de Mando Avanzado (PMA) desde el cual se coordinarán y dirigirán las actuaciones que los Grupos Operativos hayan de realizar en la zona del incendio, encaminadas a la defensa del medio natural y para salvaguardar la seguridad y protección de personas y bienes que puedan verse afectados por la evolución del incendio.

El PMA estará integrado por el Puesto de Análisis de Incendios Forestales (PAIF), y por los responsables designados de los Grupos Operativos presentes en la emergencia y que se incorporen en función de la gravedad del incendio.

La ubicación del PMA será comunicada al CECOP, debiendo informarse al mismo sobre cualquier cambio de ubicación posterior. El PMA mantendrá, cuando las circunstancias lo permitan, la misma ubicación que el PAIF, o, en todo caso, se ubicará en las proximidades del incendio. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

Funciones de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado:

- Ubicar y constituir el PMA.

- Conjuntamente con los responsables sobre el terreno de los Grupos Operativos, determinar las actuaciones a realizar por los componentes de dichos Grupos.

- Dependiendo de la gravedad y evolución de la emergencia, prever los puntos de encuentro para evacuaciones, y los centros de evacuación de heridos y víctimas, designando, en su caso, a los responsables de los mismos.

- Comunicar a los representantes de los municipios afectados presentes en el incendio la situación de la emergencia y las actuaciones que se llevan a cabo.

- Garantizar la comunicación con el CECOP.

- Asumir la ordenación del PMA.

La Dirección Técnica de Extinción asume la máxima responsabilidad de la dirección de la extinción del incendio sobre el terreno. Las funciones a desarrollar por el mismo, en el ataque inicial al incendio o en el caso de un ataque ampliado, se concretarán en las directrices técnicas que se dicten por el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales. Con carácter general sus funciones son:

- Evaluar la evolución del incendio y su gravedad, comunicando el nivel de emergencia estimado al COP conforme a los niveles definidos en el presente Plan.

- Definir el Plan de Ataque y dirigir las actuaciones definidas en el mismo encaminadas a la extinción del incendio.

- Ubicar y constituir el PAIF.

- Asumir el mando del Grupo de Intervención hasta su relevo en función de la gravedad del incendio.

- Constituir el Área de Espera como centro de recepción de medios.

- Dar por controlado el Incendio.

- Dar por extinguido el Incendio.

Inicialmente, en un incendio de Nivel 0, el PMA estará constituido únicamente por el PAIF y dirigido por el mando de la unidad que acceda en primera instancia al incendio, que asumirá la Dirección Técnica de la Extinción.

En el caso de que la gravedad del incendio lo aconseje, desde el PMA la Dirección Técnica de Extinción procederá a organizar y asignar funciones según el Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF), constituyendo las secciones de operaciones, planificación y logística con sus diferentes unidades, conforme a lo establecido en el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), contando con el PAIF como herramienta básica para la estructuración del SMEIF.

La ubicación del PAIF estará en todo momento localizada durante la emergencia, debiendo comunicarse al COP cualquier cambio en su ubicación. La Dirección Técnica de Extinción deberá asegurar la permanente comunicación entre dicho puesto y el COP.

La Dirección Técnica de Extinción constituirá, cuando lo considere necesario, un Área de Espera, como centro de recepción de medios, cuya ubicación podrá coincidir con la del PAIF si éste tiene fácil acceso y si se considera un lugar adecuado para la posterior distribución de los mismos. La constitución del Área de Espera será comunicada por la Dirección Técnica de Extinción en el PAIF, de inmediato al COP.

En los incendios declarados de Nivel 1 la Dirección del Puesto de Mando Avanzado será ejercida de manera conjunta por la Dirección Técnica de Extinción y por la Dirección Técnica de Emergencias.

La Dirección Técnica de Emergencias será desempeñada por la persona que ejerza de Coordinador/a de Gestión de Emergencias, en la correspondiente Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, o técnico/a en quien delegue.

Las funciones de Dirección Técnica de Emergencias son:

- Ejercer la dirección del PMA conjuntamente con la Dirección Técnica de la Extinción, sobre el terreno, en los incendios forestales declarados de nivel 1.

- Coordinar los distintos efectivos en su zona de actuación.

- Informar sobre las medidas adoptadas, al Comité de Operaciones y al Ayuntamiento del municipio correspondiente.

- Aquellas otras que puedan serle asignadas por la Dirección del Plan.

#### 4.3.3. Los grupos operativos.

Los Grupos Operativos forman parte de la estructura provincial del Plan INFOCA. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

Las Jefaturas de los distintos Grupos serán designadas por la Dirección Provincial del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición del titular de la Jefatura del Grupo y con la autorización de la Dirección Provincial del Plan, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

##### 4.3.3.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para extinguir, reducir y/o controlar los incendios forestales.

Integrantes:

- Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

- Personal adscrito a los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

- Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes.

- Medios extraordinarios adscritos a la emergencia por el Estado.

- Fuerzas Armadas a través de la Unidad Militar de Emergencias (UME).

- Los recursos que considere oportunos la Dirección del Plan en función de la evolución de la emergencia.

Funciones:

- Responder en primera instancia a la notificación de aviso de incendio forestal.

- Combatir, controlar y extinguir el incendio forestal.

- En la fase inicial, asumir las funciones y realizar las actuaciones propias de los restantes Grupos Operativos hasta que estos comiencen a operar.

- Vigilar los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.

- Realizar informes y remitir la información de la situación al COP.

##### 4.3.3.2. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal llevar a cabo las medidas de socorro referidas a la asistencia a afecta-

dos y ordenación de la evacuación a centros asistenciales, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Integrantes:

- Personal del sistema sanitario público de Andalucía.

- Personal de la Cruz Roja.

- Personal de los centros hospitalarios concertados y privados.

- Personal de empresas de transporte sanitario concertadas y privadas.

- Personal sanitario para la asistencia médica de los participantes en la extinción.

Funciones:

- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para la población.

- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.

- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y el alojamiento.

- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.

- Control epidemiológico.

- Colaborar en la identificación de afectados.

- Ordenar la evacuación de los afectados a centros asistenciales.

- Emitir y enviar informes al CECOP-CECOPI.

##### 4.3.3.3. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana, el control de las zonas afectadas por incendios forestales y sus accesos y colaborar en la evacuación de la población en caso de ser necesaria.

Integrantes:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana.

- Establecer y controlar las vías de acceso y regulación de tráfico.

- Colaborar en la identificación de afectados.

- Colaborar en la difusión de avisos a la población.

- Labores de investigación.

- Colaborar en las tareas de evacuación y medidas de protección a la población.

##### 4.3.3.4. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada, así como ejecutar medidas para disminuir los efectos que los incendios forestales tienen sobre la población, los bienes y las infraestructuras y facilitar un sistema de comunicaciones que facilite el flujo de información entre los distintos operativos participantes en la emergencia.

Integrantes:

- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

- Cruz Roja, ONGs.

- Servicios adscritos a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes en materia de: medio ambiente, obras públicas, educación y para la igualdad y el bienestar social.

- Servicios dependientes de las Entidades que integran la Administración Local.

- Servicios de carreteras dependientes de la Administración General del Estado.
- Empresas de servicios y suministros básicos.
- Empresas públicas de servicios y suministros.
- Sección de logística del SMEIF.
- Medios extraordinarios adscritos a la emergencia por el Estado.
- Fuerzas Armadas a través de la Unidad Militar de Emergencias (UME).

#### Funciones:

- Atender y gestionar la demanda de apoyo logístico que soliciten el resto de Grupos Operativos.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Gestionar el alojamiento y manutención de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar y organizar el alojamiento, manutención y abrigo de la población afectada.
- Gestionar medios de transporte para la evacuación de la población a las zonas de albergue.

#### 4.4. Coordinación entre el Plan INFOCA y el Plan Estatal de Emergencias por Incendios Forestales.

Cuando en un incendio de nivel 2 lo solicite la Dirección Regional o Provincial del Plan INFOCA, según corresponda, y en todo caso, cuando sea declarado de nivel 3, las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas dentro de un Comité de Dirección al que se incorporará el representante de la Administración General del Estado, quedando el Centro de Coordinación Operativa que corresponda constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativo Integrado (CECOPI).

La representación de la Comunidad Autónoma en el Comité de Dirección la ejercerá la Dirección provincial del Plan y en el ámbito regional el Comité de Dirección Regional compuesto por las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de emergencias y de medio ambiente.

La representación de la Administración del Estado en el Comité de Dirección, será la que determine el Ministerio del Interior.

El representante del Ministerio del Interior dirigirá las actuaciones del conjunto de Administraciones Públicas cuando la situación de emergencia sea declarada de interés nacional, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por 30 407/1992, de 24 de abril.

#### 4.5. Integración de los Planes Locales de Emergencia y Planes de Autoprotección frente al Riesgo de Incendios Forestales.

##### 4.5.1. Planes locales de emergencias por incendios forestales.

##### 4.5.1.1. Objeto y ámbito.

Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios de las administraciones locales o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas. Los Planes Locales se aplicarán en el ámbito territorial de la Entidad Local correspondiente. La elaboración, desarrollo y aprobación de los Planes Locales corresponde a las Corporaciones Locales y habrán de integrarse en el Plan INFOCA.

La planificación de ámbito local, deberá tener en cuenta la permanente activación del Plan INFOCA, a la hora de la notificación de incendios como en la actuación frente a los mismos, de forma que esté prevista perfectamente la integración de los recursos en la estructura del Plan INFOCA.

En el Apéndice se relacionan aquellos municipios andaluces situados en Zona de Peligro, afectados por el Riesgo de Incendios Forestales, que tienen la obligación de elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales.

##### 4.5.1.2. Contenido.

Para la elaboración y el cumplimiento de las funciones básicas que establece la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía como Plan Director en el que se configura como marco organizativo general de la planificación de emergencias en Andalucía y el artículo 39.1 de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tendrán el siguiente contenido mínimo:

##### 4.5.1.2.1. Ámbito territorial del Plan.

- Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, patrimonio histórico, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal.

- Determinación de núcleos de población, edificaciones, urbanizaciones, patrimonio histórico y otras instalaciones que deberán disponer de Planes de Autoprotección.

- Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, caminos forestales y cortafuegos; puntos de abastecimiento de agua; zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.

##### 4.5.1.2.2. Estructura organizativa.

Organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras Administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieren.

Procedimientos operativos de la organización, su relación con la alarma sobre incendios. Las actuaciones previas a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y las posteriores a esta.

##### 4.5.1.2.3. Centro operativo.

Determinación y ubicación desde donde se coordinan las actuaciones. Conexión con el CECOP.

##### 4.5.1.2.4. Medidas de actuación.

Asegurar las medidas preventivas que, encaminadas a la protección de núcleos de población e infraestructuras, deban adoptar los propietarios de terrenos colindantes a las mismas, en zona de peligro de incendios forestales.

- Aplicación de las medidas preventivas consignadas en los Planes de ámbito superior.

- Medidas de fomento para la creación de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes.

- Incorporar los medios para la extinción aportados por las ADF.

- Especificación de los procedimientos de información a la población.

##### 4.5.1.2.5. Interfase.

Determinación de los procedimientos de conexión y/o transferencia de los medios locales con el Plan INFOCA.

##### 4.5.1.2.6. Catálogo de medios y recursos.

Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.

##### 4.5.1.2.7 Programa de implantación y mantenimiento.

Se establecerán las actuaciones necesarias para el facilitar el conocimiento del Plan por las personas intervinientes y los procedimientos operativos necesarios para garantizar la adecuada preparación de la organización así como la actualización de los datos, medios y personal actuante.

##### 4.5.1.2.8. Anexos.

En los Planes Locales se incluirán como anexos los Planes de Autoprotección que hayan sido confeccionados en sus respectivos ámbitos territoriales. El contenido del apartado Ámbito territorial, se completará con una documentación cartográfica, como mínimo, escala 1:25.000.

#### 4.5.1.3. Elaboración y aprobación.

La elaboración y aprobación de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales es obligatoria para todos los municipios cuyos términos municipales se hallen incluidos total o parcialmente en Zonas de Peligro del Apéndice del presente Plan, pudiendo solicitarse para esta tarea la colaboración de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y protección civil y emergencias.

Para su aprobación se requerirá el informe preceptivo de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que se emitirá en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin la evacuación del mismo se entenderá favorable. Los Planes Locales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma. Una vez aprobado un plan local se integrará en el Plan INFOCA, y la coordinación para su adecuada aplicación se hará a través de los Centros Operativos correspondientes, conforme a los protocolos que se establezcan.

#### 4.5.1.4. Revisión y actualización.

Una vez aprobado un Plan Local, se revisará cada cuatro años por el mismo procedimiento exigido para su aprobación, debiendo actualizarse, mediante comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, los siguientes contenidos del Plan:

- Constitución de Grupos Locales de Pronto Auxilio.
- Previsiones de alerta para la movilización de los Grupos de Locales de Pronto Auxilio.
- Procedimientos operativos para la correcta ejecución de todas las actuaciones previstas en el Plan.

El Ayuntamiento, antes del 1 de mayo de cada año, deberá aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos y presentar una copia del mismo en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y protección civil y emergencias.

#### 4.5.1.5. El CECOPAL.

Es el máximo órgano de coordinación y gestión de los recursos municipales frente a este riesgo. Su composición y funcionamiento se especificará en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales de cada municipio. La dirección del CECOPAL la tendrá la persona titular del Ayuntamiento.

A iniciativa del Ayuntamiento del municipio afectado o, a requerimiento del Comité de Operaciones de la emergencia, se constituirá el CECOPAL. En ese caso el representante del Ayuntamiento en el PMA, será el enlace entre éstos. Las principales funciones del CECOPAL serán:

- Gestionar y canalizar los recursos municipales de forma coordinada con el PMA.
- Coordinar el sistema de avisos a la población y otras medidas de protección.

#### 4.5.1.6. Integración de los recursos municipales en los grupos operativos.

De acuerdo con lo indicado anteriormente para los Grupos Operativos previstos en el Plan, el personal de los municipios afectados por el incendio apoyará a los Grupos Operativos en su actuación, en concreto:

- La Policía Local se integrará en el Grupo de Seguridad.
- El personal de los Ayuntamientos que tiene asignadas las funciones de abastecimiento, o que ha sido designado por los respectivos Ayuntamientos para este fin, se integrará en el Grupo Logístico y de Apoyo.

- El personal voluntario que acuda en apoyo a las tareas de extinción deberá estar integrado en una ADF, un Grupo Local de Pronto Auxilio o equivalente y deberá ser presentado a la Dirección de Extinción en el PAIF o a la persona responsable del Área de Espera por un responsable municipal o responsable de la asociación o ADF correspondiente, que aportará una relación del personal voluntario que se presenta.

En principio se destinará a labores auxiliares de apoyo logístico, pudiendo destinarse a labores complementarias en la extinción, cuando su formación y equipamiento lo justifiquen.

#### 4.5.2. Planes de autoprotección.

##### 4.5.2.1. Objeto.

Los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de ellos y deben ser elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradores o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, zonas de acampada, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro, así como las asociaciones o empresas con fines de explotación forestal que realicen labores de explotación dentro de dichas zonas.

##### 4.5.2.2. Contenido.

Como contenido mínimo, los Planes de Autoprotección incluirán:

- Situación y delimitación del ámbito del Plan.
- Información de la vegetación existente, edificaciones, red viaria, accesos y otros elementos que puedan incidir sobre el riesgo de incendios y la aplicación de medidas de prevención, detección y extinción.
- Actividades de vigilancia y detección previstas como complemento de las incluidas en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.
- Organización de los medios materiales y humanos disponibles.
- Medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas.
- Cartografía ilustrativa del contenido de los apartados anteriores.
- En el caso de que las edificaciones e instalaciones recogidas en el apartado 4.9.2.1, se encuentren ubicadas en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal, el Plan de Autoprotección incorporará además las siguientes medidas de prevención:
  - Asegurar la existencia de una faja exterior de protección de 15 de metros de anchura mínima, libre de residuos, de matorral, y de vegetación herbácea, pudiéndose mantener la masa arbolada y arbustiva aclarada.
  - Mantener limpios de vegetación seca los viales de titularidad privada, tanto los internos como los de acceso, así como las cunetas, en una anchura de 1 metro.
  - Disponer de hidrantes ajustados a las prescripciones técnicas legalmente establecidas, conectados a la red de abastecimiento para suministrar agua a los vehículos de extinción en caso de incendio, debiendo tener fácil acceso a los vehículos autobomba y estar debidamente señalizados.

La Consejería competente en materia de medio ambiente aprobará un formulario normalizado para cumplimentar el Plan de Autoprotección, que se podrá realizar de forma manuscrita o a través de procedimientos telemáticos.

##### 4.5.2.3. Exigencia y aprobación.

Corresponde a las autoridades locales la competencia para exigir la elaboración de los Planes de Autoprotección, otorgar la aprobación y verificar el cumplimiento de los mismos.

A los efectos de su integración en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección

ción deberán ser presentados en el Municipio o Municipios competentes por razón del territorio afectado, en el plazo de seis meses desde la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento. Cualquier variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su elaboración deberá ser comunicada a la Corporación local, sin perjuicio de la correspondiente adaptación del Plan.

## CAPÍTULO 5

### OPERATIVIDAD DEL PLAN

#### 5.1. Fases del Plan.

El aviso de la existencia o del inicio de un incendio forestal se recibe en el CECEM-112, en los COP provinciales a través de la Red de Detección INFOCA o mediante cualquier otro medio de aviso.

Una vez recibido el aviso de existencia de un incendio en los COP provinciales, se efectuará la notificación al CECEM-112, o a la inversa si el aviso ha sido recibido primero por este último, en la que se indicará:

- Fecha y hora de la comunicación.
- Organismo remitente-organismo receptor.
- Origen de la información.
- Contenido literal de la información.
- Efectos ocurridos / previsibles.
- Instrucciones / observaciones.

#### 5.1.1. Fase de la Emergencia.

Se inicia en el momento en que se produce un incendio forestal. La respuesta inicial ante un incendio forestal se establecerá desde la estructura provincial del Plan, excepto para los incendios de nivel de gravedad potencial 3, en los que se activará la estructura de ámbito regional directamente. No obstante, ante determinadas características de un incendio forestal, ya sea por su ubicación o por su singularidad e independientemente del nivel de gravedad del mismo, puede ser necesario el paso del ámbito provincial al regional.

La activación del ámbito regional corresponderá a la Dirección Operativa Regional del Plan, respondiendo a las siguientes situaciones:

- Incendios forestales que afecten de forma significativa a más de una provincia.
- Incendios forestales que, por su gravedad o repercusión social, la Dirección Regional del Plan considere necesario el paso del ámbito provincial al regional.
- Incendios Forestales declarados de Grado E por la Dirección Operativa Regional.

La activación del Plan según niveles de emergencia será:

Nivel 0: La activación del Plan en emergencia de nivel 0 implica que:

- Se producirá la movilización del Grupo de Intervención con personal adscrito a la Consejería de competente en materia de medio ambiente.
- El CECEM-112 Andalucía pasa a constituirse como CECOP.
- El COP será el centro de coordinación de los medios humanos y materiales adscritos a la extinción del incendio forestal.
- Los COP y el COR de la Consejería competente en materia de medio ambiente facilitarán al CECOP la información disponible con inmediatez y continuidad, con relación a la importancia y gravedad de las emergencias.
- El CECOP notificará a los Servicios de Seguridad según los protocolos establecidos.
- Basándose en la información remitida por los COP y el COR, el CECOP organizará y distribuirá dicha información a los municipios que puedan verse afectados y a los servicios operativos que puedan ser llamados a intervenir.

- El CECOP mantendrá informado de la situación y su evolución a la Dirección del Plan en los ámbitos provinciales que puedan verse afectados.

- Según criterio de la Dirección del Plan, el CECOP, directamente o a través del Gabinete de Información del Plan remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.

Nivel 1: Además de todas las actuaciones recogidas en el nivel 0, implica que:

- Se activará el personal técnico de gestión de emergencias según los protocolos establecidos.
- El CECOP notificará a los grupos operativos según protocolos establecidos.

En los distintos ámbitos provinciales afectados la Dirección del Plan declara el nivel 1 y decide la activación y convocatoria del Comité Asesor Provincial.

En el ámbito regional la Dirección Operativa del Plan declara el nivel 1 y decide la activación y convocatoria del Comité Asesor Regional y en su caso, del CECOPI.

Nivel 2: La activación del Plan INFOCA en nivel 2, además de todas las actuaciones recogidas en el nivel 0, implica que:

La solicitud de los medios extraordinarios estatales será realizada por la Dirección Operativa del Plan a través del COR en caso de tratarse de medios de extinción o a través del CECOP Regional en el resto de los medios. Se producirá transferencia de información mutua de las solicitudes de medios extraordinarios estatales realizadas por los dos centros (COR o CECOP).

En los distintos ámbitos provinciales afectados la Dirección del Plan declara el nivel 2 y decide la activación y convocatoria del Comité Asesor Provincial.

En el ámbito regional la Dirección Operativa del Plan declara el nivel 2 y decide la activación y convocatoria del Comité Asesor Regional y en su caso, del CECOPI.

Nivel 3: La activación del Plan INFOCA en nivel 3 se realizará según Normativa Estatal vigente.

#### 5.1.2. Fin de la Emergencia.

La Declaración del fin de la emergencia corresponde a la Dirección del Plan. En todos los casos el final de la emergencia será transmitida a los responsables de los grupos de acción que hayan sido movilizados.

#### 5.1.3. Movilización de recursos extraordinarios.

Se consideran recursos extraordinarios aquellos que no están adscritos al presente Plan:

- El Ejército, a través de la Unidad Militar de Emergencias.
- Los Medios del Estado con competencia en la extinción de incendios forestales.
- Los Medios de otras Comunidades Autónomas.
- Medios de titularidad estatal no asignados de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado y otros.
- Ayuda Internacional.

Su movilización e integración en el Plan se efectuarán conforme se establece en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, excepto lo descrito en convenios vigentes entre Comunidades Autónomas y protocolos vigentes con países vecinos.

#### Procedimiento para su movilización.

1. La movilización de estos recursos se efectuará conforme a lo establecido en el Plan Estatal frente a este riesgo:

- Unidad Militar de Emergencias. La movilización de esta unidad se efectuará por la Dirección General de Protección Civil, pudiendo solicitarla la Delegación/Subdelegación de Gobierno previa petición del CECOP según procedimiento y/o protocolo establecido.

- Medios del Estado con competencias en la extinción de incendios forestales no asignados al Plan. Se solicitarán desde el COR según lo indicado para dichos medios.

- Medios de otras Comunidades Autónomas. La movilización se realizará a través de la Dirección General de Protección Civil, salvo lo establecido en convenio de zonas limítrofes. La solicitud se efectuará a través del COR.

- Medios de titularidad estatal. Serán solicitados por el Delegado/Subdelegado de Gobierno de la provincia en que los medios se encuentren ubicados. La petición la realizará la Dirección Operativa Regional del Plan, a través del CECOP al Delegado del Gobierno.

- Ayuda Internacional. La solicitud se efectuará a través de la Dirección General de Protección Civil a requerimiento del Delegado del Gobierno y previa solicitud del Centro de Coordinación de Emergencias (CECOP) autonómico, salvo lo establecido en protocolos con países vecinos.

## 2. Procedimiento de actuación:

- Unidad Militar de Emergencias. Según normativa vigente.

- Medios del Estado con competencias en la extinción de incendios forestales no asignados al Plan. Una vez incorporados al área del incendio, sus actuaciones se registrarán de la misma forma que los medios que este organismo asigna al Plan.

- Medios de otras Comunidades Autónomas. Una vez incorporados al área del incendio, actuarán de la siguiente manera:

- Medios aéreos. Hasta su desmovilización actuarán en todo de acuerdo a lo establecido para los medios aéreos del Plan INFOCA.

- Medios terrestres. Se integrarán dentro de las unidades básicas del Grupo de Intervención. Su responsable se incorporará al PMA.

- Medios de Titularidad Estatal. Recursos extraordinarios de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y otros. Se incorporarán en el grupo correspondiente, atendiendo las instrucciones del Mando del grupo.

- Ayuda Internacional. Actuarán de la misma forma que los medios de la Dirección General competente en materia forestal.

### 5.1.4. Aviso e información a la población.

Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método, así como designar los criterios, contenidos y canales de información.

Los avisos se establecerán a través de cualesquiera medios de comunicación, especialmente y cuando estén disponibles a través de:

- Conexión con emisoras locales.
- Megafonía móvil.
- Otros medios.

Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Comunicación del Plan, refiriéndose el contenido de las mismas a:

- Características del evento. Evolución y efectos.
- Instrucciones y recomendaciones a la población.
- Explicación de medidas adoptadas.
- Localización e identificación de afectados.
- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

### 5.2. Medidas de protección para la población.

Las medidas de protección para la población se considerarán a partir de incendios forestales de nivel 1. Las medidas de protección a la población comprenden:

- Medidas de autoprotección personal.
- Confinamiento.
- Alejamiento.
- Evacuación.
- Sistemas de avisos a la población.

La orden de confinamiento, alejamiento o evacuación, será dada por la Dirección del Plan a propuesta de la Dirección Técnica de Emergencias en el PMA o por la alcaldía del municipio afectado, o bien, será dada por esta última bajo su entera responsabilidad. La autoridad que de la orden verificará que todas las personas responsables anteriores tienen conocimiento de la misma. El traslado de la orden será transmitido por la Dirección Técnica de Emergencias en el PMA a la Jefatura del Grupo de Seguridad. La notificación a la población de la orden, su sujeción y dirección, será asumida por el Grupo de Seguridad, con recursos propios, recursos locales o solicitados al CECOP provincial. En caso de amenaza de peligro inmediato sobre viviendas o núcleos poblados, las medidas de protección serán ordenadas y realizadas por el mando del Grupo de Seguridad, con notificación inmediata a la Dirección Técnica de Emergencias en el PMA.

En ausencia de miembros del Grupo de Seguridad, la Dirección Técnica de Emergencias en el PMA, ordenará las medidas de protección, con los medios de que disponga. En estos dos últimos casos, la Dirección Técnica de Emergencias en el PMA, informará lo antes posible sobre las medidas adoptadas, a la Dirección del Plan y al Ayuntamiento del municipio correspondiente.

En caso de que la amenaza de peligro inmediato sobre viviendas o núcleos poblados, se produzca antes de que se pueda constituir el PMA, las medidas de protección serán adoptadas por la Dirección Técnica de Extinción en el PAIF a través del Grupo de Seguridad o en su defecto con los medios asignados al Grupo de Intervención, con notificación inmediata al COP y de este al CECOP.

Los sistemas de avisos a la población tienen por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de las medidas de protección antes citadas: autoprotección, confinamiento, alejamiento y evacuación.

En un primer nivel, si estuvieran disponibles, se podrán utilizar sistemas de megafonía con los que se podrá informar a la población de las medidas de protección de aplicación inminente.

En un segundo nivel, los avisos a la población se efectuarán a través de los medios de comunicación de radio y televisión, públicos y privados con cobertura en la zona, siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Comunicación adscrito al Comité de Dirección. Para facilitar información se utilizará el teléfono de emergencia de los Centros de Coordinación de Emergencias de Andalucía (CECEM-112 Andalucía).

### 5.3. Medidas de protección para el grupo de intervención

Dichas medidas en los incendios forestales se basan en:

- Asegurar que el Grupo de Intervención dispone de los equipos personales de intervención adecuados.
- Que el Grupo de Intervención disponga de la formación adecuada para la ejecución de las operaciones así como que conozcan las consignas básicas de protección personal en intervenciones con incendios forestales.

### 5.4. Zonificación.

La Zona de Operaciones se limitará en función de las características propias del incendio forestal y de su nivel de gravedad. A su vez dicha Zona de Operaciones se dividirá en Áreas de amplitud variable en función de las circunstancias y de la configuración del terreno. Estas áreas se denominan:

- Área de Intervención.
- Área Base.
- Área de Socorro.

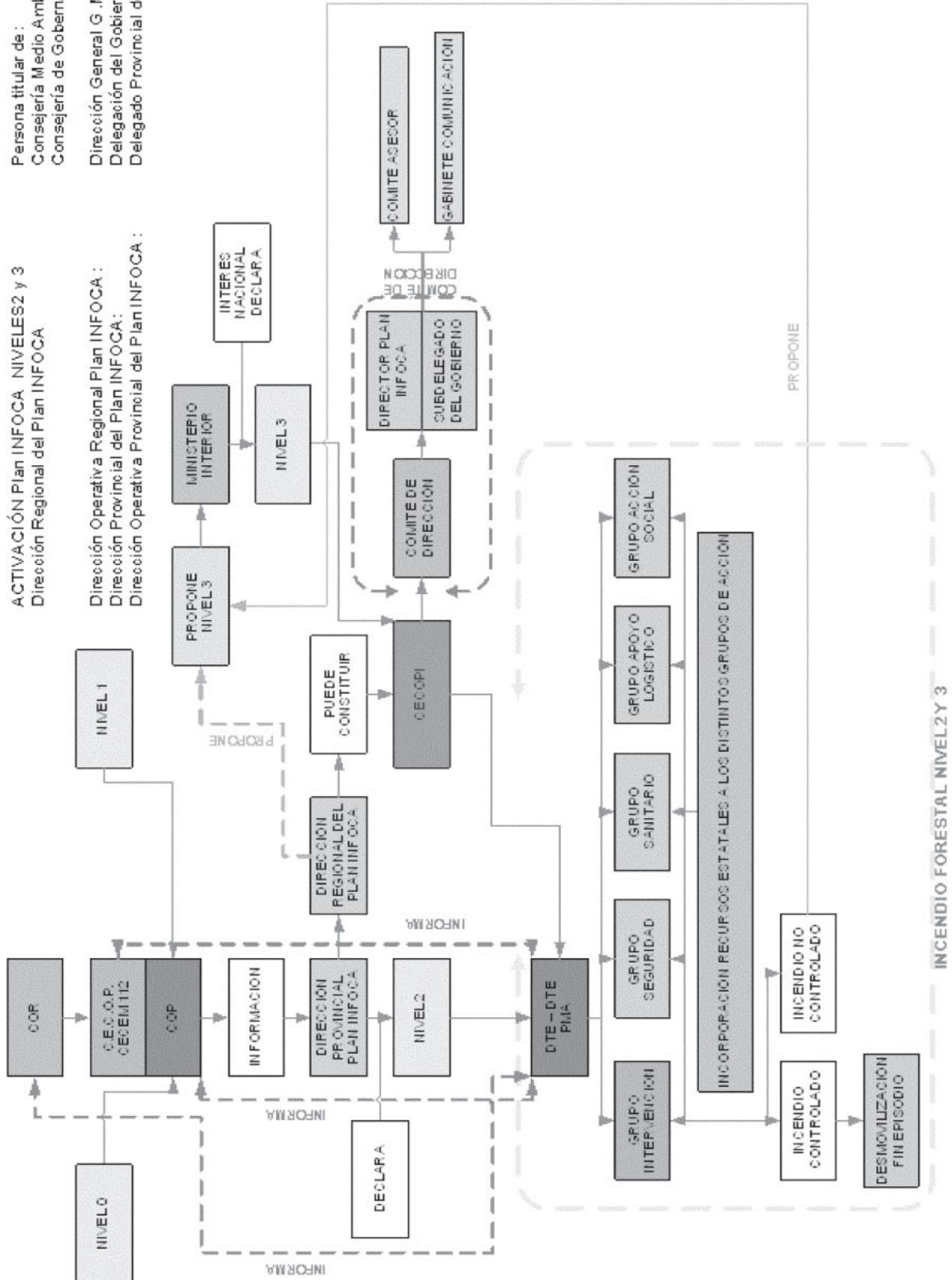
La determinación de las áreas dentro de la zona de operaciones la realizará la Dirección del Puesto de Mando Avanzado.



Persona titular de :  
Consejería Medio Ambiente  
Consejería de Gobernación  
  
Dirección General G.M.N.  
Delegación del Gobierno de la J.A.  
Delegado Provincial de la C.M.A.

ACTIVACIÓN Plan INFOCA NIVELES 2 y 3  
Dirección Regional del Plan INFOCA

Dirección Operativa Regional Plan INFOCA :  
Dirección Provincial del Plan INFOCA :  
Dirección Operativa Provincial del Plan INFOCA :



## CAPÍTULO 6

## IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

## 6.1. Implantación.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan INFOCA, es necesario llevar a cabo una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones. Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del Plan INFOCA recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Designación y nombramientos de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Comunicación y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
- Designación y nombramiento de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Comprobación de la disponibilidad de todos los medios y recursos asignados al Plan.
- Verificación del conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
- Comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- Establecer programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Realizar campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia por incendios forestales.

## 6.1.1. Información del Plan INFOCA a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del Plan entre la población, a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante incendios forestales contempladas en el Plan. Se realizarán campañas con los siguientes contenidos:

- Divulgación e información pública sobre el Plan INFOCA.
- Información de tipo preventivo para trasladar conocimientos sobre los riesgos potenciales, así como sobre las medidas de prevención y protección.
- Información sobre los mecanismos y sistemas de comunicación con la población.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

## 6.1.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.

Los programas de información a los municipios incluidos en las zonas de peligro, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan Local de Emergencia.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

Con el fin de facilitar la comunicación entre los distintos municipios involucrados, se realizarán sesiones teóricas y prácticas con-

jointas, en las cuales se informará sobre los riesgos, primeras actuaciones y las posibilidades de incorporación de efectivos locales.

## 6.2. Mantenimiento.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

## 6.2.1. Actualización.

Las actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos y de forma especial:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del Plan.
- Actualización mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad y adecuación técnica.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos.

## 6.2.1.1. Comprobaciones periódicas.

Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario y en relación con aspectos tales como:

- Estructuras organizativas.
- Cambios en nombramientos y asignaciones.
- Disponibilidad y asignación de recursos.
- Adecuación de procedimientos operativos.
- Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.
- Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- Equipamiento de los Grupos Operativos.
- Sistemas informáticos aplicados a la gestión de la emergencia.
- Sistemas de previsión y alerta.

## 6.2.1.2. Programas de formación.

La formación del personal implicado en el Plan deberá ser una labor continuada. Los Programas de Formación irán destinados a:

- Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.
- Integrantes de los Centros de Coordinación.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del Plan a los componentes de los Grupos Operativos por parte de los mandos de dichos Grupos.
- Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados. El objetivo final es la familiarización con el manejo de equipos y técnicas.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

La lucha contra los incendios forestales requiere disponer de personal altamente cualificado que permita afrontar la emergencia desde dos ópticas:

- Eficacia en las tareas de extinción.
- Seguridad del personal participante en dichas tareas frente a riesgo, en el que por las características especiales de su trabajo, se ven envueltos.

La necesidad de normalizar esta formación para todo el dispositivo, así como la adecuación a la normativa estatal, requiere de las Consejerías involucradas en el Plan INFOCA, el desarrollo de los planes de formación que permitan cumplir los requisitos anteriores.

6.2.1.3. Sistema de formación y capacitación de incendios forestales de Andalucía.

La formación del personal que integra el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales de Andalucía será una labor continuada responsabilidad de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por sí misma o través de las entidades instrumentales de que disponga.

El sistema de formación y capacitación de Incendios Forestales de Andalucía establecerá el programa de formación del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, así como para los distintos colectivos integrados en el Plan.

## CAPÍTULO 7

### CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Los medios y recursos de la Consejería competente en materia de medio ambiente adscritos al Plan que participan en la extinción de incendios forestales en Andalucía, son los que se describen a continuación. La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente aprobará anualmente la actualización del Catálogo de Medios del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y el régimen aplicable a los medios personales aportados por su departamento, según establece el artículo 38 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Además, en situaciones de emergencia derivada por incendios forestales que afectaran a bienes no forestales se incorporaran los catálogos de medios correspondientes a otros organismos competentes en dichas emergencias.

#### 7.1. Instalaciones.

El Plan INFOCA cuenta con las siguientes instalaciones:

- Un Centro Operativo Regional (COR), y ocho Centros Operativos Provinciales (COP), como instalaciones para la dirección y coordinación del dispositivo.

- Centros de Defensa Forestal (CEDEF) ubicados en los terrenos forestales de Andalucía, como lugar de trabajo del personal de extinción adscrito al Plan, y apoyo a las tareas de prevención.

- Bases de helicópteros para brigadas especializadas y bases de apoyo, que complementan esta red de centros.

- Una red de pistas de aterrizaje, para la ubicación y operatividad de los aviones de carga en tierra.

- Puntos de agua, para disponer de este líquido en la extinción y puntos de encuentro que facilitan el aterrizaje de los helicópteros, distribuidos por todos los terrenos forestales andaluces.

#### 7.2. Sistema de vigilancia y detección de incendios.

El plan INFOCA tiene como elemento básico para la vigilancia y detección de incendios una red de puntos fijos de vigilancia que se completa con el Sistema Bosque de detección automática, los grupos de apoyo y la vigilancia aérea desde los aviones de vigilancia y coordinación.

##### 7.2.1. Red de Comunicaciones.

El plan INFOCA dispone de una red de comunicaciones por radio que facilita su adecuado funcionamiento. Las frecuencias que se utilizan son del tipo VHF, en banda baja (68/88 Mhz) y suelen tener modulación de frecuencia (FM), en los enlaces tierra-tierra, y modulación de amplitud (AM), en los enlaces tierra-aire.

#### 7.3. Medios humanos.

##### 7.3.1. Personal de la Administración.

En la campaña de lucha contra incendios forestales participan funcionarios y personal laboral, con la dotación que anualmente se aprueba en la actualización del catálogo, con los requisitos y aptitudes exigidos y que cubren los puestos funcionales siguientes:

- Director y subdirector de COR/COP.
- Técnico de Extinción.
- Coordinador Regional y Provinciales.
- Coordinador de Demarcación de Prevención y Extinción.
- Miembro de la Brigada de Investigación de causas de incendios forestales (BIF).
- Otros puestos.

##### 7.3.2. Personal de Entidades Instrumentales.

Los puestos de trabajo a desempeñar por el personal de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuya participación en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales está establecida en virtud de la encomienda de gestión contenida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 12 de abril de 2000, sobre participación de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. en la ejecución del Plan de lucha contra los incendios forestales de Andalucía (BOJA 56/2000, de 13 de mayo), serán los previstos anualmente en la actualización del catálogo de medios, con arreglo a los grupos y ocupaciones establecidos en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación en cada momento.

#### 7.4. Medios terrestres de extinción.

##### 7.4.1. Vehículos autobomba.

- Vehículos ligeros.
- Vehículos pesados.
- Nodrizas.

##### 7.4.2. Vehículos UMMT/UNASIF.

- Vehículos UMMT (Unidades Móviles de Meteorología y Transmisiones).

- Unidades de Análisis y Seguimiento de Incendios Forestales (UNASIF), para los grandes incendios.

##### 7.4.3. Vehículos de transporte de personal.

Vehículos para el transporte de técnicos, grupos de especialistas, grupos de apoyo, etc.

#### 7.5. Medios aéreos.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, contando con las aportaciones del Ministerio competente en materia de medio ambiente y otras aportaciones de terceros, pondrá a disposición del plan INFOCA, un conjunto de aviones y helicópteros que se distribuirán por todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

##### 7.5.1. Aviones.

Teniendo en cuenta los objetivos a cumplir se dispone de dos tipos de aviones: los cisterna para lanzamiento de agua, que a su vez pueden ser de carga en tierra o anfibios y los destinados a las misiones de apoyo, estableciéndose la siguiente clasificación:

##### a) Aviones cisterna para lanzamiento de agua:

- Avión de carga en tierra ligero.
- Avión de carga en tierra semipesado.
- Avión anfibia.

##### b) Aviones para misiones de apoyo:

- Avión para vigilancia y coordinación.
- Avión para transmisión de imágenes.

## 7.5.2. Helicópteros.

Con carácter general se vienen utilizando tres tipos de helicópteros:

- Helicóptero ligero, de transporte y extinción, que permite el desplazamiento de retenes de especialistas y el lanzamiento de agua.

- Helicóptero medio de transporte y extinción, que puede transportar mayor número de personas y puede estar provisto de helibalde para lanzamiento de agua.

- Helicóptero pesado, no habilitado para transporte de personal y con helibalde de 4.500 litros.

Otros medios y recursos asignados al Plan serán implementados e incorporados en la fase de implantación del mismo.

## A P É N D I C E

## ZONAS DE PELIGRO

A continuación se relacionan aquellos municipios andaluces que, de manera total y/o parcial, están incluidos en zonas de peligro, afectados por el riesgo de incendios forestales, que tienen la obligación de elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

## 1. PROVINCIA DE ALMERÍA

MUNICIPIO	ZONA
Abla	Término municipal completo excepto la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Línea férrea desde la Estación de Abla-Abrucena y las Adelfas Bajas. Este: Rambla de las Adelfas, Río Nacimiento, hasta el cruce con el río Abrucena. Sur: Ctra. A-92. Oeste: Límite de término con Abrucena.
Abrucena	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Línea férrea hasta la estación de Abla-Abrucena. Este: Límite de término con Abla. Sur: Ctra. A-92. Oeste: Límite de término con Fiñana.
Adra	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Ctra. N-340. Este: Límite de término con Berja. Sur: Línea de costa, descontando el Paraje Natural de La Albufera de Adra. Oeste: Ctra. AL-101.
Albánchez	Término municipal completo
Alboloduy	Término municipal completo
Albox	Término municipal completo salvo dos zonas: Límites: Norte: Carretera Chirivel-Albox hasta el Salvador, camino de los cortijos dirección el Saliente hasta el límite con Vélez-Rubio. Límite de Vélez-Rubio hasta límite con Taberno. Este: Rambla de Taberno (límite con Taberno), dirección cortijo de los Marines, hasta Los Timoteos. Sur: Camino de Taberno al Madroño, dirección Santa Bárbara, hasta el límite con término de Oria. Oeste: Límite de término con Oria. Límites: Norte: Los Patricios, dirección Sur hacia Barrio Nuevo, cortijada de los Guillenes. Este: Dirección Sur paralelo a la rambla de Agua Salada, paraje de Los Llanos del Peral hasta enlazar con rambla Honda. Sur: Límites de término con Arboleas y Cantoria. Oeste: Rambla de Albox, Ctra. C.C.-323 dirección a Cantoria, límite de término de Partalao. Dirección Norte se atraviesa rambla de las Palomas, molino de las Piedras, rambla de Albox, dirección la ermita del Carmen.
Alcolea	Término municipal completo

MUNICIPIO	ZONA
Alcóntar	Término municipal completo con la exclusión de la zona comprendida en los siguientes límites: Norte: Límite de término con Serón. Este: Límite de término con Serón. Sur: Carretera AL-409. Oeste: Carretera. AL-411 dirección Norte, rambla de las Balsillas, límite de provincia
Alcudia de Monteagud	Término municipal completo
Alhabia	Término municipal completo
Alhama de Almería	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Límite de término con Alhabia, río Andarax. Este: Límite de término con Santa Fe de Mondújar hasta carretera. C-332. Sur: Carretera. C-332 con dirección Huécija. Oeste: Límite de término con Terque.
Alicún	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte-Este: Límite de término con Terque. Sur: Ctra. C-332 con dirección Huécija. Oeste: Límite de término con Huécija.
Almería	Término municipal completo con la exclusión de dos zonas comprendidas entre los siguientes límites: Límites: Norte: Paraje del Campillo de Genibal. Este: Límite del término con Nijar. Sur: Ctra. AL-822 hacia el cortijo de Torre Marcelo. Oeste: Cortijo Garrotera, Mazorque, N-332 hasta el límite del término. Límites: Norte: Límite del término con Huércal de Almería (Paraje Llano de Alhandra), Venta Gaspar. Este: Carretera a El Alquían, rambla de Tabernas hacia la costa. Sur: Línea de Costa hasta el puerto de Almería. Oeste: Puerto de Almería (club de Mar), loma de San Cristóbal, cortijo Baeza, dirección Norte Barranco del Caballar, Piedras Redondas, N-340 hasta el límite del término con Huércal.
Almócita	Término municipal completo
Alsodux	Término municipal completo
Antas	Término municipal completo salvo la zona delimitada por: Norte: Desde el Cerro de la Torre, hacia el este por el camino de la Torre hasta límite de término con Cuevas del Almanzora, N-340 hasta límite con Vera. Este: Límite con Vera Sur y Oeste: Ctra. AL-820 dirección Antas, antiguo camino de Lubrin a Vera, Fuente Abad dirección Norte hacia Jauro, río de Antas, por Ctra. Dirección al Cortijo de la Capellanía, Cortijo del Duende (La Ballabona), el camino de la Torre (Cerro de la Torre).
Arboleas	Término municipal completo exceptuando la zona comprendida en los siguientes límites: Norte: Paraje Los Llanos. Este: Ctra. Dirección depósito del agua, barrio de San Roque, cerro de Miami. Sur: Límite de término con Zurgena, dirección al paraje El Cañico, río Almanzora, El Rincón, rambla de la Cinta, hasta el límite con Cantoria. Oeste: término de Cantoria.
Armuña de Almanzora	Término municipal completo salvo la zona comprendida en los límites siguientes: Norte: Límite de término con Lúcar (cortijada de los Onofres). Este: Límite de término con Purchena. Sur: El río Almanzora. Oeste: Límite de término con Tijola
Bacares	Término municipal completo
Bayárcal	Término municipal completo
Bayarque	Término municipal completo
Bédar	Término municipal completo
Beires	Término municipal completo
Benahadux	Término municipal completo con la excepción de la zona comprendida entre los límites: Norte: Límite de término con Gádor. Este: Límite de término con Ríoja y Pechina. Sur: Límite de término con Huércal de Almería. Oeste: Nacional 340 y comarcal A-348

MUNICIPIO	ZONA
Benitagla	Término municipal completo
Benizalón	Término municipal completo
Bentarique	Término municipal completo
Berja	Término municipal completo a excepción de dos zonas incluidas entre los siguientes límites: Norte: Ctra. N-340. Este: Límite de término con Adra. Sur: Línea de costa. Oeste: Límite de término con El Ejido. Norte: Peñón de la Rata. Este: Campo de fútbol municipal, Ctra. Alcaudique, Barrio de los Cerrillos. Sur: San Roque, rambla de Benemejí, rambla de Boquerón. Oeste: Barrio de Buenos Aires, Rambla de Jurvino, río Chico.
Canjáyar	Término municipal completo
Cantoria	Término municipal completo salvo la zona comprendida en los límites siguientes: Norte: Límite de término con Partalaoa. Este: Rambla de Las Palomas. Sur: Rambla de las Horcas, dirección este hacia Las Hoyas hasta cortar con rambla Torrobra, dirección al cruce con el río Almanzora, Ctra. AL-734, río Almanzora, Ctra. AL-734, Cantoria pueblo, hasta el cruce con la Ctra. C.C.-323, dirección el término de Albox. Oeste: Rambla del Cañico, Ctra. A-334 dirección el Palomar (Fines)
Carboneras	Término municipal completo
Castro de Filabres	Término municipal completo
Chercos	Término municipal completo
Chirivel	Término municipal completo salvo la zona comprendida en los siguientes límites: Norte: Paraje La Zanaca, se atraviesa el camino del Puerto Viejo, camino del Rincón Viejo, camino del Gallinero, dirección cortijo de La Carne, cortijo de Los Chaveses, cortijo del Pinar de Arriba, cortijo del Ciruelo. Este: Límite de término con Vélez-Rubio. Sur: Rambla de Chirivel, por la pista hacia el Cortijo del Frac. Oeste: Desde el cortijo del Frac dirección Norte hacia la rambla de Chirivel, hasta el límite del término con Vélez-Rubio.
Cóbdar	Término municipal completo
Cuevas del Almanzora	Término municipal completo con la exclusión de la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Pueblo de Cuevas de Almanzora, dirección la Portilla, Ctra. A-332, Ctra. AL-160, río Almanzora, hasta cortar con la Ctra. AL-118. Este: Ctra. AL-118. Sur: Dirección el barrio de las Posadas, Palomares. Oeste: Ctra. AL-212, A-332, dirección Cuevas de Almanzora.
Dalias	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los límites siguientes: Norte: Paraje Loma de Celín, ramblilla de Celín. Este: Alguizar, Ctra. Dalias-Berja, dirección restaurante Cabo de Hornos, pista dirección Villapilar, rambla El Bujo, pista de Llano Bajo, pueblo de Dalias, Celín. Sur: Cortijo de Recartos (paraje la Oliva).
El Ejido	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Ctra. N-340, dirección Norte hacia la Cuesta de los Alacianes, Ctra. AL-105, dirección. Ctra. A-358, Por la carretera A-358 dirección venta del Pampánico, hasta cruzar con la rambla de los Aljibillos, cortijo Puesto Daza, Ctra. N-340. Este: La Mojonera. Sur: Paraje Natural de Punata Entinas Sabinar: Ctra. AL-701, dirección al cuartel de la Guardia Civil, dirección Norte rambla Villalobos, hasta la Ctra. AL-9006, hasta Almerimar. Oeste: Límite de término con Berja, rambla de Almocete, los Venturas, caserío El Aljibe de la Cruz.
Enix	Término municipal completo
Felix	Término municipal completo

MUNICIPIO	ZONA
Fines	Término municipal completo salvo la zona limitada por: Norte: Carretera C-323 desde el límite de término con Olula del Río hasta el límite con Cantoria. Este: Límite de término con Cantoria. Sur: Márgen (Sur) del río Almanzora. Oeste: Límite de término con Olula del Río.
Fiñana	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los límites siguientes: Norte: Desde el límite de Provincia la línea férrea hasta llegar al límite de término con Abrucena. Este: Límite de término con Abrucena, dirección la Loma de Fondana. Sur: Carretera A-92. Oeste: Límite de provincia con Granada.
Fondón	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Río Andarax. Este: Ctra. A-348, dirección a Fondón; rambla de Juan Campos. Sur: Puente del Hambre, cerro de Santa Barbera. Oeste: Límite de término con Laujar de Andarax.
Gádor	Término municipal completo
Gérgal	Término municipal completo salvo dos zonas: 1. Límites: Norte: Carretera. C-3326 con dirección a Gérgal, del límite de término con Nacimiento hasta la rambla de Barranquillo. Este: Rambla de Barranquillo, carretera dirección la estación de Gérgal, vía férrea. Sur: Las Alcubillas Altas. Oeste: Límite de término con Albololuy, límite de término con Nacimiento. 2. Límites: Norte: Carretera C-3326 desde el Pueblo de Gérgal hasta la rambla del Carril. Este: Rambla del Carril. Sur: Cortijo de Márquez. Oeste: Rambla de Medina y por la pista hasta Gérgal.
Huécija	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Límite de término municipal con Terque. Este: Límite de término municipal con Alicún. Sur: Ctra. A-348. Oeste: Límite de término municipal con Bentarique.
Huércal de Almería	Término municipal completo con la excepción de la zona comprendida entre los límites siguientes: Norte: Límite de término municipal con Benadux. Este: Límite de término municipal con Pechina y Viator. Sur: Límite de término municipal con Almería. Oeste: Nacional 340
Huércal-Overa	Término municipal completo salvo dos zonas: 1. Situada en el centro del municipio: Norte: Cruce Ctra. AL-721 con la rambla Giviley, Urcal, hasta enlazar con la Ctra. N-340. Este: Límite con Murcia. Sur: Los Pinares, siguiendo el límite del término municipal con Cuevas de Almanzora, el camino de Guazamara, Alto de la Colorada, el barranco del Pino, la rambla del Saltador, la rambla de Guzmaina, la vía férrea, Almajelejo. Oeste: Dirección Norte por el límite de término que discurre por la rambla de Almajelejo, La Parata, rambla Guzmaina, camino de Taberno, hasta llegar al cruce con la Ctra. C-321 dirección Norte hacia la Loma, barranco de Pallares hasta la intersección con la rambla Grande, dirección Agua Picante, Giviley. 2. Situado al Sur del municipio: Norte: Carretera C-323 dirección este desde el límite del término con Zurgena, Santa Bárbara, río Almanzora. Este: Límite de término municipal con Cuevas de Almanzora. Sur: Límite de término municipal con Antas. Oeste: Límite de término municipal con Zurgena.
Illar	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Río Andarax. Este: Límite de término con Bentarique. Sur: Ctra. A-332, dirección Instinción. Oeste: Límite de término con Instinción.

MUNICIPIO	ZONA
Instinción	Término municipal completo
Laroya	Término municipal completo
La Mojonera	Término municipal completo con la excepción de la zona comprendida entre los límites siguientes: Norte: Autovía A-7. Este: Límite de término municipal con Vícar. Sur: Límite de término municipal con Roquetas del Mar. Oeste: Límite de término municipal con El Ejido.
Las Tres Villas	Término municipal completo
Láujar de Andarax	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Alto de la Mesa, cortijo de las Desgracias, Ctra. AL-612, dirección Láujar de Andarax pueblo, Ctra. A-348, hasta el término de Fondón. Este: Límite de término con Fondón. Sur: Cerro de Santa Bárbara, cortijo de Padules, Ctra. C-332 con dirección a Alcolea. Oeste: Límite de término con Alcolea, paraje la Barranca.
Lijar	Término municipal completo
Los Gallardos	Término municipal completo salvo la zona comprendida en los límites siguientes: Norte: Límite de término municipal con Vera. Este: Límite de término municipal con Turre. Sur: Ctra. AL-150 hasta el cruce A-370, límite de término de término de Turre. Oeste: Los Gallardos pueblo, dirección la Perulaca.
Lubrín	Término municipal completo
Lucainena de las Torres	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Límite del término con Uleila del Campo y Tahal. Este: Límite del término con Sorbas, Ctra. N-340, dirección la venta de la Manoleta, dirección a rambla del Peñoncillo. Sur: Cortijada de La Cerradilla, hasta enlazar con la Ctra. AL-1301 con dirección a Turrillas. Oeste: Límite de término con Turrillas, Tabernas.
Lúcar	Término municipal completo salvo las zonas comprendidas en los siguientes límites: Norte: Pueblo de Lúcar. Este: Límite de término municipal con Tijola. Sur: Límite de término municipal con Armuña de Almanzora. Oeste: Límite de término municipal con Tijola.
Macael	Término municipal completo
María	Término municipal completo salvo dos zonas: 1. Zona Norte: Límites: Topares, Ctra. AL-764, pista de Topares a Millán, camino de la Pocharda, hasta el límite de provincia. Ctra. A la Cañada de Ceñepla, dirección Sur Cerro Colorado, las Cuerdas, Cerro de Calderón, cortijo de la Hoya, el Paso, Casa Nueva, hasta límite con Vélez-Blanco. 2. Límite de provincia con Granada, cortijo del Muerto, dirección cortijada de Casa Blanca, cortijada de la Cuesta, hasta límite de provincia.
Mojácar	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Límite de término municipal con Vera. Este: Límite de término municipal con Garrucha. Sur: Ctra. A-370, hasta el término de Turre. Oeste: Límite de término municipal con Turre.
Nacimiento	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Los Navarros por Ctra. N-324 dirección Alboloduy hasta llegar al límite del término, por la línea férrea, hasta el cruce con Ctra. Dirección a los Navarros.
Nijar	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los límites siguientes: Norte: Ctra. N-344, dirección rambla del Bombón (Saladar y Leche). Este: Rambla Bombón, rambla del Artal hasta cortar con la Ctra. AL-208, Ctra. AL-9025, dirección Atochares, cerro del Hacho, rambla Morales, hasta el cruce con la Ctra. AL-824. Sur: Ctra. AL-824, dirección límite del término con Almería. Oeste: Ctra. N-340.
Ohanes	Término municipal completo

MUNICIPIO	ZONA
Olula de Castro	Término municipal completo
Olula del Río	Término municipal completo salvo la zona comprendida en los siguientes límites: Norte: Rambla de Huitar, Ctra. Cementerio de Olula del Río, Ctra. de Fines a Olula del Río, cortijo de las Monjas, pueblo de Olula. Este: Límite de término municipal con Fines. Sur: Río Almanzora. Oeste: Límite de término municipal con Purchena, Urracal.
Oria	Término municipal completo salvo las zonas siguientes: 1. Situado en el Norte del término: Norte: Chirivel, hasta el cortijo de Los Coletos. Este: Ctra. De Los Cerrillos, El Margen (Boca de Oria). Sur: Rambla del Pino Blanco. Oeste: Granada, Chirivel. 2. Límites: Norte: Pueblo de Oria, rambla de la Mina, cortijo del Roscón-rambla de Reche, rambla de Oria, los Gázquez, el Cerro de Gandía. Este: Límite de término municipal con Albox. Sur: Rambla del Arquillo, Fuente de la Parra, Ctra. de rambla de Olula, rambla de las Talas. Oeste: Dirección el cortijo de los Zaragozas, cortijo del Campillo hasta rambla del Chaparral, límite del término con Purchena, cortijo de los Carricondos, dirección al Caserío de la Fuente del Negro, Ctra. dirección a Oria.
Padules	Término municipal completo
Partalao	Término municipal completo a excepción de la zona delimitada por: Norte: Rambla de los Charcones, a la altura del cortijo del Campillo, dirección este hasta cortar con la rambla del Parador. Este: Límite de término municipal con Albox. Sur: Ctra. A-334, límite de término municipal con Cantoria. Oeste: Rambla del Cañico.
Paterna del Río	Término municipal completo
Pechina	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Rioja. Este: Ctra. AL-101, rambla de San Indalecio, paraje los Llanos de la Salvadora, cortijo del Sombrero, rambla de los Santos, cortijo del Ingeniero, rambla de Carrillo. Sur: Límite de término municipal con Viator. Oeste: Río Andarax.
Pulpi	Término municipal completo salvo la zona delimitada por: Norte: Límite de la provincia con Murcia (paraje el Rincón de Aras). Este: Pozo de la Higuera, por el camino de l Puerto del Carril, camino de Lorca, Ctra. AL-118 dirección La Bomba, Pozo del Esparto. Sur: Puerto de Los Peines. Oeste: Límite del término con Cuevas del Almanzora, Ctra. AL-610, dirección La Fuente, rambla de Canalejas, Ctra. A-350, límite del término con Huércal-Overa.
Purchena	Norte: Prado de Purchena, rambla de Somontín, linde del término hasta el Barranco del Infierno Somontín, Urracal, Barranco del Infierno. Este: Límite de término municipal con Olula del Río. Oeste: Armuña de Almanzora. ur: Dirección Huitar Menor, Barranco de la Cuna, río Almanzora.
Rágol	Término municipal completo
Rioja	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Gádor. Este: Ctra. N-340, AL-101 dirección Marraque. Sur: Límite de término municipal con Pechina. Oeste: Rambla de Tabernas, río Andarax.
Roquetas de Mar	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Ctra. N-340, Aguadulce. Este: Límite de término municipal con Enix. Oeste: Límite de término municipal con El Ejido, La Mojonera, Vícar, Ctra. N-340.

MUNICIPIO	ZONA
Santa Cruz	Término municipal completo
Santa Fe de Mondújar	Término municipal completo
Senés	Término municipal completo
Serón	Término municipal completo salvo dos zonas: 1. Límites: Norte: Límite de provincia, Paraje del Chaparral, dirección Chaparra de Abajo, la Jauca. Este: La Jauca, dirección la rambla de Hijate, dirección Sur hacia Hijate. Sur: Límite de término municipal con Alcóntar. Oeste: Límite de provincia con Granada. 2. Límites: Norte: kilómetro 21 de la Ctra. A-334, hacia el Cortijo del Cirujano, dirección Norte hacia el Cortijo Casa los Pérez, Cortijo de los Nanos. Este: Límite del término municipal con Tijola, dirección Sur hasta el cruce con la Ctra. A-334. Sur: Pueblo de Serón, Ctra. AL-8721, dirección Pechina. Oeste: Límite de término municipal con Alcóntar hasta el kilómetro 21 de la Ctra. A-334.
Sierro	Término municipal completo
Somontín	Término municipal completo salvo la zona encuadrada en los siguientes límites: Norte: Pueblo de Somontín, por Ctra. Dirección Urrácal. Este: Límite de término municipal con Urrácal, Purchena. Sur: Límite de término municipal con Purchena. Oeste: Límite de término municipal con Lúcar.
Sorbas	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Ctra. Dirección cortijada de los Acebuches, venta Fecunda, barriada del Pilar. Este: Límite de término municipal con Lubrín, Ctra. AL-8121 dirección a la Mela, Sorbas pueblo. Sur: Ctra. N-340, Sorbas pueblo. Oeste: Límite de término municipal con Lucainena de las Torres, Oleila del Campo.
Suffi	Término municipal completo
Tabernas	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Rambla Gaera a la altura de la cortijada del Pago, dirección Sur por la rambla hasta el cortijo del Cerrillo, dirección Los Ventorrillos, por la Ctra. N-340 hasta el término de Lucainena de las Torres. Este: Límite de término municipal con Lucainena de las Torres. Sur: Límite de término municipal con Turrillas. Oeste: Ctra. AL-1320 dirección Norte hasta enlazar con la rambla de los Majanos, rambla de los Arcos, rambla de los Molinos, puente Moreno, dirección Norte hacia la rambla de Benavides y Barranco de Maridiego.
Taberno	Término municipal completo salvo la zona delimitada por: Norte: Límite de término municipal con Vélez-Rubio. Este: Sierra de Cerro Negro, por la Ctra. Dirección al Cortijo de Juan Fernández. Sur: Cortijo de Juan Miguel Orive, dirección rambla de Taberno. Oeste: Rambla de Taberno.
Tahal	Término municipal completo con la exclusión de la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Ctra. AL-8454 (Senés-Tahal). Cortijo del Molino, rambla del Marqués, cortijo de la Franca, Ctra. C-3325 dirección Oleila del Campo. Este: Límite de término municipal con Oleila del Campo. Sur: Límite de término municipal con Lucainena de las Torres. Oeste: Límite de término municipal con Tabernas, camino de los Campos.
Terque	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: río Andarax. Este: Límite de término municipal con Alhabia, Alhama de Almería. Sur: Ctra. A-348, dirección Alicún. Oeste: Límite de término municipal con Alicún, Bentarique.

MUNICIPIO	ZONA
Tijola	Término municipal completo salvo la zona comprendida en los siguientes límites: Norte: Higueral, Ctra. AL-9028 dirección Cortijo del Muro, Cortijo las Chozas Higueral. Este: Límite de término municipal con Lúcar, Armuña de Almanzora. Sur: Ctra. C-323, dirección Serón. Oeste: Límite de término municipal con Serón.
Turre	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Límite de término municipal con Vera. Este: Límite de término municipal con Mojácar. Sur: Pueblo de Turre, Ctra. AL-150, dirección Los Gallardos. Oeste: Límite de término municipal con Los Gallardos.
Turrillas	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Límite de término municipal con Tabernas. Este: Límite de término municipal con Lucainena de las Torres. Sur: Ctra. AL-1301 de Lucainena de las Torres a Turrillas. Oeste: Ctra. AL-1302 dirección Tabernas.
Uleila del Campo	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Pueblo de Uleila del Campo dirección cruce de la Ctra. AL-812 (dirección Sorbas), rambla de las Zorreras, la cortijada La Tía. Este: Límite de término municipal con Sorbas. Sur: Límite de término municipal con Lucainena de las Torres. Oeste: Límite de término municipal con Tahal, Ctra. C-3325 dirección Uleila del Campo.
Urrácal	Término municipal completo con la exclusión de la zona comprendida en los límites siguientes: Norte: Pueblo de Urrácal, Ctra. AL-844, hasta los cortijillos, dirección el Paraje de Agua Amarga, se cruza la rambla de la Cuna, Barranco de las Zorreras. Este: Límite de término municipal con Olula del Río. Sur: Límite de término municipal con Purchena. Oeste: Límite de término municipal con Purchena, Somontín.
Velefique	Término municipal completo
Vélez-Blanco	Término municipal completo exceptuando tres zonas: Zona Sur: Límites: Pueblo de Vélez-Blanco, Barranco de Martiñela, río Claro, cortijo de la Almanzora, cortijo Arte de los Pinos, la Serrata de Fuente Alegre. Situada en el paraje de la Hoya del Marqués. Límites: Oeste: cortijo de la Ramblica al prado de los Burros. Este: carretera dirección Derde, hasta el cortijo de Ana Faces. 3. Límites: Topares, casa de Ortega, el camino de Marian, Ctra. AL-764, dirección Sur el cortijo de Juan López, límite con María.
Vélez-Rubio	Término municipal completo exceptuando dos zonas: 1. Límites: Norte: Ctra. N-342 dirección Vélez-Rubio, paraje Los Serranos, límite con Vélez-Blanco y Murcia. Dirección Sur hacia El Cabezo de la Jara, cortijo de Cárdenas, Ctra. Dirección Los Torrentes, pista cortijo de la Ermita, Casa del Senillo, Ctra. C-321 dirección Sur, Los Arenales, rambla Cabrera. Dirección oeste, rambla Los Pardos, Los Capitos, límite con Albox, camino del Bancalejo, Los Tonosas, Los Alamicos, Bolaimi, La Mata, rambla La Mata, cortijada Leizarán, límite con Chirivel, collado del Campillo, la Cuesta Azul, Cerro de la Fuente del Perro, la rambla de Chirivel, Ctra. N-342, hasta el pueblo de Vélez-Rubio. 2. Límites: Cerro de los López, dirección la rambla de Chirivel, término de Chirivel. Dirección Norte, cortijo Nuevo, el cortijo del Chaparral y del Parador, la rambla del Collado, el cortijo de Juan el Guardia, por la pista al cortijo del Ciprés.

MUNICIPIO	ZONA
Vera	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Límite de término municipal con Cuevas del Almanzora. Sur: Límite de término municipal con Mojácar. Oeste: Límite de término municipal con Antas, Ctra. N-340, Vera pueblo, dirección el pico de El Hacho, hasta el límite con Antas, hasta el corte con la Ctra. Del Real a Vera pueblo. Dirección Norte, por la Ctra. A-3352, hasta el término de Cuevas del Almanzora.
Viator	Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte: Pechina. Este: Viator, cortijo del Cartagenero, La Juaida. Sur: Almería. Oeste: Río Andarax.
Vicar	Término municipal completo salvo la zona delimitada por los siguientes límites: Norte: Ctra.-340. Este: Límite de término municipal con Roquetas de Mar. Sur: El Solanillo, Roquetas de Mar, La Mojonera. Oeste: La Mojonera.
Zurgena	Término municipal completo salvo dos zonas: Límites: Norte: Límite de término municipal con Arboleas, Taberno. Este: Límite de término municipal con Huércal-Overa rambla de Almajalejo (Cortijo de la Tosca), camino de Albox-Huércal-Overa, Los Llanos, Los Castaños, rambla de la Aguica, rambla del Peral, Ctra. C-323. Los Carasoles hasta el límite del término. Sur: Río Almanzora, Zurgena pueblo. Oeste: Límite de término municipal con Arboleas. Límites: Norte: Por la Ctra. C-323 desde el límite de término con Arboleas dirección El Cucador, hasta los Carasoles. Este: Límite de término municipal con Huércal-Overa. Sur: Río Almanzora, Zurgena pueblo, dirección Los Melchores. Oeste: Límite de término municipal con Arboleas.

## 2. PROVINCIA DE CÁDIZ

MUNICIPIO	ZONA
Alcalá de los Gazules	Término municipal completo
Algar	Término municipal completo
Algeciras	Término municipal completo
Algodonales	Término municipal completo
Arcos de la Frontera	Zona del término municipal comprendida entre el río Guadalete y el límite este del término
Barbate	Término municipal completo
Benalup de Sidonia	Término municipal completo
Benaocaz	Término municipal completo
Castellar de la Frontera	Término municipal completo
Conil de la Frontera	Término municipal completo
El Bosque	Término municipal completo
El Gastor	Término municipal completo
Grazalema	Término municipal completo
Jerez de la Frontera	Zona del término municipal comprendida entre la Ctra. A-389 (Arcos-Paterna) y el límite este del término
Jimena de la Frontera	Zona del término municipal comprendida entre la Ctra. A-405 y el límite oeste del término
Los Barrios	Término municipal completo
Medina Sidonia	Zona del término municipal comprendida entre las Ctras. A-390 y A-389, y el límite Sur del término
Prado del Rey	Término municipal completo
Puerto Serrano	Término municipal completo
San José del Valle	Término municipal completo
San Roque	Término municipal completo

Tarifa	Término municipal completo
Ubrique	Término municipal completo
Vejer de la Frontera	Término municipal completo
Villaluenga del Rosario	Término municipal completo
Villamartin	Zona del término municipal comprendida entre las Ctras. CAP-4404, CAP-5233 y CAP-5234 y el límite este del término
Zahara de la Sierra	Término municipal completo

## 3. PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPIO	ZONA
Adamuz	Término municipal completo
Aguilar de la Frontera	Superficie correspondiente a las Lagunas de Zóñar y del Rincón, y sus áreas de influencia
Alcaracejos	Término municipal completo
Almedinilla	Término municipal completo
Almodóvar del Río	Zona del término municipal situada al Norte del canal de riego del Guadalmeñato y de la Ctra. A-431
Añora	Término municipal completo
Baena	Zona del término municipal comprendida entre las carreteras A-3128 y C-327
Belalcázar	Término municipal completo
Belmez	Término municipal completo
Benamejí	Término municipal completo
Cabra	Zona del término municipal situada al Este de la carretera A-318
Carcabuey	Término municipal completo
Cardeña	Término municipal completo
Conquista	Término municipal completo
Córdoba	Zona del término municipal situada al Norte canal de riego del Guadalmeñato y Río Guadalquivir.
Doña Mencía	Término municipal completo
Dos Torres	Término municipal completo
El Carpio	Zona del término municipal situada al Norte del río Guadalquivir hasta la Central Eléctrica de El Carpio donde marcará el límite el camino que une dicha Central con la compuerta del Embalse de El Carpio.
El Guijo	Término municipal completo
El Viso	Término municipal completo
Espiel	Término municipal completo
Fuente la Lancha	Término municipal completo
Fuente Obejuna	Término municipal completo
Fuente-Tójar	Término municipal completo
Hinojosa del Duque	Término municipal completo
Hornachuelos	Zona del término municipal situada al Norte del canal de riego del Bembézar
Iznájar	Término municipal completo
La Granjuela	Término municipal completo
Los Blázquez	Término municipal completo
Lucena	Zona del término municipal situada al Sur de las carreteras A-331, A-318 y A-3131. Quedan incluidas las Lagunas Amarga y de Los Jarales, así como el Embalse de Malpasillo y las áreas de influencia de éstas
Luque	Término municipal completo
Montoro	Zona del término municipal situada al Norte del río Guadalquivir
Obejo	Término municipal completo
Palenciana	Término municipal completo
Pedroche	Término municipal completo
Peñarroya-Pueblonuevo	Término municipal completo
Posadas	Zona del término municipal situada al Norte del canal de riego del Bembézar y la carretera A-431
Pozoblanco	Término municipal completo
Priego de Córdoba	Término municipal completo

MUNICIPIO	ZONA
Puente Genil	Superficie correspondiente a la Laguna de Tíscar y al Embalse de la Cordobilla, y sus áreas de influencia
Rute	Término municipal completo
Santa Eufemia	Término municipal completo
Torrecampo	Término municipal completo
Valsequillo	Término municipal completo
Villafranca de Córdoba	Zona del término municipal situada al Norte río Guadalquivir
Villaharta	Término municipal completo
Villanueva de Córdoba	Término municipal completo
Villanueva del Duque	Término municipal completo
Villanueva del Rey	Término municipal completo
Villaralto	Término municipal completo
Villaviciosa de Córdoba	Término municipal completo
Zuheros	Término municipal completo

4. PROVINCIA DE GRANADA

MUNICIPIO	ZONA
Agrón	Término municipal completo
Alamedilla	Término municipal completo
Albolote	Término municipal completo
Albondón	Término municipal completo
Albuñán	Término municipal completo
Albuñol	Término municipal completo
Albuñuelas	Término municipal completo
Aldeire	Término municipal completo
Alfacar	Término municipal completo
Algarínejo	Término municipal completo
Alhama de Granada	Término municipal completo
Alicún de Ortega	Término municipal completo
Almegíjar	Término municipal completo
Almuñécar	Término municipal completo
Alpujarra de la Sierra	Término municipal completo
Alquife	Término municipal completo
Arenas del Rey	Término municipal completo
Atarfe	Término municipal completo
Baza	Término municipal completo
Beas de Granada	Término municipal completo
Beas de Guadix	Término municipal completo
Benalúa de las Villas	Término municipal completo
Benamaurel	Término municipal completo
Bérchules	Término municipal completo
Bubión	Término municipal completo
Busquistar	Término municipal completo
Cacín	Término municipal completo
Cádiar	Término municipal completo
Cájar	Término municipal completo
Calicasas	Término municipal completo
Campotéjar	Término municipal completo
Caniles	Término municipal completo
Cáñar	Término municipal completo
Capileira	Término municipal completo
Carataunas	Término municipal completo
Cástaras	Término municipal completo
Castilléjar	Término municipal completo
Castril	Término municipal completo
Cenes de la Vega	Término municipal completo
Chimeneas	Término municipal completo
Cogollos de Guadix	Término municipal completo
Cogollos de la Vega	Término municipal completo

MUNICIPIO	ZONA
Colomera	Término municipal completo
Cortes de Baza	Término municipal completo
Cortes y Graena	Término municipal completo
Cuevas del Campo	Término municipal completo
Cúllar	Término municipal completo
Darro	Término municipal completo
Dehesas de Guadix	Término municipal completo
Deifontes	Término municipal completo
Diezma	Término municipal completo
Dílar	Término municipal completo
Dólar	Término municipal completo
Dúdar	Término municipal completo
Dúrcal	Término municipal completo
Escúzar	Término municipal completo
Ferreira	Término municipal completo
Fonelas	Término municipal completo
Freila	Término municipal completo
Galera	Término municipal completo
Gójar	Término municipal completo
Gor	Término municipal completo
Gorafe	Término municipal completo
Granada	Término municipal completo
Guadahortuna	Término municipal completo
Guadix	Término municipal completo
Gualchos	Término municipal completo
Güejar Sierra	Término municipal completo
Güevejar	Término municipal completo
Huélago	Término municipal completo
Huéneja	Término municipal completo
Huéscar	Término municipal completo
Huétor-Vega	Término municipal completo
Illora	Término municipal completo
Itrabo	Término municipal completo
Iznalloz	Término municipal completo
Jayena	Término municipal completo
Jerez del Marquesado	Término municipal completo
Jete	Término municipal completo
Juñeres	Término municipal completo
La Calahorra	Término municipal completo
La Malahá	Término municipal completo
La Peza	Término municipal completo
La Taha	Término municipal completo
La Zubia	Término municipal completo
Láchar	Término municipal completo
Lanjarón	Término municipal completo
Lanteira	Término municipal completo
Lecrín	Término municipal completo
Lentegí	Término municipal completo
Lobras	Término municipal completo
Loja	Término municipal completo
Los Guajares	Término municipal completo
Lugros	Término municipal completo
Marchal	Término municipal completo
Moclín	Término municipal completo
Molvizar	Término municipal completo
Monachil	Término municipal completo
Montefrío	Término municipal completo
Montejicar	Término municipal completo
Montillana	Término municipal completo
Motril	Término municipal completo
Murtas	Término municipal completo
Nevada	Término municipal completo

MUNICIPIO	ZONA
Nigüelas	Término municipal completo
Nívar	Término municipal completo
Orce	Término municipal completo
Órgiva	Término municipal completo
Otívar	Término municipal completo
Otura	Término municipal completo
Padul	Término municipal completo
Pampaneira	Término municipal completo
Pedro Martínez	Término municipal completo
Pinos Genil	Término municipal completo
Piñar	Término municipal completo
Polícar	Término municipal completo
Polopos	Término municipal completo
Pórtugos	Término municipal completo
Puebla de Don Fadrique	Término municipal completo
Quéntar	Término municipal completo
Rubite	Término municipal completo
Salobreña	Término municipal completo
Santa Cruz del Comercio	Término municipal completo
Soportújar	Término municipal completo
Sorvilán	Término municipal completo
Torvizcón	Término municipal completo
Trevélez	Término municipal completo
Turón	Término municipal completo
Ugíjar	Término municipal completo
Valle del Zabalí	Término municipal completo
Válor	Término municipal completo
Vélez de Benaudalla	Término municipal completo
Ventas de Huelma	Término municipal completo
Villamena	Término municipal completo
Villanueva de las Torres	Término municipal completo
Viznar	Término municipal completo
Zafarraya	Término municipal completo
Zagra	Término municipal completo
Zújar	Término municipal completo

## 5. PROVINCIA DE HUELVA

MUNICIPIO	ZONA
Alájar	Término municipal completo
Aljaraque	Término municipal completo
Almonaster la Real	Término municipal completo
Almonte	Término municipal completo
Alosno	Término municipal completo
Aracena	Término municipal completo
Aroche	Término municipal completo
Arroyomolinos de León	Término municipal completo
Ayamonte	Término municipal completo
Beas	Término municipal completo
Berrocal	Término municipal completo
Bollulos Par del Condado	Término municipal completo
Bonares	Término municipal completo
Cabezas Rubias	Término municipal completo
Cala	Término municipal completo
Calañas	Término municipal completo
Campofrío	Término municipal completo
Cañaver de León	Término municipal completo
Cartaya	Término municipal completo
Castaño del Robledo	Término municipal completo

MUNICIPIO	ZONA
Corteconcepción	Término municipal completo
Cortegana	Término municipal completo
Cortelazor	Término municipal completo
Cumbres de Enmedio	Término municipal completo
Cumbres de San Bartolomé	Término municipal completo
Cumbres Mayores	Término municipal completo
Chucena	Término municipal completo
El Almendro	Término municipal completo
El Campillo	Término municipal completo
El Cerro de Andévalo	Término municipal completo
El Granada	Término municipal completo
Encinasola	Término municipal completo
Escacena del Campo	Término municipal completo
Fuenteheridos	Término municipal completo
Galaroza	Término municipal completo
Gibraleón	Término municipal completo
Higuera de la Sierra	Término municipal completo
Hinojales	Término municipal completo
Hinojos	Término municipal completo
Huelva	Término municipal completo
Isla Cristina	Término municipal completo
Jabugo	Término municipal completo
La Granada de Río-Tinto	Término municipal completo
La Nava	Término municipal completo
La Palma del Condado	Término municipal completo
Lepe	Término municipal completo
Linares de la Sierra	Término municipal completo
Los Marines	Término municipal completo
Lucena del Puerto	Término municipal completo
Manzanilla	Término municipal completo
Minas de Riotinto	Término municipal completo
Moguer	Término municipal completo
Nerva	Término municipal completo
Niebla	Término municipal completo
Palos de la Frontera	Término municipal completo
Paterna del Campo	Término municipal completo
Paymogo	Término municipal completo
Puebla de Guzmán	Término municipal completo
Puerto Moral	Término municipal completo
Punta Umbria	Término municipal completo
Rociana del Condado	Término municipal completo
Rosal de la Frontera	Término municipal completo
San Bartolomé de la Torre	Término municipal completo
San Juan del Puerto	Término municipal completo
San Silvestre de Guzmán	Término municipal completo
Sanlúcar de Guadiana	Término municipal completo
Santa Ana la Real	Término municipal completo
Santa Bárbara de Casa	Término municipal completo
Santa Olalla del Cala	Término municipal completo
Trigueros	Término municipal completo
Valdelarco	Término municipal completo
Valverde del Camino	Término municipal completo
Villablanca	Término municipal completo
Villalba del Alcor	Término municipal completo
Villanueva de las Cruces	Término municipal completo
Villanueva de los Castillejos	Término municipal completo
Villarrasa	Término municipal completo
Zalamea la Real	Término municipal completo
Zufre	Término municipal completo

## 6. PROVINCIA DE JAÉN

MUNICIPIO	ZONA
Albánchez de Mágina	Zona del término municipal incluida en el Parque Natural de Sierra Mágina
Alcaudete	Zona del término municipal situada al Sur del río Víboras
Aldeaquemada	Término municipal completo
Andújar	Zona del término municipal situada al Norte del Canal de Rumbiar y noroeste de la Ctra. JV-5012
Arquillos	Zona del término municipal situada al Norte del Arroyo Las Navas y Sur de la Ctra. A-312
Bailén	Zona del término municipal comprendida entre el Sureste de la Ctra. N-IV, este de la Ctra. N-323 y Norte de la Ctra. N-322. Zona comprendida entre el oeste de la Ctra. JV-5042 y el Norte de la Ctra. N-IV
Baños de la Encina	Zona del término municipal situada al Norte de la Ctra. JV-5041 y Oeste de la Ctra. JV-5042
Beas de Segura	Término municipal completo excepto las siguientes zonas: 1. Norte de la Ctra. A-314. 2. Oeste de la Ctra. JV-7006
Bedmar-Garciez	Término municipal completo excepto la zona situada al oeste de la Ctra. J-3030
Bélmez de la Moraleda	Término municipal completo
Benatae	Término municipal completo
Cabra del Santo Cristo	Término municipal completo
Cambil	Término municipal completo
Campillo de Arenas	Término municipal completo
Carboneros	Término municipal completo
Cárcheles	Término municipal completo
Castellar	Zona del término municipal situada al Norte del río Montizón
Cazorla	Zona del término municipal comprendida entre el Norte de la Ctra. A-315 y el oeste de la Ctra. JV-3141. Zona incluida dentro del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.
Chiclana de Segura	Término municipal completo excepto las zonas siguientes: 1. Sur de la Ctra. A-312. 2. Zona comprendida entre el Norte de la A-312, Sureste de la Ctra. JV-6231 y oeste de la Ctra. JV-6230
Chilluévar	Zona del término municipal incluida dentro del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas
Frailes	Término municipal completo
Génave	Término municipal completo
Guarromán	Término municipal completo
Hinojares	Término municipal completo
Hornos	Término municipal completo
Huelma	Término municipal completo
Huesa	Término municipal completo
Iznatoraf	Zona del término municipal incluida en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas
Jaén	Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-316
Jamilena	Término municipal completo
Jimena	Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-320 y este de la Ctra. J-3230
Jódar	Término municipal completo
La Carolina	Término municipal completo
La Iruela	Zona del término municipal incluida en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, además de la zona del Norte del Arroyo San Martín
La Puerta de Segura	Zona del término municipal situada al Sur de Ctra. A-317 y Norte de la Ctra. JV-7002
Larva	Término municipal completo
Linares	Zona del término municipal situada al Norte de la Ctra. N-322, oeste de la Ctra. A-302 y oeste de la Ctra. A-312
Los Villares	Término municipal completo

MUNICIPIO	ZONA
Mancha Real	Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-320
Marmolejo	Zona del término municipal situada al Norte de la Ctra. A-420
Montizón	Término municipal completo
Navas de San Juan	Zona del término municipal situada al Norte de la Ctra. A-312
Noalejo	Término municipal completo
Orcera	Término municipal completo
Peal de Becerro	Zona del término municipal incluida en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, además de la zona al Sur del río Toya.
Pegalajar	Término municipal completo
Pozo Alcón	Término municipal completo
Puente de Génave	Zona del término municipal situada al Sur de Ctra. N-322
Quesada	Término municipal completo
Santa Elena	Término municipal completo
Santiago-Pontones	Término municipal completo
Santisteban del Puerto	Zona del término municipal situada al Norte de la Ctra. A-312
Santo Tomé	Zona del término municipal situada al Este de la Ctra. JV-7101, y Sureste de la Ctra. C-323
Segura de la Sierra	Término municipal completo
Siles	Término municipal completo
Sorihuela del Guadalimar	Zona del término municipal incluida en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas.
Torre del Campo	Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-316
Torres	Término municipal completo
Torres de Albánchez	Término municipal completo
Valdepeñas de Jaén	Término municipal completo
Vilches	Término municipal completo
Villacarrillo	Zona del término municipal situada al Este del río Guadalquivir
Villanueva de la Reina	Zona del término municipal situada al Norte de la Ctra. N-IV
Villanueva del Arzobispo	Zona del término municipal situada al Este de la Ctra. N-322
Villarrodrigo	Término municipal completo

## 7. PROVINCIA DE MÁLAGA

MUNICIPIO	ZONA
Alcaucín	Término municipal completo
Alfarnate	Término municipal completo
Algatocín	Término municipal completo
Alhaurín de la Torre	Término municipal completo
Alhaurín el Grande	Término municipal completo
Almargen	Término municipal completo
Almogía	Término municipal completo
Álora	Término municipal completo
Alozaina	Término municipal completo
Alpandeire	Término municipal completo
Antequera	Término municipal completo
Archidona	Término municipal completo
Ardales	Término municipal completo
Arriate	Término municipal completo
Atajate	Término municipal completo
Benadalid	Término municipal completo
Benahavís	Término municipal completo
Benalauría	Término municipal completo
Benalmádena	Término municipal completo
Benaolán	Término municipal completo
Benarrabá	Término municipal completo
Campillos	Término municipal completo

MUNICIPIO	ZONA
Canillas de Aceituno	Término municipal completo
Canillas de Albaida	Término municipal completo
Cañete La Real	Término municipal completo
Carratraca	Término municipal completo
Cartájima	Término municipal completo
Casabermeja	Término municipal completo
Casarabonela	Término municipal completo
Casares	Término municipal completo
Coín	Término municipal completo
Colmenar	Término municipal completo
Cómpeta	Término municipal completo
Cortes de la Frontera	Término municipal completo
Cuevas del Becerro	Término municipal completo
El Burgo	Término municipal completo
Estepona	Término municipal completo
Faraján	Término municipal completo
Frigiliana	Término municipal completo
Fuente de Piedra	Término municipal completo
Gaucín	Término municipal completo
Genalguacil	Término municipal completo
Guaro	Término municipal completo
Humilladero	Término municipal completo
Igüejeja	Término municipal completo
Istán	Término municipal completo
Jimena de Libar	Término municipal completo
Jubrique	Término municipal completo
Júzcar	Término municipal completo
Málaga	Término municipal completo
Manilva	Término municipal completo
Marbella	Término municipal completo
Mijas	Término municipal completo
Moclinejo	Término municipal completo
Monda	Término municipal completo
Montejaque	Término municipal completo
Nerja	Término municipal completo
Ojén	Término municipal completo
Parauta	Término municipal completo
Periana	Término municipal completo
Pujerra	Término municipal completo
Riogordo	Término municipal completo
Ronda	Término municipal completo
Salares	Término municipal completo
Sedella	Término municipal completo
Sierra de Yeguas	Término municipal completo
Teba	Término municipal completo
Tolox	Término municipal completo
Torremolinos	Término municipal completo
Torrox	Término municipal completo
Villanueva del Rosario	Término municipal completo
Villanueva del Trabuco	Término municipal completo
Yunquera	Término municipal completo

## 8. PROVINCIA DE SEVILLA

MUNICIPIO	ZONA
Alanís	Término municipal completo
Alcalá del Río	Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-460
Alcolea del Río	Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-436
Almadén de la Plata Algámitas	Término municipal completo
Almadén de la Plata	Término municipal completo
Aznalcázar	Zona del término municipal situada al Norte del arroyo de la Cigüeña y del límite Norte del P. Natural de Doñana, incluido el Corredor Verde del Guadiamar

MUNICIPIO	ZONA
Aznalcóllar	Zona del término municipal situada al Norte de las carreteras A-477, SE-537 y SE-530
Badolosa	Zona del término municipal situada al Este de las carreteras SE-758, SE-765, SE-766, cordel de Algar y camino de Benarnejí
Benacazón	Zona del término municipal entre el río Guadiamar y el ferrocarril SE-HU
Burguillos	Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-460
Cantillana	Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-436
Castilblanco de los Arroyos	Término municipal completo
Cazalla de la Sierra	Término municipal completo
Constantina	Término municipal completo
Coripe	Término municipal completo
El Castillo de las Guardas	Término municipal completo
El Garrobo	Término municipal completo
El Madroño	Término municipal completo
El Pedroso	Término municipal completo
El Real de la Jara	Término municipal completo
El Ronquillo	Término municipal completo
El Saucejo	Término municipal completo
Estepa	Zona del término municipal situada al Sur y Oeste de la autovía A-92
Gerena	Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-477
Gilena	Zona del término municipal situada al Norte del Cordel de Fuentes y este de la Cañada Real de Écija a Ronda
Guadalcanal	Término municipal completo
Guillena	Zona del término municipal situada al Norte de la Cañada Real Córdoba-Huelva
Huérvar del Aljarafe	Zona del término municipal del Corredor Verde del Guadiamar
La Puebla de Cazalla	Zona del término municipal situada al Sur de la línea formada por la Vereda de Cañete, Vereda del Castillo, Camino del Birrete, Arroyo El Corchuelo y carretera del Morcillo SE-456
La Puebla de los Infantes	Término municipal completo
La Puebla del Río	Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-8050 y la carretera de Confederación
Las Navas de la Concepción	Término municipal completo
Lora de Estepa	Zona del término municipal situada al Oeste de la carretera SE-756 y Norte de la Autovía A-92
Lora del Río	Zona del término municipal situada al Norte de las carreteras SE-148, SE-146, A-431 y A-436
Los Corrales	Término municipal completo
Martín de la Jara	Término municipal completo
Montellano	Zona del término municipal situada al Sur de los Arroyos Dulce y Salado
Morón de la Frontera	Zona del término municipal situada al Sur de las carreteras A-361 y A-451
Olivares	Zona del término municipal del Corredor Verde del Guadiamar
Osuna	Zona del término municipal situada al Sur de la Autovía A-92
Pedrera	Zona del término municipal situada al Norte de la carretera SE-353, camino de Juncarejo y camino de Pedrera a Lora
Peñaflor	Zona del término municipal situada al Norte de las carreteras SE-148 y A-431
Pruna	Término municipal completo
San Nicolás del Puerto	Término municipal completo
Sanlúcar la Mayor	Zona del término municipal comprendida entre la Cañada Real de la Isla o del Cincho o del Vicario a Villamanrique de la Condesa y el Corredor Verde del Guadiamar. Zona al Norte del límite Norte del Corredor Verde

MUNICIPIO	ZONA
Villamanrique de la Condesa	Término municipal completo
Villanueva de San Juan	Término municipal completo
Villanueva del Río y Minas	Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-436
Villaverde del Río	Zona del término municipal situada al Norte de las carreteras A-436 y A-460

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía para el año 2010 (BOJA núm. 157, de 11.8.2010).*

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el BOJA núm. 157, de fecha 11 de agosto de 2010, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página núm. 4, apartado quinto, párrafo 3 de la columna de la derecha, donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el año 2010 se extiende del 1 al 15 de septiembre de 2010», debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el año 2010 se extiende del 1 al 25 de septiembre de 2010».

Sevilla, 20 de septiembre de 2010

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA núm. 159, de 13.8.2010).*

Advertido error por omisión del Anexo II del citado Reglamento, publicado en el BOJA núm. 159, de 13 de agosto de 2010, se procede a su transcripción.

Sevilla, 8 de septiembre de 2010

ANVERSO ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**DECLARACIÓN DE ZONAS E1 O PUNTOS DE REFERENCIA**

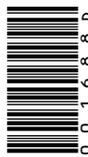
Decreto ..... / ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS RELATIVOS AL SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			DNI/NIE/CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ORGANISMO O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (En su caso)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS RELATIVOS A LA PETICIÓN</b>	
SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE :	ZONA E1 <input type="checkbox"/> PUNTO DE REFERENCIA <input type="checkbox"/>
LOCALIZACIÓN:	SUPERFICIE:
MUNICIPIOS EN LOS QUE SE UBICA:	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD:	

<b>3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> LÍMITES DE LA ZONA O UBICACIÓN DEL ENCLAVE (COORDENADAS EN PROYECCIÓN UTM). <input type="checkbox"/> CARTOGRAFÍA DE LA ZONA EN EL FORMATO DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA. <input type="checkbox"/> AFECTACIÓN POR ALGUNA FIGURA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. <input type="checkbox"/> DESCRIPCIÓN DE LA ZONA O ENCLAVE Y HÁBITATS O ESPECIES A PROTEGER CONTENIDAS EN LA MISMA, ASÍ COMO EL RESTO DE VALORES QUE JUSTIFICAN LA PROPUESTA. <input type="checkbox"/> CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL VIGENTE O EN LA NORMATIVA MUNICIPAL. <input type="checkbox"/> TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD DEL SUELO. <input type="checkbox"/> USOS DEL SUELO Y EXPLOTACIONES DE LA ZONA E1 O DEL PUNTO DE REFERENCIA Y LAS ZONAS DE INFLUENCIA PROPUESTAS. <input type="checkbox"/> MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS PROBLEMAS CAUSADOS EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y RIESGOS POTENCIALES. <input type="checkbox"/> EN CASO DE TRATARSE DE UN PUNTO DE REFERENCIA, SE APORTARÁN LOS LÍMITES DE LA ZONA DE INFLUENCIA Y DE LA ZONA DE INFLUENCIA ADYACENTE PROPUESTA POR EL SOLICITANTE, ACOMPAÑADA DE LA CARTOGRAFÍA DE LA ZONA. <input type="checkbox"/> DESCRIPCIÓN, LO MÁS DETALLADA POSIBLE, DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EXISTENTES EN LA ZONA E1 O EL PUNTO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS UBICADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y EN LA ZONA DE INFLUENCIA ADYACENTE PROPUESTAS. <input type="checkbox"/> OTROS DATOS DE INTERÉS.

LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL CAPITULO III, SECCIÓN 1ª, ARTÍCULO 22, PUNTO 1 LETRAS \_\_\_\_\_, YA CONSTAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS CON FECHA \_\_\_\_\_, PARA EL PROCEDIMIENTO \_\_\_\_\_



REVERSO ANEXO II

<b>4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y <b>SOLICITA</b> la declaración de las zonas E1/ los puntos de referencia que en la misma se contienen.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>EL/ LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: .....</p>

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE URBANO**
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

001688D

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Jefe de Grupo.*

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas

#### RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargo intermedio, de Jefe de Grupo en el Hospital Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 9 de septiembre de 2010.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE JEFE DE GRUPO

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción de tareas fundamentales que se realizan en el servicio.
- Organización y control del servicio.
- Coordinación con otras unidades del Servicio de Atención al Ciudadano.
- Objetivos a desarrollar.
- Propuestas de Mejora del servicio.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:
  - Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.
  - Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.
  - Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.
  - Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se ex-

tendrá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características del puesto de Jefe de Grupo Administrativo de Admisión del H. Torrecárdenas:

3.1.1 Denominación: Jefe de Grupo Administrativo de Admisión del H. Torrecárdenas.

3.1.2. Dependencia orgánica: Subdirección de Atención a la Ciudadanía.

3.1.3. Dependencia funcional: Jefe de Servicio de Admisión y Documentación Clínica.

3.1.4. Destino: Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

3.1.5. Grupo retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones del puesto de Jefe de Grupo Administrativo de Admisión del H. Torrecárdenas:

3.2.1. Jefatura del personal administrativo de Admisión Hospital Torrecárdenas.

3.2.2. Impulsar la elaboración de Manuales y Guías de Procedimiento Administrativo en las distintas áreas de actuación.

3.2.3. Seguimiento de los objetivos de área.

3.2.4. Seguimiento del absentismo del personal a su cargo.

3.2.5. Coordinación con otras áreas del SAC y con la UGC especialmente la de UCI-Urgencias.

3.2.6. Atención personal a ciudadanos: resolución de quejas y reclamaciones.

3.2.7. Aquellas otras que le sean inherentes a su puesto de trabajo y responsabilidad.

3.2.8. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Características del puesto de Jefe de Grupo Administrativo de Cita Previa y Procedimientos Diagnósticos del C.H. Torrecárdenas.

3.3.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo Cita Previa y Procedimientos Diagnósticos del C.H. Torrecárdenas.

3.3.2. Dependencia orgánica: Subdirección de Atención a la Ciudadanía.

3.3.3. Dependencia funcional: Responsable de Gestoría de Usuarios.

3.3.4. Destino: Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

3.3.5. Grupo retributivo: C/D.

3.3.6. Nivel: 18.

3.4. Funciones del puesto de Jefe de Grupo Administrativo de Cita Previa y Procedimientos diagnósticos del C.H. Torrecárdenas:

3.4.1. Jefatura del personal administrativo de Cita Previa y Rx del Hospital Torrecárdenas.

3.4.2. Impulsar la elaboración de Manuales y Guías de Procedimiento Administrativo en las distintas áreas de actuación.

3.4.3. Seguimiento de objetivos de área.

3.4.4. Seguimiento del absentismo del personal a su cargo.

3.4.5. Coordinación con otras áreas del SAC.

3.4.6. Programación de Agendas para citación de los distintos Servicios Clínicos.

3.4.7. Atención personal a ciudadanos: resolución de quejas y reclamaciones.

3.4.8. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.4.9. Aquellas otras que les sean inherentes a su puesto de trabajo y responsabilidad.

3.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6 La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Torrecárdenas y se presentarán en el Registro General del Hospital Torrecárdenas, sito en Paraje Torrecárdenas, s/n, 04009 Almería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto

para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Torrecárdenas.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Torrecárdenas y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Almería.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ....., y domicilio en .....  
número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión de los puestos de Jefe de Grupo Administrativo (Jefe de Grupo Administrativo de Admisión del H. Torrecárdenas, Jefe de Grupo Administrativo Cita Previa y Procedimientos Diagnósticos del C.H. Torrecárdenas, tachar el que no proceda), convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas de fecha 9 de septiembre de 2010 y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ..... para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Torrecárdenas.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Puesto de Jefe de Grupo Administrativo de Admisión del H. Torrecárdenas:

1. Conocimientos sobre los siguientes temas:

- Servicios de atención al usuario: organización, cartera de servicios, etc.

- Administración Pública, Sistema Sanitario Público de Andalucía: recursos humanos, organización y técnicas de trabajos.

- Riesgos Laborales.
- Equipos de trabajo.
- Informática y Ofimática.

- Sistemas informáticos, especialmente el Programa Di-  
raya y su explotación adecuada para la petición de citas y GE-  
SIPAC y su explotación adecuada para la gestión de ingresos  
programados y urgentes, gestión de consultas urgentes y peti-  
ción de citas procedentes de urgencias, así como información  
de dichas áreas.

2. Aprendizaje y mejora continua:

- Actividad docente.
- Publicaciones, formación y comunicaciones relacionadas  
con Calidad Asistencial y Atención al Ciudadano.

3. Orientación a resultados:

- Conocimiento de sistemas de información: explotación  
de indicadores.

- Capacidad de diseño de indicadores y su medición.

4. Orientación al Ciudadano:

- Encuestas de satisfacción: Reclamaciones y sugerencias.

Puesto de Jefe de Grupo Administrativo de Cita Previa y  
Procedimientos diagnósticos del C.H. Torrecárdenas.

1. Conocimientos sobre los siguientes temas:

- Servicios de atención al usuario: organización, cartera  
de servicios, etc.

- Administración Pública, Sistema Sanitario Público de  
Andalucía: recursos humanos, organización y técnicas de tra-  
bajos.

- Riesgos Laborales.
- Equipos de trabajo.
- Informática y Ofimática.

- Sistemas informáticos, especialmente el Programa Di-  
raya y su explotación adecuada para la petición de citas y di-  
seño de Agendas.

2. Aprendizaje y mejora continua:

- Actividad docente.
- Publicaciones, formación y comunicaciones relacionadas  
con Calidad Asistencial y Atención al Ciudadano.

3. Orientación a resultados:

- Conocimiento de sistemas de información: explotación  
de indicadores.

- Capacidad de diseño de indicadores y su medición.

4. Orientación al Ciudadano:

- Encuestas de satisfacción: Reclamaciones y sugerencias.

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la  
Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario  
Carlos Haya de Málaga, por la que se convoca, median-  
te el sistema de libre designación, la cobertura de un  
puesto de Jefe de Servicio Administrativo.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como  
Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5  
de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional  
de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio An-  
daluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley  
55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal  
Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto  
75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema  
de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los  
centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección  
Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya

## RESUELVE

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la  
cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de  
Jefe de Servicio Administrativo en el Hospital Regional Univer-  
sitario Carlos Haya.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la  
convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación  
curricular y de las competencias profesionales, contenido en el  
Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dis-  
puesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de  
Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto  
de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía  
administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la  
Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Ser-  
vicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26  
de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones  
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 13 de septiembre de 2010.- El Director Gerente,  
Antonio Pérez Rielo.

### BASES REGULADORAS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFA/E DE SERVICIO ADMINISTRATIVO (SERVICIOS GENERALES) POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo  
por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación cur-  
ricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evalua-  
ción de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente,  
en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Co-  
misión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados,  
que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello  
mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene  
como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40  
puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de  
las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las compe-  
tencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo  
de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las Competencias  
Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión  
de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20  
puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que  
los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo  
de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección  
un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se  
opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes  
cuestiones:

- Descripción de tareas, organización del servicio, objeti-  
vos a desarrollar.

- Evaluación, formación y desarrollo profesional del perso-  
nal adscrito.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colabo-  
ración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de  
Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de

Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de cuarenta puntos.

#### 1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Diplomado Universitario expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo de Servicios Generales.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Servicios Generales del Hospital Carlos Haya.

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirección Servicios Generales del Hospital Materno y Civil, dependientes del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

3.1.4. Destino: Servicios Generales Hospital Civil.

3.1.5. Grupo retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 26.

### 3.2. Funciones:

3.2.1. Coordinar el Servicio: Coordinación Servicios Generales Hospital Civil, de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección de Servicios Generales.

3.2.2. Gestión Administrativa y desarrollo profesional del personal adscrito a dicho Servicio.

3.2.3. Control de Consumos de todos los almacenes del Hospital Civil, optimización de los recursos económicos destinados a la función de almacenaje.

3.2.4. Reducción de Existencias y Control Stock Almacén Central y de Lencería.

3.2.5. Gestión, seguimiento y control económico Expedientes de Contratación administrativa.

3.2.6. Elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas relacionadas con su área de competencia.

3.2.7. Elaboración protocolos actuación en el área de Servicios Generales.

3.2.8. Coordinación con el resto de Servicios y Subdirecciones del Hospital Civil.

3.2.9. Elaboración de Informes Periódicos sobre el Servicio a remitir a la DSG.

3.2.10. Tramitación de Sugerencias y Reclamaciones relacionadas con su Área de competencia.

3.2.11. Gestionar, organizar y promover el cumplimiento de todas las actividades en el ámbito de la Gestión Medioambiental.

3.2.12. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en dicho Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Carlos Haya, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Carlos Haya aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Carlos Haya y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Carlos Haya.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Carlos Haya, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover

recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Carlos Haya y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....,  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
....., Calle/Avda./Pza. ....  
....., Tfños. ....  
correo electrónico .....  
en posesión del título de .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Servicios Generales del Hospital Carlos Haya, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 13 de septiembre de 2010, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Carlos Haya.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Liderazgo: Capacidad para desarrollar e implicar personas. Reconocimiento. Toma de decisiones. Gestión de equipos. Inteligencia emocional.

2.2. Visión estratégica. Capacidad para la gestión.

2.3. Orientación a resultados. Impulso a la acción.

2.4. Resolución de problemas: negociación. Anticipar soluciones/minimizar problemas.

2.5. Innovación. Compromiso. Actitud de ayudar/colaborar.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del puesto relacionado en el Anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos,

puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2010.- La Viceconsejera, M.<sup>a</sup> del Mar Alfaro García.

### A N E X O

Convocatoria de PLD.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro de trabajo: Secretaría General Técnica.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 2566310.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Personal y Asuntos Generales.

Núm: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. Accs: PLD.

Área funcional: Recursos Humanos.

Relacional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 28.

C. específico: 19.972,80 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos y proyectos.*

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, solo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El director del contrato.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos con mayor puntuación a una entrevista personal. Esta se valorará con un máximo de 5 puntos. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998).

Almería, 14 de septiembre de 2010.- El Rector, Pedro Molina García.

#### ANEXO I

#### UN CONTRATO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO «AISLAMIENTO Y CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL DE UN REGULADOR CLAVE DEL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL TOMATE» CON REFERENCIA 300602

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Doctor en Biología.
- Se requiere:
  - Experiencia en técnicas de genética molecular de plantas, elaboración de mapas genéticos y mapas físicos, así como en marcadores moleculares.
  - Experiencia en genómica vegetal y bioinformática.
  - Experiencia en técnicas de manejo de cultivos hortícolas, tomate y melón.
- Se valorará:
  - Conocimientos de inglés.

Salario bruto del contrato: 1.900,00 €/mes.

Duración: 6 meses con posibilidad de prórroga.

Dedicación: tiempo completo.

Director: Don Rafael Lozano Ruiz.

#### B A R E M O

1. Expediente académico: (1 - 4) \*3.
2. Becas: (0 - 1,8).
  - 2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4/año.
  - 2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2.
3. Programa de Postgrado (máximo 60 ECTS computables): (0 - 1).
  - 3.1. Por ECTS realizado: 0,01.
  - 3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de master: 0,4.
4. Estancias de investigación en otros centros: <sup>1</sup> (0 - 1).
  - 4.1. En España: 0,2 x mes.
  - 4.2. En el extranjero: 0,3 x mes.
5. Actividad investigadora: <sup>2</sup> (0 - 4,2).
  - 5.1. Libros publicados de carácter internacional: hasta 2 puntos por cada uno.
  - 5.2. Libros publicados de carácter nacional: hasta 1 punto por cada uno.

5.3. Artículos de carácter internacional: hasta 1,5 puntos por cada uno.

5.4. Artículos de carácter nacional: hasta 0,6 puntos por cada uno.

5.5. Capítulos de libros de carácter internacional: hasta 1 punto por cada uno.

5.6. Capítulos de libros de carácter nacional: hasta 0,5 puntos por cada uno.

5.7. Actas de congresos internacionales: hasta 0,6 puntos por cada uno.

5.8. Actas de congresos nacionales: hasta 0,3 puntos por cada uno.

5.9. Comunicaciones a congresos internacionales: hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.10. Comunicaciones a congresos nacionales: hasta 0,1 puntos por cada uno.

6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria: (0 – 6).

7. Entrevista personal (opcional): (0 – 2).

---

<sup>1</sup> Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

<sup>2</sup> Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario, laboral, docente y personal del SAS, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de junio y julio de 2010.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en los meses de junio y julio de 2010, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Hacienda y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

#### R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en los meses de junio y julio de 2010.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 14 de septiembre de 2010.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ORDEN de 9 de septiembre de 2010, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad que se cita.*

Examinado el expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, La Previsora», seguido en la Dirección General de Política Financiera, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se procede a dictar Orden con base a los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. La entidad aseguradora «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, La Previsora», fue inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el número MPSAN E-022 por resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de fecha 5 de abril de 1988.

Segundo. Con fecha 3 de mayo de 2010, la Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, La Previsora, comunicó a la Dirección General de Política Financiera, que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, se habían adoptado los acuerdos de disolución de la entidad y nombramiento de liquidadores, aportando la documentación exigida al efecto en el artículo 87.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1988, de 20 de noviembre.

Tercero. Con fecha 21 de julio de 2010, ha tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia informe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda favorable a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, La Previsora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es competente para el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 1.b) del Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Segundo. Se han cumplido los trámites exigidos en los artículos 26, 27 y 69.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en los artículos 81, 82 y 87.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero. El artículo 26.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados establece como causa de revocación de la autorización administrativa concedida a una entidad aseguradora el que incurra en causa de disolución, por lo que acordada la disolución de la Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, La Previsora, procede revocar la autorización administrativa de dicha Mutuality.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera:

#### D I S P O N G O

Único. Revocar a la entidad aseguradora «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, La Previsora», cuya clave de inscripción es MPSAN E-022, la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

*ORDEN de 9 de septiembre de 2010, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad que se cita.*

Examinado el expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad «Mutualidad Escolar de Previsión Social Marcelo Spínola, Colegio de las Esclavas Concepcionistas de Sevilla», seguido en la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se procede a dictar Orden con base a los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. La entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social Marcelo Spínola, Colegio de las Esclavas Concepcionistas de Sevilla», fue inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el número MPSAN E-005 por resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de fecha 8 de febrero de 1988.

Segundo. Con fechas 21 y 26 de mayo de 2010, la Mutualidad Escolar de Previsión Social Marcelo Spínola, Colegio de las Esclavas Concepcionistas de Sevilla, comunicó a la Dirección General de Política Financiera, que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2010, se habían adoptado los acuerdos de disolución de la entidad y nombramiento de liquidador, aportando la documentación exigida al efecto en el artículo 87.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1988, de 20 de noviembre.

Tercero. Con fecha 21 de julio de 2010, ha tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia informe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda favorable a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad Escolar de Previsión Social Marcelo Spínola, Colegio de las Esclavas Concepcionistas de Sevilla.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es competente para el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 1.b) del Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Segundo. Se han cumplido los trámites exigidos en los artículos 26, 27 y 69.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en los artículos 81, 82 y 87.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero. El artículo 26.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados establece como causa de revocación de la autorización administrativa concedida a una entidad aseguradora el que incurra en causa de disolución, por lo que acordada la disolución de la Mutualidad Escolar de Previsión Social Marcelo Spínola, Colegio de las Esclavas Concepcionistas de Sevilla, procede revocar la autorización administrativa de dicha Mutuality.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera:

#### D I S P O N G O

Único. Revocar a la entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social Marcelo Spínola, Colegio de las Esclavas Concepcionistas de Sevilla», cuya clave de inscripción es MPSAN E-005, la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Lima»*

Expte. VP @2384/2007.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Lima», en su totalidad, en el término municipal de Santa Ana la Real, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Santa Ana la Real, fue clasificada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de septiembre de 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 112, de 28 de septiembre de 1996, con una anchura legal de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 18 de junio de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Lima», en su totalidad. Esta vía pecuaria conecta la Ruta Sierra de Aracena con Extremadura y con el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla.

Mediante la Resolución de fecha de 9 de octubre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se

acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de agosto de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, número 141, de 23 de julio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 234, de 5 de diciembre de 2008.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de julio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Lima» ubicada en el término municipal de Santa Ana la Real, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ajusta la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura necesaria de 10 metros y la anchura legal de 20 metros.

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 2 de julio de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 2010

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Lima», en el término municipal de Santa Ana la Real, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.469,03 metros lineales.
- Anchura legal: 20 metros lineales.
- Anchura necesaria: 10 metros lineales.
- Superficie legal: 69.399,35 m<sup>2</sup>.
- Superficie necesaria: 34.702,48 m<sup>2</sup>.

Descripción Registral.

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie necesaria.

Norte y Sur (Izquierda y Derecha): Con los terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Oeste (Inicio): Linda con la Vereda de los Cerreños en Santa Ana la Real (Huelva).

Este (Final): Linda con la Vereda de Gil Márquez a Escalada en Almonaster la Real (Huelva).

7.3.2. Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie deslindada.

Sur (Derecha): Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con la Vereda de Sevilla, con don Manuel Ortiz López (8/34), con don Manuel Ortiz López (8/36), con el Ministerio de Fomento - Carretera N-435 (8/9003), con don Manuel Ortiz López (10/228), con don Manuel Ortiz López (10/226), y con don José Domingo Borrero Oyonarte (10/225).

Norte (Izquierda):

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con don Manuel Ortiz López (8/34), con don Manuel Ortiz López (8/36), con el Ministerio de Fomento - Carretera N-435 (8/9003), con don Manuel Ortiz López (10/228), con don Manuel Ortiz López (10/226), y con don José Domingo Borrero Oyonarte (10/225).

Oeste (Inicio): Linda con la Vereda de los Cerreños en Santa Ana la Real (Huelva).

Este (Final): Linda con la Vereda de Gil Márquez a Escalada en Almonaster la Real (Huelva).

### LISTADO DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30 - TRAMO DE ANCHURA LEGAL

#### VEREDA DE LA LIMA

Santa Ana la Real

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
5II	174.021,68	4.193.716,82
6II	173.978,24	4.193.759,40
7II	173.934,10	4.193.787,11
8II	173.653,42	4.193.842,80
9II	173.530,66	4.193.871,04
10II	173.426,11	4.193.894,25

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
11II	173.357,45	4.193.907,24
12II	173.179,15	4.193.902,26
13II	173.103,20	4.193.899,42
14II	173.012,67	4.193.896,21
15II	172.952,96	4.193.893,87
16II	172.880,68	4.193.890,91
17II	172.824,18	4.193.890,74
18II	172.770,98	4.193.894,63
19II	172.727,37	4.193.899,53
20II	172.681,28	4.193.906,27
21II	172.634,36	4.193.914,34
22II	172.590,32	4.193.923,51
23II	172.544,32	4.193.934,19
24II	172.498,07	4.193.944,79
25II	172.453,53	4.193.956,39
26II	172.408,51	4.193.969,47
27II	172.364,24	4.193.981,99
28II	172.322,83	4.193.993,73
29II	172.284,58	4.194.004,81
30II	172.259,51	4.194.011,18
31II	172.190,23	4.194.022,33
32II	172.095,54	4.194.036,67
33II	172.053,10	4.194.036,44
34II	171.962,08	4.194.031,20
35II	171.934,43	4.194.041,78
36II	171.891,77	4.194.067,31
37II	171.835,96	4.194.117,33
38II	171.784,12	4.194.149,08
39II	171.742,45	4.194.161,05
40II	171.711,73	4.194.157,92
41II	171.644,43	4.194.151,24
42II	171.575,03	4.194.145,44
43II	171.460,98	4.194.126,71
44II	171.433,31	4.194.128,15
45II	171.397,65	4.194.140,02
46II	171.287,69	4.194.189,88
47II	171.247,26	4.194.204,77
48II	171.199,84	4.194.223,17
49II	171.138,70	4.194.242,48
50II	171.064,95	4.194.264,45
51II	171.029,01	4.194.276,47
52II	170.990,28	4.194.287,91
53II	170.933,99	4.194.304,77
54II	170.873,33	4.194.321,92
55II	170.823,98	4.194.328,38
56II	170.754,52	4.194.329,88
57II	170.728,13	4.194.328,03
58II	170.705,53	4.194.325,23
1DD	174.057,84	4.193.714,82
2DD	174.047,46	4.193.721,27
3DD	174.045,90	4.193.722,40
4DD	174.040,78	4.193.726,10
5DD	174.035,68	4.193.731,10
6DD	173.990,70	4.193.775,19
7DD	173.941,61	4.193.806,01
8DD	173.657,60	4.193.862,36
9DD	173.535,06	4.193.890,55
10DD	173.430,13	4.193.913,84
11DD	173.359,05	4.193.927,29
12DD	173.178,49	4.193.922,25
13DD	173.102,47	4.193.919,40
14DD	173.011,93	4.193.916,20
15DD	172.952,16	4.193.913,85
16DD	172.880,24	4.193.910,91
17DD	172.824,88	4.193.910,74
18DD	172.772,83	4.193.914,55
19DD	172.729,94	4.193.919,37

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
20DD	172.684,43	4.193.926,02
21DD	172.638,09	4.193.933,99
22DD	172.594,62	4.193.943,04
23DD	172.548,82	4.193.953,68
24DD	172.502,82	4.193.964,22
25DD	172.458,84	4.193.975,68
26DD	172.414,02	4.193.988,69
27DD	172.369,69	4.194.001,23
28DD	172.328,34	4.194.012,96
29DD	172.289,83	4.194.024,11
30DD	172.263,56	4.194.030,78
31DD	172.193,32	4.194.042,09
32DD	172.096,99	4.194.056,68
33DD	172.052,47	4.194.056,43
34DD	171.965,22	4.194.051,41
35DD	171.943,21	4.194.059,84
36DD	171.903,68	4.194.083,49
37DD	171.847,96	4.194.133,44
38DD	171.792,25	4.194.167,55
39DD	171.744,26	4.194.181,34
40DD	171.709,73	4.194.177,82
41DD	171.642,61	4.194.171,16
42DD	171.572,57	4.194.165,30
43DD	171.459,87	4.194.146,80
44DD	171.437,05	4.194.147,98
45DD	171.404,96	4.194.158,67
46DD	171.295,28	4.194.208,39
47DD	171.254,34	4.194.223,48
48DD	171.206,47	4.194.242,04
49DD	171.144,57	4.194.261,60
50DD	171.070,98	4.194.283,52
51DD	171.035,01	4.194.295,55
52DD	170.995,98	4.194.307,08
53DD	170.939,58	4.194.323,97
54DD	170.877,37	4.194.341,56
55DD	170.825,50	4.194.348,35
56DD	170.754,04	4.194.349,90
57DD	170.726,20	4.194.347,95
58DD	170.703,07	4.194.345,08
59DD	170.702,47	4.194.345,00
60DD	170.701,87	4.194.344,93
2CC	174.056,54	4.193.714,25

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA EN  
EL HUSO 30 - TRAMO DE ANCHURA NECESARIA

VEREDA DE LA LIMA

Santa Ana la Real

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
4I	174.029,99	4.193.715,68
5I	174.025,18	4.193.720,39
6I	173.981,35	4.193.763,35
7I	173.935,98	4.193.791,83
8I	173.654,46	4.193.847,69
9I	173.531,76	4.193.875,92
10I	173.427,11	4.193.899,14
11I	173.357,85	4.193.912,25
12I	173.178,98	4.193.907,26
13I	173.103,02	4.193.904,41
14I	173.012,49	4.193.901,21
15I	172.952,76	4.193.898,87
16I	172.880,57	4.193.895,91
17I	172.824,35	4.193.895,74
18I	172.771,44	4.193.899,61
19I	172.728,01	4.193.904,49

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
20I	172.682,07	4.193.911,21
21I	172.635,29	4.193.919,25
22I	172.591,40	4.193.928,39
23I	172.545,45	4.193.939,07
24I	172.499,26	4.193.949,64
25I	172.454,86	4.193.961,21
26I	172.409,88	4.193.974,27
27I	172.365,60	4.193.986,80
28I	172.324,21	4.193.998,54
29I	172.285,89	4.194.009,64
30I	172.260,52	4.194.016,08
31I	172.191,00	4.194.027,27
32I	172.095,90	4.194.041,67
33I	172.052,94	4.194.041,43
34I	171.962,86	4.194.036,25
35I	171.936,62	4.194.046,30
36I	171.894,75	4.194.071,36
37I	171.838,96	4.194.121,36
38I	171.786,15	4.194.153,70
39I	171.742,90	4.194.166,12
40I	171.711,23	4.194.162,90
41I	171.643,97	4.194.156,22
42I	171.574,41	4.194.150,40
43I	171.460,70	4.194.131,73
44I	171.434,24	4.194.133,11
45I	171.399,47	4.194.144,68
46I	171.289,59	4.194.194,51
47I	171.249,03	4.194.209,45
48I	171.201,49	4.194.227,89
49I	171.140,17	4.194.247,26
50I	171.066,45	4.194.269,22
51I	171.030,51	4.194.281,24
52I	170.991,71	4.194.292,70
53I	170.935,39	4.194.309,57
54I	170.874,34	4.194.326,83
55I	170.824,36	4.194.333,38
56I	170.754,40	4.194.334,88
57I	170.727,65	4.194.333,01
58I	170.704,91	4.194.330,19
59I	170.704,62	4.194.330,15
1D	174.050,31	4.193.713,61
2D	174.044,68	4.193.717,12
3D	174.042,97	4.193.718,35
4D	174.037,55	4.193.722,27
5D	174.032,18	4.193.727,53
6D	173.987,58	4.193.771,24
7D	173.939,73	4.193.801,28
8D	173.656,56	4.193.857,47
9D	173.533,96	4.193.885,67
10D	173.429,13	4.193.908,94
11D	173.358,65	4.193.922,28
12D	173.178,66	4.193.917,25
13D	173.102,66	4.193.914,41
14D	173.012,11	4.193.911,20
15D	172.952,36	4.193.908,86
16D	172.880,35	4.193.905,91
17D	172.824,70	4.193.905,74
18D	172.772,36	4.193.909,57
19D	172.729,29	4.193.914,41
20D	172.683,64	4.193.921,09
21D	172.637,16	4.193.929,08
22D	172.593,55	4.193.938,16
23D	172.547,69	4.193.948,81
24D	172.501,64	4.193.959,36
25D	172.457,52	4.193.970,86
26D	172.412,64	4.193.983,89
27D	172.368,33	4.193.996,42

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
28D	172.326,96	4.194.008,15
29D	172.288,51	4.194.019,29
30D	172.262,55	4.194.025,88
31D	172.192,55	4.194.037,15
32D	172.096,62	4.194.051,68
33D	172.052,63	4.194.051,43
34D	171.964,43	4.194.046,36
35D	171.941,01	4.194.055,32
36D	171.900,71	4.194.079,44
37D	171.844,96	4.194.129,41
38D	171.790,22	4.194.162,94
39D	171.743,81	4.194.176,27
40D	171.710,23	4.194.172,85
41D	171.643,06	4.194.166,18
42D	171.573,19	4.194.160,34
43D	171.460,15	4.194.141,77
44D	171.436,12	4.194.143,02
45D	171.403,13	4.194.154,01
46D	171.293,39	4.194.203,77
47D	171.252,57	4.194.218,81
48D	171.204,81	4.194.237,32
49D	171.143,10	4.194.256,82
50D	171.069,47	4.194.278,75
51D	171.033,51	4.194.290,78
52D	170.994,56	4.194.302,29
53D	170.938,18	4.194.319,17
54D	170.876,36	4.194.336,65
55D	170.825,12	4.194.343,36
56D	170.754,16	4.194.344,89
57D	170.726,68	4.194.342,97
58D	170.703,68	4.194.340,12
59D	170.703,09	4.194.340,04
60D	170.702,79	4.194.340,00
1C	174.047,28	4.193.713,30

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de la Laguna de la Paja».*

Expte. VP @2022/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Laguna de la Paja», en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Chiclana de la Frontera, fue clasificada por

Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 307, de 23 de diciembre de 1960 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 19, de 24 de enero de 1960, con una anchura legal de 24 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Laguna de la Paja», en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, a instancia de las entidades «Maderas Polanco, S.L.», «Molduras Enri, S.A.» y «Polanco Desarrollos Industriales».

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de junio de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 105, de 4 de junio de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 204, de fecha de 23 de octubre de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de la Laguna de la Paja», ubicada en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria ...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 25 de febrero de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de mayo de 2010,

**RESUELVO**

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de la Laguna de la Paja», desde su inicio en la Colada de Carboneros hasta concluir en un tramo de 1 kilómetro, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 1.151,82 metros lineales.  
 Anchura: 24 metros lineales.  
 Superficie: 27.636,55 metros cuadrados.

**Descripción registral:**

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria denominada «Colada de la laguna de la Paja», desde su inicio en la Colada de Carboneros hasta concluir en un tramo de 1 km, por el municipio de Chiclana de la Frontera.

Tiene una anchura legal de 24 metros, una longitud total de 1151,82 metros y una superficie deslindada de 27636,55 metros cuadrados.

Sus linderos son:

Inicio: Antigua Ctra N-340.  
 Fin: Colada de la Laguna de la Paja (Junta de Andalucía).  
 Derecha: Desconocido  
 Izquierda:

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
78203/01	MADERAS POLANCO, S.A.
78203/04	MOLDURAS POLANCO ENRI, S.A.
78203/03	MOLDURAS POLANCO ENRI, S.A.
25/474	JIMÉNEZ RENDÓN, MANUEL
25/473	MADERAS POLANCO, S.A.
25/470	CEBADA CORRALES, ANSELMO
25/402	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE CAMPANO, S.A.

**RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA HUSO 30 COLADA DE LA LAGUNA DE LA PAJA T.M. CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

	X	Y		X	Y
1I	219.786,74	4.032.746,53	1D	219.805,72	4.032.761,21
2I	219.757,65	4.032.784,14	2D	219.775,48	4.032.800,30
3I	219.717,81	4.032.821,73	3D	219.732,64	4.032.840,73
4I	219.661,71	4.032.857,63	4D	219.673,85	4.032.878,36
5I	219.638,84	4.032.869,84	5D	219.647,96	4.032.892,17
6I	219.373,13	4.033.012,46	6D	219.384,52	4.033.033,58
7I	219.090,27	4.033.163,70	7D	219.101,92	4.033.184,69

	X	Y		X	Y
8I	219.058,41	4.033.182,06	8D	219.072,24	4.033.201,79
9I	219.035,97	4.033.200,96	9D	219.053,48	4.033.217,58
10I	219.016,34	4.033.226,90	10D	219.037,07	4.033.239,28
11I	219.003,17	4.033.255,68	11D	219.026,14	4.033.263,16
12I	218.995,58	4.033.293,03	12D	219.019,26	4.033.296,97
13I	218.993,87	4.033.327,30	13D	219.017,84	4.033.324,92
14I	219.019,85	4.033.467,01	14D	219.043,44	4.033.462,62

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Chaparrera».*

Expte. VP @ 977/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Chaparrera», en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Gibraleón, fue clasificada por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 71, de 11 de marzo de 1952, con una anchura de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Chaparrera», en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, por ser necesaria la definición de sus límites exactos, dada su posible afección por las determinaciones del Plan General de Ordenación que se está elaborando por el Ayuntamiento de Gibraleón.

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2009 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia

de Huelva números 147 y 148, de 31 de julio y 1 de agosto de 2008, respectivamente.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 57, de fecha de 24 de marzo de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de julio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Chaparrera», ubicada en el término municipal de Gibraleón (Huelva), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Don Antonio Cáceres Ramírez, don Antonio y don Domingo Prieto Cerrejón se muestran disconformes con el trazado de la vía pecuaria. Éste último considera excesiva la anchura e innecesaria para el tránsito de ganados.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con las características definidas en el acto de clasificación (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias), recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado: Proyecto de Clasificación, Acta y su Transcripción, Croquis, Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, Planimetría catastral antigua, Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957 y Bosquejo planimétrico del año 1896.

El acto de clasificación declara y determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria, en este caso asigna una anchura legal de 20 metros.

Una vez determinada la vía pecuaria sobre el terreno, las incidencias podrán ser objeto de un estudio de un estudio pormenorizado, aplicándose en cada caso el tratamiento previsto en la legislación.

2. Don Ramón Fernández Álvarez, en nombre de don José Borrell Collado y doña Teresa Devesa Forqués, se opone al deslinde y alega prescripción y desuso de la vía pecuaria.

La existencia de la vía pecuaria se declaró a través del acto de clasificación, aprobado el 28 de febrero de 1952, declarándola bien de dominio público y, por lo tanto, goza de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles.

Tras la aprobación del acto administrativo de clasificación, se ve mermada la eficacia de las normas civiles, sobre la adquisición de la propiedad, por lo que no cabe hablar de prescripción adquisitiva, dada la reforzada protección de dominio público, sin perjuicio de las acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evicción.

En este sentido se pronuncian las Sentencias de fecha 22 de diciembre de 2003 y de fecha de 14 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada y Sevilla, respectivamente.

3. Don Carlos Lancha Lancha, en representación de la «Comunidad de Bienes Herederos de José Fernández Cáceres» opina que el acto clasificatorio en el que se basa el deslinde es nulo, por haberse prescindido en el procedimiento de la notificación personal a los interesados. También alega prescripción adquisitiva.

El procedimiento administrativo de clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su artículo 12 que:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial. La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

La Orden Ministerial fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el 11 de marzo de 1952 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el 27 de marzo del mismo año, por lo que se cumplió con los requisitos legales exigidos. En este sentido se pronuncian las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2009, señalando esta última que la clasificación:

«... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación dicha clasificación fue publicada en el BOE (...) y en el BOP (...) la seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (art. 9.3 de la C.E), como desde el punto de vista legal (v.g. artículo 106 de la Ley 30/1992...)»

Así mismo, cabe citar la Sentencia de 25 de febrero de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sede de Sevilla):

«... La declaración de las vías pecuarias y por tanto su trazado y clasificación— derivada de una previa Orden, sea Ministerial o procedente de la Junta de Andalucía, no pueden ser objeto en este pleito, entre otras razones, porque fueron consentidas al no ser impugnadas en tiempo y forma y porque los procedimientos de clasificación y deslinde son distintos, cada uno de ellos acaba en un acto resolutorio que le pone término

y es susceptible de ser impugnado de manera autónoma, en vía administrativa y contencioso-administrativo.

La evidente vinculación entre ambas resoluciones no puede emplearse para, impugnado el acto de deslinde, atacar la clasificación, cuando este no lo fue según las normas aplicables, ya que de no ser así, se estarían infringiendo las normas reguladoras de aquellos recursos...»

En cuanto a la propiedad, el interesado no presenta documentación que la acredite, por lo que no pueden valorarse los derechos que invoca.

Quinto. En la exposición pública presentaron alegaciones los siguientes interesados:

1. Don Vicente García del Prado, en representación de la entidad «Finca El Partido, S.L.», alega prescripción adquisitiva, que la Administración debe ejercer previamente la acción reivindicatoria y la vista de diversa documentación.

El interesado no presenta documentación acreditativa de los derechos que invoca, por lo que sus manifestaciones no pueden valorarse. Por lo que respecta a la solicitud de prueba, consta en el expediente administrativo que dicha petición fue atendida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva mediante escrito de 27 de julio de 2009, por el que se le remitió la documentación que constaba en el expediente.

2. Don José Pichardo Castaño manifiesta la no constancia de la vía pecuaria en sus escritura de propiedad. Propone un trazado alternativo por un camino debidamente señalado.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la «Vereda de la Chaparrera», se declara a través del acto administrativo de clasificación, de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En la descripción registral se menciona como lindero Norte el Camino de Sansalvador o Valdetrenes, coincidentes con la vía pecuaria, de ello todo lo más que se presume es que la finca limita con la vía pecuaria, y, no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta. En este sentido se pronuncia la Sentencia de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo.

Respecto a la propuesta de modificación de trazado planteada, deberá formularse conforme a los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 22 de julio de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 30 de julio de 2010,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Chaparrera», en su totalidad, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 10.335,17 metros lineales.  
Anchura: 20 metros lineales  
Superficie: 206.677,94 metros cuadrados.

Descripción registral:

Doña María Josefa Rodríguez Santiago (25/24); doña María del Carmen de la Rosa González (25/25); don Francisco Nicolás Álvarez Gómez (25/26); herederos de don Sebastián Garrido Domínguez (25/27); don José Gómez Garrido (25/28); doña Petronila de la Rosa Fernández (25/29); don Manuel Nacimiento Varela y doña Luisa Rayo (25/33 y 25/39); Ayto. de Gibraleón (25/9005); herederos de don Domingo Rafael Condesa (25/40); don José Becera Delgado y doña María Rosa Pérez Rosa (25/41); doña Rosa Parralo González (25/42); Ayto. de Gibraleón (25/9004); don Francisco Parralo Velasco (25/54); herederos de don Manuel Cordero Fernández (25/55); don Diego Domínguez Santiago (25/56); don Amadeo Cuadri Esperanza y doña Ana María Rebollo Martín (25/58, 25/59 y 25/78); D. José Luis Gómez Garrido (25/79 y 25/80); don Joaquín Gómez de la Rosa (25/81); don Diego Domínguez Calvo (25/82); don Joaquín Bayo Cáceres (25/83); doña Ramona Bayo Gómez (25/91); propietario de la parcela de referencia catastral 25/98; herederos de doña Josefa Rodríguez Fernández (25/99); Ayto. de Gibraleón (25/9003); doña Ana González Marín y don Antonio González Marín (25/100); don José Borrell Collado y doña Teresa Forques Devesa (25/107); Ayto. de Gibraleón «Camino de Calañas» (25/9001); don José Borrell Collado y doña Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Gibraleón, de forma rectangular alargada, con una anchura legal de 20,89 metros y reducida a 20 m. y 10.335,17 m. de longitud, con una superficie total deslindada de 206.677,94 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda de La Chaparrera», lindando:

En su margen derecha con: Desconocido, Ministerio de Fomento «N-431» (5/9000); doña Victoria Fernández Delgado (5/2); don Antonio Cáceres Ramírez (5/30); doña Ana Rodríguez Eugenio (5/4); ADIF «Vía férrea Huelva-Zafra» (4/9004); don Vicente Domínguez Rodríguez (4/2); don José Joaquín Domínguez Sánchez (4/3); don Antonio Torres Conde (4/23); Ayto. de Gibraleón «Camino de Cañaveral» (4/9003); herederos de doña Magdalena Jara Gómez (4/24); don Miguel Gómez Gómez (4/60); don Andrés Rodríguez Barba (4/27); doña María Luz Fernández Basola (4/31); doña María Odete de Brito García (4/32); don Manuel Palanco Martín y don Juan Agustín Palanco Martín (4/33); Ayto. de Gibraleón «Camino de Beas» (4/9001); don Antonio y don Domingo Prieto Cerrejón (segregación de 26/14); propietario de la parcela de referencia catastral 26/14; don Manuel Alfonso Rodríguez y doña Francisca Hernández Domínguez (26/196); propietario de la parcela de referencia catastral 26/14; don Carmelo Rodríguez Marín (26/13); don José Calvo Velasco (26/12); doña Dolores Díaz Romero (26/11 y 26/10); doña María Ramírez Marín (26/9); don Carmelo Marín Ramírez (26/8); don Juan Macías Rayo (26/7 y 26/6); don José Borrell Collado y doña Teresa Forques Devesa (26/5); Ayto. de Gibraleón «Camino del Cuchillo» (26/9004); don José Borrell Collado y doña Teresa Forques Devesa (26/3); don Carmelo Holgado Moreno (26/4); don José Borrell Collado y doña Teresa Forques Devesa (26/3); herederos de don José Fernández Cáceres (26/2); Ayto. de Gibraleón «Camino de Huelva» (26/9003); herederos de don José Fernández Cáceres (26/1); Agencia Andaluza del Agua «arroyo del Puerco» (26/9001); don Ignacio Palacios Clemente (28/399);

Finca El Partido, S.L., (28/2); Ayto. de Gibrleón «Camino de Trigueros» (28/9004); Finca El Partido, S.L., (28/1); Línea de término con Trigueros;

En su margen izquierda con: Desconocido, Ministerio de Fomento «N-431» (23/9010); Nuestra Señora de la Oliva SCA (24/4); ADIF «Vía férrea Huelva-Zafra» (24/9001); don Ramón Macías Rodríguez (25/1, 25/2 y 25/4); don Lorenzo Cáceres Mora (25/5); doña Dolores Gómez Ramírez (25/6); doña Joaquina Macías González (25/7 y 25/8); doña María Gómez Gómez (25/9); don Antonio Díaz Sánchez (25/10); doña Ana Rocio Fernández Rodríguez y Francisco Rodríguez Rodríguez (25/11); don Miguel Gómez Gómez (25/18); don Ángel Vázquez Flores (25/19); doña Dolores Fernández Rodríguez (25/21); herederos de don Melchor Martín Tejada (25/22); herederos de don Sebastián Garrido Domínguez (25/23); Teresa Forques Devesa (29/9); herederos de don José Fernández Cáceres (29/10); Agencia Andaluza del Agua «arroyo del Puerco» (29/9004); don Francisco, don Narciso y doña María Teresa Vides Garrido (29/6); Ayto. de Gibrleón «Camino de Trigueros» (29/9003); don Francisco, don Narciso y doña María Teresa Vides Garrido (29/5) y Línea de término con Trigueros.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA CHAPARRERA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIBRALEÓN, PROVINCIA DE HUELVA

Punto	X30	Y30	Punto	X'30	Y'30
1DA	149.045,79	4.144.537,44			
1D	149.089,28	4.144.552,47	1I	149.079,81	4.144.570,08
2D	149.133,54	4.144.576,36	2I	149.125,29	4.144.594,63
3D	149.178,34	4.144.592,88	3I	149.172,47	4.144.612,03
4D	149.217,15	4.144.602,44	4I	149.213,07	4.144.622,04
5D	149.296,04	4.144.615,87	5I	149.290,77	4.144.635,26
6D	149.328,86	4.144.628,30	6I	149.320,81	4.144.646,63
7D	149.381,81	4.144.654,48	7I	149.371,85	4.144.671,87
8D	149.420,81	4.144.680,10	8I	149.409,48	4.144.696,58
9D	149.461,87	4.144.709,64	9I	149.450,53	4.144.726,12
10D	149.483,48	4.144.723,86	10I	149.473,80	4.144.741,44
11D	149.516,29	4.144.738,67	11I	149.508,86	4.144.757,26
12D	149.541,82	4.144.747,59	12I	149.537,44	4.144.767,24
13D	149.577,58	4.144.751,28	13I	149.575,12	4.144.771,13
14D	149.611,17	4.144.756,15	14I	149.609,41	4.144.776,10
15D	149.661,79	4.144.757,76	15I	149.661,69	4.144.777,77
16D	149.687,25	4.144.757,20	16I	149.685,49	4.144.777,24
17D	149.716,55	4.144.763,06	17I	149.710,92	4.144.782,33
18D	149.738,18	4.144.771,47	18I	149.732,50	4.144.790,72
19D	149.757,85	4.144.775,52	19I	149.750,04	4.144.794,33
20D	149.768,16	4.144.782,34	20I	149.757,13	4.144.799,02
21D	149.795,25	4.144.800,25	21I	149.783,80	4.144.816,65
22D	149.826,45	4.144.823,22	22I	149.815,00	4.144.839,63
23D	149.856,02	4.144.842,75	23I	149.846,73	4.144.860,58
24D	149.879,26	4.144.851,93	24I	149.870,57	4.144.870,00
25D	149.940,66	4.144.887,11	25I	149.930,65	4.144.904,43
26D	149.962,53	4.144.899,86	26I	149.950,88	4.144.916,22
27D	149.981,19	4.144.915,93	27I	149.966,14	4.144.929,36
28D	149.992,39	4.144.932,38	28I	149.974,82	4.144.942,12
29D	149.999,26	4.144.948,00	29I	149.980,81	4.144.955,71
30D	150.009,32	4.144.973,42	30I	149.990,63	4.144.980,52
31D	150.018,62	4.144.998,95	31I	150.000,04	4.145.006,39
32D	150.033,16	4.145.032,17	32I	150.014,81	4.145.040,11
33D	150.044,56	4.145.058,84	33I	150.026,73	4.145.068,01
34D	150.058,69	4.145.081,99	34I	150.041,83	4.145.092,76
35D	150.077,23	4.145.109,78	35I	150.060,71	4.145.121,05

Punto	X30	Y30	Punto	X'30	Y'30
36D	150.094,57	4.145.134,63	36I	150.078,08	4.145.145,94
37D	150.108,17	4.145.154,80	37I	150.091,63	4.145.166,04
38D	150.118,48	4.145.169,85	38I	150.102,71	4.145.182,22
39D	150.127,70	4.145.180,17	39I	150.114,90	4.145.195,86
40D	150.153,54	4.145.195,19	40I	150.144,18	4.145.212,89
41D	150.207,67	4.145.221,06	41I	150.199,63	4.145.239,39
42D	150.252,00	4.145.238,78	42I	150.242,88	4.145.256,67
43D	150.266,99	4.145.248,24	43I	150.256,33	4.145.265,16
44D	150.299,28	4.145.268,60	44I	150.287,55	4.145.284,85
45D	150.339,62	4.145.301,74	45I	150.327,12	4.145.317,35
46D	150.356,29	4.145.314,75	46I	150.345,49	4.145.331,69
47D	150.405,56	4.145.339,91	47I	150.396,93	4.145.357,95
48D	150.489,08	4.145.377,25	48I	150.479,81	4.145.395,01
49D	150.517,81	4.145.394,53	49I	150.508,61	4.145.412,34
50D	150.556,65	4.145.411,48	50I	150.547,49	4.145.429,31
51D	150.569,75	4.145.419,29	51I	150.559,50	4.145.436,47
52D	150.591,88	4.145.432,49	52I	150.580,14	4.145.448,78
53D	150.620,34	4.145.457,03	53I	150.607,51	4.145.472,38
54D	150.674,34	4.145.500,75	54I	150.662,97	4.145.517,28
55D	150.693,36	4.145.511,75	55I	150.685,56	4.145.530,34
56D	150.734,78	4.145.523,19	56I	150.727,33	4.145.541,88
57D	150.753,20	4.145.533,01	57I	150.741,75	4.145.549,57
58D	150.816,25	4.145.588,28	58I	150.803,50	4.145.603,70
59D	150.907,53	4.145.659,29	59I	150.895,03	4.145.674,91
60D	150.956,87	4.145.699,91	60I	150.944,66	4.145.715,76
61D	150.993,81	4.145.726,51	61I	150.982,16	4.145.742,77
62D	151.027,04	4.145.750,16	62I	151.013,51	4.145.765,08
63D	151.049,75	4.145.776,26	63I	151.034,59	4.145.789,30
64D	151.066,73	4.145.796,22	64I	151.054,84	4.145.813,10
65D	151.086,07	4.145.803,53	65I	151.076,00	4.145.821,10
66D	151.102,16	4.145.816,54	66I	151.091,25	4.145.833,43
67D	151.121,59	4.145.826,34	67I	151.109,72	4.145.842,76
68D	151.129,79	4.145.834,54	68I	151.117,66	4.145.850,69
69D	151.165,43	4.145.854,17	69I	151.154,63	4.145.871,05
70D	151.193,65	4.145.874,93	70I	151.181,95	4.145.891,16
70DA	151.198,53	4.145.880,04			
70DB	151.201,40	4.145.886,50			
71D	151.207,84	4.145.912,23	71I	151.187,99	4.145.915,30
72D	151.210,92	4.145.962,53	72I	151.191,02	4.145.964,84
73D	151.220,83	4.146.019,98	73I	151.201,50	4.146.025,57
74D	151.249,74	4.146.089,71	74I	151.231,72	4.146.098,47
75D	151.286,82	4.146.155,82	75I	151.270,07	4.146.166,85
76D	151.322,89	4.146.202,91	76I	151.307,08	4.146.215,16
77D	151.360,52	4.146.250,91	77I	151.345,85	4.146.264,62
78D	151.411,03	4.146.296,35	78I	151.397,27	4.146.310,87
79D	151.435,18	4.146.320,48	79I	151.420,01	4.146.333,60
80D	151.458,46	4.146.351,75	80I	151.441,44	4.146.362,38
81D	151.469,95	4.146.374,00	81I	151.452,96	4.146.384,68
82D	151.504,12	4.146.419,30	82I	151.489,26	4.146.432,81
83D	151.536,87	4.146.449,27	83I	151.524,82	4.146.465,36
84D	151.570,47	4.146.469,64	84I	151.558,81	4.146.485,95
85D	151.601,92	4.146.495,94	85I	151.589,20	4.146.511,38
85DA	151.605,61	4.146.499,98			
85DB	151.608,11	4.146.504,85			
86D	151.625,10	4.146.552,84	86I	151.606,51	4.146.560,26
87D	151.644,47	4.146.596,24	87I	151.626,62	4.146.605,32
88D	151.666,58	4.146.634,74	88I	151.649,31	4.146.644,83
88DA	151.668,67	4.146.639,92			
88DB	151.669,30	4.146.645,48			
89D	151.668,01	4.146.698,20	89I	151.648,01	4.146.697,95

Punto	X'30	Y'30	Punto	X'30	Y'30
90D	151.668,01	4.146.740,57	90I	151.648,01	4.146.738,59
91D	151.661,90	4.146.771,12	91I	151.641,87	4.146.769,28
92D	151.662,54	4.146.814,87	92I	151.642,59	4.146.818,87
93D	151.677,37	4.146.851,93	93I	151.660,44	4.146.863,46
94D	151.712,22	4.146.884,75	94I	151.696,39	4.146.897,32
95D	151.752,19	4.146.953,43	95I	151.734,11	4.146.962,13
96D	151.767,22	4.146.992,13	96I	151.749,47	4.147.001,68
97D	151.800,30	4.147.038,74	97I	151.785,39	4.147.052,28
98D	151.820,80	4.147.056,50	98I	151.805,66	4.147.069,85
99D	151.842,58	4.147.089,15	99I	151.827,45	4.147.102,51
100D	151.887,59	4.147.128,00	100I	151.872,31	4.147.141,23
101D	151.898,04	4.147.144,31	101I	151.883,65	4.147.158,94
102D	151.920,60	4.147.158,24	102I	151.907,38	4.147.173,59
103D	151.944,11	4.147.186,04	103I	151.929,37	4.147.199,60
104D	151.961,73	4.147.203,65	104I	151.945,79	4.147.216,00
105D	151.977,20	4.147.229,87	105I	151.961,64	4.147.242,86
106D	151.989,95	4.147.240,88	106I	151.978,84	4.147.257,70
107D	152.003,19	4.147.247,37	107I	151.990,10	4.147.263,23
108D	152.014,84	4.147.262,79	108I	151.996,79	4.147.272,08
109D	152.022,92	4.147.288,55	109I	152.004,57	4.147.296,85
110D	152.055,08	4.147.341,55	110I	152.038,83	4.147.353,33
111D	152.078,79	4.147.369,19	111I	152.063,71	4.147.382,33
111DA	152.081,74	4.147.373,72			
111DB	152.083,41	4.147.378,86			
112D	152.088,15	4.147.404,68	112I	152.067,88	4.147.405,04
113D	152.084,28	4.147.431,01	113I	152.064,32	4.147.429,24
114D	152.083,58	4.147.453,62	114I	152.063,54	4.147.454,69
115D	152.085,21	4.147.465,37	115I	152.065,37	4.147.467,92
			115IA	152.067,48	4.147.474,55
			115IB	152.071,68	4.147.480,10
116D	152.097,80	4.147.477,17	116I	152.085,50	4.147.493,05
117D	152.122,08	4.147.492,55	117I	152.111,28	4.147.509,38
118D	152.143,39	4.147.506,42	118I	152.133,72	4.147.523,99
119D	152.166,33	4.147.516,91	119I	152.157,37	4.147.534,80
120D	152.192,69	4.147.531,30	120I	152.179,09	4.147.546,66
121D	152.211,49	4.147.557,61	121I	152.194,07	4.147.567,63
122D	152.230,28	4.147.599,23	122I	152.211,96	4.147.607,25
123D	152.254,01	4.147.655,05	123I	152.235,82	4.147.663,38
124D	152.269,77	4.147.687,09	124I	152.252,35	4.147.696,99
125D	152.279,00	4.147.701,27	125I	152.263,44	4.147.714,02
126D	152.291,65	4.147.713,63	126I	152.274,09	4.147.724,44
127D	152.299,37	4.147.737,97	127I	152.280,24	4.147.743,81
128D	152.303,50	4.147.740,25	128I	152.283,94	4.147.750,63
			128IA	152.289,90	4.147.755,58
			128IB	152.297,43	4.147.759,74
129D	152.325,56	4.147.742,46	129I	152.321,59	4.147.762,16
130D	152.348,66	4.147.749,56	130I	152.343,60	4.147.768,93
131D	152.383,00	4.147.756,97	131I	152.378,14	4.147.776,38
132D	152.410,27	4.147.764,75	132I	152.406,39	4.147.784,44
133D	152.430,06	4.147.766,98	133I	152.430,71	4.147.787,17
			134IA	152.455,03	4.147.782,86
134D	152.465,10	4.147.760,76	134I	152.471,01	4.147.780,02
135D	152.492,99	4.147.748,30	135I	152.497,38	4.147.768,24
136D	152.534,80	4.147.747,75	136I	152.530,91	4.147.767,80
137D	152.563,90	4.147.759,93	137I	152.553,85	4.147.777,41
138D	152.616,33	4.147.799,55	138I	152.603,03	4.147.814,57
139D	152.645,04	4.147.829,28	139I	152.628,59	4.147.841,04
140D	152.656,19	4.147.851,02	140I	152.637,27	4.147.857,94
141D	152.663,70	4.147.883,45	141I	152.643,64	4.147.885,45
142D	152.662,69	4.147.918,41	142I	152.642,69	4.147.918,13

Punto	X'30	Y'30	Punto	X'30	Y'30
143D	152.662,69	4.147.935,83	143I	152.642,69	4.147.939,84
144D	152.671,15	4.147.956,13	144I	152.651,58	4.147.961,16
145D	152.674,63	4.147.988,26	145I	152.655,21	4.147.994,67
146D	152.677,30	4.147.992,81	146I	152.659,92	4.148.002,71
			146IA	152.665,54	4.148.008,92
			146IB	152.673,17	4.148.012,38
147D	152.693,49	4.147.996,43	147I	152.685,92	4.148.015,23
148D	152.719,98	4.148.012,53	148I	152.707,51	4.148.028,35
149D	152.751,65	4.148.044,42	149I	152.737,56	4.148.058,62
149DA	152.754,78	4.148.048,49			
149DB	152.756,81	4.148.053,20			
150D	152.761,75	4.148.070,27	150I	152.743,15	4.148.077,94
151D	152.781,03	4.148.105,48	151I	152.764,02	4.148.116,05
152D	152.797,87	4.148.129,49	152I	152.780,88	4.148.140,09
153D	152.815,40	4.148.161,22	153I	152.797,56	4.148.170,28
154D	152.833,15	4.148.199,40	154I	152.815,50	4.148.208,88
155D	152.884,57	4.148.283,28	155I	152.868,97	4.148.296,09
156D	152.926,54	4.148.322,06	156I	152.909,43	4.148.333,48
157D	152.944,06	4.148.369,70	157I	152.925,46	4.148.377,07
158D	152.969,92	4.148.430,48	158I	152.951,45	4.148.438,17
159D	152.984,47	4.148.466,25	159I	152.965,84	4.148.473,54
160D	153.005,07	4.148.521,05	160I	152.987,01	4.148.529,85
161D	153.029,54	4.148.561,18	161I	153.012,58	4.148.571,77
162D	153.044,33	4.148.584,31	162I	153.028,82	4.148.597,18
163D	153.056,11	4.148.595,39	163I	153.039,15	4.148.606,89
164D	153.061,58	4.148.609,24	164I	153.042,56	4.148.615,53
165D	153.075,27	4.148.660,17	165I	153.055,59	4.148.663,99
166D	153.081,33	4.148.709,83	166I	153.061,29	4.148.710,77
167D	153.080,49	4.148.740,58	167I	153.060,53	4.148.738,83
168D	153.078,45	4.148.754,38	168I	153.058,22	4.148.754,47
169D	153.086,86	4.148.807,89	169I	153.067,14	4.148.811,23
170D	153.094,15	4.148.847,94	170I	153.074,21	4.148.850,10
171D	153.095,00	4.148.871,35	171I	153.075,13	4.148.875,41
172D	153.096,94	4.148.876,42	172I	153.079,06	4.148.885,65
173D	153.111,30	4.148.898,01	173I	153.094,27	4.148.908,52
174D	153.123,50	4.148.919,36	174I	153.107,85	4.148.932,28
175D	153.144,40	4.148.937,30	175I	153.129,76	4.148.951,09
176D	153.168,97	4.148.969,66	176I	153.152,70	4.148.981,30
177D	153.202,83	4.149.019,98	177I	153.184,57	4.149.028,66
178D	153.211,39	4.149.048,10	178I	153.191,50	4.149.051,44
179D	153.214,77	4.149.138,52	179I	153.194,76	4.149.138,56
180D	153.211,72	4.149.229,94	180I	153.191,63	4.149.232,22
181D	153.227,61	4.149.289,87	181I	153.208,34	4.149.295,22
182D	153.239,79	4.149.331,88	182I	153.220,88	4.149.338,49
183D	153.254,72	4.149.368,17	183I	153.236,26	4.149.375,87
184D	153.270,65	4.149.405,87	184I	153.252,92	4.149.415,31
185D	153.295,94	4.149.444,50	185I	153.281,95	4.149.459,63
186D	153.335,44	4.149.466,16	186I	153.325,72	4.149.483,64
187D	153.371,25	4.149.486,36	187I	153.360,00	4.149.502,98
188D	153.401,38	4.149.510,58	188I	153.391,31	4.149.528,15
189D	153.438,64	4.149.524,77	189I	153.429,29	4.149.542,60
190D	153.476,77	4.149.550,96	190I	153.465,32	4.149.567,37
			190IA	153.469,97	4.149.569,75
			190IB	153.475,08	4.149.570,89
191D	153.514,99	4.149.554,49	191I	153.511,33	4.149.574,24
192D	153.534,01	4.149.559,84	192I	153.531,60	4.149.579,93
193D	153.639,42	4.149.556,18	193I	153.638,62	4.149.576,22
194D	153.667,96	4.149.559,48	194I	153.665,89	4.149.579,37
194DA	153.675,50	4.149.561,88			
194DB	153.681,57	4.149.566,95			

Punto	X30	Y30	Punto	X'30	Y'30
195D	153.742,80	4.149.642,45	195I	153.727,17	4.149.654,93
			195IA	153.731,27	4.149.658,77
			195IB	153.736,26	4.149.661,36
196D	153.779,26	4.149.655,39	196I	153.770,13	4.149.673,37
197D	153.816,46	4.149.680,76	197I	153.805,05	4.149.697,19
			197IA	153.810,57	4.149.699,85
			197IB	153.816,63	4.149.700,76
198D	153.849,21	4.149.680,76	198I	153.849,39	4.149.700,76
198DA	153.855,61	4.149.681,78			
198DB	153.861,38	4.149.684,75			
199D	153.879,68	4.149.698,20	199I	153.867,41	4.149.714,00
200D	153.908,40	4.149.721,74	200I	153.895,60	4.149.737,11
			200IA	153.900,40	4.149.740,04
			200IB	153.905,82	4.149.741,57
201D	153.960,18	4.149.728,89	201I	153.957,02	4.149.748,65
202D	154.006,90	4.149.737,38	202I	154.004,85	4.149.757,34
203D	154.103,64	4.149.739,88	203I	154.098,81	4.149.759,76
204D	154.182,49	4.149.778,00	204I	154.173,99	4.149.796,11
204DA	154.188,80	4.149.782,73			
204DB	154.192,86	4.149.789,48			
205D	154.205,91	4.149.825,33	205I	154.187,71	4.149.833,83
206D	154.228,01	4.149.863,54	206I	154.210,96	4.149.874,01
207D	154.266,03	4.149.922,05	207I	154.248,78	4.149.932,19
			207IA	154.252,75	4.149.936,97
			207IB	154.257,95	4.149.940,35
208D	154.278,79	4.149.927,81	208I	154.270,74	4.149.946,12
208DA	154.284,57	4.149.931,72			
208DB	154.288,71	4.149.937,35			
209D	154.303,20	4.149.966,30	209I	154.285,22	4.149.975,07
			209IA	154.289,51	4.149.980,83
			209IB	154.295,51	4.149.984,77
210D	154.312,43	4.149.970,26	210I	154.304,30	4.149.988,53
			210IA	154.313,60	4.149.990,16
			210IB	154.322,64	4.149.987,46
211D	154.327,70	4.149.961,47	211I	154.338,99	4.149.978,05
212D	154.341,77	4.149.950,22	212I	154.354,45	4.149.965,69
212DA	154.349,57	4.149.946,35			
212DB	154.358,27	4.149.946,05			
213D	154.369,61	4.149.948,11	213I	154.360,93	4.149.966,86
214D	154.399,36	4.149.972,55	214I	154.386,44	4.149.987,83
215D	154.419,61	4.149.990,19	215I	154.404,25	4.150.003,33
216D	154.435,14	4.150.014,90	216I	154.418,30	4.150.025,70
216DA	154.437,67	4.150.020,84			
216DB	154.438,24	4.150.027,28			
217D	154.436,19	4.150.056,42	217I	154.416,25	4.150.054,88
			217IA	154.416,48	4.150.059,72
			217IB	154.417,84	4.150.064,36
218D	154.449,74	4.150.088,31	218I	154.431,19	4.150.095,79
219D	154.465,46	4.150.129,39	219I	154.447,40	4.150.138,16
220D	154.489,65	4.150.169,89	220I	154.472,32	4.150.179,88
221D	154.529,29	4.150.241,20	221I	154.511,86	4.150.251,00
222D	154.554,50	4.150.285,59	222I	154.536,93	4.150.295,15
223D	154.576,76	4.150.328,33	223I	154.559,65	4.150.338,77
224D	154.615,75	4.150.383,43	224I	154.599,16	4.150.394,61
225D	154.629,35	4.150.404,61	225I	154.613,71	4.150.417,28
226D	154.664,00	4.150.438,88	226I	154.649,60	4.150.452,77
227D	154.685,11	4.150.461,83	227I	154.670,82	4.150.475,84
228D	154.710,71	4.150.486,32	228I	154.695,04	4.150.499,01
229D	154.722,79	4.150.505,84	229I	154.704,78	4.150.514,74
230D	154.731,34	4.150.528,34	230I	154.712,30	4.150.534,52

Punto	X30	Y30	Punto	X'30	Y'30
231D	154.741,19	4.150.564,67	231I	154.722,95	4.150.573,84
232D	154.758,96	4.150.587,25	232I	154.743,02	4.150.599,34
233D	154.784,55	4.150.622,21	233I	154.768,10	4.150.633,59
234D	154.805,07	4.150.653,61	234I	154.786,81	4.150.662,22
235D	154.820,33	4.150.702,38	235I	154.801,03	4.150.707,68
236D	154.832,29	4.150.752,76	236I	154.812,80	4.150.757,28
237D	154.841,69	4.150.794,28	237I	154.822,06	4.150.798,15
238D	154.847,36	4.150.828,06	238I	154.827,61	4.150.831,24
			238IA	154.828,99	4.150.835,93
			238IB	154.831,44	4.150.840,17
239D	154.858,71	4.150.843,21	239I	154.842,51	4.150.854,94
240D	154.876,87	4.150.869,18	240I	154.860,29	4.150.880,38
241D	154.887,13	4.150.884,90	241D	154.870,19	4.150.895,54
242D	154.901,88	4.150.909,37	242D	154.884,54	4.150.919,33
243D	154.921,37	4.150.945,02	243D	154.903,60	4.150.954,21
244D	154.941,78	4.150.986,85	244D	154.925,13	4.150.998,33
245D	154.961,29	4.151.007,62	245I	154.946,25	4.151.020,82
246D	154.985,51	4.151.037,12	246I	154.968,94	4.151.048,45
247D	154.997,89	4.151.059,13	247I	154.980,15	4.151.068,38
248D	155.018,94	4.151.102,78	248I	155.001,04	4.151.111,71
249D	155.035,42	4.151.134,70	249I	155.017,87	4.151.144,31
250D	155.052,63	4.151.164,42	250I	155.036,18	4.151.175,92
251D	155.088,50	4.151.207,43	251I	155.073,18	4.151.220,28
252D	155.123,04	4.151.248,36	252I	155.108,22	4.151.261,82
253D	155.155,64	4.151.281,71	253I	155.141,75	4.151.296,11
254D	155.191,58	4.151.314,35	254I	155.179,06	4.151.329,99
255D	155.219,52	4.151.333,99	255I	155.209,24	4.151.351,21
256D	155.283,57	4.151.365,95	256I	155.274,17	4.151.383,60
257D	155.317,94	4.151.385,45	257I	155.306,76	4.151.402,10
258D	155.350,47	4.151.411,02	258I	155.336,58	4.151.425,54
259D	155.381,82	4.151.447,51	259I	155.366,08	4.151.459,88
260D	155.416,22	4.151.495,39	260I	155.400,98	4.151.508,45
261D	155.430,80	4.151.509,72	261I	155.417,16	4.151.524,36
262D	155.469,86	4.151.544,22	262I	155.456,75	4.151.559,33
262DA	155.475,56	4.151.549,25			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se aprueba el deslinde de los terrenos del dominio público hidráulico en un tramo fluvial del río Guadaira, localizado en las inmediaciones de la urbanización La Ramira, en el t.m. de Morón de la Frontera (Sevilla).*

Visto el expediente de referencia.

Considerando que se han seguido todos los trámites legales aplicables, según lo dispuesto en los arts. 240 y siguientes

del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el R.D. 9/2008, de 11 de enero.

Considerando el Proyecto de Deslinde de fecha 30 de Abril de 2010 y el Informe del Trámite de Audiencia de fecha 6 de Julio de 2010, donde se recoge:

#### 1. Antecedentes.

1.1. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir incoó, de oficio, en octubre de 2008, el expediente 41065/0963/2008/08 de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de un tramo del río Guadaira.

1.2. El tramo del río objeto del deslinde tiene una longitud de aproximadamente 3 km y se localiza en las inmediaciones de la urbanización denominada La Ramira, en el término municipal de Morón de la Frontera, al oeste del mismo, en la provincia de Sevilla.

Las coordenadas UTM que delimitan el tramo son:

Tramo de Cauce	Coordenadas UTM		Referencia
	X	Y	
Inicio	273.917	4.111.989	Final Urbanización La Ramira
Final	275.262	4.110.830	Ctra. SE-436 (El Coronil)

1.3. La tramitación del procedimiento se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y las modificaciones realizadas por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. En adelante nos referiremos al mismo como R.D.P.H.

1.4. El procedimiento se inició mediante el acuerdo del Organismo de cuenca de fecha 1 de octubre de 2008.

1.5. Con fecha 3 de octubre de 2008 se remitió al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Provincia de Sevilla, así como al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, el anuncio del acuerdo de incoación.

La publicación del acuerdo se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 256, de 4 de noviembre de 2008, habiendo estado expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera entre los días 10 de octubre de 2008 y 5 de noviembre de 2008, según se acredita mediante el edicto con diligencia que fue remitido a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 7 de noviembre de 2008.

También, el día 24 de octubre de 2008, fue publicado en el periódico Diario de Sevilla, medio de amplia difusión en la zona.

1.6. Con fecha 6 de octubre de 2008, se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera los planos y la relación de titulares, con sus respectivos domicilios, de las fincas colindantes con el tramo de cauce objeto del deslinde.

Con fecha de entrada en el registro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 29 de diciembre de 2008, se recibió la información solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

1.7. Con fecha 6 de octubre de 2008, se solicitó a la Gerencia Territorial del Catastro de Sevilla los planos y la relación de titulares, con sus respectivos domicilios, de las fincas colindantes con el tramo de cauce objeto del deslinde.

Con fecha de entrada en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 27 de octubre de 2008, se recibió un escrito de la Gerencia Regional del Catastro en Andalucía en el que se comunica a la Confederación Hidrográfica que esta última administración tiene acreditados en la OVC

(Oficina Virtual del Catastro) 50 Funcionarios/Empleados que pueden obtener la información solicitada, según se indica en el art. 82.1.a) del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Con fecha 3 de noviembre de 2008 se obtiene, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de Bienes Inmuebles de las parcelas que se identifican como colindantes con el tramo de cauce a deslindar. En la citada fecha no fue posible obtener las Certificaciones de tres de las parcelas afectadas, aunque sí se pudieron obtener los datos de los titulares. Estas parcelas son las número 70, 75 y 86 del cuadro de fincas colindantes. Finalmente, el 21 de octubre de 2009, las Certificaciones Catastrales de las citadas parcelas se pudieron obtener.

1.8. Tras la aprobación del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la comunidad autónoma, efectuado por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre con vigencia desde el 1 de enero de 2009. De conformidad con lo establecido en el art. 14 de los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 2/2009, de 7 de enero, la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua tiene entre sus funciones la realización de los deslindes de los cauces.

Por lo anterior a partir del 1 de enero de 2009 la instrucción del procedimiento se realiza desde la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua.

1.9. Con fecha 16 de febrero de 2009, se remite al Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera las relaciones de titulares obtenidas de los datos facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera y de los datos disponibles en la Gerencia Territorial del Catastro de Sevilla, a fin de que el registrador manifestara su conformidad con dicha relación o formulara las observaciones que estimara pertinentes.

1.10. Con posterioridad tuvo entrada en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el escrito remitido por el Registrador. En el mismo no se formulan observaciones, indicándose textualmente «... pongo en su conocimiento que no es posible manifestar la conformidad o disconformidad del Registrador con la relación de titulares de fincas colindantes con el tramo de cauce a deslindar, por no aportarse los datos registrales de las fincas, indispensables para su correcta identificación».

1.11. Con fechas de 24 y 25 de marzo de 2009, se remitieron las notificaciones del Acuerdo de Incoación del Procedimiento de deslinde a los titulares de las parcelas colindantes, con el objeto de que los interesados pudieran aportar cuanta información estimasen conveniente sobre el tramo de cauce a deslindar.

También con el objeto de que se aportara en el procedimiento cuanta información se estimara conveniente, el Acuerdo de Incoación fue notificado a los organismos que se relacionan a continuación.

- Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- Área Funcional de Agricultura y Pesca de Sevilla del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, de la Agencia Andaluza del Agua.

- Servicio de Tramitación de Concesiones, de la Agencia Andaluza del Agua.

1.12. Durante el plazo establecido en el art. 242.2 del R.D.P.H. aportaron documentación o información sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar los titulares que se relacionan a continuación.

Nº Finca	Margen del Cauce	Referencia Catastral	Titular Catastral
7	Derecha	41065A037000090000LK	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA
15	Derecha	4714001TG7141N0001GY	GUTIÉRREZ AGUILAR, JOSÉ ÁNGEL
17	Derecha	4714003TG7141N0001PY	MARISCAL RODRÍGUEZ, ANTONIO MANUEL
19	Derecha	4714005TG7141N0001TY	REINA MULERO, FRANCISCO ASIS
21	Derecha	4714007TG7141N0001MY	ÁLVAREZ MUÑOZ, RAFAEL
30	Derecha	4714016TG7141N0001IY	GARCÍA MORENO, JUAN
31	Derecha	4714017TG7141N0001JY	CABEZA SIERRA, CONCEPCIÓN GARCÍA MORENO, JUAN
35	Derecha	4714021TG7141N0001EY	GIL GARCÍA, MARÍA JESÚS
41	Derecha	4714027TG7141N0001AY	MORILLA PEÑALOSA, ANTONIO
60	Derecha	4714046TG7141S0001DF	ASENCIO NARANJO, JOSE (HEREDEROS DE)
63	Derecha	4714049TG7141S0001JF	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PASION
66	Derecha	4714052TG7141S0001JF	SÁNCHEZ MONTES, ANTONIO JOSÉ
67	Derecha	4714053TG7141S0001EF	HORNILLO VIEJO, ANTONIO
72	Derecha	4714058TG7141S0001WF	RUIZ TRONCOSO, JOSÉ LUIS MARTÍN DÍAZ, M <sup>a</sup> DEL CARMEN
82	Derecha	4714068TG7151S0001LK	GIL MONTORO, JUAN CARLOS MONCAYO ELÍAS, ISABEL MARÍA
83	Derecha	4714069TG7151S0001TK	OVIEDO MAGRO, JOSÉ LUIS
84	Derecha	4714070TG7151S0001PK	OVIEDO MAGRO, JOSÉ LUIS OLMEDO DOÑA, MARÍA CARMEN
85	Derecha	4714071TG7151S0001LK	REY GÓMEZ, JOSÉ (HEREDEROS DE)
86	Derecha	4714072TG7151S0001TK	MARTÍN TORRES, ROSARIO

1.13. Además de aportar documentación, el titular de la finca núm. 21, Rafael Álvarez Muñoz, presentó un recurso de reposición contra el acuerdo de inicio, que el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha de 18 de marzo de 2010, resolvió desestimar.

1.14. Con fecha 28 de septiembre de 2009 se acuerda la ampliación del plazo para la resolución del Procedimiento de Deslinde, al haberse producido un retraso debido a motivos ajenos al mismo. Este acuerdo fue notificado mediante la remisión del mismo a los interesados y, en caso de devolución, mediante la publicación de edictos y en el BOJA núm. 58, de fecha 24 de marzo de 2010.

1.15. A partir de la información recopilada, aportada en el procedimiento y elaborada, de acuerdo con el art. 242.3 del R.D.P.H., se redactó la Propuesta de Deslinde con fecha 28 de octubre de 2009, que contenía la siguiente documentación: Memoria descriptiva, Planos y relación de titulares de fincas colindantes con el tramo de cauce a deslindar, Levantamiento topográfico de la zona a escala 1/500, Información aportada por los interesados, Reconocimiento del terreno, Estudio hidrológico e hidráulico y Planos de la Propuesta de Deslinde.

1.16. El día 30 de diciembre de 2009 se inició el trámite de información pública del documento de Propuesta de Deslinde mediante la publicación de anuncios en el núm. 300 del BOP de Sevilla, en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera y en un medio de amplia difusión en la zona (concretamente en el periódico Diario de Sevilla de fecha 13 de enero de 2010), con la apertura de un plazo de un mes para examinar la documentación y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas.

Tras el plazo de información pública, se recibió en la Agencia Andaluza del Agua el anuncio con la diligencia acreditativa de haber estado expuesto en el tablón de anuncios del ayuntamiento durante el plazo prescrito.

Finalizado dicho plazo no se presentaron alegaciones ni se aportaron o propusieron pruebas en el procedimiento.

Simultáneamente a la apertura del trámite de información pública se remitió a los órganos de la comunidad autónoma y

al ayuntamiento la información necesaria, solicitando informe en relación con las cuestiones propias de sus respectivas competencias. Así mismo, en el escrito remitido al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera se le instaba a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 242.5 del R.D.P.H.

1.17. Trascurrido el plazo de un mes no fueron recibidas alegaciones y se recibieron los informes del: Servicio de Gestión del D.P.H. de la Dirección General del D.P.H. de la Agencia Andaluza del Agua y la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura.

De los informes recibidos se desprende que:

- El Servicio de Gestión del D.P.H. significa que por parte del mismo no hay nada que objetar a la poligonal propuesta como dominio público hidráulico.

- La Consejería de Cultura constata que, desde el punto de vista arqueológico e etnológico, no conocen la existencia de ningún enclave histórico que pueda verse afectado, por lo que no ven inconveniente en que se lleve a cabo la actuación propuesta.

1.18. La Agencia Andaluza del Agua, en cumplimiento del art. 242 bis del R.D.P.H., pasado el período de información pública, convocó a todos los interesados y a los representantes del Ayuntamiento, Comunidad Autónoma y del Área Funcional de Agricultura y Pesca de Sevilla del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno.

1.19. La celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno se realizó el día 24 de febrero de 2010 a las 10,00 horas, según estaba previsto y notificado a los interesados, al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, a otros Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado, en la sede de la Asociación de Vecinos de la Urbanización La Ramira.

1.20. Personados en el emplazamiento del tramo de cauce objeto de deslinde se procedió al replanteo de la línea teórica de deslinde, definida en planos. Una vez practicado el replanteo se obtuvo un listado de coordenadas UTM, coincidente con el listado de vértices incluidos en la delimitación de la poligonal recogida en el documento de Propuesta de Deslinde. Tras esta actuación se realizó el levantamiento de actas, obteniéndose como conclusión que todos los interesados personados en este acto, excepto ocho, mostraban su conformidad con la delimitación del dominio público hidráulico.

Señalar la existencia de una parcela catastral entre el cauce y la mayor parte de las fincas de la Urbanización La Ramira, entre las que se encuentra las parcelas núms. 17, 19, 21, 82 83 y 84 que más adelante referiremos, cuyo fondo está próximo al río Guadaira (parcela 9 del polígono 37, ref. catastral 41065A03700009), cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de Morón de la Frontera. Esto también se pone de manifiesto en el documento que tuvo entrada en el Registro General de la Agencia Andaluza del Agua con fecha 11.5.2009, aportado por Ayuntamiento de Morón de la Frontera, donde se indica que la superficie comprendida entre el cauce del río Guadaira y la trasera de las parcelas de la calle Luis Mazantini, Frascuelo y Belmonte de la urbanización La Ramira, se corresponde con la zona verde anexa a las parcelas 164 a 238, del plano I-3 Zonificación y Parcelario, del proyecto de urbanización visado el 1 de octubre de 1973.

Personada en el acto de reconocimiento sobre el terreno, en representación del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, la Secretaria General del Ayuntamiento, esta hizo constar la conformidad por parte del Ayuntamiento con la poligonal que delimita el dominio público hidráulico incluida en la propuesta de deslinde.

1.21. Con fecha 24 de marzo de 2010 se publicó en el BOJA núm. 58 y en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, un anuncio convocando a los interesados a los que no fue posible notificar la convocatoria al acto de reconocimiento sobre el terreno y que no se habían presentado en el mismo, para

que en un plazo de quince días se personasen en el Servicio de Planificación Hidrológica de la Agencia Andaluza del Agua para tener conocimiento del acto notificado. Transcurrido el citado plazo, nadie se personó.

1.22. Una vez realizado el acto de reconocimiento sobre el terreno, mediante escrito de fecha 8.3.2010 se ha personado en el expediente la organización Ecologistas en Acción-Sevilla, habiendo solicitado se le considere interesada y parte en el procedimiento.

1.23. Tras la celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno se presentaron las siguientes alegaciones:

A. Finca núm. 2. Titular: NSV Alvanera, S.L., y en su representación Rafael Muñoz-Rojas Bayo.

B. Finca núm. 17. Titular: Mariscal Rodríguez, Antonio Manuel.

C. Finca núm. 21. Titular: Alvarez Muñoz, Rafael.

D. Finca núm. 82. Titulares: Gil Montoro, Juan Carlos y Moncayo Elías, Isabel María.

E. Finca núm. 83. Titular: Oviedo Magro, José Luis y Olmedo Doña, María Carmen.

F. Finca núm. 84. Titular: Oviedo Magro, José Luis y Olmedo Doña, María Carmen.

También el propietario de la finca núm. 19, disconforme con la poligonal propuesta, alegó lo recogido en el acta levantada en el acto de reconocimiento del terreno.

Alegaciones formuladas:

A. Finca núm. 2. Referencia catastral: 41065A03500001.

La documentación presentada tuvo entrada en el registro general de la Agencia Andaluza del Agua el día 13.4.10, y recoge la alegación sobre la disconformidad con la delimitación propuesta como D.P.H., en la Propuesta de Deslinde, entre los vértices M.I. 072 y M.I.077, ya puesta de manifiesto en el acta levantada en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

En resumen, en las alegaciones presentadas se recoge en esta zona:

1. La poligonal que delimita la propuesta de D.P.H. «se sale del patrón que sigue en todo momento consistente en ceñirse de manera inmediata al contorno marcado por la espesa vegetación ribereña». La delimitación propuesta se adentra en terrenos propiedad de la finca.

2. Se indica, como un error, que la delimitación propuesta «proviene de entender que los muy escasos y aislados árboles que circundan son una continuidad con la vegetación de ribera. Ello no es así, como queda patente considerando su aislamiento, escasez y clara separación de la masa vegetal ribereña así como el hecho de que el principal de los citados árboles y que se usa de manera clara en la delimitación (a la altura del M.I.074) es una encina y no un taraje».

3. Propone un trazado alternativo definido por coordenadas UTM.

Sobre la primera consideración tenemos que observar que para la delimitación del D.P.H., y como se recoge en el art. 240.2 del R.D.P.H., se han considerado como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 del R.D.P.H., la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial.

Además, como se recoge también en el documento del CEDEX «Aspectos prácticos de la definición de la máxima crecida ordinaria. Madrid, junio 1994», para la delimitación se han considerado los aspectos medioambientales característicos del cauce, siendo en esta zona clara la localización de varios ejemplares de tarajes, contorneando el límite morfológico del cauce. Estos ejemplares claramente están asociados a la vegetación del cauce, aunque exista un pequeño pasillo (en algunos puntos apenas 3 ó 4 m) entre los ejemplares existentes y la vegetación más densa, y así se identifican en el estudio

realizado y se reflejan en el plano de vegetación incluido en el documento de Propuesta de Deslinde.

Sobre la segunda consideración decir que en los reconocimientos de campo realizados se detectó como tal la existencia de un pie de encina aislado en esta zona, en las inmediaciones del cauce, como aparece cartografiada en el plano de vegetación referido anteriormente, así como los tarajes que se localizan en las inmediaciones de esta, a los que hemos hecho referencia en el párrafo anterior.

Sobre la tercera consideración, se ha comprobado que las coordenadas propuestas por el alegante dejan fuera de la zona de D.P.H. los pies de los tarajes existentes en la zona, así como la encina referida por el alegante.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de lo expuesto por el alegante, así como de la realización de un nuevo reconocimiento sobre el terreno, se consideró justificado la modificación, entre los puntos M.I.072 y M.I.078, de la poligonal propuesta, con el objeto de dejar en el interior de la zona de dominio público la vegetación asociada al cauce y fuera de la misma la no asociada.

B. Finca núm. 17. Referencia catastral: 4714003TG7141N.

La documentación presentada tuvo entrada en el registro general de la Agencia Andaluza del Agua el día 15.3.10, y recoge la alegación sobre la disconformidad con la delimitación propuesta como D.P.H., ya puesta de manifiesto en el acta levantada en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

En resumen, en las alegaciones presentadas se recoge que:

1. El exponente se remite íntegramente a la documentación y exposición formulada en trámites anteriores, y que tuvo entrada en el Registro General de la Agencia Andaluza del Agua el 8 de mayo de 2009, volviéndolo a presentar como documental núm. 1.

2. Después de hacer una introducción, en la que se indica que «... la Delimitación del Dominio Público Hidráulico contenida en la propuesta de deslinde ha sido con carácter general, rigurosa, fundada, objetiva...» considera que en su caso particular y «debido a que el cauce del río traza una curva cerrada y pronunciada que se proyecta hasta las márgenes traseros de la alambrada construida ..., ha conllevado que sobre el terreno, el estacado del mismo señalando el D.P.H. se haya efectuado a una distancia tan mínima de la valla, que en comparación con el resto de los 200 propietarios afectados por el tramo deslindado, y en orden a una eventual delimitación definitiva de la zona de servidumbre, pudiera depararnos en un futuro negativas consecuencias e irreparables perjuicios que al resto de propietarios no le ha lugar».

3. Posteriormente sintetiza el contenido del documental núm. 1 en:

- Haber obtenido permisos y licencias municipales para las construcciones efectuadas.

- «... el interesado ha retranqueado la valla trasera colindantes con el río más de tres metros hacia el interior de su parcela...». En otro párrafo el exponente dice que ha dejado «aproximadamente una extensión de 2 metros de mi propiedad en perpendicular fuera del vallado trasero, de lo cuales y aun habiéndolo adquirido como tercero de buena fe no puedo disfrutar ni usar».

- Se aprecia como escaso el caudal del río en esta zona, entendiéndose que considera que debe primar la delimitación del D.P.H. en clave hidrológica de mínimos cuando entra en confrontación con los intereses de los propietarios ribereños.

- Se menciona la morfología del terreno, indicando la existencia de (interpretamos que quiere decir) cambios de pendiente en el talud transversal del terreno.

- El tránsito continuo de ganado, acción de las lluvias y la composición del terreno, expone que converge en un efecto erosionador prolongado y brutal durante los últimos años.

- La vegetación arbórea se localiza en las inmediaciones de por donde discurre el caudal mínimo del río.

4. Propone que la delimitación del dominio público se sitúe a 5 m de la valla actual.

Analizada las alegaciones realizadas consideramos que:

1. Como mismamente el exponente aprecia, la propuesta de deslinde se ha realizado de forma rigurosa, fundada y objetiva, teniendo en cuenta la definición del álveo o cauce natural de un río de acuerdo, entre otros, con la definición que para el mismo da el art. 4 del R.D.P.H. «Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del texto refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles».

Para la definición del D.P.H. no se ha tenido en cuenta hasta donde se extienden las parcelas que pudieran ser colindantes con el cauce, ya que de todas ellas se desconoce documentalmente los límites, si bien por las características de muchas de ellas se podrían intuir. El alegante viene a poner de manifiesto que la delimitación propuesta es lo que él mismo considera como límite de su propiedad, ya que dice que ha retranqueado la valla 2 m o 3 m con respecto a lo que entiende como de su propiedad, que es a la distancia a la que se sitúa la delimitación propuesta como D.P.H. con respecto a la valla construida actualmente por él. A este respecto, no debemos olvidar que los terrenos de las márgenes del río quedan fuera de la zona de dominio público y tienen un propietario, si bien están sujetas a una zona de servidumbre en una anchura de 5 m.

2. No se aporta un estudio riguroso que cuantifique el caudal apreciado como escaso por el alegante. La Administración para la definición de la propuesta de deslinde, ha realizado un estudio hidrológico en el que se cuantifican los caudales, entre ellos el que define la máxima crecida ordinaria, sin que estos se puedan calificarse como mínimos a la vista de los resultados de los estudios realizados. La ocupación de la máxima crecida ordinaria así como las características geomorfológicas, ecológicas y demás aspectos recogidos en la legislación que le es de aplicación son los que justifican la poligonal replanteada en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

3. Además de la vegetación arbórea, las especies arbustivas y herbáceas forman parte y definen la vegetación riparia. En este tramo, debido a la presión antrópica existente y al encajamiento del cauce, se implantan algunos ejemplares de especies propias de ambientes riparios secos, que han quedado relegadas a la zona de transición entre el cauce de aguas estivales y el límite del cauce propiamente dicho.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que las alegaciones presentadas no desvirtúan la delimitación del D.P.H. recogida en el documento de Propuesta de Deslinde.

C. Finca núm. 21. Referencia catastral: 4714007TG7141N.

La documentación presentada tuvo entrada en el registro general de la Agencia Andaluza del Agua el día 16.3.10, y recoge la alegación sobre la disconformidad con la delimitación propuesta como D.P.H., ya puesta de manifiesto en el acto levantada en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

En resumen, en las alegaciones presentadas se recoge que:

1. «La relación de vértices y coordenadas de la poligonal definida en la propuesta de deslinde no son conformes a derecho, ya que las mismas no distan cinco metros del álveo o cauce natural del río, delimitado por sus aguas en las máximas crecidas ordinarias.»

2. «Como consecuencia de lo anterior, se esta expropiando indebidamente al exponente, sin pagar el justiprecio que la ley dispone.»

3. «En base a lo anterior se consideran infringidos el artículo 6.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y los artículos 4.1 y 6.2.a) del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.»

También se recoge que «Al objeto de mejorar las presentes alegaciones, y no causar indefensión al Exponente, es necesario conocer los vértices y coordenadas de la poligonal del álveo o cauce natural del río deslindado, en particular los referidos a la parcela propiedad del Exponente» y solicita «Comunicación en que se expresen los vértices y coordenadas de la poligonal del álveo o cauce natural del río deslindado, debiendo constar las referidas a sus máximas crecidas ordinarias, concediendo a esta parte un plazo de 15 días para alegaciones.»

Sobre la primera alegación, la relación de vértices (con sus correspondientes coordenadas) que definen la poligonal que se incluye en la Propuesta de Deslinde es conforme con el ordenamiento jurídico. En la legislación vigente no se recoge que el dominio público deba distar cinco metros del álveo o cauce natural del río. Si bien, como se recoge en el art. 6. Definición de riberas, en su apartado 1, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, las márgenes, es decir los terrenos que lindan con el cauce (a partir del dominio público) aún siendo de propiedad particular, están sujetas a una zona de servidumbre de 5 m de anchura y a una zona de policía de 100 m de anchura.

Sobre la segunda alegación, en ningún momento estamos en presencia de una expropiación, no hay privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos por causa de utilidad pública o interés social. La aprobación del deslinde declarará la posesión y titularidad dominical de los terrenos que pertenecen al dominio público hidráulico, pero no lo crea, es decir el dominio público existe, no porque tal naturaleza se la atribuya el acto de deslinde, sino que la misma se la otorga la Ley.

Sobre la tercera alegación, considerando que el alegante se refiere a la infracción de los artículos que enumera en lo referente a lo que expone en la alegación primera, nos remitimos a lo indicado en el análisis de la referida primera alegación, y por lo tanto concluimos en que ninguno de los artículos mencionados se infringe en el procedimiento.

Sobre lo expuesto por el alegante, referente a la mejora de las alegaciones presentadas y el no causarle indefensión al exponente, el procedimiento de apeo y deslinde establecido en el R.D.P.H. define la instrucción del mismo, de forma que se asegura la participación y consideración de cuanta información, alegaciones, propuestas o aporte de pruebas se realice por parte de los interesados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior:

- El acuerdo de incoación del procedimiento se publicó y notificó al exponente, aportando el mismo la documentación que estimó conveniente.

- De acuerdo con el art. 242 del R.D.P.H. se realizó el trámite de información pública una vez realizados los estudios para realizar la Propuesta de Deslinde, donde se incluye el estudio de la hidrología del tramo así como el estudio hidráulico del mismo, donde consta, entre otros, la máxima crecida ordinaria.

- El acta, que firma el exponente, levantada el día 24.2.2010 durante el reconocimiento del terreno, incluye la relación de vértices de la poligonal definida como propuesta de deslinde, que se planteó sobre el terreno y con la que el titular manifestó su disconformidad y ha aportado las alegaciones que ha considerado, durante el plazo establecido para la formulación de las mismas y aportar o proponer pruebas.

- Una vez formulado el Proyecto de Deslinde se ha puesto de manifiesto a los interesados, durante un plazo máximo de

15 días, para que puedan alegar y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que las alegaciones presentadas no desvirtúan la delimitación del D.P.H. recogida en el documento de Propuesta de Deslinde.

D. Finca núm. 82. Referencia catastral: 4714068TG7151S.

La documentación presentada tuvo entrada en el registro general de la Agencia Andaluza del Agua el día 15.3.10, y recoge la alegación sobre la disconformidad con la delimitación propuesta como D.P.H., ya puesta de manifiesto en el acta levantada en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

En resumen, en las alegaciones presentadas se recoge que:

1. El exponente se remite íntegramente a la documentación y exposición formulada en trámites anteriores, y que tuvo entrada en el Registro General de la Agencia Andaluza del Agua el 5 de mayo de 2009, volviéndolo a presentar como documental núm. 1.

2. Después de hacer una introducción, en la que se indica que «... la Delimitación del Dominio Público Hidráulico contenida en la propuesta de deslinde ha sido con carácter general, rigurosa, fundada, objetiva...» considera que en su caso particular y «debido a que el cauce del río traza una curva cerrada y pronunciada que se proyecta hasta las márgenes traseros de la alambrada construida ..., ha conllevado que sobre el terreno, el estacado del mismo señalando el D.P.H. se haya efectuado a una distancia tan mínima de la valla, que en comparación con el resto de los 200 propietarios afectados por el tramo deslindado, y en orden a una eventual delimitación definitiva de la zona de servidumbre, pudiera depararnos en un futuro negativas consecuencias e irreparables perjuicios que al resto de propietarios no le ha lugar».

3. Posteriormente sintetiza el contenido del documental núm. 1 en:

- Posesión pacífica y no alterada de los usos urbanísticos y construcciones efectuadas durante más de 15 años.

- Se aprecia como escaso el caudal del río en esta zona, entendiéndose que considera que debe de primar la delimitación del D.P.H. en clave hidrológica de mínimos cuando entra en confrontación con los intereses de los propietarios ribereños.

- Se menciona la morfología del terreno, indicando la existencia de (interpretamos que quiere decir) cambios de pendiente en el talud transversal del terreno.

- El tránsito continuo de ganado, acción de las lluvias y la composición del terreno, expone que converge en un efecto erosión prolongado y brutal durante los últimos años.

- La vegetación arbórea se localiza en las inmediaciones de por donde discurre el caudal mínimo del río.

- La existencia de un precedente administrativo, desestimándose el derribo de las obras que pudieran invadir el D.P.H.

- En el año 2003, en relación a su parcela, encargó «Informe pericial al Ingeniero Técnico Agrícola, don José Alberto Pérez Yuste, ..., que certificaba la distancia concreta y exacta que existe entre la valla situada en la parte trasera de la finca 234 de la C/ Juan Belmonte, y el margen derecho del río Guadaira, del que se determina que existía una distancia de 11,74 metros entre el punto más cercano y el cauce del río Guadaira...».

4. Proponiendo que la delimitación del dominio público se sitúe a 5 m de la valla actual.

Analizada las alegaciones realizadas consideramos que:

1. Como mismamente el exponente aprecia, la propuesta de deslinde se ha realizado de forma rigurosa, fundada y objetiva, teniendo en cuenta la definición del álveo o cauce natural de un río de acuerdo, entre otros, con la definición que para el mismo da el art. 4 del R.D.P.H. «Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por

las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del texto refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles».

Para la definición del D.P.H. no se ha tenido en cuenta hasta donde se extienden las parcelas que pudieran ser colindantes con el cauce, ya que de todas ellas se desconoce documentalmente los límites, si bien por las características de muchas de ellas se podrían intuir. No debemos olvidar que los terrenos de las márgenes del río quedan fuera de la zona de dominio público y tienen un propietario, si bien están sujetas a una zona de servidumbre en una anchura de 5 m.

2. Sobre la posesión pacífica de terrenos hay que poner de manifiesto que la delimitación del dominio público hidráulico en ningún momento entra dentro de la parcela delimitada mediante el vallado existente, circunstancia que se puso de manifiesto al replantear sobre el terreno la propuesta de deslinde, y que se reconoce por el alegante cuando propone que la delimitación se sitúe a 5 m de la línea definida por el vallado actual, alejando del vallado la estaca M.D.57 una distancia de 1,15 m.

Cabe recordar sobre el valor de las inscripciones en los Registros de la Propiedad, que tanto la Jurisprudencia del Tribunal Supremo como la Dirección General de Registros y del Notariado, reiteradamente han señalado que el principio de fe pública registral que atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, y cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral. El principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, al ser esta inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, pues no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley, estando protegida frente asientos registrales y frente a la posesión continuada.

3. En lo referente al caudal, apreciado como escaso por el alegante, y a la vegetación en la zona, nos remitimos a lo indicado en los apartados 2 y 3 del análisis de la alegación presentada por el titular de la finca núm. 17.

4. Sobre la existencia de un precedente administrativo, desestimándose el derribo de las obras que pudieran invadir el D.P.H., referido por el alegante, hay que observar que el expediente sancionador núm. 121/03 incoado a don Juan Carlos Gil Montoro fue en base a haber realizado obras consistentes en la colocación de alambradas en la zona de servidumbre del río Guadaira, el cual fue resuelto estimando el recurso de reposición presentado en el que se alegaba: Prescripción de la infracción y defecto de forma en la tramitación del procedimiento. Es claro que este precedente no prejuzga la determinación real del dominio público hidráulico, resultando tal dominio público inembargable, imprescriptible e inalienable como así se determina en la Constitución Española (art. 132.1).

5. Sobre el informe aportado ponemos de relevancia lo siguiente:

En el mismo se indica:

- Que el día 23.12.2003 se constató que la distancia entre el punto más cercano de la parcela y el cauce del río Guadaira era de 11,74 m.

- Que el año 2003 fue el año más lluvioso de los últimos diez años (se entiende 1993-2003).

- Que la lluvia recogida hasta la fecha (23.12.2003) en Morón de la Frontera era de 397 l/m<sup>2</sup>.

- Que en base a lo anterior, y teniendo en cuenta la definición de caudal de la máxima crecida ordinaria que se indica en la Ley, el cauce estaría donde se tomó la medida.

En este sentido reseñar que la lluvia total registrada en un año no es un dato representativo para la estimación del

caudal de la máxima crecida ordinaria. La definición de M.C.O. de la Ley está referida a los caudales máximos anuales. El concepto máxima crecida ordinaria no es función de la precipitación anual.

Teniendo en cuenta lo anterior podemos concluir que el informe técnico que se aporta no justifica la modificación de la línea propuesta para el D.P.H. ya que: la M.C.O. no se puede definir a partir de la precipitación total anual, el año 2003 no fue el más lluvioso de la década y no se justifica que exista relación entre la medición de la distancia entre la finca y el cauce y un evento de lluvia registrado en la AEMET. En cualquier caso, la lluvia máxima diaria registrada en el mes de diciembre de 2003 es menos de la mitad de la lluvia diaria empleada para definir la M.C.O. en el estudio hidrológico del deslinde.

Por lo anterior, se considera que las alegaciones presentadas no desvirtúan la delimitación del D.P.H. recogida en el documento de Propuesta de Deslinde.

E. Finca núm. 83. Referencia catastral: 4714069TG7151S.

La documentación presentada tuvo entrada en el registro general de la Agencia Andaluza del Agua el día 15.3.10, y recoge la alegación sobre la disconformidad con la delimitación propuesta como D.P.H., ya puesta de manifiesto en el acta levantada en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

En resumen, en las alegaciones presentadas se recoge que:

1. El exponente se remite íntegramente a la documentación y exposición formulada en trámites anteriores, y que tuvo entrada en el Registro General de la Agencia Andaluza del Agua el 11 de mayo de 2009, volviéndolo a presentar como documental núm. 1.

2. Después de hacer una introducción, en la que se indica que «... la Delimitación del Dominio Público Hidráulico contenida en la propuesta de deslinde ha sido con carácter general, rigurosa, fundada, objetiva...» considera que en su caso particular y «debido a que el cauce del río traza una curva cerrada y pronunciada que se proyecta hasta las márgenes traseros de la alambrada construida ..., ha conllevado que sobre el terreno, el estacado del mismo señalando el D.P.H. se haya efectuado a una distancia tan mínima de la valla, que en comparación con el resto de los 200 propietarios afectados por el tramo deslindado, y en orden a una eventual delimitación definitiva de la zona de servidumbre, pudiera depararnos en un futuro negativas consecuencias e irreparables perjuicios que al resto de propietarios no le ha lugar».

3. Posteriormente sintetiza el contenido del documental núm. 1 en:

- Posesión pacífica y no alterada de los usos urbanísticos y construcciones efectuadas durante más de 20 años.

- Se aprecia como escaso el caudal del río en esta zona, entendiéndose que considera que debe de primar la delimitación del D.P.H. en clave hidrológica de mínimos cuando entra en confrontación con los intereses de los propietarios ribereños.

- Se menciona la morfología del terreno, indicando la existencia de, interpretamos que quiere decir, cambios de pendiente en el talud transversal del terreno.

- El tránsito continuo de ganado, acción de las lluvias y la composición del terreno, expone que converge en un efecto erosionador prolongado y brutal durante los últimos años.

- La vegetación arbórea se localiza en las inmediaciones de por donde discurre el caudal mínimo del río.

- La existencia de un precedente administrativo, desestimándose el derribo de las obras que pudieran invadir el D.P.H.

4. Proponiendo que el vértice M.D.58 se sitúe a 5 m de la valla actual, modificando la posición de dicha estaca, alejándola de la valla, en su localización propuesta 1,40 m.

Analizadas las alegaciones presentadas nos remitimos a las consideraciones expuestas en el análisis de las alegaciones presentadas por el titular de la finca núm. 82.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que las alegaciones presentadas no desvirtúan la delimitación del D.P.H. recogida en el documento de Propuesta de Deslinde.

F. Finca núm. 84. Referencia catastral: 4714070TG7151S.

La documentación presentada tuvo entrada en el registro general de la Agencia Andaluza del Agua el día 15.3.10, y recoge la alegación sobre la disconformidad con la delimitación propuesta como D.P.H., ya puesta de manifiesto en el acta levantada en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

En resumen, en las alegaciones presentadas se recoge que:

1. El exponente se remite íntegramente a la documentación y exposición formulada en trámites anteriores, y que tuvo entrada en el Registro General de la Agencia Andaluza del Agua el 11 de mayo de 2009, volviéndolo a presentar como documental núm. 1.

2. Después de hacer una introducción, en la que se indica que «... la Delimitación del Dominio Público Hidráulico contenida en la propuesta de deslinde ha sido con carácter general, rigurosa, fundada, objetiva...» considera que en su caso particular y «debido a que el cauce del río traza una curva cerrada y pronunciada que se proyecta hasta las márgenes traseros de la alambrada construida ..., ha conllevado que sobre el terreno, el estacado del mismo señalando el D.P.H. se haya efectuado a una distancia tan mínima de la valla, que en comparación con el resto de los 200 propietarios afectados por el tramo deslindado, y en orden a una eventual delimitación definitiva de la zona de servidumbre, pudiera depararnos en un futuro negativas consecuencias e irreparables perjuicios que al resto de propietarios no le ha lugar».

3. Posteriormente sintetiza el contenido del documental núm. 1 en:

- Posesión pacífica y no alterada de los usos urbanísticos y construcciones efectuadas durante más de 30 años.

- Se aprecia como escaso el caudal del río en esta zona, entendiéndose que considera que debe de primar la delimitación del D.P.H. en clave hidrológica de mínimos cuando entra en confrontación con los intereses de los propietarios ribereños.

- Se menciona la morfología del terreno, indicando la existencia de, interpretamos que quiere decir cambios de pendiente en el talud transversal del terreno.

- El tránsito continuo de ganado, acción de las lluvias y la composición del terreno, expone que converge en un efecto erosionador prolongado y brutal durante los últimos años.

- La vegetación arbórea se localiza en las inmediaciones de por donde discurre el caudal mínimo del río.

- La existencia de un precedente administrativo, desestimándose el derribo de las obras que pudieran invadir el D.P.H.

4. Propone que el vértice M.D.59 se sitúe a 4,10 m de la valla actual, modificando la posición de dicha estaca, alejándola de la valla, en su localización propuesta 1,75 m.

Analizadas las alegaciones presentadas nos remitimos a las consideraciones expuestas en el análisis de las alegaciones presentadas por el titular de la finca núm. 82.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que las alegaciones presentadas no desvirtúan la delimitación del D.P.H. recogida en el documento de Propuesta de Deslinde.

Finca núm. 19. Referencia catastral: 4714005TG7141N.

El titular de esta finca expuso en el acto de reconocimiento sobre el terreno:

«Disconformidad con la ubicación de la estaca 21: considero que la estaca debe estar distanciada de la pared del chalet colindante, 40 centímetros mas alejada de la pared de

la localización actual, pues el talud donde se ubica tiene una erosión evidente por paso de animales.

Considero que la ubicación correcta de la estaca, tomando como referencia el camino de tránsito de animales, serían esos 40 centímetros más alejados.

Podríamos justificarlo con más razones técnicas pero creemos que con ésta, queda suficientemente justificada.»

Como se deduce de lo expresado, la modificación consiste en alejar la posición del vértice M.D.21, 0,40 m del vallado existente en la actualidad, a la altura de este punto.

Del reconocimiento de campo de la ubicación de este vértice, realizado durante el replanteo de la poligonal propuesta como delimitación del dominio público, se pudo deducir que lo alegado por el titular quedaba justificado con la simple observación de la morfología del lateral del cauce. En este punto se localiza un talud de relleno casi subvertical (de altura aproximada 0,50 m) sobre la cota superior de la terraza que limitaba en su día el cajero del cauce en esta zona. El punto replanteado se situaba en la parte superior del mismo, alegando el titular que el límite del dominio público se localizaba en la base de ese talud, lo que se considera justificado al ser esta la posición que ocupa la antigua terraza colindante con el cauce, que actualmente se deja entrever como un sendero. Por lo anteriormente expuesto, se modificó la línea de dominio público hidráulico para tener en cuenta las alegaciones presentadas por el dueño de esta parcela.

1.24. Teniendo en cuenta que del análisis de los títulos de inscripciones en el Registro de la Propiedad aportados en el expediente no se deduce que resulten incluidos dentro de la zona de dominio público, no se han practicado anotaciones preventivas.

1.25. Con fecha 30 de abril de 2010 se redactó el Proyecto de Deslinde, que fue puesto de manifiesto a los interesados, de acuerdo con lo recogido en el art. 242 bis 4, durante un plazo de 10 días. Las notificaciones se realizaron entre los días 22.5.2010 y el 2.6.2010. Las notificaciones que no pudieron ser practicadas se publicaron en el BOJA núm. 121 de fecha 22.6.2010, así como en los edictos remitidos por los Ayuntamientos de Morón de la Frontera, Sevilla y Rincón de la Victoria (Málaga).

Durante este plazo se presentaron los siguientes interesados:

- Finca núm. 10. Jacinto Infantes Sevillano (7.6.2010).
- Fincas núms. 11, 12 y 13. José Manuel García Arroyo, en representación de: ACEM Inmogar, S.L. (15.6.2010).
- Finca núm. 19. Francisco de Asís Reina Mulero (2.6.2010).
- Finca núm. 67. Antonio Hornillo Viejo (1.6.2010).

En esta fase del procedimiento no se han presentado alegaciones y el propietario de la parcela núm. 19 ha manifestando su conformidad con la poligonal definida como delimitación del dominio público hidráulico, tras haberse considerado la alegación expuesta en el acta levantada durante el acto de reconocimiento sobre el terreno.

## 2. Resolución.

Visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y las modificaciones realizadas por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, y en virtud de la facultad conferida por el art. 14 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 2/2009, de 7 de enero, resuelve:

Aprobar el Deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico de un tramo fluvial del río Guadaira, con una longitud total de 2,87 Km, en ambos márgenes del río. El tramo está localizado en las inmediaciones de la urbanización denominada La Ramira, en el término municipal de Morón de la Frontera, al oeste del mismo, en la provincia de Sevilla, entre las coordenadas UTM de inicio X= 273.917 e Y= 4.111.989 y de final X= 275.262 e Y= 4.110.830, conforme a los datos y descripción que siguen, y cuya delimitación se define mediante la poligonal que une los vértices definidos por coordenadas absolutas que se relacionan en la descripción de la finca y que corresponden con lo recogido en el Proyecto de Deslinde formulado durante el procedimiento.

Descripción: Finca en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, de geometría alargada con una longitud, siguiendo el trazado del cauce, de 2.870 m La anchura de esta finca es variable entre un valor mínimo de 24 m y un valor máximo de 100 m y tiene una superficie de 131.656 m<sup>2</sup>, entre los puntos de coordenadas UTM de inicio X= 273.917 e Y= 4.111.989 y de final X= 275.262 e Y= 4.110.830 constando en los planos catastrales vigentes como la parcela de referencia catastral 41065A03509003, la delimitación catastral de ésta no se corresponde con la definida en esta descripción, y cuyos linderos son: Por la margen derecha de su desarrollo, considerando el discurrir de las aguas del río Guadaira, la finca de referencia catastral 41065A03700004 y titular catastral N.S. Valvanera, S.L., aguas abajo de ésta la urbanización denominada La Ramira dentro de la cual se localizan las parcelas de referencia catastral 41065A03700006 y 4065A03700009 (esta última de titular catastral el Ayuntamiento de Morón de la Frontera) y aguas abajo de la urbanización referida la parcela de referencia catastral 41065A03700002 y titular catastral Arenales de Maza, S.L. Por la margen izquierda comenzando desde aguas arriba la parcela de referencia catastral 41065A03500001 y titular catastral N.S. Valvanera, S.L., y aguas abajo de esta la parcela de referencia catastral 41065A03500002 y titular catastral Manuel Ponce León Vorcey.

La finca se delimita por la poligonal definida mediante los vértices que se relacionan a continuación, en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
M.D. 01	273.878,923	4.112.024,312	M.I. 001	273.927,342	4.111.972,506
M.D. 02	273.897,279	4.112.038,846	M.I. 002	273.960,834	4.111.981,114
M.D. 03	273.914,555	4.112.050,936	M.I. 003	273.969,860	4.111.988,486
M.D. 04	273.923,759	4.112.062,681	M.I. 004	273.976,651	4.112.012,980
M.D. 05	273.931,395	4.112.074,756	M.I. 005	273.983,268	4.112.022,610
M.D. 06	273.937,237	4.112.086,332	M.I. 006	273.985,835	4.112.037,657
M.D. 07	273.977,224	4.112.104,017	M.I. 007	273.993,143	4.112.045,712
M.D. 08	274.015,239	4.112.108,215	M.I. 008	274.024,118	4.112.047,488
M.D. 09	274.025,313	4.112.099,044	M.I. 009	274.040,844	4.112.039,633
M.D. 10	274.068,595	4.112.090,183	M.I. 010	274.064,626	4.112.038,610
M.D. 11	274.069,676	4.112.077,475	M.I. 011	274.080,440	4.112.028,919
M.D. 12	274.124,475	4.112.050,956	M.I. 012	274.094,317	4.112.031,056
M.D. 13	274.177,304	4.112.016,298	M.I. 013	274.114,809	4.112.015,418
M.D. 14	274.185,551	4.112.004,381	M.I. 014	274.141,363	4.111.991,857
M.D. 15	274.211,282	4.111.988,773	M.I. 015	274.170,869	4.111.960,344
M.D. 16	274.215,320	4.111.977,375	M.I. 016	274.209,142	4.111.932,625
M.D. 17	274.227,692	4.111.961,219	M.I. 017	274.226,442	4.111.917,213
M.D. 18	274.248,399	4.111.938,973	M.I. 018	274.231,593	4.111.906,430
M.D. 19	274.275,023	4.111.916,655	M.I. 019	274.244,798	4.111.899,830
M.D. 20	274.284,220	4.111.910,083	M.I. 020	274.265,000	4.111.884,396
M.D. 21	274.296,142	4.111.909,290	M.I. 021	274.293,738	4.111.868,663
M.D. 22	274.351,582	4.111.926,150	M.I. 022	274.337,320	4.111.855,242
M.D. 23	274.372,271	4.111.926,998	M.I. 023	274.348,327	4.111.856,322
M.D. 24	274.406,103	4.111.918,283	M.I. 024	274.375,121	4.111.881,478
M.D. 25	274.424,052	4.111.904,756	M.I. 025	274.391,651	4.111.875,557
M.D. 26	274.434,917	4.111.892,730	M.I. 026	274.403,611	4.111.864,713
M.D. 27	274.454,276	4.111.851,354	M.I. 027	274.426,033	4.111.828,606
M.D. 28	274.463,952	4.111.826,465	M.I. 028	274.436,565	4.111.814,536
M.D. 29	274.473,480	4.111.792,001	M.I. 029	274.440,974	4.111.784,917
M.D. 30	274.474,964	4.111.738,557	M.I. 030	274.438,756	4.111.717,080
M.D. 31	274.474,070	4.111.725,665	M.I. 031	274.431,672	4.111.708,180

COORDENADAS					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
M.D. 32	274.471,938	4.111.718,214	M.I. 032	274.412,342	4.111.697,563
M.D. 33	274.474,942	4.111.693,173	M.I. 033	274.415,193	4.111.682,594
M.D. 34	274.471,574	4.111.675,857	M.I. 034	274.378,049	4.111.644,864
M.D. 35	274.463,093	4.111.651,038	M.I. 035	274.381,393	4.111.612,578
M.D. 36	274.440,741	4.111.615,633	M.I. 036	274.372,500	4.111.545,294
M.D. 37	274.447,958	4.111.604,749	M.I. 037	274.393,182	4.111.534,921
M.D. 38	274.461,213	4.111.605,611	M.I. 038	274.431,594	4.111.536,855
M.D. 39	274.478,561	4.111.583,638	M.I. 039	274.456,548	4.111.542,354
M.D. 40	274.498,992	4.111.570,532	M.I. 040	274.511,214	4.111.523,075
M.D. 41	274.520,950	4.111.558,231	M.I. 041	274.534,596	4.111.509,032
M.D. 42	274.605,801	4.111.515,339	M.I. 042	274.545,852	4.111.487,676
M.D. 43	274.643,987	4.111.487,500	M.I. 043	274.595,957	4.111.456,154
M.D. 44	274.649,078	4.111.458,981	M.I. 044	274.608,712	4.111.436,430
M.D. 45	274.643,707	4.111.448,870	M.I. 045	274.614,525	4.111.418,493
M.D. 46	274.658,166	4.111.414,295	M.I. 046	274.628,275	4.111.398,434
M.D. 47	274.677,732	4.111.396,797	M.I. 047	274.637,019	4.111.380,917
M.D. 48	274.698,008	4.111.381,612	M.I. 048	274.673,951	4.111.341,169
M.D. 49	274.723,866	4.111.360,756	M.I. 049	274.693,709	4.111.309,847
M.D. 50	274.777,332	4.111.355,996	M.I. 050	274.706,756	4.111.302,406
M.D. 51	274.786,837	4.111.359,272	M.I. 051	274.733,100	4.111.293,562
M.D. 52	274.832,176	4.111.359,987	M.I. 052	274.751,823	4.111.281,019
M.D. 53	274.913,614	4.111.349,539	M.I. 053	274.760,752	4.111.265,258
M.D. 54	274.944,029	4.111.346,838	M.I. 054	274.773,889	4.111.290,684
M.D. 55	275.077,076	4.111.303,503	M.I. 055	274.781,106	4.111.299,907
M.D. 56	275.113,645	4.111.296,206	M.I. 056	274.821,222	4.111.314,997
M.D. 57	275.143,587	4.111.286,461	M.I. 057	274.845,662	4.111.321,458
M.D. 58	275.161,684	4.111.276,663	M.I. 058	274.869,066	4.111.314,436
M.D. 59	275.191,718	4.111.256,600	M.I. 059	274.877,325	4.111.313,579
M.D. 60	275.196,303	4.111.237,369	M.I. 060	274.892,439	4.111.298,013
M.D. 61	275.207,957	4.111.226,078	M.I. 061	274.905,973	4.111.297,319
M.D. 62	275.230,691	4.111.224,792	M.I. 062	274.944,096	4.111.288,526
M.D. 63	275.272,072	4.111.238,250	M.I. 063	274.957,109	4.111.288,006
M.D. 64	275.269,535	4.111.278,557	M.I. 064	274.974,114	4.111.280,895
M.D. 65	275.358,967	4.111.344,766	M.I. 065	275.001,057	4.111.273,875
M.D. 66	275.372,073	4.111.360,559	M.I. 066	275.027,959	4.111.272,227
M.D. 67	275.405,511	4.111.376,206	M.I. 067	275.102,807	4.111.264,401
M.D. 68	275.475,660	4.111.365,659	M.I. 068	275.134,090	4.111.258,564
M.D. 69	275.488,104	4.111.330,150	M.I. 069	275.149,099	4.111.250,846
M.D. 70	275.487,629	4.111.311,428	M.I. 070	275.159,147	4.111.234,642
M.D. 71	275.477,538	4.111.264,716	M.I. 071	275.164,138	4.111.214,203
M.D. 72	275.465,825	4.111.245,029	M.I. 072	275.213,936	4.111.184,980
M.D. 73	275.469,514	4.111.230,278	M.I. 073	275.250,355	4.111.180,560
M.D. 74	275.456,507	4.111.219,199	M.I. 074	275.264,865	4.111.185,230
M.D. 75	275.437,890	4.111.215,654	M.I. 075	275.281,092	4.111.193,163
M.D. 76	275.425,114	4.111.199,759	M.I. 076	275.303,313	4.111.201,538
M.D. 77	275.418,357	4.111.185,380	M.I. 077	275.314,371	4.111.209,890
M.D. 78	275.403,158	4.111.178,264	M.I. 078	275.321,449	4.111.225,565
M.D. 79	275.385,138	4.111.157,109	M.I. 079	275.331,441	4.111.237,772
M.D. 80	275.373,636	4.111.133,228	M.I. 080	275.381,964	4.111.270,958
M.D. 81	275.363,390	4.111.106,292	M.I. 081	275.396,073	4.111.284,330
M.D. 82	275.357,850	4.111.096,980	M.I. 082	275.410,745	4.111.309,558
M.D. 83	275.348,222	4.111.057,759	M.I. 083	275.427,396	4.111.319,990
M.D. 84	275.326,434	4.111.041,052	M.I. 084	275.440,530	4.111.321,807
M.D. 85	275.315,033	4.111.015,278	M.I. 085	275.447,313	4.111.317,370
M.D. 86	275.289,640	4.110.979,175	M.I. 086	275.451,885	4.111.299,112
M.D. 87	275.273,224	4.110.949,031	M.I. 087	275.449,130	4.111.281,530
M.D. 88	275.266,801	4.110.915,662	M.I. 088	275.440,007	4.111.262,717
M.D. 89	275.257,705	4.110.887,586	M.I. 089	275.405,843	4.111.230,504
M.D. 90	275.262,552	4.110.861,735	M.I. 090	275.395,104	4.111.215,981
M.D. 91	275.271,955	4.110.845,148	M.I. 091	275.368,339	4.111.197,406
			M.I. 092	275.353,533	4.111.182,406
			M.I. 093	275.336,396	4.111.158,901
			M.I. 094	275.327,033	4.111.116,686
			M.I. 095	275.325,756	4.111.085,740
			M.I. 096	275.320,186	4.111.070,628
			M.I. 097	275.301,475	4.111.048,821
			M.I. 098	275.281,181	4.111.032,046
			M.I. 099	275.275,086	4.111.019,910
			M.I. 100	275.254,052	4.110.998,360
			M.I. 101	275.236,323	4.110.976,415
			M.I. 102	275.231,361	4.110.946,936
			M.I. 103	275.196,954	4.110.852,641
			M.I. 104	275.209,433	4.110.823,532

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo

establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese a los interesados,

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- El Director, Javier Serrano Aguilar.

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se aprueba el deslinde de los terrenos de dominio público hidráulico en un tramo fluvial del río Guadaira, localizado en el tramo alto del río, en las inmediaciones de su nacimiento en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz).*

Expediente 11029/0965/2008/08.

Visto el expediente de referencia.

Considerando que se han seguido todos los trámites legales aplicables, según lo dispuesto en los arts. 240 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el R.D. 9/2008, de 11 de enero.

Considerando el Proyecto de Deslinde de fecha 22 de Julio de 2010 y el Informe del Trámite de Audiencia, de fecha 7 de septiembre de 2010, donde se recoge:

#### 1. Antecedentes.

1.1. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir incoó, de oficio, en octubre de 2008, el expediente 11029/0965/2008/08 de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de un tramo del río Guadaira.

1.2. El tramo del río objeto del deslinde tiene una longitud de aproximadamente 5,39 km y se localiza en el tramo alto del río, en las inmediaciones de su nacimiento, dentro del término municipal de Puerto Serrano, en la provincia de Cádiz.

Las coordenadas UTM que delimitan el tramo son:

Tramo de Cauce	Coordenadas UTM		Referencia
	X	Y	
Inicio	283.637	4.102.106	Paraje La Sanguijuela
Final	284.262	4.098.186	Paraje Navalcarnero
	284.511	4.098.886	Paraje Navalcarnero

1.3. La tramitación del procedimiento se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y las modificaciones realizadas por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. En adelante nos referiremos al mismo como R.D.P.H.

1.4. El procedimiento se inició mediante el Acuerdo del Organismo de cuenca, de fecha 1 de octubre de 2008.

1.5. Con fecha 3 de octubre de 2008 se remitió al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Provincia de Cádiz, así como al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, el anuncio del Acuerdo de Incoación.

La publicación del Acuerdo se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 218, de 13 de noviembre de 2008, habiendo estado expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano entre los días 23 de octubre de 2008 y 15 de noviembre de 2008, según se acredita mediante el Edicto con diligencia que fue remitido a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 17 de noviembre de 2008.

También, el día 24 de octubre de 2008, fue publicado en el periódico Diario de Cádiz, medio de amplia difusión en la zona.

1.6. Con fecha 6 de octubre de 2008, se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano los planos y la relación de titulares, con sus respectivos domicilios, de las fincas colindantes con el tramo de cauce objeto del deslinde.

Con fecha de entrada en el registro de la Agencia Andaluza del Agua de 23 de enero de 2009, se recibió la información solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano.

1.7. Con fecha 6 de octubre de 2008, se solicitó a la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz los planos y la relación de titulares, con sus respectivos domicilios, de las fincas colindantes con el tramo de cauce objeto del deslinde.

Con fecha de entrada en el registro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de 22 de octubre de 2008, se recibió de la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz, una resolución en la que comunica a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que la obtención de los datos requeridos ha de realizarse a través de la Oficina Virtual del Catastro, con el acceso de que dispone esta Administración.

Con fecha 6 de noviembre de 2008, se obtiene por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo con las instrucciones de la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz, las Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de Bienes Inmuebles de las parcelas que se identifican como colindantes con el tramo de cauce a deslindar.

1.8. Tras la aprobación del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la comunidad autónoma, efectuado por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre con vigencia desde el 1 de enero de 2009. De conformidad con lo establecido en el art. 14 de los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 2/2009, de 7 de enero, la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua tiene entre sus funciones la realización de los deslindes de los cauces.

Por lo anterior, a partir del 1 de enero de 2009, la instrucción del procedimiento se realiza desde la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua.

1.9. Con fecha 17 de febrero de 2009, se remite al Registro de la Propiedad de Olvera las relaciones de titulares obtenidas de los datos facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano y de los datos disponibles en la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz, a fin de que el registrador manifestara su conformidad con dicha relación o formulara las observaciones que estimara pertinentes.

Dicho Registro de la Propiedad no contestó expresamente en el plazo de 15 días establecido en el artículo 242.3.b) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

1.10. Con fecha de 7 de mayo de 2009, y tras recibir los datos sobre titulares de las fincas colindantes con el tramo de cauce a deslindar, solicitados al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, y obtenidos de las Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de Bienes Inmuebles emitidas por la Oficina Virtual del Catastro perteneciente a la Dirección General del Catastro, y no recibir ninguna manifestación por parte del Registro de la Propiedad, se remitieron las notificaciones del Acuerdo de Incoación del Procedimiento de deslinde a los titulares de las parcelas colindantes, con el objeto de que los interesados pudieran aportar cuanta información estimasen conveniente sobre el tramo de cauce a deslindar.

También con el objeto de que se aportara en el procedimiento cuanta información se estimara conveniente, el Acuerdo de Incoación fue notificado a los organismos que se relacionan a continuación:

- Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano.
- Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.
- Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
- Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Servicio de Tramitación de Concesiones, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

1.11. Durante el plazo establecido en el art. 242.2 del R.D.P.H. aportaron documentación o información sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar los titulares que se relacionan a continuación:

Nº Fincas	Margen del Cauce	Referencia Catastral	Titular Catastral
8	Izquierda	41065A066000140000LF	LALO SILES, S.A.
7	Derecha	41065A037000090000LK	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA
1	Derecha	11029A002090010000XG	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL
16	Izquierda	11029A005000060000XF	REINA MONTORO, ANTONIO
17	Derecha	11029A005000070000XM	REINA MONTORO, ANTONIO
18	Izquierda	11029A005000080000XO	REINA MONTORO, ANTONIO
23	Derecha	11029A005000190000XS	MONTORO VÁZQUEZ, ANTONIO
			MONTORO VÁZQUEZ, LUIS
24	Izquierda	11029A005000200000XJ	MONTORO VÁZQUEZ, ANTONIO
			MONTORO VÁZQUEZ, LUIS

1.12. Mediante escrito de fecha 8.3.2010 se ha personado en el expediente la organización Ecologistas en Acción-Sevilla, habiendo solicitado se le considere interesada y parte en el procedimiento.

1.13. Con fecha 28 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo para la resolución del Procedimiento de Deslinde, al haberse producido un retraso debido a motivos ajenos al mismo. Este Acuerdo fue notificado mediante la remisión del mismo a los interesados y, en caso de devolución, mediante la publicación de edictos y en el BOJA núm. 58, de fecha 24 de marzo de 2010.

1.14. A partir de la información recopilada, aportada en el procedimiento y elaborada, de acuerdo con el art. 242.3 del R.D.P.H., se redactó la Propuesta de Deslinde con fecha 8 de abril de 2010, que contenía la siguiente documentación: Memoria descriptiva, Planos y relación de titulares de fincas colindantes con el tramo de cauce a deslindar, Levantamiento topográfico de la zona a escala 1/500, Información aportada por los interesados, Reconocimiento del terreno, Estudio hidrológico e hidráulico y Planos de la Propuesta de Deslinde.

1.15. El día 6 de mayo de 2010 se inició el trámite de información pública del documento de Propuesta de Deslinde mediante la publicación de anuncios en el núm. 84 del BOP de Cádiz, en el Ayuntamiento de Puerto Serrano y en un medio de amplia difusión en la zona, con la apertura de un plazo

de un mes para examinar la documentación y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas.

Tras el plazo de información pública, se recibió en la Agencia Andaluza del Agua el anuncio con la diligencia acreditativa de haber estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo prescrito.

Finalizado dicho plazo no se presentaron alegaciones ni se aportaron o propusieron pruebas en el procedimiento.

Simultáneamente a la apertura del trámite de información pública se remitió a los órganos de la comunidad autónoma y al ayuntamiento la información necesaria, solicitando informe en relación con las cuestiones propias de sus respectivas competencias. Así mismo, en el escrito remitido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano se le instaba a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 242.5 del R.D.P.H.

1.16. Transcurrido el plazo de un mes, no fueron recibidas alegaciones y se recibieron los informes de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura y Pesca y de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De los informes recibidos se desprende que:

- La Consejería de Agricultura y Pesca informa que los trabajos de deslinde y amojonamiento no afectan a bienes, servicios o competencias de esa Delegación Provincial.

- La Delegación en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda remite informe urbanístico en el que indica la clasificación urbanística de los suelos atravesados por el Río Guadaira definida en el P.G.O.U vigente de Puerto Serrano. También reproduce diversos artículos de la normativa urbanística del citado P.G.O.U. relacionados con los cauces públicos, Protección de Recursos Hidrológicos, y categorías de suelo no urbanizable por las que discurre el Río Guadaira.

1.17. La Agencia Andaluza del Agua, en cumplimiento del art. 242 bis del R.D.P.H., pasado el período de información pública, convocó a todos los interesados y a los representantes del Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, del Área Funcional de Agricultura y Pesca de Cádiz del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Ecologistas en Acción - Sevilla para la celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno.

1.18. La celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno se realizó el día 1 de julio de 2010 a partir de las 10,00 horas, según estaba previsto y notificado a los interesados, al Ayuntamiento de Puerto Serrano, a la Comunidad Autónoma y a otros órganos de la Administración General del Estado, en el Ayuntamiento de Puerto Serrano.

1.19. Personados en el emplazamiento del tramo de cauce objeto de deslinde se procedió al replanteo de la línea teórica de deslinde, definida en planos. Una vez practicado el replanteo se obtuvo un listado de coordenadas UTM, coincidente con el listado de vértices incluidos en la delimitación de la poligonal recogida en el documento de Propuesta de Deslinde. Tras esta actuación se realizó el levantamiento de actas, obteniéndose como conclusión que todos los interesados personados en este acto, excepto los propietarios de cuatro parcelas, mostraban su conformidad con la delimitación del dominio público hidráulico.

1.20. Previo al acto de reconocimiento del terreno, se envió anuncio convocando a los interesados a los que no fue posible notificar para que en un plazo de diez días se personasen en el Servicio de Planificación Hidrológica de la Agencia Andaluza del Agua para tener conocimiento del acto notificado, así como para entregarle la notificación para el acto de reconocimiento del terreno, en su caso, en otra fecha con el objeto de dar cumplimiento al plazo de 10 días de antelación que se recoge en el art. 242 bis 1 del R.D.P.H. Este anuncio se publicó el 1 de julio de 2010 en el BOJA núm. 128 y en los Ayuntamientos de Coripe y Marchena. Transcurrido el citado plazo de diez días se mantuvo una entrevista con D. Pedro

Carlos Sanz Jiménez, tras localizarlo telefónicamente, como se refiere posteriormente.

1.21. Previamente a la fecha señalada para la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno se mantuvieron dos entrevistas:

- El día 28.6.2010, en el cortijo El Parroso, con don José Badía Rueda representante de las sociedades El Parroso S.A. y de Promociones Badisa, S.A.

- El día 29.6.2010, en el poblado de Pozo Amargo, con D. Antonio Reina Montoro, don Antonio Reina Romero y con don Pedro Carlos Sanz Jiménez.

1.22. Tras la celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno no se han recibido alegaciones.

1.23. Teniendo en cuenta que del análisis de los títulos de inscripciones en el Registro de la Propiedad aportados en el expediente no se deduce que resulten incluidos dentro de la zona de dominio público, no se han practicado anotaciones preventivas.

1.24. Con fecha 22 de julio de 2010, se redactó el Proyecto de Deslinde, que fue puesto de manifiesto a los interesados, de acuerdo con lo recogido en el art. 242 bis 4, durante un plazo de diez días. Las notificaciones se realizaron entre los días 26.7.2010 y el 29.7.2010. Las notificaciones que no pudieron ser practicadas se publicaron en el BOJA núm. 164 de fecha 23/8/2010, así como en los edictos remitidos por los Ayuntamientos de Morón de la Frontera, Coripe, Marchena y Osuna.

Durante este plazo no se presentó ningún interesado. Únicamente el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda envió un informe respecto a este trámite. En este informe, se señala que la actuación planteada se encuentra dentro de la Zona de Protección de Carreteras de la carretera A-8126, indicando que se estará a lo dispuesto en lo referente a los usos y afecciones a dichas zonas, a lo indicado en la Ley de Carreteras de Andalucía (Ley 8/2001), y al Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/94).

En esta fase del procedimiento no se han presentado alegaciones.

## 2. Resolución.

Visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y las modificaciones realizadas por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, y en virtud de la facultad conferida por el art. 14 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 2/2009, de 7 de enero,

## R E S U E L V E

Aprobar el deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico de un tramo fluvial del río Guadaira, con una longitud total de 5,39 Km, en ambas márgenes del río. El tramo está localizado en el tramo alto del río, en las inmediaciones de su nacimiento, dentro del término municipal de Puerto Serrano, en la provincia de Cádiz, entre las coordenadas UTM de inicio X= 283.637 e Y= 4.102.106 y de finales X= 284.262 e Y= 4.098.186, y X= 284.511 e Y= 4.098.886, conforme a los datos y descripción que siguen, y cuya delimitación se define mediante la poligonal que une los puntos definidos por coordenadas absolutas que se relacionan en la descripción de la

finca y que corresponden con lo recogido en el Proyecto de Deslinde formulado durante el procedimiento.

Descripción: Finca en el termino municipal de Puerto Serrano, provincia de Cádiz, de geometría alargada, en forma de Y invertida en sentido Norte-Sur, con dos brazos en la zona alta del cauce. La longitud, siguiendo el trazado del cauce, del brazo sur del tramo alto es de 1.058 m, y su anchura, variable, se sitúa entre un valor mínimo de 4 m. y un valor máximo de 59 m. La longitud del brazo norte del tramo alto es de 389 m, y su anchura, variable, se sitúa entre un valor mínimo de 7 m. y un valor máximo de 51 m. La longitud del tramo bajo es de 3.943 m, y su anchura, variable, se sitúa entre un valor mínimo de 6 m. y un valor máximo de 52 m. El total de la finca tiene una superficie de 108.909 m<sup>2</sup>, entre los puntos de coordenadas UTM de inicio X= 283.637 e Y= 4.102.106 y de finales X= 284.262 e Y= 4.098.186, y X= 284.511 e Y= 4.098.886. La finca consta en los planos catastrales vigentes como las parcelas de referencias catastrales 11029A00609001, 11029A00509006, 11029A00509002, 11029A00309007, 11029A00309003, si bien la delimitación catastral de éstas no se corresponde con la definida en esta descripción.

Los linderos del brazo sur del tramo alto son: por la margen derecha de su desarrollo, considerando el discurrir de las aguas del río Guadaira, las fincas de referencias catastrales 11029A00600003 y 11029A00600002 y titular catastral Pedro Carlos Sanz Jiménez, la finca de referencia catastral 11029A00509007 y titular catastral Ayuntamiento de Puerto Serrano, la finca de referencia catastral 11029A00500024 y titular catastral Pedro Carlos Sanz Jiménez, la finca de referencia catastral 11029A00500022 y titular catastral Juan Ramos Menacho; por la margen izquierda comenzando desde aguas arriba las fincas de referencias catastrales 11029A00600004 y 11029A00600001 y titular catastral Pedro Carlos Sanz Jiménez, la finca de referencia catastral 11029A00209001 y titular catastral Estado M Fomento, y la finca de referencia catastral 11029A00500021 y titular catastral Juan Ramos Menacho.

Los linderos del brazo norte del tramo alto son: por la margen derecha de su desarrollo, considerando el discurrir de las aguas del río Guadaira, la finca de referencia catastral 11029A00500025 y titular catastral Pedro Carlos Sanz Jiménez y la finca de referencia catastral 11029A00500012 y titular catastral Herederos de Antonio Montoro García; por la margen izquierda comenzando desde aguas arriba la finca de referencia catastral 11029A00509007 y titular catastral Ayuntamiento de Puerto Serrano, la finca de referencia catastral 11029A00500024 y titular catastral Pedro Carlos Sanz Jiménez, y la finca de referencia catastral 11029A00500022 y titular catastral Juan Ramos Menacho.

Los linderos del tramo bajo son: por la margen derecha de su desarrollo, considerando el discurrir de las aguas del río Guadaira, la finca de referencia catastral 11029A00500012 y titular catastral Herederos de Antonio Montoro García, la finca de referencia catastral 11029A00500019 y titulares catastrales Antonio Montoro Vázquez y Luis Montoro Vázquez, la finca de referencia catastral 11029A00509009 y titular catastral Ayuntamiento de Puerto Serrano, las fincas de referencias catastrales 11029A00500017 y 11029A00500009 y titular catastral Herederos de Antonio Montoro García, la finca de referencia catastral 11029A00500007 y titular catastral Antonio Reina Montoro, la finca de referencia catastral 11029A00509004 (cauce), la finca de referencia catastral 11029A00500002 y titular catastral El Parroso, S.A., la finca de referencia catastral 11029A00509003 (cauce), la finca de referencia catastral 11029A00500003 y titular catastral Gaspar Ruiz Castilla, la finca de referencia catastral 11029A00500002 y titular catastral El Parroso, S.A., la finca de referencia catastral 11029A00509001 (cauce), la finca de referencia catastral 11029A00409013 y titular catastral Ayuntamiento de Puerto

Serrano, la finca de referencia catastral 11029A00400016 y titular catastral El Parroso, S.A., la finca de referencia catastral 11029A00409012 (cauce), la finca de referencia catastral 11029A00400013 y titular catastral Promociones Badisa, S.A., la finca de referencia catastral 11029A00409010 (cauce), la finca de referencia catastral 11029A00400012 y titular catastral Promociones Badisa, S.A., la finca de referencia catastral 11029A00409006 (cauce), y la finca de referencia catastral 11029A00400008 y titular catastral Promociones Badisa, S.A.; por la margen izquierda de su desarrollo, considerando el discurrir de las aguas del río Guadaira, la finca de referencia catastral 11029A00500021 y titular catastral Juan Ramos Menacho, la finca de referencia catastral 11029A00500020 y titulares catastrales Antonio Montoro Vázquez y Luis Montoro Vázquez, la finca de referencia catastral 11029A00509008 y titular catastral Ayuntamiento de Puerto Serrano, la finca de referencia catastral 11029A00500018 y titular catastral Herederos de Antonio Montoro García, la finca de referencia catastral 11029A00209001 y titular catastral Estado M Fomento, las fincas de referencias catastrales 11029A00500008 y 11029A00500006 y titular catastral Antonio Reina Montoro, la finca de referencia catastral 11029A00500005 y titular catastral Ana María Reina Montoro, la finca de referencia catastral 11029A00500004 y titular catastral Gaspar Ruiz Castilla, la finca de referencia catastral 11029A00309008 (vía de comunicación de dominio público), la finca de referencia catastral 11029A00300010 y titular catastral Gaspar Ruiz Castilla, la finca de referencia catastral 11029A00300008 y titular catastral El Parroso, S.A., la finca de referencia catastral 11029A00309006 y titular catastral Ayuntamiento de Puerto Serrano, la finca de referencia catastral 11029A00300004 y titular catastral El Parroso, S.A., la finca de referencia catastral 11029A00309005 (cauce), la finca de referencia catastral 11029A00300014 y titular catastral El Parroso, S.A., y la finca de referencia catastral 11029A00309004 (cauce).

La finca está delimitada por la poligonal definida mediante los vértices que se relacionan a continuación en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
M.D. 001	283.641,915	4.102.127,279	M.I. 001	283.622,004	4.102.090,679
M.D. 002	283.649,306	4.102.125,585	M.I. 002	283.634,488	4.102.078,928
M.D. 003	283.662,286	4.102.110,344	M.I. 003	283.652,052	4.102.054,409
M.D. 004	283.664,011	4.102.086,211	M.I. 004	283.658,149	4.102.051,072
M.D. 005	283.672,622	4.102.068,999	M.I. 005	283.681,443	4.102.043,233
M.D. 006	283.679,855	4.102.062,537	M.I. 006	283.706,632	4.102.037,408
M.D. 007	283.720,618	4.102.051,753	M.I. 007	283.718,847	4.102.028,912
M.D. 008	283.753,388	4.102.033,778	M.I. 008	283.734,990	4.102.015,204
M.D. 009	283.776,917	4.102.029,725	M.I. 009	283.751,705	4.102.010,349
M.D. 010	283.791,437	4.102.019,073	M.I. 010	283.764,063	4.102.004,781
M.D. 011	283.807,289	4.101.990,847	M.I. 011	283.775,524	4.101.996,387
M.D. 012	283.802,618	4.101.972,264	M.I. 012	283.778,752	4.101.952,447
M.D. 013	283.804,883	4.101.957,618	M.I. 013	283.782,429	4.101.923,254
M.D. 014	283.807,814	4.101.952,559	M.I. 014	283.805,526	4.101.869,500
M.D. 015	283.808,480	4.101.934,052	M.I. 015	283.804,999	4.101.858,012
M.D. 016	283.838,985	4.101.907,290	M.I. 016	283.792,185	4.101.838,800
M.D. 017	283.847,233	4.101.898,538	M.I. 017	283.771,425	4.101.825,736
M.D. 018	283.843,636	4.101.878,966	M.I. 018	283.760,108	4.101.793,469
M.D. 019	283.837,109	4.101.864,853	M.I. 019	283.761,250	4.101.780,023
M.D. 020	283.823,910	4.101.844,384	M.I. 020	283.783,587	4.101.767,338
M.D. 021	283.828,173	4.101.830,404	M.I. 021	283.794,248	4.101.768,607
M.D. 022	283.813,120	4.101.807,104	M.I. 022	283.805,670	4.101.765,816
M.D. 023	283.812,321	4.101.787,000	M.I. 023	283.808,480	4.101.756,238
M.D. 024	283.822,350	4.101.762,140	M.I. 024	283.808,607	4.101.746,217
M.D. 025	283.839,259	4.101.762,810	M.I. 025	283.805,815	4.101.740,890
M.D. 026	283.846,453	4.101.760,414	M.I. 026	283.812,688	4.101.730,842
M.D. 027	283.840,325	4.101.750,827	M.I. 027	283.814,670	4.101.703,765
M.D. 028	283.837,927	4.101.754,156	M.I. 028	283.805,330	4.101.669,963
M.D. 029	283.822,692	4.101.753,488	M.I. 029	283.800,350	4.101.653,441
M.D. 030	283.830,242	4.101.717,984	M.I. 030	283.788,691	4.101.628,218
M.D. 031	283.829,298	4.101.710,722	M.I. 031	283.782,142	4.101.598,686
M.D. 032	283.831,940	4.101.687,428	M.I. 032	283.776,794	4.101.555,267
M.D. 033	283.831,276	4.101.653,498	M.I. 033	283.763,693	4.101.526,303
M.D. 034	283.812,499	4.101.631,807	M.I. 034	283.759,042	4.101.497,284

COORDENADAS					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
M.D. 035	283.807,781	4.101.622,376	M.I. 035	283.749,235	4.101.479,373
M.D. 036	283.803,523	4.101.602,701	M.I. 036	283.743,201	4.101.474,097
M.D. 037	283.801,730	4.101.585,349	M.I. 037	283.738,990	4.101.453,167
M.D. 038	283.789,702	4.101.550,493	M.I. 038	283.760,798	4.101.448,218
M.D. 039	283.780,115	4.101.530,179	M.I. 039	283.758,913	4.101.456,886
M.D. 040	283.778,197	4.101.516,189	M.I. 040	283.752,880	4.101.470,077
M.D. 041	283.783,551	4.101.484,845	M.I. 041	283.771,482	4.101.478,117
M.D. 042	283.797,826	4.101.474,620	M.I. 042	283.776,006	4.101.464,675
M.D. 043	283.814,984	4.101.448,236	M.I. 043	283.787,318	4.101.462,539
M.D. 044	283.813,402	4.101.432,471	M.I. 044	283.788,073	4.101.451,861
M.D. 045	283.798,315	4.101.400,377	M.I. 045	283.785,684	4.101.430,254
M.D. 046	283.781,296	4.101.361,569	M.I. 046	283.780,159	4.101.422,260
M.D. 047	283.779,537	4.101.340,577	M.I. 047	283.770,984	4.101.402,034
M.D. 048	283.778,167	4.101.313,082	M.I. 048	283.770,607	4.101.396,004
M.D. 049	283.800,201	4.101.291,488	M.I. 049	283.757,535	4.101.369,623
M.D. 050	283.813,515	4.101.281,801	M.I. 050	283.754,002	4.101.358,232
M.D. 051	283.822,228	4.101.266,048	M.I. 051	283.753,625	4.101.335,871
M.D. 052	283.829,584	4.101.232,238	M.I. 052	283.763,429	4.101.298,686
M.D. 053	283.825,382	4.101.195,677	M.I. 053	283.770,237	4.101.285,011
M.D. 054	283.858,114	4.101.156,614	M.I. 054	283.787,205	4.101.269,560
M.D. 055	283.858,032	4.101.134,880	M.I. 055	283.794,118	4.101.254,610
M.D. 056	283.886,371	4.101.124,524	M.I. 056	283.794,620	4.101.235,264
M.D. 057	283.885,609	4.101.117,215	M.I. 057	283.791,479	4.101.211,203
M.D. 058	283.849,652	4.101.121,479	M.I. 058	283.800,265	4.101.179,183
M.D. 059	283.827,984	4.101.083,011	M.I. 059	283.821,687	4.101.134,335
M.D. 060	283.835,297	4.101.062,453	M.I. 060	283.832,961	4.101.128,700
M.D. 061	283.835,602	4.101.046,158	M.I. 061	283.836,569	4.101.117,657
M.D. 062	283.826,460	4.101.028,798	M.I. 062	283.824,253	4.101.101,319
M.D. 063	283.827,539	4.101.011,765	M.I. 063	283.811,714	4.101.091,005
M.D. 064	283.835,462	4.100.982,831	M.I. 064	283.808,275	4.101.081,578
M.D. 065	283.848,108	4.100.964,253	M.I. 065	283.810,050	4.101.070,377
M.D. 066	283.857,250	4.100.929,532	M.I. 066	283.816,597	4.101.056,182
M.D. 067	283.876,026	4.100.922,154	M.I. 067	283.814,710	4.101.049,306
M.D. 068	283.882,425	4.100.901,443	M.I. 068	283.809,376	4.101.035,694
M.D. 069	283.872,351	4.100.870,120	M.I. 069	283.812,150	4.100.997,987
M.D. 070	283.875,246	4.100.847,125	M.I. 070	283.819,029	4.100.985,455
M.D. 071	283.873,570	4.100.825,500	M.I. 071	283.820,790	4.100.975,763
M.D. 072	283.880,566	4.100.802,866	M.I. 072	283.831,542	4.100.959,294
M.D. 073	283.877,366	4.100.785,810	M.I. 073	283.835,173	4.100.945,896
M.D. 074	283.866,396	4.100.774,998	M.I. 074	283.836,988	4.100.917,703
M.D. 075	283.860,454	4.100.761,140	M.I. 075	283.845,960	4.100.911,889
M.D. 076	283.860,454	4.100.744,998	M.I. 076	283.855,455	4.100.877,973
M.D. 077	283.853,140	4.100.733,272	M.I. 077	283.860,622	4.100.845,454
M.D. 078	283.854,551	4.100.719,463	M.I. 078	283.861,131	4.100.837,225
M.D. 079	283.871,920	4.100.707,737	M.I. 079	283.860,307	4.100.818,338
M.D. 080	283.885,481	4.100.677,280	M.I. 080	283.867,728	4.100.799,588
M.D. 081	283.894,492	4.100.642,140	M.I. 081	283.867,801	4.100.791,303
M.D. 082	283.909,881	4.100.614,120	M.I. 082	283.864,709	4.100.785,946
M.D. 083	283.893,883	4.100.564,693	M.I. 083	283.855,982	4.100.779,833
M.D. 084	283.909,882	4.100.528,297	M.I. 084	283.849,513	4.100.768,386
M.D. 085	283.933,360	4.100.510,246	M.I. 085	283.850,132	4.100.748,194
M.D. 086	283.950,590	4.100.477,665	M.I. 086	283.844,016	4.100.739,197
M.D. 087	283.952,552	4.100.459,262	M.I. 087	283.837,557	4.100.734,115
M.D. 088	283.970,461	4.100.441,909	M.I. 088	283.838,173	4.100.722,939
M.D. 089	283.979,146	4.100.421,350	M.I. 089	283.846,762	4.100.706,730
M.D. 090	283.992,554	4.100.407,188	M.I. 090	283.862,499	4.100.695,956
M.D. 091	283.996,515	4.100.408,558	M.I. 091	283.867,117	4.100.677,287
M.D. 092	284.014,799	4.100.398,508	M.I. 092	283.875,500	4.100.663,826
M.D. 093	284.023,636	4.100.387,696	M.I. 093	283.874,543	4.100.655,075
M.D. 094	284.028,511	4.100.378,406	M.I. 094	283.879,834	4.100.637,474
M.D. 095	284.050,119	4.100.349,311	M.I. 095	283.873,719	4.100.620,812
M.D. 096	284.075,653	4.100.323,328	M.I. 096	283.876,743	4.100.615,661
M.D. 097	284.080,573	4.100.321,739	M.I. 097	283.892,429	4.100.611,094
M.D. 098	284.090,262	4.100.316,822	M.I. 098	283.892,251	4.100.584,938
M.D. 099	284.099,971	4.100.310,954	M.I. 099	283.877,489	4.100.556,307
M.D. 100	284.106,254	4.100.297,715	M.I. 100	283.901,917	4.100.514,855
M.D. 101	284.106,202	4.100.275,120	M.I. 101	283.916,200	4.100.508,242
M.D. 102	284.114,150	4.100.265,890	M.I. 102	283.932,016	4.100.476,626
M.D. 103	284.125,051	4.100.268,613	M.I. 103	283.932,543	4.100.462,223
M.D. 104	284.128,533	4.100.268,992	M.I. 104	283.930,107	4.100.453,523
M.D. 105	284.135,724	4.100.261,426	M.I. 105	283.942,409	4.100.433,851
M.D. 106	284.140,795	4.100.259,913	M.I. 106	283.947,329	4.100.406,099
M.D. 107	284.161,233	4.100.266,495	M.I. 107	283.967,890	4.100.389,940
M.D. 108	284.174,298	4.100.264,570	M.I. 108	283.982,476	4.100.370,795
M.D. 109	284.184,225	4.100.268,561	M.I. 109	283.996,184	4.100.372,903
M.D. 110	284.189,153	4.100.217,326	M.I. 110	284.001,807	4.100.387,832
M.D. 111	284.200,614	4.100.190,615	M.I. 111	284.009,013	4.100.387,305
M.D. 112	284.198,703	4.100.174,114	M.I. 112	284.020,084	4.100.377,118
M.D. 113	284.207,799	4.100.159,065	M.I. 113	284.025,235	4.100.367,910

COORDENADAS					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
M.D. 114	284.215,858	4.100.151,152	M.I. 114	284.029,213	4.100.355,205
M.D. 115	284.257,184	4.100.099,530	M.I. 115	284.038,725	4.100.344,746
M.D. 116	284.257,182	4.100.065,716	M.I. 116	284.061,642	4.100.324,780
M.D. 117	284.255,710	4.100.030,324	M.I. 117	284.088,066	4.100.309,933
M.D. 118	284.253,719	4.100.024,873	M.I. 118	284.093,773	4.100.297,054
M.D. 119	284.244,216	4.100.015,897	M.I. 119	284.097,838	4.100.295,239
M.D. 120	284.241,433	4.100.004,177	M.I. 120	284.099,481	4.100.289,880
M.D. 121	284.252,985	4.099.990,762	M.I. 121	284.099,053	4.100.283,435
M.D. 122	284.269,082	4.099.975,628	M.I. 122	284.096,459	4.100.274,878
M.D. 123	284.284,705	4.099.961,333	M.I. 123	284.100,004	4.100.261,999
M.D. 124	284.287,688	4.099.934,871	M.I. 124	284.115,484	4.100.248,429
M.D. 125	284.305,951	4.099.931,902	M.I. 125	284.143,503	4.100.239,181
M.D. 126	284.316,402	4.099.909,910	M.I. 126	284.151,496	4.100.229,260
M.D. 127	284.315,412	4.099.897,044	M.I. 127	284.158,760	4.100.199,787
M.D. 128	284.322,995	4.099.883,803	M.I. 128	284.159,115	4.100.188,340
M.D. 129	284.318,397	4.099.873,878	M.I. 129	284.167,417	4.100.174,684
M.D. 130	284.319,387	4.099.857,604	M.I. 130	284.180,216	4.100.160,768
M.D. 131	284.305,415	4.099.831,062	M.I. 131	284.186,493	4.100.157,717
M.D. 132	284.307,285	4.099.821,825	M.I. 132	284.195,203	4.100.150,371
M.D. 133	284.322,028	4.099.814,128	M.I. 133	284.201,260	4.100.148,807
M.D. 134	284.326,979	4.099.809,619	M.I. 134	284.230,395	4.100.117,150
M.D. 135	284.356,141	4.099.813,287	M.I. 135	284.234,751	4.100.107,492
M.D. 136	284.369,350	4.099.797,334	M.I. 136	284.237,694	4.100.103,379
M.D. 137	284.372,446	4.099.790,390	M.I. 137	284.239,870	4.100.100,240
M.D. 138	284.373,409	4.099.783,445	M.I. 138	284.242,592	4.100.090,718
M.D. 139	284.376,581	4.099.777,484	M.I. 139	284.242,500	4.100.086,672
M.D. 140	284.379,746	4.099.767,101	M.I. 140	284.242,529	4.100.075,391
M.D. 141	284.372,729	4.099.754,518	M.I. 141	284.243,990	4.100.069,619
M.D. 142	284.362,202	4.099.749,391	M.I. 142	284.242,459	4.100.064,904
M.D. 143	284.357,868	4.099.741,483	M.I. 143	284.242,595	4.100.062,252
M.D. 144	284.368,394	4.099.725,944	M.I. 144	284.244,637	4.100.058,239
M.D. 145	284.369,220	4.099.718,999	M.I. 145	284.245,113	4.100.050,552
M.D. 146	284.368,652	4.099.708,146	M.I. 146	284.240,487	4.100.036,495
M.D. 147	284.359,571	4.099.688,687	M.I. 147	284.223,882	4.100.023,096
M.D. 148	284.356,544	4.099.683,186	M.I. 148	284.224,707	4.100.007,384
M.D. 149	284.348,770	4.099.674,454	M.I. 149	284.235,308	4.099.994,814
M.D. 150	284.341,598	4.099.660,183	M.I. 150	284.240,424	4.099.989,397
M.D. 151	284.338,090	4.099.657,639	M.I. 151	284.268,442	4.099.962,461
M.D. 152	284.328,871	4.099.657,089	M.I. 152	284.268,289	4.099.957,959
M.D. 153	284.323,023	4.099.647,532	M.I. 153	284.272,046	4.099.952,489
M.D. 154	284.323,218	4.099.637,797	M.I. 154	284.277,314	4.099.950,048
M.D. 155	284.313,105	4.099.620,125	M.I. 155	284.278,612	4.099.927,309
M.D. 156	284.308,674	4.099.612,452	M.I. 156	284.277,706	4.099.921,541
M.D. 157	284.309,568	4.099.602,963	M.I. 157	284.282,363	4.099.916,276
M.D. 158	284.306,885	4.099.593,405	M.I. 158	284.288,013	4.099.914,521
M.D. 159	284.300,900	4.099.589,555	M.I. 159	284.301,755	4.099.914,368
M.D. 160	284.282,256	4.099.598,081	M.I. 160	284.307,557	4.099.910,324
M.D. 161	284.265,973	4.099.586,186	M.I. 161	2	

COORDENADAS					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
M.D. 193	284.149,376	4.099.296,773	M.I. 193	284.315,395	4.099.642,607
M.D. 194	284.160,152	4.099.290,222	M.I. 194	284.309,492	4.099.627,372
M.D. 195	284.170,483	4.099.279,341	M.I. 195	284.305,980	4.099.619,589
M.D. 196	284.183,880	4.099.277,204	M.I. 196	284.290,482	4.099.611,119
M.D. 197	284.217,663	4.099.238,861	M.I. 197	284.276,740	4.099.606,541
M.D. 198	284.237,058	4.099.200,822	M.I. 198	284.266,850	4.099.601,623
M.D. 199	284.231,162	4.099.155,999	M.I. 199	284.259,291	4.099.594,145
M.D. 200	284.226,326	4.099.131,896	M.I. 200	284.249,443	4.099.580,868
M.D. 201	284.237,449	4.099.119,508	M.I. 201	284.246,979	4.099.579,225
M.D. 202	284.240,151	4.099.110,931	M.I. 202	284.242,703	4.099.573,044
M.D. 203	284.242,109	4.099.102,658	M.I. 203	284.229,038	4.099.565,414
M.D. 204	284.247,659	4.099.087,376	M.I. 204	284.222,472	4.099.553,281
M.D. 205	284.258,759	4.099.076,169	M.I. 205	284.210,639	4.099.541,988
M.D. 206	284.266,929	4.099.061,424	M.I. 206	284.199,842	4.099.533,855
M.D. 207	284.265,800	4.099.047,070	M.I. 207	284.183,810	4.099.524,088
M.D. 208	284.270,542	4.099.026,972	M.I. 208	284.180,451	4.099.520,121
M.D. 209	284.276,352	4.099.021,165	M.I. 209	284.161,212	4.099.506,996
M.D. 210	284.283,324	4.098.999,562	M.I. 210	284.155,685	4.099.500,009
M.D. 211	284.297,599	4.098.975,744	M.I. 211	284.147,781	4.099.492,802
M.D. 212	284.343,848	4.098.958,091	M.I. 212	284.142,928	4.099.493,468
M.D. 213	284.371,973	4.098.917,616	M.I. 213	284.099,494	4.099.467,778
M.D. 214	284.389,316	4.098.905,675	M.I. 214	284.087,100	4.099.439,014
M.D. 215	284.435,183	4.098.900,716	M.I. 215	284.079,519	4.099.377,173
M.D. 216	284.510,895	4.098.869,887	M.I. 216	284.086,209	4.099.340,012
M.D. 217	284.235,922	4.099.068,372	M.I. 217	284.091,126	4.099.323,055
M.D. 218	284.234,087	4.099.062,037	M.I. 218	284.103,460	4.099.314,797
M.D. 219	284.232,669	4.099.057,286	M.I. 219	284.115,075	4.099.308,214
M.D. 220	284.232,086	4.099.049,534	M.I. 220	284.127,170	4.099.308,214
M.D. 221	284.227,504	4.099.037,724	M.I. 221	284.139,264	4.099.296,365
M.D. 222	284.214,327	4.099.014,719	M.I. 222	284.156,028	4.099.275,780
M.D. 223	284.210,238	4.099.002,347	M.I. 223	284.166,446	4.099.270,274
M.D. 224	284.221,582	4.098.965,888	M.I. 224	284.172,018	4.099.265,897
M.D. 225	284.205,731	4.098.931,996	M.I. 225	284.179,203	4.099.264,580
M.D. 226	284.188,885	4.098.915,409	M.I. 226	284.182,077	4.099.261,708
M.D. 227	284.151,637	4.098.779,602	M.I. 227	284.185,549	4.099.260,152
M.D. 228	284.152,442	4.098.744,996	M.I. 228	284.192,494	4.099.248,303
M.D. 229	284.142,359	4.098.703,764	M.I. 229	284.204,230	4.099.233,103
M.D. 230	284.148,303	4.098.690,695	M.I. 230	284.207,243	4.099.223,336
M.D. 231	284.131,133	4.098.674,325	M.I. 231	284.206,046	4.099.213,043
M.D. 232	284.121,348	4.098.656,965	M.I. 232	284.206,165	4.099.199,519
M.D. 233	284.107,611	4.098.640,728	M.I. 233	284.198,741	4.099.188,628
M.D. 234	284.103,781	4.098.629,903	M.I. 234	284.204,366	4.099.166,416
M.D. 235	284.103,248	4.098.604,332	M.I. 235	284.207,480	4.099.151,216
M.D. 236	284.102,852	4.098.578,458	M.I. 236	284.213,826	4.099.139,487
M.D. 237	284.086,078	4.098.543,079	M.I. 237	284.230,962	4.099.094,423
M.D. 238	284.084,470	4.098.533,595	M.I. 238	284.239,593	4.099.083,640
M.D. 239	284.082,885	4.098.520,658	M.I. 239	284.244,181	4.099.077,418
M.D. 240	284.080,375	4.098.514,717	M.I. 240	284.256,774	4.099.060,944
M.D. 241	284.082,225	4.098.494,784	M.I. 241	284.260,230	4.099.038,385
M.D. 242	284.095,168	4.098.464,157	M.I. 242	284.262,319	4.099.026,241
M.D. 243	284.134,543	4.098.423,779	M.I. 243	284.263,098	4.099.022,974
M.D. 244	284.119,487	4.098.383,518	M.I. 244	284.260,108	4.099.014,806
M.D. 245	284.118,699	4.098.367,062	M.I. 245	284.273,204	4.098.960,407
M.D. 246	284.122,001	4.098.345,281	M.I. 246	284.274,665	4.098.950,335
M.D. 247	284.128,473	4.098.327,195	M.I. 247	284.286,324	4.098.926,899
M.D. 248	284.127,284	4.098.320,594	M.I. 248	284.326,224	4.098.915,894
M.D. 249	284.110,241	4.098.306,919	M.I. 249	284.379,221	4.098.887,880
M.D. 250	284.105,222	4.098.298,207	M.I. 250	284.415,601	4.098.882,343
M.D. 251	284.104,297	4.098.289,098	M.I. 251	284.480,420	4.098.841,921
M.D. 252	284.115,137	4.098.279,790	M.I. 252	284.499,072	4.098.833,984
M.D. 253	284.207,327	4.098.243,100	M.I. 253	284.511,445	4.098.835,092
M.D. 254	284.246,004	4.098.215,226	M.I. 254	284.233,722	4.099.077,054
M.D. 255	284.268,960	4.098.196,053	M.I. 255	284.227,421	4.099.069,093
			M.I. 256	284.224,687	4.099.063,033
			M.I. 257	284.227,540	4.099.054,597
			M.I. 258	284.222,543	4.099.040,384
			M.I. 259	284.202,095	4.098.999,866
			M.I. 260	284.169,167	4.098.994,539
			M.I. 261	284.082,860	4.098.676,007
			M.I. 262	284.088,287	4.098.655,448
			M.I. 263	284.083,533	4.098.622,950
			M.I. 264	284.084,212	4.098.597,264
			M.I. 265	284.080,821	4.098.573,669
			M.I. 266	284.076,606	4.098.545,401
			M.I. 267	284.072,776	4.098.523,452
			M.I. 268	284.073,455	4.098.499,669
			M.I. 269	284.077,263	4.098.483,904
			M.I. 270	284.083,777	4.098.466,417
			M.I. 271	284.101,610	4.098.414,108

COORDENADAS					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
			M.I. 272	284.111,075	4.098.354,937
			M.I. 273	284.110,318	4.098.346,082
			M.I. 274	284.105,474	4.098.335,104
			M.I. 275	284.099,640	4.098.303,571
			M.I. 276	284.097,510	4.098.283,516
			M.I. 277	284.119,552	4.098.268,289
			M.I. 278	284.190,539	4.098.242,480
			M.I. 279	284.203,125	4.098.236,049
			M.I. 280	284.218,144	4.098.217,798
			M.I. 281	284.234,134	4.098.202,356
			M.I. 282	284.264,530	4.098.187,630

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese a los interesados.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se aprueba el deslinde de los terrenos del dominio público hidráulico en un tramo fluvial del río Guadaira, localizado en las inmediaciones de la Sierra de Esparteros en el t.m. de Morón de la Frontera (Sevilla).*

Expte. 41065/0964/2008/08.

Visto el expediente de referencia.

Considerando que se han seguido todos los trámites legales aplicables, según lo dispuesto en los arts. 240 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el R.D. 9/2008, de 11 de enero.

Considerando el Proyecto de Deslinde de fecha 19 de julio de 2010 y el Informe del Trámite de Audiencia de fecha 7 de septiembre de 2010, donde se recoge:

1. Antecedentes.

1.1. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir incoó, de oficio, en octubre de 2008, el expediente 41065/0964/2008/08 de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de un tramo del río Guadaira.

1.2. El tramo del río objeto del deslinde tiene una longitud de aproximadamente 5,34 km y se localiza en las inmediaciones de la Sierra de Esparteros, en el término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla.

Las coordenadas UTM que delimitan el tramo son:

Tramo de Cauce	Coordenadas UTM		Referencia
	X	Y	
Inicio	278.058	4.109.047	Paraje Genovés Alto-Zafra
Final	281.952	4.107.593	Parajes La Dehesilla-Percoyar

1.3. La tramitación del procedimiento se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio

Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y las modificaciones realizadas por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. En adelante nos referiremos al mismo como RDPH.

1.4. El procedimiento se inició mediante el acuerdo del Organismo de cuenca de fecha 1 de octubre de 2008.

1.5. Con fecha 3 de octubre de 2008 se remitió al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Provincia de Sevilla, así como al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, el anuncio del acuerdo de incoación.

La publicación del acuerdo se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 256 de 4 de noviembre de 2008, habiendo estado expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera entre los días 10 de octubre de 2008 y 5 de noviembre de 2008, según se acredita mediante el edicto con diligencia que fue remitido a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 7 de noviembre de 2008.

También, el día 24 de octubre de 2008, fue publicado en el periódico Diario de Sevilla, medio de amplia difusión en la zona.

1.6. Con fecha 6 de octubre de 2008, se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera los planos y la relación de titulares, con sus respectivos domicilios, de las fincas colindantes con el tramo de cauce objeto del deslinde.

Con fecha de entrada en el registro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 29 de diciembre de 2008, se recibió la información solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

1.7. Con fecha 6 de octubre de 2008, se solicitó a la Gerencia Territorial del Catastro de Sevilla los planos y la relación de titulares, con sus respectivos domicilios, de las fincas colindantes con el tramo de cauce objeto del deslinde.

Con fecha de entrada en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 27 de octubre de 2008, se recibió un escrito de la Gerencia Regional del Catastro en Andalucía en el que se comunica a la Confederación Hidrográfica que esta última administración tiene acreditados en la OVC (Oficina Virtual del Catastro) 50 Funcionarios/Empleados que pueden obtener la información solicitada, según se indica en el art. 82.1.a) del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Con fechas 3 y 6 de noviembre de 2008 se obtiene, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de Bienes Inmuebles de las parcelas que se identifican como colindantes con el tramo de cauce a deslindar.

1.8. Tras la aprobación del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la comunidad autónoma, efectuado por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre con vigencia desde el 1 de enero de 2009. De conformidad con lo establecido en el art. 14 de los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 2/2009, de 7 de enero, la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua tiene entre sus funciones la realización de los deslindes de los cauces.

Por lo anterior a partir del 1 de enero de 2009 la instrucción del procedimiento se realiza desde la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua.

1.9. Con fecha 16 de febrero de 2009, se remite al Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera las relaciones de titulares obtenidas de los datos facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera y de los datos disponibles en la Gerencia Territorial del Catastro de Sevilla, a fin de que el

registrador manifestara su conformidad con dicha relación o formulara las observaciones que estimara pertinentes.

1.10. Con posterioridad tuvo entrada en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el escrito remitido por el Registrador. En el mismo no se formulan observaciones, indicándose textualmente «... pongo en su conocimiento que no es posible manifestar la conformidad o disconformidad del Registrador con la relación de titulares de fincas colindantes con el tramo de cauce a deslindar, por no aportarse los datos registrales de las fincas, indispensables para su correcta identificación».

1.11. Con fecha de 24 de marzo de 2009, se remitieron las notificaciones del Acuerdo de Incoación del Procedimiento de deslinde a los titulares de las parcelas colindantes, con el objeto de que los interesados pudieran aportar cuanta información estimasen conveniente sobre el tramo de cauce a deslindar.

También con el objeto de que se aportara en el procedimiento cuanta información se estimara conveniente, el Acuerdo de Incoación fue notificado a los organismos que se relacionan a continuación.

- Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

- Área Funcional de Agricultura y Pesca de Sevilla del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- Área de Gestión Medioambiental e Hidrología. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Servicio de Tramitación de Concesiones. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

1.12. Durante el plazo establecido en el art. 242.2 del RDPH aportaron documentación o información sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar los titulares que se relacionan a continuación.

Núm. Finca	Margen del Cauce	Referencia Catastral	Titular Catastral
8	Izquierda	41065A066000140000LF	LALO SILES, S.A.
10	Izquierda	41065A066000160000LO	GONZÁLEZ BELLIDO, ANTONIO
13	Izquierda	41065A066001120000LM	LALO SILES, S.A.
14	Izquierda	41065A066001140000LK	LALO SILES, S.A.
17	Izquierda	41065A067000140000LY	MORILLA RAMOS, MANUEL
18	Izquierda	41065A067000150000LG	MORILLA RAMOS, MANUEL

1.13. Mediante escrito de fecha 8.3.2010, se ha personado en el expediente la organización Ecologistas en Acción-Sevilla, habiendo solicitado se le considere interesada y parte en el procedimiento.

1.14. Con fecha 28 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo para la resolución del Procedimiento de Deslinde, al haberse producido un retraso debido a motivos ajenos al mismo. Este acuerdo fue notificado mediante la remisión del mismo a los interesados y, en caso de devolución, mediante la publicación de edictos y en el BOJA núm. 58, de fecha 24 de marzo de 2010.

1.15. A partir de la información recopilada, aportada en el procedimiento y elaborada, de acuerdo con el art. 242.3 del RDPH, se redactó la Propuesta de Deslinde con fecha 25 de enero de 2010, que contenía la siguiente documentación: Memoria descriptiva, Planos y relación de titulares de fincas colindantes con el tramo de cauce a deslindar, Levantamiento topográfico de la zona a escala 1/500, Información aportada por los interesados, Reconocimiento del terreno, Estudio hidrológico e hidráulico y Planos de la Propuesta de Deslinde.

1.16. El día 4 de marzo de 2010, se inició el trámite de información pública del documento de Propuesta de Deslinde mediante la publicación de anuncios en el núm. 51, del BOP de Sevilla, en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera y en un medio de amplia difusión en la zona (concretamente en el periódico Diario de Sevilla de fecha 15 de marzo de 2010), con la apertura de un plazo de un mes para examinar la documentación y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas.

Tras el plazo de información pública, se recibió en la Agencia Andaluza del Agua el anuncio con la diligencia acreditativa de haber estado expuesto en el tablón de anuncios del ayuntamiento durante el plazo prescrito.

Finalizado dicho plazo no se presentaron alegaciones ni se aportaron o propusieron pruebas en el procedimiento.

Simultáneamente a la apertura del trámite de información pública se remitió a los órganos de la comunidad autónoma y al ayuntamiento la información necesaria, solicitando informe en relación con las cuestiones propias de sus respectivas competencias. Así mismo, en el escrito remitido al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera se le instaba a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 242.5 del RDPH.

1.17. Transcurrido el plazo de un mes no fueron recibidas alegaciones y se recibieron los informes del: Área de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De los informes recibidos se desprende que:

- El Área de Agricultura y Pesca informa que el deslinde no afecta a propiedades ni a actuaciones competencia de dicha área.

- La Consejería de Cultura constata que, desde el punto de vista arqueológico y etnológico, no conocen la existencia de ningún enclave histórico que pueda verse afectado, por lo que no ven inconveniente en que se lleve a cabo la actuación propuesta.

- La Consejería de Obras Públicas y Transportes informa que el río Guadaíra es cruzado por las carreteras A-361 y A-8126. Considera que el Dominio Público viario está constituido por la proyección de la estructura más una franja de un metro a cada lado de la misma. Finalmente, indica que no se llevarán a cabo actuaciones que puedan dañar la cimentación de la estructura.

1.18. La Agencia Andaluza del Agua, en cumplimiento del art. 242 bis del RDPH, pasado el período de información pública, convocó a todos los interesados y a los representantes del Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, del Área Funcional de Agricultura y Pesca de Sevilla del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Ecologistas en Acción - Sevilla para la celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno.

1.19. La celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno se realizó los días 19, 20 y 21 de mayo de 2010 a partir de las 10:00 horas, según estaba previsto y notificado a los interesados, al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, a la Comunidad Autónoma y a otros órganos de la Administración General del Estado, en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

1.20. Personados en el emplazamiento del tramo de cauce objeto de deslinde se procedió al replanteo de la línea teórica de deslinde, definida en planos. Una vez practicado el replanteo se obtuvo un listado de coordenadas UTM, coincidente con el listado de vértices incluidos en la delimitación de la poligonal recogida en el documento de Propuesta de Deslinde. Tras esta actuación se realizó el levantamiento de actas, obteniéndose como conclusión que todos los interesados personados en este acto, excepto cinco, mostraban su conformidad con la delimitación del dominio público hidráulico.

1.21. Previo al acto de reconocimiento del terreno, se envió anuncio convocando a los interesados a los que no fue po-

sible notificar para que en un plazo de diez días se personasen en el Servicio de Planificación Hidrológica de la Agencia Andaluza del Agua para tener conocimiento del acto notificado, así como para entregarle la notificación para el acto de reconocimiento del terreno, en su caso, en otra fecha con el objeto de dar cumplimiento al plazo de 10 días de antelación que se recoge en el art. 242 bis 1 del RDPH. Este anuncio se publicó el 28 de mayo de 2010, en el BOJA núm. 103 y en los ayuntamientos de Morón de la Frontera, Bormujos y Utrera. De los convocados en el anuncio mencionado, se personaron en el acto José Martín Romero, Pilar Janer Cramazou, el propietario actual de la finca perteneciente a Juan Muñoz Linares, y los representantes de Explotaciones Hermanos Pirri, S.L., María Rosario Janer Cramazou, y María del Pilar García Janer. Transcurrido el citado plazo de diez días, nadie más de los notificados mediante publicación en el BOJA se personó.

1.22. Tras la celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno se presentaron las siguientes alegaciones:

- A) Finca núm. 17. Titular: Manuel Morilla Ramos.
- B) Fincas núms. 9, 39 y 40. Titular: José Paradas Núñez.
- C) Finca núm. 43. Titular: Manuel Vázquez Sánchez. Presenta la alegación Antonio Vazquez Romero, que manifiesta ser el propietario.
- D) Finca núm. 10. Titular: Antonio González Bellido.

Alegaciones formuladas:

- A) Finca núm. 17. Referencia catastral: 41065A06700014.

La documentación presentada tuvo entrada en el registro general de la Agencia Andaluza del Agua el día 27/05/2010 y recoge la alegación sobre la disconformidad con la delimitación propuesta como DPH, ya puesta de manifiesto en el acta levantada en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

En resumen, en estas alegaciones se recoge:

1. Que en el tramo último de olivar entre las estaquillas M.I.006 y M.I.011 existe un barranco a lo largo del mismo con una altura aproximada de cuatro metros, que no existe en la otra margen del río, dando idea de que el agua no sobrepasaría el citado tramo olivar.

2. Que personas ancianas que siempre han vivido en la zona declaran que nunca en vida el río ha sobrepasado dicha zona de olivar.

3. Que se adjunta fotografía aérea realizada por el Ejército del Aire Español en el año 1946 en la que se puede observar el cauce del río, observándose que el cauce no sobrepasa la zona de olivar entre las estaquillas mencionadas con anterioridad.

Proponiendo una revisión y nuevo estudio del tramo comprendido entre las estaquillas M.I.006 y M.I.011.

Analizadas las alegaciones realizadas consideramos que:

1. El estudio geomorfológico de la propuesta de deslinde pone de manifiesto la presencia de un antiguo brazo o madre vieja entre los perfiles 1600 y 2000, en la margen izquierda del cauce actual.

2. El fotograma presentado en la alegación pone de manifiesto la existencia de una franja de olivar comprendida entre las estaquillas M.I.006 y M.I.011 y que aguas abajo se extiende hasta la estaquilla M.I.004. En este fotograma también se evidencia una franja despejada parcialmente de vegetación y no cultivada, coincidente con la madre vieja citada en el citado estudio geomorfológico.

Del análisis de toda la información fotográfica consultada (vuelos año 46; 56-57; 77-83 y 91) se deduce la permanencia en el tiempo de la zona olivar situado en el tramo comprendido entre las estaquillas M.I.006 y M.I.011, entre el cauce actual y la madre vieja. Considerando esto se realizó una revisión complementaria de la toma de datos y estudios realizados en esta zona.

De esta revisión complementaria, nuevo reconocimiento de campo, toma de datos topográficos y nuevo cálculo hidráulico en este tramo, se consideró justificada la propuesta realizada por el propietario, por lo que se modificó la delimitación propuesta como DPH, de forma que la superficie de olivar localizada entre el cauce actual y la madre vieja del mismo no forma parte del DPH del cauce, como se observa en los planos recogidos en el Proyecto de Deslinde.

B) Fincas núms. 9, 39 y 40. Referencia catastral: 41065A07800144.

La alegación presentada tuvo entrada en el registro general de la Agencia Andaluza del Agua el día 3/6/10, y se refiere a la disconformidad del propietario con la poligonal propuesta como dominio público hidráulico entre los vértices M.D. 111 y M.D. 131, en la finca núm. 39, ya puesto de manifiesto en el acta levantada en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

En resumen, en estas alegaciones se recoge:

1. La disconformidad con la aplicación del articulado del reglamento del dominio Público Hidráulico, en concreto con el art. 4 y el art. 92 relativo a apeo y deslinde, haciendo constar que las máximas crecidas del río no son en este terreno determinantes, ya que considera que se han realizado modificaciones en el cauce:

- Embalsamientos aguas arriba y aguas abajo.
- Desembocadura de aguas residuales urbanas.

Haciendo constar la sujeción del cauce y que se ha modificado la forma del mismo, lo que ha dado lugar a la modificación en la altura de la lámina alcanzada por el agua, por lo que considera que no debe ser esta determinante a la hora de definir la delimitación del DPH.

2. Refiriéndose a los arts. 240 a 242 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pide se apliquen todos los criterios de manera exhaustiva recogidos en el RDPH, por entender que no se han tenido en cuenta:

- Con respecto a las condiciones geomorfológicas, solicita se haga un estudio comparativo entre la situación actual y estados anteriores.

- Se solicita se realice un análisis de las especies vegetales.

- Se solicita se acuda a la «evidencia histórica», aportando el conocimiento de la zona del alegante en la que se basa para su disconformidad.

3. Complejidad excesiva de acceso al cauce para la toma de datos.

Analizadas las alegaciones realizadas consideramos que:

1. De acuerdo con la legislación vigente de aplicación en el procedimiento, y más concretamente con lo recogido en el R.D. 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el art. 4 que queda redactado como sigue:

«1. Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del texto refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

2. Se considerará como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta lo establecido en el apartado 1.»

La Propuesta de Deslinde del dominio público hidráulico se ha realizado teniendo en cuenta toda la información disponible. El tramo objeto de deslinde se ha analizado atendiendo a sus características geomorfológicas y ecológicas, habiéndose

estudiado la hidrología en su cuenca y la hidráulica en el mismo.

En aplicación al procedimiento de deslinde, se ha realizado una amplia divulgación del procedimiento incoado, mediante notificaciones y publicaciones, con el objeto de que los interesados puedan aportar cuanta información estimasen conveniente sobre el tramo de cauce a deslindar, así como también ha intervenido en el procedimiento, de acuerdo con el RDPH, el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera y se han atendido múltiples consultas y aclaraciones sobre el mismo, todo ello con el objeto de obtener la mejor delimitación del Dominio Público Hidráulico.

El estudio hidráulico se ha realizado tras restituir el cauce a su situación natural, en la zona donde se localiza lo que el alegante refiere como «embalsamientos aguas arriba y aguas abajo», interpolando entre los perfiles anterior y posterior a la obra localizada aguas arriba de donde se localiza la finca núm. 39, donde la misma no ha tenido influencia, como puede observarse en la definición de los perfiles núms. 5058\* y 5041\* que se recogen en el estudio hidráulico incluido en el documento de Propuesta de Deslinde.

2. Entre los trabajos y estudios realizados para la definición de la poligonal que delimita el dominio público hidráulico del cauce, incluido en la Propuesta de Deslinde, se encuentra la caracterización geomorfológica del tramo de río objeto del deslinde, donde se analiza la geología de los materiales, naturaleza y formación.

Se han analizado las fotografías aéreas antiguas de la zona, donde no se observa modificación sustancial del trazado del río, como se puede observar en las fotografías aéreas recogidas en el documento de Análisis y Conclusiones de Informes y Alegaciones, incluido en el expediente.

Si bien el grado de apreciación que se puede obtener con esta información no es concluyente, ya que la escala de la fotografía aérea del «vuelo americano» no lo permite, si se pretende situar con exactitud por donde discurría el cauce remontándonos a la década de los cincuenta, se observa que ha habido poca o ninguna variación del trazado del río.

También, en el documento de Propuesta de Deslinde se incluye, dentro del apartado B.1.3. Reconocimiento sobre el terreno, además de la caracterización morfológica y geomorfológica la caracterización ecológica de la zona. De la misma se desprende con claridad la existencia de vegetación asociada al curso del río, y aún estando esta zona cultivada, proliferan de forma notoria las especies asociadas al curso del agua.

3. Sobre la dificultad de acceso para la toma de datos que pone de manifiesto el alegante, es evidente, fundamentalmente debido al cercado existente en la parcela que dificulta notablemente la continuidad del tránsito a pie por la margen derecha del cauce en esta zona, si bien el propietario siempre ha facilitado el acceso a la zona para los reconocimientos de campo realizadas y para la obtención de datos topográficos de detalle. No obstante lo anterior, como se pone de manifiesto en la documentación técnica incluida en la Propuesta de Deslinde, la cartografía empleada se ha obtenido mediante un vuelo lidar, una ortofotografía y un levantamiento topográfico en campo, que proporcionan la precisión requerida por el RDPH, para la realización de los cálculos y definición de la delimitación del dominio público hidráulico.

No obstante lo anterior, durante el reconocimiento de campo realizado en el acto de reconocimiento del terreno y posteriormente para el análisis de las alegaciones presentadas por el interesado, no se han observado imprecisiones en la cartografía utilizada para la definición de la propuesta de deslinde, que puedan suponer la necesidad de realizar nuevos estudios que dieran lugar a la modificación de la delimitación de la poligonal propuesta como delimitación del dominio público hidráulico, por este motivo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que las alegaciones presentadas no desvirtúan la delimitación del

DPH recogida en el documento de Propuesta de Deslinde, al no quedar justificado la modificación que pretende el alegante, por lo que no se modificó dicha delimitación en el Proyecto de Deslinde.

C) Finca núm. 43. Referencia catastral: 41065A07800148.

La documentación presentada tuvo entrada en el registro general de la Agencia Andaluza del Agua el día 18.6.10, y recoge la alegación sobre la disconformidad con la delimitación propuesta como DPH, en la Propuesta de Deslinde.

Las alegaciones han sido presentadas por Antonio Vázquez Romero, que manifiesta ser el propietario de la parcela catastral antes referida, aunque el titular catastral es Manuel Vázquez Sánchez.

Con el objeto de acreditar la propiedad de esta finca el alegante presenta una fotocopia, sin autenticar, de la Copia Simple de Escritura de Compraventa. En este documento figuran tres fincas rústicas, que analizada la descripción incluida en dicha escritura no se aprecia que corresponda ninguna de ellas con la finca núm. 43, afectada por el procedimiento de deslinde. En las escrituras no se identifica ninguna de las parcelas descritas como la parcela 148 del polígono 78 (Referencia catastral: 41065A07800148), ni en las descripciones de mismas figura que lindan con el cauce del río Guadaira, siendo la cabida que figura en las escrituras muy diferente a la recogida en la certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela de referencia catastral 41065A07800148.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se considera acreditada la propiedad por parte del alegante de la Finca núm. 43 considerada en el procedimiento de deslinde.

No obstante lo anterior, y aún manteniendo como titular catastral a Manuel Vázquez Sánchez, se considerará como interesado en el procedimiento a Antonio Vázquez Romero.

En resumen, en esta alegación se recoge que:

1. El deslinde se ha realizado de forma arbitraria y sin reconocer el derecho de propiedad que mantiene el titular.

2. El deslinde se ha realizado siguiendo criterios de inundabilidad, los cuales obedecen a razones artificiales por la existencia de un «dique de contención o pasada artificial, la cual sirve de camino para atravesar el río».

Esta «pasada» funciona como dique de contención, produciendo inundaciones en las parcelas próximas.

Por la razón antes expuesta, «el deslinde del río sobre la finca de este interesado se ha realizado por la inundabilidad que el mismo río produce, causado por la retención de agua que provoca el puente o pasada antes mencionado y que antes de la realización de la misma no producía».

Se produce un perjuicio directo al interesado, no solo por los daños que ocasionan las inundaciones, sino por los terrenos de propiedad particular «que nunca han estado afectados por el dominio público, sino cuando se ha construido ilegalmente dicho puente o pasada artificial».

Solicita otro nuevo acto de deslinde «sobre criterios del cauce del río y no sobre la inundabilidad artificial que produce dicho puente o pasada ilegal».

Analizadas las alegaciones realizadas consideramos que:

1. La instrucción del procedimiento de deslinde se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. núm. 849/86, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, y por el R.D. 9/2008, de 11 de enero.

En ningún momento estamos en presencia de una privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales. La aprobación del deslinde declarará la posesión y titularidad dominical de los terrenos que pertenecen al dominio público hidráulico, pero no los crea, es decir el dominio público existe, no porque tal naturaleza se la atribuya el acto de deslinde, sino que la misma se la otorga la Ley.

2. El deslinde se ha realizado observando la legislación vigente de aplicación en el procedimiento, y más concretamente con lo recogido en el R.D. 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el art. 4 que queda redactado como se recoge en el análisis de las alegaciones presentadas por el titular de la fincas núms. 9, 39 y 40.

El estudio hidráulico se ha realizado tras restituir el cauce a su situación natural en la zona donde se localiza, lo que el alegante refiere como «dique de contención o pasada artificial», interpolando entre los perfiles anterior y posterior a esta obra, donde la misma no ha tenido influencia, como puede observarse en la definición de los perfiles núms. 5058\* y 5041\* que se recogen en el estudio hidráulico incluido en el documento de Propuesta de Deslinde.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que las alegaciones presentadas no desvirtúan la delimitación del DPH recogida en el documento de Propuesta de Deslinde, al no quedar justificado la modificación que se entiende pretendida por el alegante, por lo que no se modificó la delimitación propuesta en el Proyecto de Deslinde.

D) Finca núm. 10. Referencia catastral: 41065A06600016.

La documentación presentada tuvo entrada en el registro general de la Agencia Andaluza del Agua el día 14.6.10, y recoge la alegación sobre la disconformidad con la delimitación propuesta como DPH, en la Propuesta de Deslinde, entre los vértices M.I. 102 y M.I.116, ya puesta de manifiesto en el acta levantada en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

En resumen, en las alegaciones presentadas se recoge:

1. La disconformidad con la aplicación del articulado del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concreto con el art. 4 y el art. 92 relativo a apeo y deslinde, haciendo constar que las máximas crecidas del río no son en este terreno determinantes, ya que considera que se han realizado modificaciones en el cauce (muros de contención, «puente construido en la pasada» del río, que actúa de represa y vertido de escombros en la margen derecha.

Considerando que se ha modificado la forma del cauce y que esto produce una «modificación sustantiva de la lámina de agua», tenida en cuenta para la determinación de la poligonal que delimita el DPH.

También indica la existencia de unos «mojones de hormigón colocados por la Admón. delimitando la caja de la cual ha sido obviada colocando estaquillas a grandes distancias de estos».

2. Refiriéndose a los arts. 240 a 242 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pide se apliquen todos los criterios recogidos en el mismo.

- Sobre las condiciones geomorfológicas solicita se haga un estudio comparativo entre la situación actual y estados anteriores.

- Solicita se realice un análisis de las especies vegetales.

3. Complejidad excesiva de acceso al cauce para la toma de datos.

4. Aporta un reportaje fotográfico referente a las cuestiones expuestas en las alegaciones realizadas.

Analizadas las alegaciones realizadas consideramos que:

1. En lo que referente a la disconformidad con la aplicación del articulado del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, nos remitimos a lo ya indicado en el apartado 1 de las consideraciones realizadas tras el análisis de las alegaciones presentadas por el titular de las fincas 9, 39 y 40.

El estudio hidráulico se ha realizado tras restituir el cauce a su situación natural en la zona donde se localiza, lo que el alegante refiere como «puente construida en la pasada», interpolando entre los perfiles anterior y posterior a esta obra,

donde la misma no ha tenido influencia, como puede observarse en la definición de los perfiles núms. 5058\* y 5041\* que se recogen en el estudio hidráulico incluido en el documento de Propuesta de Deslinde.

El muro de contención localizado en la margen derecha del cauce, al pie de la carretera C-339, no tiene influencia en la sección ocupada por la máxima crecida ordinaria, ya que el perfil utilizado en el cálculo hidráulico corresponde con la sección natural del terreno, resultando una cota de la lámina de agua en este perfil es de 160,110. Como se deduce del contenido del documento de Propuesta de Deslinde la línea propuesta como delimitación del DPH en la margen derecha del cauce, colindante con la carretera C-339, se ha fijado atendiendo a criterios geomorfológicos, y no como consecuencia de que la cota alcanzada por la lámina de la MCO sea la coronación del talud existente.

Se han analizado las fotografías aéreas antiguas de la zona, no apreciándose modificación sustancial del trazado del río, como se puede observar en las fotografías aéreas del "vuelo americano" incluidas en el documento de Análisis y Conclusiones de Informes y Alegaciones, que forma parte del expediente de deslinde, es más, teniendo en cuenta el trazado del meandro existente en esta zona, la tendencia a la variación del flujo del cauce es la margen derecha (retirándose de la margen izquierda donde se localiza la finca del alegante), debido a la dinámica fluvial del mismo.

Como se ha podido comprobar en los reconocimientos de campo realizados en la zona, se aprecia en los perfiles transversales, y se pone de manifiesto en las fotografías aportadas por el interesado, el río presenta en esta zona varios cauces de aguas bajas de poca profundidad, que no tienen sección suficiente para desaguar el caudal resultante de la máxima crecida ordinaria, habituales en tramos de río con estas características, que en ningún caso significa que el mismo haya variado su trazado.

Como expone el alegante, en la margen derecha del cauce, durante los reconocimientos de campo realizados en la zona, se ha detectado la existencia de algún vertido de escombros puntual, sin que los mismos supongan una modificación de la cota de esta margen, y en ningún caso han dado lugar a una sobre elevación de la cota correspondiente a la lámina de agua correspondiente a la máxima crecida ordinaria, ya que los mismos son inapreciables en los perfiles del terreno empleados en los cálculos hidráulicos.

Los mojones a que también hace referencia el alegante se detectaron durante el primer reconocimiento de campo realizado, observándose que los mismos tienen (mal pintadas) las letras CHG, si bien no corresponden con ninguna delimitación del dominio público que haya practicado la Administración Hidráulica.

Lo anterior también se evidencia en el expediente que en el año 2002, con el número de referencia 41065-2049-2002-01, tramitó el interesado ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) solicitando autorización para la renovación del vallado existente.

En el mismo, se solicita autorización para incluir dentro del perímetro de la cerca a colocar, 5 m. desde la línea de máxima crecida, sin que entre la documentación que presentó el solicitante en este procedimiento se encuentre la documentación técnica que defina dicha línea. De lo anterior y de los estudios realizados en este procedimiento de deslinde se podría deducir que se modificó, desplazando hacia el río, la situación de la cerca existente antes del año 2002, sin que existiese deslinde alguno de este tramo. Esto último se pone de manifiesto cuando en la condición específica núm. 3 de la resolución de autorización dada por la CHG, refiriéndose a la obra autorizada como «la edificación», se recoge textualmente:

«3. Caso de que en el momento en que se efectúe el deslinde resultase que la edificación se encuentra en la zona de Dominio Público Hidráulico, la presente autorización no dará derecho a indemnización alguna debiendo proceder el titular a

la demolición de la misma, dado que la vigente Ley de Aguas prohíbe las edificaciones en esa Zona (art. 77.3 RDPH).»

2. Entre los trabajos y estudios realizados para la definición de la poligonal que delimita el dominio público hidráulico del cauce, incluido en la Propuesta de Deslinde, se encuentra la caracterización geomorfológica del tramo de río objeto del deslinde, donde se analiza la geología de los materiales, naturaleza y formación.

También, en el documento de Propuesta de Deslinde se incluye la caracterización ecológica de la zona. No obstante lo anterior, y como solicita el alegante, se ha realizado un nuevo análisis de detalle de esta zona. De este se deduce que la vegetación existente entre la línea propuesta como DPH y vallado de la finca núm. 10 está constituida por pequeños plantones de olivos y, aunque esta zona está labrada, se identifican restos de especies asociadas al curso del río. También se aprecian dos grandes ejemplares de eucaliptos y otros tantos tocones pertenecientes a eucaliptos cortados, que forman parte de la alameda que se localiza claramente dentro del cauce y con claridad la existencia de depósitos de limos que evidencia la zona que es ocupada por el discurrir de agua del río.

3. Sobre la dificultad de acceso para la toma de datos que pone de manifiesto el alegante, nos remitimos a lo ya indicado en el apartado 3 de las consideraciones realizadas tras el análisis de las alegaciones presentadas por el titular de las fincas 9, 39 y 40.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que las alegaciones presentadas no desvirtúan la delimitación del DPH recogida en el documento de Propuesta de Deslinde, al no quedar justificado la modificación que se entiende que pretende el alegante, por lo que no se modificó la delimitación propuesta en el Proyecto de Deslinde.

1.23. Teniendo en cuenta que del análisis de los títulos de inscripciones en el Registro de la Propiedad aportados en el expediente no se deduce que resulten incluidos dentro de la zona de dominio público, no se han practicado anotaciones preventivas.

1.24. Con fecha 19 de julio de 2010, se redactó el Proyecto de Deslinde, que fue puesto de manifiesto a los interesados, de acuerdo con lo recogido en el art. 242 bis 4, durante un plazo de 10 días. Las notificaciones se realizaron entre los días 26.7.2010 y el 3.8.2010. Las notificaciones que no pudieron ser practicadas se publicaron en el BOJA núm. 164, de fecha 23.8.2010, así como en los anuncios enviados a los Ayuntamientos de Morón de la Frontera, Bormujos y Rota (Cádiz).

Durante este plazo se presentaron los siguientes interesados:

- Fincas núms. 9, 39 y 40. José Paradas Núñez (5.8.2010).

- Finca núm. 10. Ezequiel González Vera, en representación de Antonio González Bellido (5.8.2010).

- Fincas núms. 17 y 18. Manuel Molina Solís, en representación de Manuel Morilla Ramos (29.7.2010).

- Finca núm. 43. Antonio Vázquez Romero (11.8.2010).

En esta fase del procedimiento no se han presentado alegaciones y el representante del propietario de la parcelas núms. 17 y 18 ha manifestando su conformidad con la poligonal definida como delimitación del dominio público hidráulico recogida en el Proyecto de Deslinde.

## 2. Resolución.

Visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y las modificaciones realizadas por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, y en virtud de la facultad conferida por el art. 14 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 2/2009, de 7 de enero,

## RESUELVE

Aprobar el Deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico de un tramo fluvial del río Guadaira, con una longitud total de 5,342 km, en ambas márgenes del río. El tramo está localizado en las inmediaciones de la Sierra de Esparteros, en el término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla, entre las coordenadas UTM de inicio X=278.058 e Y=4.109.047 y de final X=281.952 e Y=4.107.593, conforme a los datos y descripción que siguen, y cuya delimitación se define mediante la poligonal que une los puntos definidos por coordenadas absolutas que se relacionan en la descripción de la finca y que corresponden con lo recogido en el Proyecto de Deslinde formulado durante el procedimiento.

Descripción: Finca en el termino municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, de geometría alargada con una longitud, siguiendo el trazado del cauce, de 5.342 m. La anchura de esta finca es variable entre un valor mínimo de 20 m. y un valor máximo de 84 m. y tiene una superficie de 224.311,20 m<sup>2</sup>, entre los puntos de coordenadas UTM de inicio X=278.058 e Y=4.109.047 y de final X=281.952 e Y=4.107.593. La finca consta en los planos catastrales vigentes como las parcelas de referencias catastrales 41065A06409003, 41065A06609005, 41065A06709002, si bien la delimitación catastral de éstas no se corresponde con la definida en esta descripción, y cuyos linderos son:

Por la margen derecha de su desarrollo, considerando el discurrir de las aguas del río Guadaira, la finca de referencia catastral 41065A07600120 y titular catastral Explotaciones Hermanos Pirri, S.L., la finca de referencia catastral 41065A07609001 (Vereda del Congosto), la finca de referencia catastral 41065A07700038 y titular catastral Gertrudis García Ramos, la finca de referencia catastral 41065A07709006 (cauce), la finca de referencia catastral 41065A07700036 y titular catastral Ana Morilla García, la finca de referencia catastral 41065A07709005 (cauce), la finca de referencia catastral 41065A07700035 y titular catastral Antonio Morilla García, la finca de referencia catastral 41065A07700050 y titulares catastrales Pilar Janer Cramazou, Juan José García Janer y María del Pilar García Janer, la finca de referencia catastral 41065A07709001 y titular catastral Junta de Andalucía, la finca de referencia catastral 41065A07800146 y titulares catastrales María del Carmen Janer Cramazou, Concepción Janer Cramazou, José María Janer Cramazou y María Rosario Janer Cramazou, la finca de referencia catastral 41065A07800147 y titular catastral Josefa Camacho Vázquez, la finca de referencia catastral 41065A07809002 (cauce), la finca de referencia catastral 41065A07800148 y titular catastral Manuel Vázquez Sánchez, la finca de referencia catastral 41065A07809009 (camino), la finca de referencia catastral 41065A07800145 y titular catastral José Paradas Núñez, la finca de referencia catastral 41065A07809020 (cauce), la finca de referencia catastral 41065A07800144 y titular catastral José Paradas Núñez, la finca de referencia catastral 41065A07800134 y titular catastral Juan Antonio Galindo Ramírez, la finca de referencia catastral 41065A07800119 y titulares catastrales Carmen Rodríguez Escalante y Manuel Mejías Organvides, la finca de referencia catastral 41065A07809018 (cauce), la finca de referencia catastral 41065A07800118 y titular catastral Manuel Salas García, la finca de referencia catastral 41065A07800117 y titular catastral Juan Muñoz Linares, la finca de referencia catastral 41065A07800116 y titular catastral José Martín Romero, la finca de referencia catastral 41065A07809001 y titular catastral Junta de Andalucía, la finca de referencia catastral 41065A07800111 y titular catastral Herederos de Josefa Fernández Porras, la finca de referencia catastral 41065A07800106 y titular catastral Diego Ortiz González, la finca de referencia catastral 41065A07800104 y titular catastral Joaquina Gamero Pérez, la finca de referencia catastral 41065A07809014 (cauce), las fincas de referencia catastral

41065A07800100, 41065A07800101 y 41065A07800115 y titular catastral Luis Rosa Sánchez, la finca de referencia catastral 41065A07809012 (cauce), y la finca de referencia catastral 41065A07900011 y titular catastral Camagro, S.A.

Por la margen izquierda comenzando desde aguas arriba la finca de referencia catastral 41065A06400008 y titular catastral Explotaciones Hermanos Pirri, S.L., la finca de referencia catastral 41065A06409009 (cauce), la finca de referencia catastral 41065A06400004 y titular catastral Explotaciones Hermanos Pirri, S.L., la finca de referencia catastral 41065A06400003 y titular catastral Ana Morilla García, la finca de referencia catastral 41065A06400002 y titular catastral Francisco Muñoz Escudero, la finca de referencia catastral 41065A06400001 y titular catastral Inés Morilla García, la finca de referencia catastral 41065A06409002 y titular catastral Diputación de Sevilla, las fincas de referencias catastrales 41065A06600035 y 41065A06600036 y titular catastral Inés Morilla García, la finca de referencia catastral 41065A06609007 (cauce), la finca de referencia catastral 41065A06600108 y titular catastral Inés Morilla García, la finca de referencia catastral 41065A06609002 y titular catastral Ayuntamiento de Morón de la Frontera, la finca de referencia catastral 41065A06600034 y titular catastral Inés Morilla García, la finca de referencia catastral 41065A06600016 y titular catastral Antonio González Bellido, la finca de referencia catastral 41065A06600015 y titular catastral José Paradas Núñez, las fincas de referencias catastrales 41065A06600114, 41065A06600112 y 41065A06600014 y titular catastral Lalo Siles, S.L., la finca de referencia catastral 41065A06609001 y titular catastral Junta de Andalucía, la finca de referencia catastral 41065A06700008 y titular catastral Justa Gamero Albarreal, la finca de referencia catastral 41065A06700019 y titular catastral José Villalba Sánchez, la finca de referencia catastral 41065A06700018 y titular catastral Justa Gamero Albarreal, la finca de referencia catastral 41065A06700017 y titular catastral Herederos de José Gamero Albarreal, la finca de referencia catastral 41065A06700016 y titular catastral Francisco Ceño Pinto, y las fincas de referencias catastrales 41065A06700015 y 41065A06700014 y titular catastral Manuel Morilla Ramos.

La finca se delimita por la poligonal definida mediante los vértices que se relacionan a continuación, por la margen derecha del cauce referidas como MD y por la margen izquierda del mismo como MI, si bien en el interior de la superficie que delimitan estas coordenadas existe una superficie de terreno (enclave), perteneciente a la parcela de referencia catastral 41065A06700014, de aproximadamente una longitud de 127 m y una anchura variable entre 9 m y 33 m, con una superficie de 2.801,30 m<sup>2</sup>, que no forma parte de esta finca y que queda delimitada (el enclave) por las coordenadas que se relacionan como vértices E.

COORDENADAS							
Vértice		X	Y	Vértice		X	Y
M.D.	001	278.044,708	4.109.034,046	M.I.	001	278.102,141	4.109.003,212
M.D.	002	278.047,136	4.109.070,962	M.I.	002	278.098,530	4.109.022,515
M.D.	003	278.078,369	4.109.091,141	M.I.	003	278.115,497	4.109.034,205
M.D.	004	278.144,813	4.109.115,605	M.I.	004	278.133,878	4.109.031,764
M.D.	005	278.167,384	4.109.134,580	M.I.	005	278.143,335	4.109.040,836
M.D.	006	278.207,250	4.109.137,104	M.I.	006	278.210,338	4.109.055,692
M.D.	007	278.220,779	4.109.147,847	M.I.	007	278.243,342	4.109.034,392
M.D.	008	278.228,043	4.109.142,650	M.I.	008	278.273,876	4.108.978,157
M.D.	009	278.221,373	4.109.132,508	M.I.	009	278.291,091	4.108.967,789
M.D.	010	278.221,347	4.109.127,795	M.I.	010	278.313,990	4.108.961,654
M.D.	011	278.229,211	4.109.119,377	M.I.	011	278.364,199	4.108.953,382
M.D.	012	278.247,264	4.109.112,207	M.I.	012	278.396,642	4.108.935,846
M.D.	013	278.252,546	4.109.112,522	M.I.	013	278.419,455	4.108.932,722
M.D.	014	278.266,815	4.109.106,140	M.I.	014	278.433,138	4.108.927,208

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
M.D. 015	278.274,960	4.109.095,149	M.I. 015	278.458,035	4.108.918,278
M.D. 016	278.276,222	4.109.082,700	M.I. 016	278.469,038	4.108.924,539
M.D. 017	278.280,479	4.109.075,451	M.I. 017	278.483,905	4.108.922,394
M.D. 018	278.289,466	4.109.069,384	M.I. 018	278.493,813	4.108.914,918
M.D. 019	278.327,405	4.109.036,013	M.I. 019	278.519,290	4.108.880,005
M.D. 020	278.354,455	4.109.020,697	M.I. 020	278.552,173	4.108.863,824
M.D. 021	278.374,195	4.109.007,599	M.I. 021	278.577,603	4.108.867,202
M.D. 022	278.383,498	4.109.002,793	M.I. 022	278.603,863	4.108.863,162
M.D. 023	278.386,651	4.108.995,465	M.I. 023	278.638,812	4.108.877,123
M.D. 024	278.402,694	4.108.981,146	M.I. 024	278.703,780	4.108.875,047
M.D. 025	278.419,249	4.108.964,126	M.I. 025	278.739,926	4.108.882,316
M.D. 026	278.436,475	4.108.952,894	M.I. 026	278.757,919	4.108.875,683
M.D. 027	278.445,541	4.108.950,530	M.I. 027	278.820,646	4.108.904,702
M.D. 028	278.499,148	4.108.961,797	M.I. 028	278.834,476	4.108.902,374
M.D. 029	278.505,185	4.108.961,401	M.I. 029	278.869,997	4.108.913,723
M.D. 030	278.512,437	4.108.955,334	M.I. 030	278.890,588	4.108.909,201
M.D. 031	278.520,400	4.108.945,800	M.I. 031	278.947,120	4.108.886,921
M.D. 032	278.541,125	4.108.909,423	M.I. 032	278.953,287	4.108.859,773
M.D. 033	278.553,528	4.108.903,051	M.I. 033	278.948,882	4.108.832,624
M.D. 034	278.564,230	4.108.900,377	M.I. 034	278.959,333	4.108.807,136
M.D. 035	278.598,120	4.108.900,227	M.I. 035	278.971,206	4.108.754,230
M.D. 036	278.610,858	4.108.896,557	M.I. 036	278.971,224	4.108.726,605
M.D. 037	278.641,558	4.108.901,409	M.I. 037	278.979,887	4.108.706,207
M.D. 038	278.668,982	4.108.897,523	M.I. 038	278.988,843	4.108.665,264
M.D. 039	278.680,939	4.108.899,048	M.I. 039	278.982,402	4.108.650,672
M.D. 040	278.722,705	4.108.908,004	M.I. 040	278.994,630	4.108.612,662
M.D. 041	278.765,510	4.108.923,098	M.I. 041	279.010,739	4.108.591,239
M.D. 042	278.813,940	4.108.948,674	M.I. 042	279.035,323	4.108.589,430
M.D. 043	278.830,110	4.108.947,004	M.I. 043	279.056,765	4.108.584,542
M.D. 044	278.851,263	4.108.937,080	M.I. 044	279.102,947	4.108.589,416
M.D. 045	278.883,854	4.108.945,043	M.I. 045	279.124,615	4.108.587,357
M.D. 046	278.895,274	4.108.938,947	M.I. 046	279.140,193	4.108.580,239
M.D. 047	278.920,188	4.108.934,014	M.I. 047	279.147,048	4.108.564,224
M.D. 048	278.946,672	4.108.939,975	M.I. 048	279.165,552	4.108.548,361
M.D. 049	278.973,735	4.108.933,372	M.I. 049	279.201,075	4.108.546,361
M.D. 050	278.979,872	4.108.886,396	M.I. 050	279.224,715	4.108.540,794
M.D. 051	278.989,214	4.108.823,077	M.I. 051	279.267,515	4.108.534,358
M.D. 052	279.012,898	4.108.786,122	M.I. 052	279.287,351	4.108.545,591
M.D. 053	279.029,331	4.108.776,909	M.I. 053	279.307,878	4.108.549,228
M.D. 054	279.031,996	4.108.764,302	M.I. 054	279.317,631	4.108.546,755
M.D. 055	279.026,348	4.108.724,197	M.I. 055	279.330,005	4.108.552,138
M.D. 056	279.042,506	4.108.711,786	M.I. 056	279.406,267	4.108.547,864
M.D. 057	279.027,062	4.108.664,623	M.I. 057	279.435,986	4.108.549,083
M.D. 058	279.029,696	4.108.649,385	M.I. 058	279.466,045	4.108.551,291
M.D. 059	279.055,363	4.108.621,068	M.I. 059	279.491,907	4.108.554,627
M.D. 060	279.118,870	4.108.619,077	M.I. 060	279.541,407	4.108.568,108
M.D. 061	279.140,781	4.108.614,061	M.I. 061	279.623,555	4.108.578,689
M.D. 062	279.161,444	4.108.613,836	M.I. 062	279.642,123	4.108.590,268
M.D. 063	279.182,484	4.108.611,547	M.I. 063	279.663,536	4.108.600,692
M.D. 064	279.208,971	4.108.602,617	M.I. 064	279.687,869	4.108.611,254
M.D. 065	279.244,852	4.108.595,246	M.I. 065	279.707,891	4.108.624,179
M.D. 066	279.280,858	4.108.586,671	M.I. 066	279.753,915	4.108.645,444
M.D. 067	279.341,962	4.108.590,883	M.I. 067	279.835,708	4.108.701,758
M.D. 068	279.360,166	4.108.596,206	M.I. 068	279.861,402	4.108.708,995
M.D. 069	279.385,230	4.108.600,440	M.I. 069	279.901,401	4.108.698,390
M.D. 070	279.443,628	4.108.587,254	M.I. 070	279.948,617	4.108.698,909
M.D. 071	279.460,780	4.108.590,063	M.I. 071	279.963,854	4.108.670,128
M.D. 072	279.497,178	4.108.581,897	M.I. 072	279.978,878	4.108.637,053
M.D. 073	279.513,541	4.108.586,338	M.I. 073	280.009,039	4.108.577,532
M.D. 074	279.535,018	4.108.589,631	M.I. 074	280.027,639	4.108.555,576
M.D. 075	279.559,625	4.108.595,381	M.I. 075	280.082,521	4.108.539,176
M.D. 076	279.585,437	4.108.599,766	M.I. 076	280.144,137	4.108.514,068
M.D. 077	279.610,068	4.108.602,885	M.I. 077	280.156,648	4.108.517,979

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
M.D. 078	279.631,072	4.108.608,871	M.I. 078	280.184,404	4.108.518,889
M.D. 079	279.652,220	4.108.621,222	M.I. 079	280.206,882	4.108.516,496
M.D. 080	279.695,240	4.108.650,056	M.I. 080	280.232,444	4.108.521,945
M.D. 081	279.738,778	4.108.670,610	M.I. 081	280.252,243	4.108.524,709
M.D. 082	279.774,328	4.108.687,108	M.I. 082	280.275,244	4.108.522,672
M.D. 083	279.801,735	4.108.708,789	M.I. 083	280.284,561	4.108.516,270
M.D. 084	279.822,061	4.108.722,403	M.I. 084	280.286,599	4.108.502,302
M.D. 085	279.862,585	4.108.736,000	M.I. 085	280.289,524	4.108.430,449
M.D. 086	279.878,672	4.108.755,861	M.I. 086	280.318,405	4.108.397,619
M.D. 087	279.893,002	4.108.737,303	M.I. 087	280.346,668	4.108.381,992
M.D. 088	279.941,406	4.108.730,140	M.I. 088	280.370,213	4.108.375,877
M.D. 089	279.960,924	4.108.725,438	M.I. 089	280.401,090	4.108.378,118
M.D. 090	279.979,180	4.108.708,091	M.I. 090	280.416,442	4.108.374,869
M.D. 091	280.008,989	4.108.654,683	M.I. 091	280.465,321	4.108.367,519
M.D. 092	280.017,786	4.108.625,255	M.I. 092	280.542,871	4.108.365,654
M.D. 093	280.028,356	4.108.609,281	M.I. 093	280.570,939	4.108.376,496
M.D. 094	280.057,375	4.108.589,905	M.I. 094	280.599,586	4.108.394,256
M.D. 095	280.074,285	4.108.587,872	M.I. 095	280.605,686	4.108.423,439
M.D. 096	280.113,977	4.108.558,251	M.I. 096	280.631,639	4.108.458,588
M.D. 097	280.132,872	4.108.557,040	M.I. 097	280.644,616	4.108.468,445
M.D. 098	280.149,265	4.108.560,223	M.I. 098	280.694,236	4.108.471,873
M.D. 099	280.153,157	4.108.559,280	M.I. 099	280.739,655	4.108.457,476
M.D. 100	280.160,352	4.108.554,093	M.I. 100	280.755,617	4.108.448,137
M.D. 101	280.187,168	4.108.549,938	M.I. 101	280.759,328	4.108.439,360
M.D. 102	280.212,617	4.108.543,543	M.I. 102	280.771,047	4.108.420,775
M.D. 103	280.230,377	4.108.546,878	M.I. 103	280.805,223	4.108.390,453
M.D. 104	280.256,145	4.108.553,826	M.I. 104	280.816,615	4.108.376,690
M.D. 105	280.276,110	4.108.557,630	M.I. 105	280.824,702	4.108.364,129
M.D. 106	280.288,408	4.108.554,622	M.I. 106	280.836,228	4.108.354,073
M.D. 107	280.311,080	4.108.537,891	M.I. 107	280.855,024	4.108.340,470
M.D. 108	280.317,535	4.108.521,669	M.I. 108	280.873,893	4.108.322,037
M.D. 109	280.318,746	4.108.497,283	M.I. 109	280.909,777	4.108.296,232
M.D. 110	280.329,669	4.108.447,898	M.I. 110	280.921,471	4.108.290,442
M.D. 111	280.335,074	4.108.431,841	M.I. 111	280.946,242	4.108.274,721
M.D. 112	280.368,345	4.108.419,547	M.I. 112	280.957,385	4.108.263,483
M.D. 113	280.382,026	4.108.417,426	M.I. 113	280.979,571	4.108.230,496
M.D. 114	280.389,102	4.108.419,547	M.I. 114	280.981,010	4.108.222,540
M.D. 115	280.392,176	4.108.421,331	M.I. 115	280.978,715	4.108.211,508
M.D. 116	280.405,412	4.108.422,598	M.I. 116	280.975,546	4.108.205,282
M.D. 117	280.427,884	4.108.422,236	M.I. 117	280.976,607	4.108.189,378
M.D. 118	280.434,135	4.108.421,293	M.I. 118	280.981,448	4.108.168,034
M.D. 119	280.444,632	4.108.421,646	M.I. 119	280.989,219	4.108.152,554
M.D. 120	280.447,362	4.108.418,917	M.I. 120	280.995,886	4.108.147,748
M.D. 121	280.474,588	4.108.417,285	M.I. 121	281.012,935	4.108.144,252
M.D. 122	280.481,429	4.108.418,817	M.I. 122	281.017,416	4.108.141,303
M.D. 123	280.500,015	4.108.420,799	M.I. 123	281.037,415	4.108.136,169
M.D. 124	280.511,975	4.108.420,585	M.I. 124	281.044,956	4.108.136,388
M.D. 125	280.521,293	4.108.422,943	M.I. 125	281.066,411	4.108.125,556
M.D. 126	280.547,437	4.108.422,234	M.I. 126	281.077,487	4.108.129,592
M.D. 127	280.558,760	4.108.425,299	M.I. 127	281.085,683	4.108.127,954
M.D. 128	280.560,647	4.108.429,778	M.I. 128	281.088,962	4.108.122,493
M.D. 129	280.579,163	4.108.437,676	M.I. 129	281.087,213	4.108.113,645
M.D. 130	280.583,527	4.108.441,330	M.I. 130	281.089,618	4.108.103,377
M.D. 131	280.593,434	4.108.441,566	M.I. 131	281.097,596	4.108.107,419
M.D. 132	280.617,875	4.108.481,645	M.I. 132	281.101,421	4.108.113,317
M.D. 133	280.628,162	4.108.488,828	M.I. 133	281.104,918	4.108.126,425
M.D. 134	280.689,310	4.108.498,710	M.I. 134	281.111,366	4.108.124,786
M.D. 135	280.709,714	4.108.495,999	M.I. 135	281.122,185	4.108.117,577
M.D. 136	280.750,364	4.108.483,475	M.I. 136	281.127,496	4.108.123,056
M.D. 137	280.805,572	4.108.468,260	M.I. 137	281.151,121	4.108.155,308
M.D. 138	280.826,666	4.108.467,444	M.I. 138	281.168,094	4.108.157,215
M.D. 139	280.833,742	4.108.465,205	M.I. 139	281.226,664	4.108.132,403
M.D. 140	280.837,870	4.108.456,600	M.I. 140	281.236,829	4.108.122,039
M.D. 141	280.850,645	4.108.451,006	M.I. 141	281.233,475	4.108.113,910

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
M.D. 142	280.879,609	4.108.425,138	M.I. 142	281.224,152	4.108.075,070
M.D. 143	280.873,990	4.108.406,153	M.I. 143	281.226,552	4.108.040,903
M.D. 144	280.907,585	4.108.360,742	M.I. 144	281.232,453	4.108.027,795
M.D. 145	280.958,552	4.108.316,270	M.I. 145	281.240,322	4.108.016,326
M.D. 146	280.991,440	4.108.297,557	M.I. 146	281.250,194	4.108.005,537
M.D. 147	281.024,212	4.108.270,153	M.I. 147	281.256,661	4.107.979,089
M.D. 148	281.021,070	4.108.236,102	M.I. 148	281.256,423	4.107.962,282
M.D. 149	281.021,911	4.108.213,502	M.I. 149	281.308,335	4.107.939,999
M.D. 150	281.050,149	4.108.182,090	M.I. 150	281.314,184	4.107.936,434
M.D. 151	281.098,586	4.108.181,151	M.I. 151	281.351,396	4.107.937,151
M.D. 152	281.131,781	4.108.194,062	M.I. 152	281.360,870	4.107.938,527
M.D. 153	281.180,078	4.108.198,306	M.I. 153	281.369,831	4.107.940,712
M.D. 154	281.188,681	4.108.205,409	M.I. 154	281.399,557	4.107.943,552
M.D. 155	281.208,774	4.108.207,473	M.I. 155	281.419,010	4.107.933,065
M.D. 156	281.250,543	4.108.207,301	M.I. 156	281.429,239	4.107.924,497
M.D. 157	281.256,732	4.108.198,830	M.I. 157	281.463,883	4.107.886,921
M.D. 158	281.266,639	4.108.192,007	M.I. 158	281.475,192	4.107.819,157
M.D. 159	281.290,618	4.108.168,826	M.I. 159	281.472,897	4.107.802,007
M.D. 160	281.301,232	4.108.164,766	M.I. 160	281.493,220	4.107.771,725
M.D. 161	281.307,783	4.108.153,372	M.I. 161	281.520,437	4.107.754,274
M.D. 162	281.306,540	4.108.150,678	M.I. 162	281.566,055	4.107.737,067
M.D. 163	281.296,705	4.108.152,975	M.I. 163	281.637,091	4.107.720,127
M.D. 164	281.293,488	4.108.149,484	M.I. 164	281.668,135	4.107.713,377
M.D. 165	281.292,291	4.108.132,062	M.I. 165	281.698,966	4.107.683,690
M.D. 166	281.284,570	4.108.101,653	M.I. 166	281.708,049	4.107.680,261
M.D. 167	281.272,606	4.108.080,552	M.I. 167	281.781,217	4.107.717,280
M.D. 168	281.265,620	4.108.072,467	M.I. 168	281.806,919	4.107.739,483
M.D. 169	281.265,069	4.108.059,973	M.I. 169	281.830,298	4.107.740,443
M.D. 170	281.275,665	4.108.040,067	M.I. 170	281.862,980	4.107.745,655
M.D. 171	281.281,234	4.108.014,095	M.I. 171	281.879,321	4.107.745,397
M.D. 172	281.284,442	4.107.989,908	M.I. 172	281.910,368	4.107.734,567
M.D. 173	281.293,207	4.107.987,641	M.I. 173	281.913,232	4.107.725,326
M.D. 174	281.311,871	4.107.987,022	M.I. 174	281.912,116	4.107.690,470
M.D. 175	281.321,770	4.107.990,423	M.I. 175	281.914,398	4.107.672,005
M.D. 176	281.327,750	4.107.990,527	M.I. 176	281.922,906	4.107.644,221
M.D. 177	281.343,115	4.107.986,404	M.I. 177	281.904,142	4.107.606,268
M.D. 178	281.355,901	4.107.980,530			
M.D. 179	281.392,208	4.107.972,509			
M.D. 180	281.401,242	4.107.978,140			
M.D. 181	281.423,412	4.107.999,268			
M.D. 182	281.456,771	4.107.978,121			
M.D. 183	281.463,989	4.107.971,319			
M.D. 184	281.480,384	4.107.948,336			
M.D. 185	281.483,684	4.107.934,011			
M.D. 186	281.500,634	4.107.899,418			
M.D. 187	281.512,286	4.107.901,480			
M.D. 188	281.513,627	4.107.896,120			
M.D. 189	281.508,161	4.107.893,028			
M.D. 190	281.504,243	4.107.885,196			
M.D. 191	281.504,251	4.107.874,921			
M.D. 192	281.508,170	4.107.865,748			
M.D. 193	281.508,582	4.107.849,877			
M.D. 194	281.503,736	4.107.834,314			
M.D. 195	281.504,578	4.107.825,592			
M.D. 196	281.507,259	4.107.821,161			
M.D. 197	281.519,427	4.107.813,122			
M.D. 198	281.539,973	4.107.793,711			
M.D. 199	281.545,306	4.107.785,933			
M.D. 200	281.588,334	4.107.761,865			
M.D. 201	281.596,193	4.107.763,261			
M.D. 202	281.643,272	4.107.767,892			
M.D. 203	281.655,955	4.107.761,090			

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
M.D. 204	281.675,753	4.107.746,455			
M.D. 205	281.698,590	4.107.756,138			
M.D. 206	281.727,382	4.107.765,822			
M.D. 207	281.744,299	4.107.768,957			
M.D. 208	281.764,361	4.107.769,518			
M.D. 209	281.784,824	4.107.767,101			
M.D. 210	281.797,765	4.107.777,220			
M.D. 211	281.805,911	4.107.787,938			
M.D. 212	281.817,516	4.107.797,513			
M.D. 213	281.833,114	4.107.820,518			
M.D. 214	281.844,608	4.107.805,583			
M.D. 215	281.850,780	4.107.800,339			
M.D. 216	281.886,418	4.107.797,558			
M.D. 217	281.918,637	4.107.783,322			
M.D. 218	281.980,257	4.107.708,441			
M.D. 219	281.965,313	4.107.657,938			
M.D. 220	281.980,828	4.107.611,543			
M.D. 221	281.974,467	4.107.585,559			

COORDENADAS			
Vértice		X	Y
E	001	278.249,522	4.109.062,162
E	002	278.254,633	4.109.066,083
E	003	278.258,913	4.109.065,310
E	004	278.264,737	4.109.061,152
E	005	278.268,363	4.109.056,400
E	006	278.271,988	4.109.048,796
E	007	278.278,898	4.109.042,294
E	008	278.289,715	4.109.032,255
E	009	278.302,032	4.109.021,702
E	010	278.322,759	4.109.012,231
E	011	278.327,920	4.109.009,102
E	012	278.353,067	4.108.991,232
E	013	278.338,515	4.108.968,063
E	014	278.324,979	4.108.970,938
E	015	278.290,716	4.108.993,177
E	016	278.285,495	4.109.006,441
E	017	278.288,626	4.109.009,316
E	018	278.279,996	4.109.023,268
E	019	278.261,319	4.109.047,654
E	020	278.254,871	4.109.050,459
E	021	278.251,899	4.109.050,578
E	022	278.249,047	4.109.053,429

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese a los interesados.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 6 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 2034/2008. (PD. 2338/2010).*

NIG: 1102042C20080009579.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2034/2008. Negociado: L.

Sobre: Elevación a público de contrato privado.

De: Don Manuel Benito González, doña Antonia Pinto Calle, don Manuel Ramos Hermoso y doña M.<sup>a</sup> Dolores Aldón Núñez.

Procuradora: Sra. Ana María Mateos Ruiz.

Letrada: Sra. Lourdes Romero Zuaga.

Contra: Don Mariano Ruiz Romero y doña Valle Dugo Martínez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2034/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de don Manuel Benito González, doña Antonia Pinto Calle, don Manuel Ramos Hermoso y doña M.<sup>a</sup> Dolores Aldón Núñez contra don Mariano Ruiz Romero y doña Valle Dugo Martínez sobre elevación a público de contrato privado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de abril de dos mil diez.

El Sr. don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 2034/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Benito González, doña Antonia Pinto Calle, don Manuel Ramos Hermoso y doña M.<sup>a</sup> Dolores Aldón Núñez con Procuradora doña Ana María Mateos Ruiz y Letrada doña Lourdes Romero Zuaga; y de otra como demandado don Mariano Ruiz Romero y doña Valle Dugo Martínez que se encuentran en situación de rebeldía.

#### F A L L O

Estimar la demanda presentada por la Procuradora Sra. Mateos Ruiz en la representación reseñada, condenando a don Mariano Ruiz Romero y doña Valle Dugo Martínez a los siguientes pronunciamientos:

1. Otorgar escritura pública, elevando a público el contrato privado de compraventa de fecha 13 de abril de 1966, a favor de don Manuel Benito González y doña Antonia Pinto Calle (mayores de edad, casados en régimen de gananciales, y con DNI 31411222 F, y 31548175 H respectivamente) en relación a la finca urbana consistente en parcela de terreno sita en el término de Jerez de la Frontera, Barriada de La Ina, calle Ntra. Sra. de Araceli, núm. 28, de una superficie de 185 metros cuadrados. Linda al frente con Ntra. Sra. de Araceli; derecha, entrando finca núm. 26 de la misma finca, catas-

trada a nombre de don Miguel Ángel Leiva Moreno; izquierda, finca núm. 39 de la misma calle, catastrada a nombre de don Andrés Pérez Valenzuela; y fondo con calle sin nombre. Tiene referencia catastral núm. 5687716QA6558F0001KT.

2. Otorgar escritura pública, elevando público el contrato privado de compraventa de fecha 8 de diciembre de 1966, a favor de don Manuel Ramos Hermoso y doña María Dolores Aldón Núñez (mayores de edad, casados en régimen de gananciales, con DNI 31512735K y 31526644S respectivamente), adquirieron la finca urbana consistente en parcela de terreno sita en el término de Jerez de la Frontera, Barriada La Ina, calle Ntra. Sra. de Araceli, núm. 20, de una superficie de 181 metros cuadrados. Linda al frente con calle Ntra. Sra. de Araceli; derecha entrando finca núm. 18 de la misma finca, catastrada a nombre de doña María Isabel Ramírez García; izquierda, finca núm. 22 de la misma calle, catastrada a nombre de don Francisco Álvarez Morales; y fondo con calle sin nombre. Tiene referencia catastral 5687716QA6558F0001TT.

3. Ordenar la inscripción de las anteriores declaraciones en el Registro de la Propiedad correspondiente, con rectificación de las inscripciones contradictorias.

4. Condenar a los demandados al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1242-0000-00-2034-08.

Asimismo, se ha dictado el auto de rectificación de errores de la sentencia reseñada que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

#### A U T O

Don Jaime Moya Medina.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de junio de dos mil diez.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente proceso ha recaído sentencia de fecha 27 de abril de 2010, cuyo fallo damos por reproducido.

Por la Procuradora Sra. Mateos Ruiz se ha presentado escrito interesando la corrección de errores materiales de la referida sentencia, en concreto, en el punto 1 del fallo relativo al lindero; y en el punto 2 del fallo en relación al número de referencia catastral.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifican los errores materiales de la Sentencia de fecha 27 de abril de 2010, corrigiendo su fallo, cuyo tenor queda redactado del siguiente modo:

«Estimar la demanda presentada por la Procuradora Sra. Mateos Ruiz en la representación reseñada, condenando a don Mariano Ruiz Romero y doña Valle Dugo Martínez a los siguientes pronunciamientos:

1. Otorgar escritura pública, elevando a público el contrato privado de compraventa de fecha 13 de abril de 1966, a favor de don Manuel Benito González y doña Antonia Pinto Calle (mayores de edad, casados en régimen de gananciales, y con DNI 31411222 F, y 31548175 H respectivamente) en relación a la finca urbana consistente en parcela de terreno

sita en el término de Jerez de la Frontera, Barriada de La Ina, calle Ntra. Sra. de Araceli, núm. 28, de una superficie de 185 metros cuadrados. Linda al frente con Ntra. Sra. de Araceli; derecha, entrando finca núm. 26 de la misma finca, catastrada a nombre de don Miguel Ángel Leiva Moreno; izquierda, finca núm. 30 de la misma calle catastrada a nombre de don Andrés Pérez Valenzuela; y fondo con calle sin nombre. Tiene referencia catastral núm. 5687716QA6558F0001KT.

2. Otorgar escritura pública, elevando público el contrato privado de compraventa de fecha 8 de diciembre de 1966, a favor de don Manuel Ramos Hermoso y doña María Dolores Aldón Núñez (mayores de edad, casados en régimen de gananciales, con DNI 31512735K y 31526644S respectivamente), adquirieron la finca urbana consistente en parcela de terreno sita en el término de Jerez de la Frontera, Barriada La Ina, calle Ntra. Sra. de Araceli, núm. 20, de una superficie de 181 metros cuadrados. Linda al frente con calle Ntra. Sra. de Araceli; derecha entrando finca núm. 18 de la misma finca, catastrada a nombre de doña María Isabel Ramírez García; izquierda, finca núm. 22 de la misma calle, catastrada a nombre de don Francisco Álvarez Morales; y fondo con calle sin nombre. Tiene referencia catastral 5687712QA6558F0001TT.

3. Ordenar la inscripción de las anteriores declaraciones en el Registro de la Propiedad correspondiente, con rectificación de las inscripciones contradictorias.

4. Condenar a los demandados al pago de las costas procesales.» Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Mariano Ruiz Romero y doña Valle Dugo Martínez, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a seis de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1348/2007. (PD. 2337/2010).*

NIG: 2906742C20070029504.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1348/2007. Negociado: 8T.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez.

Procurador: Sr. Antonio Anaya Rioboo.

Letrado: Sr. Gonzalo Costas Barcelón.

Contra: Com. Prop. Residencial Campos Elíseos, Calpromar Construcciones, S.L., y Construcciones Páez Gallardo, S.L.

Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.

Letrado: Sr. Cortes Moreno, Antonio.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1348/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2, de Málaga a instancia de don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez contra Com. Prop. Residencial Campos Elíseos, Calpromar Construcciones, S.L., y Construcciones Páez Gallardo, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 185/09

En Málaga, a 15 de octubre de 2009.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1348/2007, a instancia de don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez, representado por el procurador Sr. Anaya Rioboo y asistido del Letrado Sr. Costas Barcelón, contra la Comunidad de Propietarios Residencial Campos Elíseos, representada por el procurador Sr. Torres Beltrán y asistida del Letrado Sr. Cortes Moreno, contra la Entidad Galpromar Construcciones, S.L., y contra la entidad Construcciones Páez Gallardo, S.L.,

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo absolver y absuelvo a la Comunidad de Propietarios Residencial Campos Elíseos, a la entidad Galpromar Construcciones, S.L., y a la entidad Construcciones Páez Gallardo, S.L., de la pretensión planteada contra las mismas. Respecto a las costas, procede condenar a su pago a don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Il. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados y Calpromar Construcciones, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN**

*EDICTO de 10 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 102/2007. (PD. 2339/2010).*

NIG: 0490242C20070000387.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 102/2007. Negociado: MJ.

De: Miroglio España, S.A.

Procuradora: Sra. Natividad Alcoba López.

Letrado: Sr. Ferrán Guerrero Martínez.

Contra: Juan Marcelino Forte Ros y Amadora Martínez González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 102/2007 seguido en el Juzg. de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de Miroglio España, S.A., contra Juan Marcelino Forte Ros y Amadora Martínez González sobre

reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento Ordinario 102/2007.

#### S E N T E N C I A

En El Ejido, a 16 de julio de 2010.

Vistos por mí, don David Villagrà Álvarez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de El Ejido y su partido, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 102/07, a instancia de la mercantil «Miroglio España, S.A.», representada por la Procuradora Sra. Alcoba López y defendida por el Letrado Sr. Guerrero Martínez, contra Juan Marcelino Forte Ros y Amadora Martínez González, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente el escrito inicial de demanda presentado por la Procuradora Sra. Alcoba López, en nombre y representación de la Mercantil «Miroglio España, S.A.», debo condenar y condeno a Juan Marcelino Forte Ros y Amadora Martínez González al pago de 28.548,07 euros, más los intereses legales, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Marcelino Forte Ros y Amadora Martínez González, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a diez de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita. Actuación cofinanciada en un 75% por la Unión Europea con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Denominación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

b) Domicilio: Calle Torneo, 26; 41002-Sevilla.

c) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación.

d) Número de expediente: 1/2010-C-SA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de Asistencia Técnica a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) en su participación en el proyecto europeo «Interpl@t: Plataforma Transfronteriza para el desarrollo industrial y la sostenibilidad medioambiental» en el marco del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013.

b) Tipo de contrato: Servicios.

c) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 21 de abril de 2010.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe: Ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de septiembre de 2010.

b) Contratista: «Eurocei Centro Europeo de Empresas e Innovación, S.A.».

c) Importe de adjudicación.

Importe total (IVA excluido): Ciento cincuenta y dos mil quinientos euros (152.500,00 €).

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Franciso José Morillo Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 2336/2010).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2, C.P. 41011.

Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.eppa.es/licitaciones](http://www.eppa.es/licitaciones).

b) Clave del expediente: OCB060.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dragado de la bocana y canal de acceso al puerto de Barbate (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Barbate Pesquero.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 2.040.443,75 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 1.729.189,62 euros. IVA (18,00%): 311.254,13 euros. Valor total estimado (IVA excluido): 1.729.189,62 euros.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información:

a) En el Departamento de Contratación Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo F, Subgrupo 1, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo día (20) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura del sobre núm. 2: Trece días naturales, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura del sobre núm. 3: Diez días naturales, a partir del día siguiente a la apertura técnica de las ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 24 de septiembre de 2010.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de adquisiciones de la Universidad de Málaga.
  - c) Número de expediente: SU 24/10 N.SP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de ampliación del sistema de almacenamiento centralizado de datos de la Universidad de Málaga, Con destino al Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
      - a) Tramitación: Ordinaria.
      - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Petición de bienes de adquisición centralizada a la Subdirección general de Compras del Ministerio de Economía y Hacienda.
    4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 224.158,59 euros (sin IVA).  
Con IVA: 264.507,14 euros (IVA incluido).
  5. Adjudicación:
    - a) Fecha: 14.7.2010.
    - b) Contratista: Hewlett-Packard Española, S.L.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe : 224.158,59 euros (sin IVA); 264.507,14 euros (IVA incluido).

Málaga, 6 de septiembre de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 2010/0001191 (Ref. interna SE.10/10).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de desarrollo e implantación de 20 procedimientos telemáticos sobre la base de productos software cedidos por la Junta de Andalucía, soporte general de evolución tecnológica de dichos productos software y creación de una base de formularios de presentación telemática de solicitudes, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
  - c) Lote: Lote único.
  - d) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 4 de mayo de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios Criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.  
Importe total: 119.944 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 12 de julio de 2010.
  - b) Contratista: Everis Spain, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 100.000 € (IVA incluido).

Sevilla, 15 de septiembre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo «B».*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las empresas operadoras que se relacionan, los expedientes administrativos de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo «B», por impago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Empresas operadoras:

Automáticos Ecus, S.L.  
Vílchez Juegos, S.L.  
Amarmatic, S.L.  
Automaticos Albillo, S.L.  
Machine Almuñécar, S.L.

Acto notificado: Trámite de audiencia, extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo «B».

Plazo para formular alegaciones: Diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> José Sánchez Rubio.

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a trámite de audiencia de máquinas en bajas temporales y posterior pase a baja definitiva.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Maquinas Recreativas Tartessos, S.A.

NIF: A-21020664.

Fecha: 1 de julio de 2010.

Acto notificado: Trámite de audiencia procedimiento baja definitiva máquinas recreativas.

Materia: Juegos.

Plazo de trámite de audiencia: 10 días, para alegar y justificar lo que a su derecho convenga.

Huelva, 15 de septiembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 2 de julio de 2010, don Juan José Prieto Maestro, en nombre y representación de la entidad mercantil «Red Eléctrica de España, S.A.U.», con domicilio en el Paseo Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja, Alcobendas, 28109, Madrid, solicitó la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntó el Proyecto de Ejecución Ampliación de la Subestación Puerto de Santa María 220 kV en el término municipal de El Puerto de Santa María.

Segundo. De conformidad con el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el BOP de Cádiz número 144, de 29.7.2010, BOJA número 151, de 3.8.2010, BOE número 179, de 24.7.2010 y en el Diario La Voz de Cádiz de fecha 24.7.2010, no habiéndose producido alegaciones durante dicho periodo.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Tras la reiteración de petición de informe al Ayuntamiento no se obtuvo respuesta del mismo.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 27 de noviembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se le envió copia del Proyecto a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para la emisión del correspondiente informe, del que no se ha recibido contestación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada Autorización y Aprobación del Proyecto, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de

Andalucía, y 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA núm. 59, de 28.3.2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.L.U., Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y declarar en concreto la Utilidad Pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN: AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN EL PUERTO DE SANTA MARÍA-POSICIÓN LEBRIJA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)

Lugar donde se va a establecer la instalación: Posición de Lebrija en la SET de El Puerto de Santa María.

Término municipal afectado: El Puerto de Santa María.

Finalidad: Conexión de la línea de alta tensión 220 kV, SET Lebrija, SET El Puerto de Santa María.

Características fundamentales.

Parque de 220 kV.

Tensión Nominal: 220 kV.

Tensión más elevada del material: 245 kV.

Tecnología: AIS.

Instalación: Intemperie.

Configuración: Doble barra con acoplamiento.

Sistema de control y protección.

Servicios Auxiliares.

Sistema de Telecomunicaciones.

Referencia: A.T.: 11514/10.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del Proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de septiembre de 2010.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento de reintegro de los expedientes que abajo se relacionan.*

Intentada la notificación de inicio de procedimiento de reintegro de los expedientes que abajo se relacionan, y dada la imposibilidad de efectuarla en el último domicilio conocido de la entidad, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informando a los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sito en C/ Doctor Manuel de la Concha, s/n, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Entidad: Dayenu, S. Coop. And.

Dirección: Avda. Puente Suazo, 50 E, 11100, San Fernando,

Núms. Exptes.: RS.0048.CA/04 y RS.61.CA/04.

Asunto: Notificación inicio procedimiento de reintegro.

Motivo: No demostrar el mantenimiento del empleo durante 5 años.

Entidad: Soto Álvarez, S.L.L.

Dirección: Polg. Ind. El Portal Naves Piscis, C/D 1, 211408, Jerez de la Fra.

Expte: RS78.CA/04.

Asunto: Notificación inicio procedimiento de reintegro.

Motivo: No demostrar el mantenimiento del empleo durante 5 años.

Entidad: Grúas Kozur, S.L.L.

Dirección: Federico García Lorca, núm. 1, 32, 11630, San Roque.

Expte.: RS05.CA/06.

Asunto: Notificación inicio procedimiento de reintegro.

Motivo: No demostrar el mantenimiento del empleo durante 5 años.

Entidad: Tribyte: Informática, S. Coop. And.

Dirección: Urb. Villa Romana, Blq 1, Local 7, 11204, Algeciras.

Expte.: RS87.CA/04.

Asunto: Notificación inicio procedimiento de reintegro.

Motivo: No demostrar el mantenimiento del empleo durante 5 años.

Cádiz, 14 de septiembre de 2010.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 69/10.

Núm. de acta: I42010000020231.

Interesado: «Damaterra Empresa de Servicios, S.L.».

CIF: B11501764

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 88/10.

Núm. de acta: I212010000018308.

Interesado: «Majomasur, S.L. unipersonal.» CIF: B21314901.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 130/10.

Núm. de acta: I232010000019847.

Interesado: «Residencias Sociales de Andalucía, S.L.» CIF: B23502487.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 152/10.

Núm. de acta: I292010000034150.

Interesado: «Moda y Calzado Banus, S.L.» CIF: B92327683.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de depósito de estatutos de una organización empresarial.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notifi-

cación en el domicilio de la organización facilitado por los interesados, del rechazo del expediente que se cita a continuación:

Expediente administrativo: Solicitud de depósito de la organización «Asociación de Empresas de Producción Industrial Audiovisual de Andalucía –AEPIAA–», código tramitación núm. 449. Fecha de entrada del expediente: 20 de enero de 2010. Nombre y apellidos del solicitante: Don Carlos Molina Lamothe. NIF: 27909443R.

Causas del rechazo: Falta de acreditación de la representatividad de los fundadores, no remisión de tres originales del acta de constitución, tal como establece el art. 1 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados (fundadores o representantes de la organización) en la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sito en Avda. República Argentina, 25, (C.P. 41010), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta y los arts. 2.i) y 165 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, los promotores de la asociación podrán impugnar esta resolución de rechazo del depósito de la organización ante el Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en cuya circunscripción tenga sede la organización, en el plazo de 10 días a computar desde la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sita en Plaza de Asdrúbal, s/n,

Expediente: CA/PCA/00094/2009 (Fecha solicitud: 5.6.2009).  
Entidad: Ana Verónica Rodríguez Vázquez.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CA/PCA/00171/2009 (Fecha solicitud: 25.9.2009).  
Entidad: Patricia Fernández Miranda.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CA/PCA/00180/2009 (Fecha solicitud: 28.7.2009).  
Entidad: Fernando García Ramírez.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CA/PCA/00219/2009 (Fecha solicitud: 19.11.2009).  
Entidad: Raúl Martínez Pinar.

Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Cádiz, 15 de septiembre de 2010.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, 11071.

Expediente: CA/TRA/00531/2010 (Fecha solicitud: 28.1.2010).  
Entidad: Suministros Industriales Cádiz, S.L.  
Acto notificado: Resolución degenatoria de fecha 8.7.2010.

Cádiz, 15 de septiembre de 2010.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Pza. de Asdrúbal, s/n, 11071.

Expediente: CA/TRA/00817/2008. Fecha solicitud. 25.1.2008.  
Entidad: Servicios Integrales Saza, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 14.5.2010.

Expediente: CA/TRA/00879/2008. Fecha solicitud. 31.1.2008.  
Entidad: Unión Rodalsa, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 28.5.2010.

Expediente: CA/TRA/00968/2008. Fecha solicitud. 30.1.2008.  
Entidad: Gestora de Fontanería del Sur, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 1.6.2010.

Expediente: CA/TRA/01104/2008. Fecha solicitud. 16.7.2008.  
Entidad: Continental de Extintores, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 5.7.2010.

Expediente: CA/TRA/01144/2008. Fecha solicitud. 28.1.2008.  
Entidad: Artefor, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 24.6.2010.

Expediente: CA/TRA/01172/2008. Fecha solicitud. 23.7.2008.  
Entidad: Unión Rodalsa, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 14.6.2010.

Expediente: CA/TRA/01175/2008. Fecha solicitud. 22.7.2008.  
Entidad: M.ª Dolores González García.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 6.7.2010.

Expediente: CA/TRA/01271/2008. Fecha solicitud. 29.7.2008.  
Entidad: Construcciones Tracobe, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 2.7.2010.

Expediente: CA/TRA/01373/2008. Fecha solicitud. 25.1.2008.  
Entidad: Carrascal Carrasco, Francisco Javier.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 2.7.2010.

Expediente: CA/TRA/01442/2008. Fecha solicitud. 29.7.2008.  
Entidad: Tuaval Consultores, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 5.7.2010.

Expediente: CA/TRA/01484/2008. Fecha solicitud. 29.1.2008.  
Entidad: O.S.P. Courier, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7.7.2010.

Expediente: CA/TRA/01510/2008. Fecha solicitud. 11.7.2008.  
Entidad: Shining Horizons Industries, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 6.7.2010.

Expediente: CA/TRA/01555/2008. Fecha solicitud. 31.7.2008.  
Entidad: Habudel, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 5.7.2010.

Expediente: CA/TRA/01560/2008. Fecha solicitud. 25.7.2008.  
Entidad: Bright Dawn Investments, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 8.7.2010.

Expediente: CA/TRA/01599/2008. Fecha solicitud. 31.1.2008.  
Entidad: T.A.S.S. Soc. Coop. And.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 2.7.2010.

Expediente: CA/TRA/01646/2008. Fecha solicitud. 31.1.2008.  
Entidad: Publimovil Servicios Publicitarios, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 2.7.2010.

Expediente: CA/TRA/01085/2008. Fecha solicitud. 11.7.2008.  
Entidad: Luis Miguel Fernández Delgado.  
Acto notificado: Resolución de sustitución de fecha 14.7.2010.

Cádiz, 15 de septiembre de 2010.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo) sita en Plaza de Asdrúbal, s/n.

Expediente: CA/TPE/00895/2006 (Fecha solicitud: 25.7.2006).  
Entidad: Hostelería Merello, S.L.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Cádiz, 15 de septiembre de 2010.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, 11071.

Expediente: CA/TRA/00452/2007 (Fecha solicitud: 26.7.2007).  
Entidad: Unisur Grupo Inmobiliario, S.L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 18.5.2010.

Cádiz, 15 de septiembre de 2010.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, 11071.

Expediente: CA/PCA/00006/2010 (Fecha solicitud: 4.1.2010).  
Entidad: María Ángeles Espinosa García.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 6.8.2010.

Expediente: CA/PCA/00012/2010 (Fecha solicitud: 11.1.2010).  
Entidad: Andrés Castañeda Tizón.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 6.8.2010.

Cádiz, 15 de septiembre de 2010.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en

la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, 11071.

Expediente: CA/TPE/00036/2009 (Fecha solicitud: 16.7.2009).  
Entidad: María Belén Abadía Romero.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 9.6.2010.

Expediente: CA/TPE/00050/2009 (Fecha solicitud: 26.1.2009).  
Entidad: Fayme Muebles y Decoración, S. L.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 18.6.2010.

Cádiz, 16 de septiembre de 2010.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que las referidas Resoluciones se encuentran a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación de Salud de Almería, sita en Crta. de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Expedientes: 1/10.  
Empresa expedientada: Confort Doa, S.L. CIF: B04501847.  
Último domicilio conocido: Avda. Roquetas, núm. 124, C.P. 04740, Roquetas de Mar (Almería).  
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.  
Sanción impuesta: Siete mil doscientos un euros (7.201 €).

Expedientes: 74/10.  
Empresa expedientada: Almericien, S.L. CIF: B04220935.  
Último domicilio conocido: Paraje La Cumbre, 112, 04700, El Ejido (Almería).  
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.  
Sanción impuesta: Novecientos euros (900 €).

Almería, 14 de septiembre de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de los acuerdos de inicio dictados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citadas a las empresas imputadas en tiempo y forma legales, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud, sito en C/ Hnos. Machado, 4-1.ª, 04071, de Almería, con el fin de que les sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándoles que en el referido plazo pueden igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándoseles igualmente a los expedientados que de no efectuar las referidas alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrán efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 129/10.  
Empresa imputada: Melchor Gabriel Palmero Suárez. NIF núm. 27260560V.  
Último domicilio conocido: C/ Soria, núm. 12 y C/ Constantino, núm. 19-4B (04700), El Ejido, Almería.  
Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.  
Sanción propuesta: Ochocientos euros (800 €).

Almería, 14 de septiembre de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.*

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15, se encuentran a su disposición las resoluciones y actos trámite en el Registro Sanitario de sus industrias, significándole que el plazo de un mes para la interposición del recurso que en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

- Formulaciones Químicas Del Sur, S.L.  
Núm. R.S.: 37.1389/J (anulación Autorización Sanitaria de Funcionamiento).  
Ctra. Úbeda-Málaga, km 40.  
23100, Mancha Real (Jaén).

- Sdad. Coop. Andaluza San Pascual Bailón.  
Núm. R.S.: 40.0006499/J (anulación Autorización Sanitaria de Funcionamiento).  
C/ Gómez de Llano, núm. 63.  
23300, Villacarrillo (Jaén).

- Coop. Provincial Del Campo Uteco-Jaén.  
Núm. R.S.: 16.0002241/J (anulación Autorización Sanitaria de Funcionamiento).  
Ctra. de Jaén.  
23100, Mancha Real (Jaén).

- Pérez Garrido, Andrés.  
Núm. R.S.: 20.0010361/J (anulación Autorización Sanitaria de Funcionamiento).  
C/ Emperador Trajano, núm. 9.  
23740, Andújar (Jaén).

Jaén, 13 de septiembre de 2010.- La Delegada, Purificación Gálvez Daza.

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador que se cita, en materia de salud.*

A los efectos de los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación de la liquidación derivada del expediente sancionador núm. 218/09 incoado a «Garonor Servicios del Sur, S.L.», por importe de 3.005,07 €, con último domicilio conocido en la calle José Laguillo, núm. 4, bajo, de Sevilla, se publica el presente anuncio para que le sirva de notificación de la misma. El importe de la mencionada liquidación, deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, que puede retirar en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica, planta 3.ª).

Asimismo, se advierte que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 16 de septiembre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas la denegación-reconocimiento de las pensiones no contributivas que se citan.*

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial, por las que se acuerda la denegación-reconocimiento del derecho a la prestación no contributiva a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

### A N E X O

Exptes. referidos a la localidad de Chipiona (Cádiz):

Don Agustín García Domínguez.  
DNI: 31.621.725-Z.  
C/ Cercado de Regla la Reyerta, s/n, Chipiona.  
Fecha de la Resolución: 24.3.10.

Exptes. referidos a la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz):

Doña Guadalupe Dorta Lorenzo.  
DNI: 32.087.117.  
C/ Doctor José Ortega Mateos, 9-2-A, Jerez de la Frontera.  
Fecha de la Resolución: 24.5.10.

Don Oawlak Adam Jerzy.  
DNI: y-0089221-H.  
Fecha de la Resolución: 24.6.10.

Exptes. referidos a la localidad de Algeciras (Cádiz):

Doña Luisa Campos Suárez.  
DNI: 32.043.394-L.  
C/ Centro Penitenciario Ctra. El Cobre Algeciras.  
Fecha de la Resolución: 24.5.10.

Don Alonso M. Torrealba Torrealba.  
DNI: 31.865.670.  
C/ Centro Penitenciario Ctra. El Cobre Algeciras.  
Fecha de la Resolución: 23.4.10.

Don Manuel Herrero Quintero.  
DNI: 75.892.244.  
Avda. Virgen del Carmen, 43-7, Algeciras.  
Fecha de la Resolución: 24.2.10.

Cádiz, 15 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que se cita.*

De conformidad con los arts. 29.5 del Decreto 42/2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del/de la/los menor/es podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 198/06. Que con fecha 15 de septiembre de 2010, se ha dictado Resolución de archivo por mayoría de edad, respecto de la menor (L.C.R.) hija de don Ángel R. Colomer Castillo y doña María Dolores Recio Aroca.

Granada, 16 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 9 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de desamparo y resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a don Adalberto Óscar Gallo Domínguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 26 de julio de 2010, de desamparo y resolución definitiva de acogimiento familiar permanente de la menor A.G.D.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 9 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 9 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de declaración de idoneidad de familia extensa.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de declaración de idoneidad de familia extensa a doña M.<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Santos, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar permanente en familia extensa con respecto al menor C.M.S.

Cádiz, 9 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 9 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a don Valentín Fernández Gallego y doña Alicia Molina Batista, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, de fecha 5 de agosto de 2010, del menor M.F.M.

Cádiz, 9 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 9 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña María Aranzazu Butrón Romero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, de fecha 5 de agosto de 2010, del menor H.B.R.

Cádiz, 9 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de cambio de Centro a doña Ana Isabel Parrado Morales, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 5 de agosto de 2010 de cambio de centro del acogimiento residencial del menor Y.P.M.

Pudiendo formular contra la presente resolución, oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 13 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, instando al Juzgado la propuesta previa de adopción, adoptada en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre, doña Ana Salas Campos, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 30 de junio de 2010, adoptada en el expediente núm. 352-2007-21000033-1, procedimiento núm. 373-2008-00001578-3, relativo al/a la menor Y.S.C., por el que se acuerda:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la propuesta previa de adopción del/de la menor Y.S.C. por parte de las personas seleccionadas.
2. Mantener el ejercicio de la guarda del/de la menor en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 24 de agosto de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en relación con la comisión de una infracción administrativa en materia de prevención y asistencia en materia de drogas.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y toda vez que se han intentado las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica mediante el presente anuncio a la mercantil Tecnofacil, S.L.U., con CIF B-92843515, la propuesta de resolución dictada en el expediente 3/10/SA.

Asimismo, se señala el lugar donde el interesado dispone del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, no se publica en su integridad.

En la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, sita en Paseo de la Estación núm. 19, 3.ª planta.

Expediente: 03/10/SA.

Expedientada: Tecnofacil, S.L.U.

Propuesta de resolución: 8 de julio de 2010.

Igualmente se le significa que, a partir del momento de la publicación, dispondrá de un plazo de quince días para efectuar a esta propuesta de resolución las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Jaén, 14 de septiembre de 2010.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 16 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2010, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación en el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural para el año 2010, convocadas al amparo de la Orden que se cita.*

Por Orden de 26 de febrero de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de marzo de 2010, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural y se efectuó la convocatoria correspondiente al año 2010.

Mediante el presente anuncio se hace público que por esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado mediante Resolución de 15 de julio de 2010 ampliar en tres meses el plazo de resolución y notificación, previsto en el artículo 13.3 de la citada Orden de 26 de febrero de 2010, en el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural, tramitado por esta Delegación Provincial.

El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, C/ Cánovas del Castillo, núm. 17, y en el sitio web de la Consejería de Cultura, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Cádiz, 16 de julio de 2010.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, y se convocan ayudas para la realización de actuaciones que se indica en la disposición adicional primera.*

De conformidad con el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Orden de 20 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en instalaciones y equipos destinados a la mejora del medio ambiente y se convocan ayudas para la realización de actuaciones que se citan en la disposición adicional primera, publicada en el BOJA de 9 de agosto de 2007, el Director General de Prevención y Calidad Ambiental ha resuelto dar publicidad en el BOJA a la subvención concedida al amparo de la mencionada Orden, a la empresa recogida en el Anexo adjunto.

De acuerdo con el artículo 13.4 de la Orden de 20 de julio, las subvenciones concedidas serán publicadas en el BOJA, a efectos de general conocimiento, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de la cuantía o participación de la Junta de Andalucía y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La subvención concedida se imputó al crédito presupuestario existente en el programa 44B, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.21.00.03.770.00.44B., dentro del proyecto

de inversión 2006002533, denominado «Adaptación ambiental de PYMES en Bailén».

Estas ayudas, que están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, tienen carácter de mínimos.

#### A N E X O

Beneficiario: Tejas Pérez García, S.A.  
Subvención concedida: 35.627,75 euros.  
Finalidad: Pavimentación explanada.

Sevilla, 14 de septiembre de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de expedientes sancionadores que se citan.*

Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución de los expedientes que se citan tramitados en la Agencia Andaluza del Agua, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: DE-MA-56-2009.  
Interesado: José Garzón del Peral. NIF 23592383 H.  
Último domicilio conocido: Costa de la Luz, núm. 5, C.P. 41005, Sevilla.  
Hechos: Estacionamiento de vehículo en cauce público.  
Infracción: Art. 116.3.g) del TRLA; Leve art. 315.i) del RDPH.  
Sanción fijada: de 50 €.   
Fecha: 3.8.2010.

Expte.: DE-MA-119-2009.  
Interesado: Sampedetrans, S.L. CIF B-29703238.  
Último domicilio conocido: C/ San Antonio, 8, San Pedro Alcántara, Marbella.-P. 29670, Málaga.  
Hechos: Circulación vehículos de gran tonelaje por cauce público.  
Infracción: Art. 116.3.a) del TRLA. Leve, 315.a) del RDPH.  
Sanción fijada: 240,40 €.   
Fecha: 29.7.2010.

Expte.: DE-MA-292-2009.  
Interesado: Life Adventure, S.L. CIF B-92150788.  
Último domicilio conocido: C/ Las Flores, 9, C.P. 29780, Nerja, Málaga.  
Hechos: Circulación y estacionamiento vehículo motor en cauce público.  
Infracción: Art. 116.3.g) del TRLA. Leve, 315.g) del RDPH.  
Sanción fijada: 240,40 €.   
Fecha: 29.7.2010.

Expte.: DE-MA-293-2009.  
Interesado: Rafael Oliva, S.L. CIF B-14518971,  
Último domicilio conocido: C/ Ladera, 6, C.P. 14900, Lucena, Córdoba.

Hechos: Circulación y estacionamiento vehículo motor en cauce público.  
Infracción: Art. 116.3.g) del TRLA. Leve, 315.g) del RDPH.  
Sanción fijada: 240,40 €.   
Fecha: 5.8.2010.

Expte.: DE-MA-297-2009.  
Interesado: Francisco Gámez Portillo. NIF- 27376457V.  
Último domicilio conocido: Doña Ermita Río Dila, 15, 29650, Nerja, Málaga.  
Hechos: Circulación y estacionamiento vehículo motor en cauce público.  
Infracción: Art. 116.3.g) del TRLA. Leve, 315.g) del RDPH.  
Sanción fijada: 240,40 €.   
Fecha: 5.8.2010.

Expte.: DE-MA-359-2009.  
Interesado: Alberto Carlos Ortiz Ríos. NIF- 53158044F.  
Último domicilio conocido: C/ Río Bermuza, 29, C.P. 29716, Canillas de Aceituno, Málaga.  
Hechos: Circulación y estacionamiento vehículo motor en cauce público.  
Infracción: Art. 116.3.g) del TRLA. Leve, 315.g) del RDPH.  
Sanción fijada: 240,40 €.   
Fecha: 3.8.2010.

Expte.: DE-MA-462-2006.  
Interesado: José Moreno Millán. NIF 52560570 G.  
Último domicilio conocido: C/ Río Viñuela, 5, Bloque 3, 2.ª Pta., Mijas Costa, Málaga, D.P. 29649.  
Hechos: Vertido de tierras y escombros en cauce público.  
Infracción: Art. 116.3.e) TRLA y 315.e) TRLA.  
Sanción fijada: 250 €.   
Fecha: 5.8.2010.

Expte.: DE-MA-298-2010.  
Interesada: Ana Calderón Marín. NIF 24826023 F.  
Último domicilio conocido: C/ Mesón, núm. 12, C.P. 29718, Benamargosa, Málaga.  
Hechos: Construcción muro de defensa con escollera en cauce público.  
Infracción: Art. 116.3.d) TRLA y 315.d) TRLA.  
Sanción fijada: 300,15 €.   
Fecha: 29.7.2010.

Deberá hacer efectiva la multa a través de las Entidades Colaboradoras de recaudación, en el modelo 048 de la Junta de Andalucía, indicando que es una liquidación anexa, número de expediente, fecha de liquidación, código territorial (AA 0000), concepto de pago (250) y total a ingresar.

En virtud de lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio del Régimen Sancionador de la Agencia Andaluza del Agua, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 15 de septiembre 2010.- El Director, Javier Serrano Aguilar.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 50

**Título:** Ley de Prevención y lucha  
contra los incendios forestales



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

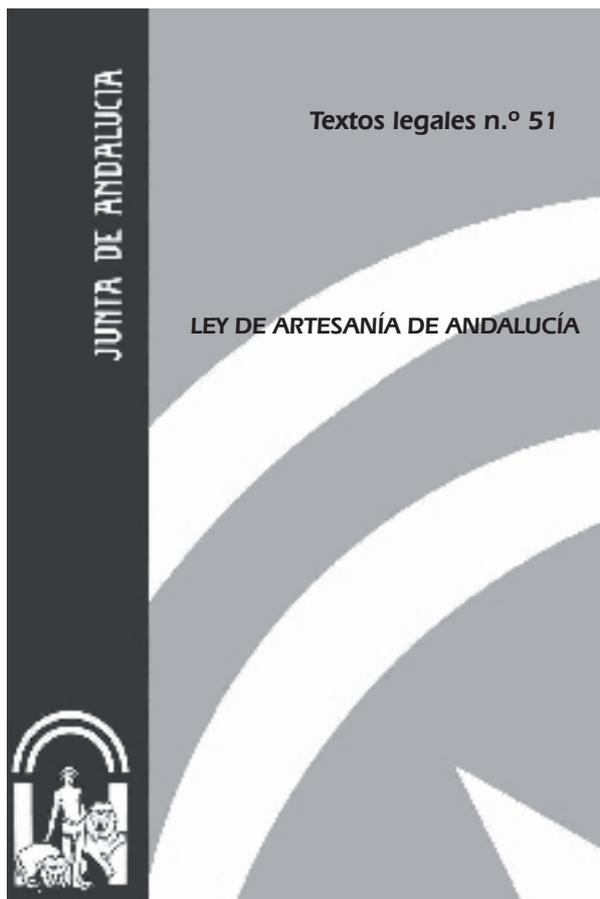
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,70 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 51

**Título:** Ley de Artesanía de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

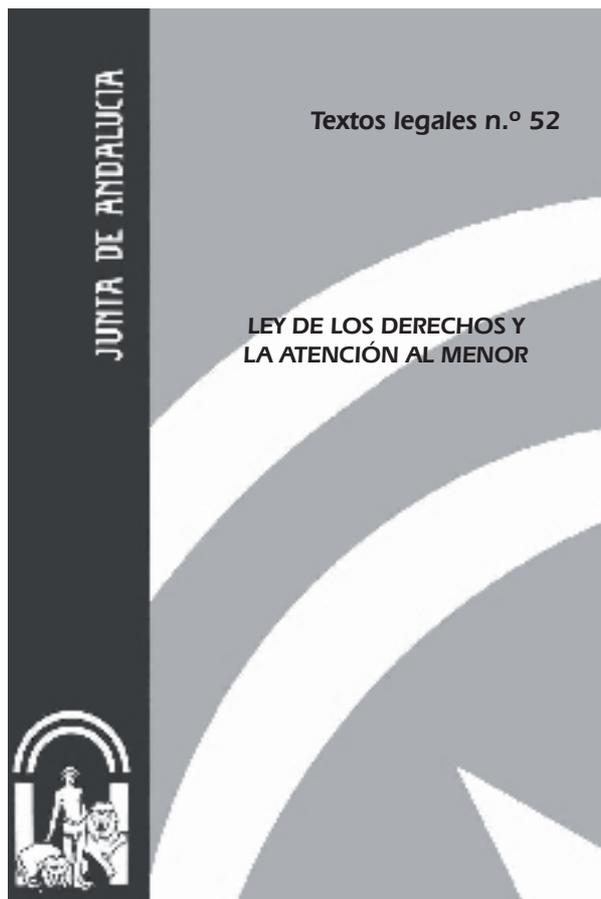
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,20 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 52

**Título: Ley de los Derechos y la Atención al Menor**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

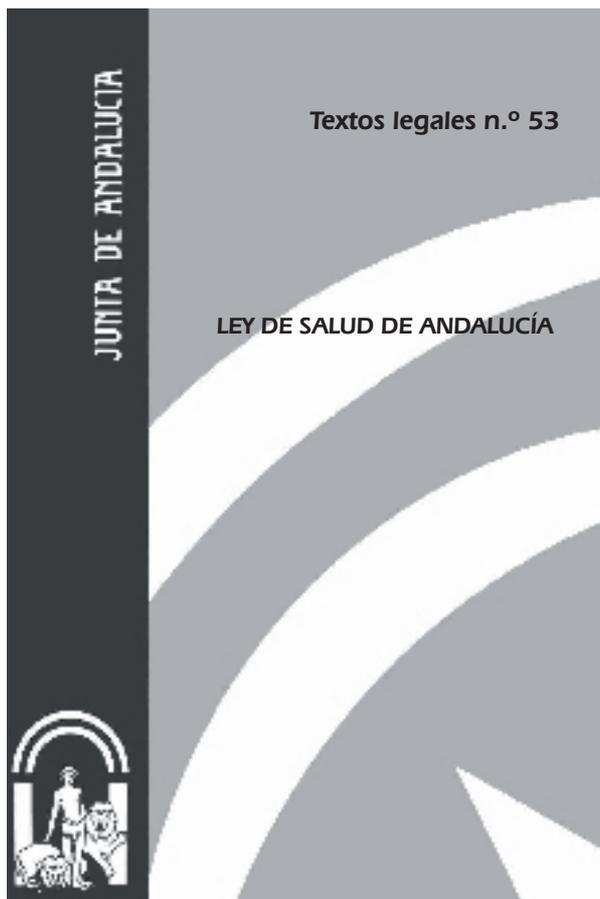
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,42 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 53

**Título:** Ley de Salud de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,98 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 54

**Título: Ley relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

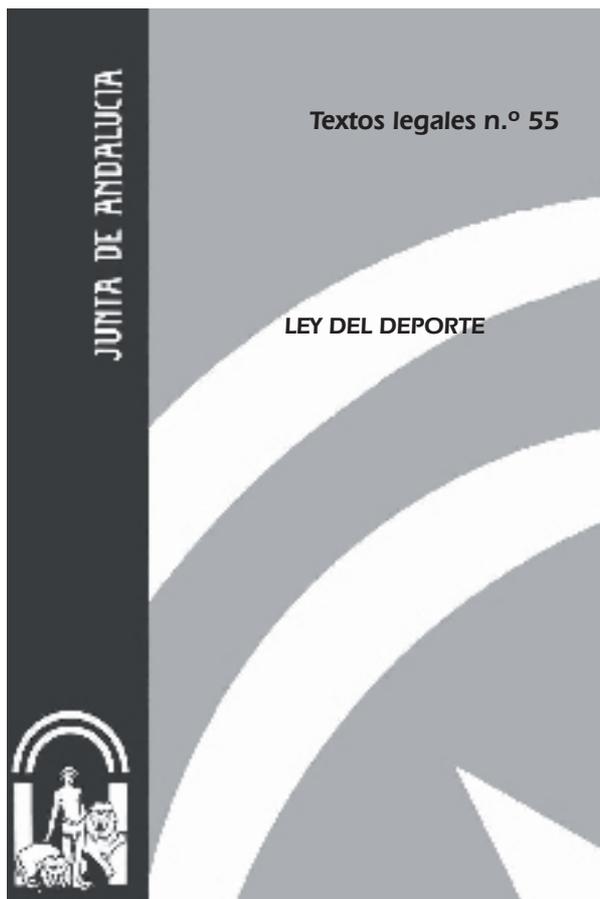
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,37 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 55

**Título:** Ley del Deporte



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,26 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63